

Pasto, 21 de febrero de 2023

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O CONSEJO DE ESTADO (reparto)

Bogotá D.C.

**REFERENCIA: TUTELA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CJR23-0042
16 ENERO DE 2023 Y SUS ANEXOS QUE RESUELVE EL RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA LA RESOLUCIÓN CJR22-
0351 Y SU ANEXO**

ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE identificado con cedula de ciudadanía No 5.254.989 de Guachucal - Nariño, actuando en nombre propio, preciso accionar la jurisdicción constitucional, al proponer acción de tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL por la violación de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho de petición, derecho de defensa, carrera administrativa y acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de Magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial.

TERCERO: El pasado día 24 de julio de 2022, presenté examen para Magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, dentro de la CONVOCATORIA No. 27 de JUECES Y MAGISTRADOS, obteniendo un puntaje de setecientos ochenta y cuatro, punto doce (784,12), el cual fue notificado mediante la RESOLUCIÓN No. CJR22-0351 del 1 de septiembre de 2022.

CUARTO: Encontrándome dentro del término legal, presenté RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la RESOLUCIÓN No. CJR22-0351 del 1 de septiembre de 2022. Posteriormente, mediante escrito del 15 de noviembre de 2022 presenté memorial que complementó el recurso de reposición, presentando entre otros argumentos, objeción a las preguntas que no solo desde mi análisis resultaron inconsistentes, con el fin de que se repusiera y modificara la CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022 en lo que respecta al puntaje obtenido por el suscrito en la prueba escrita de aptitudes y conocimientos, presentada el 24 de julio de 2022, y, en su lugar, se asignara el puntaje aprobatorio que corresponda acorde a los argumentos expuestos en las objeciones. Entre las objeciones se propuso que algunas preguntas tienen doble respuesta válida que coincide con la marcada por el suscrito, otras presentan inconsistencias o no son de competencia del cargo al que aspire, por lo cual solicité fueran tenidas como inválidas, por consiguiente, se procediera a aumentar el puntaje otorgado.

Cabe señalar que no solo el suscrito procedió a elevar solicitudes respecto de una segunda revisión del examen, lo hicimos la mayoría de los aspirantes, pues en la primera exhibición se vio coartado nuestro derecho, debido a que la universidad prohibió incluso tomar apuntes al cuestionario argumentando reserva de los cuadernillos, problemática que solo se aplicó en la exhibición de la segunda prueba, pues nos han restringido los derechos por completo, si en cuenta se tiene que, en la primera aplicación de la prueba se aprobaron varias etapas de exhibición, no

comprendemos como es que a nosotros, nos han deshabilitado el mismo derecho en esta segunda evaluación y se nos niega cada petición que elevamos, donde está la igualdad, el debido proceso, la seguridad jurídica.

QUINTO: Mediante resolución CJR23-0042 del 16 de enero de 2023, se dio respuesta a los recursos de reposición, resolviendo en el numeral 1, confirmar la decisión plasmada en la resolución CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022 y, por ende, no reponer los puntajes obtenidos, respuesta que fue presentada en un documento general para todos los aspirantes en el anexo No. 2 de la mentada resolución.

SEXTO: Ahora bien, se denota de la resolución CJR23-0042 del 16 de enero de 2023, expedida por la Directora de la Unidad de Carrera Judicial que falta a la verdad cuando afirma lo siguiente:

“Bajo estos parámetros se realizó el estudio particular de las diferentes solicitudes planteadas en los escritos de reposición y sus ampliaciones. Así mismo, para este análisis se tuvieron en cuenta los argumentos expuestos frente a cada pregunta específica.”

Lo anterior, considerando que la accionada (Universidad Nacional) mediante el anexo 2, indicó la pertinencia y la justificación de la clave asignada, así como la razón de las opciones de respuesta no valida, en consecuencia, se limitó a justificar sus respuestas, más no se pronunció frente a las objeciones específicas realizadas en el recurso, consistentes en errores en la redacción, posibilidad de dos opciones de respuesta o falta de competencia frente al cargo optado, o cambio en la normatividad vigente al momento de realización de la prueba. Faltando con ello no solo a la lealtad, sino a la igualdad con los aspirantes, pues en el primer recurso que se interpusiera y que conllevo a la realización de la nueva prueba trato de dar respuestas inconsistentes, ilógicas e incompletas, pero no justificó sus errores evidentes, como si lo está haciendo en esta oportunidad.

SÉPTIMO: Es así que el recurso de reposición presentado no ha obtenido una respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado, se reitera, basta con mirar el CJR23-0042 - ANEXO 2 - RESPUESTA OBJECIONES que hace parte de la Resolución CJR23-0042 del 16 de enero de 2023 para darse cuenta que la accionada se limitó a enunciar justificaciones sin mayor análisis jurídico y fáctico, pues si de fondo se resolviera, se encontraría que tanto la jurisprudencia como noma citada en algunas preguntas fue derogada o declarada inexecutable, así la Unal solo se ratifica en las claves de respuesta de las anteriores preguntas, como se le ha vuelto un hábito en la presente convocatoria, pero en ningún momento se controvirtieron y mucho menos se desvirtuaron los argumentos explícitos desarrollados en los escritos de complementación del recurso de reposición que presenté.

OCTAVO: Las entidades accionadas vulneran el derecho de petición, debido proceso, derecho a la igualdad y al concurso de méritos, en la medida que no ha otorgado una respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado, tan es así la vulneración que se presenta, que en el comunicado del 15 de marzo de 2021 la Universidad Nacional de Colombia manifestó “En advertencia de lo anterior, el 11 de marzo fue publicado el Instructivo para la presentación de las pruebas escritas, documento en ***el cual fue corregida la inconsistencia de la comunicación, informando con claridad los contenidos del componente de conocimientos específicos para el cargo en cuestión***, además de otros aspectos relevantes para la aplicación de la prueba”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Si bien no se encontraron argumentos en este sentido, para el cargo que ostento es importante traer este planteamiento al presente escrito pues es un claro ejemplo de la falta de concordancia y proporción respecto de las respuestas que ha brindado la

Universidad Nacional, cambiando su postura al acomodo propio, lo que va en contra de los mismos parámetros de fijación del concurso de méritos. Se trata de errores que la UNAL reconoció como ciertos en anteriores oportunidades, no obstante, si bien fueron tenidos en cuenta como fundamento para que la primera evaluación se nulitara, hoy supuestamente no son argumentos válidos para este servidor.

NOVENO: La UNAL, ha adoptado una actitud contradictoria para con los participantes, se han descubierto relevantes inconsistencias en las preguntas, las claves de respuesta, errores de ortografía, gramaticales, cantidades cuyos datos no coinciden tanto las letras con el número, respuestas incoherentes, artículos derogados, jurisprudencia modificada y un sin número de errores más, no puede pretender la Universidad Nacional y La Unidad de Carrera a dar continuidad al concurso, sin por lo menos resolver el debida forma los reparos que oportunamente se radicaron por este servidor.

La actuación y trámite defectuoso de las autoridades accionadas ha vulnerado reiteradamente los derechos constitucionales del suscrito, más cuando entre otros aspectos por los cuales se repitió la prueba fueron los “**supuestos errores encontrados**”, luego de que la universidad reconociera que las dos calificaciones anteriores fueron erróneas, imprecisas y equivocadas, entonces donde está el derecho a la igualdad, debido proceso, acaso los errores encontrados en la primera y segunda evaluación no son similares a los encontrados en la prueba actual, porque los errores, si son válidos tan solo para los aspirantes en la primera evaluación y no lo son actualmente en la segunda prueba y hoy en día no se reconocen para el suscrito, pese a que los yerros han sido sustentados ampliamente en los recursos que anteceden a esta acción constitucional, incluso las preguntas que pese a no ser de la competencia de los jueces fueron nuevamente incluidas erróneamente.

UNDÉCIMO: en ese orden de ideas, con el ánimo de develar la vulneración planteada, líneas siguientes se presenta un paralelo que de forma sintética presenta los reparos a las preguntas y respuestas realizada por la suscrita y la respuesta otorgada por la entidad, así:

Objeciones	Respuesta UNAL - ResoluciónCJR23-0042 del 16 de enero de 2023
<p>60. La inconsistencia aparece toda vez que si bien la respuesta puede ser correcta según un sector de la doctrina, el enunciado no habla de criterios de eficacia que es la información trascendental para diferenciar entre PRINCIPIOS y VALORES, además en Colombia la doctrina solo es criterio auxiliar en la administración de justicia, por ello mientras no se haya colocado en el texto de la pregunta que cual era la respuesta correcta según tal o cual doctrinante y según el nivel de eficacia, se debe obedecer primero a la Constitución, después a la Ley o la Jurisprudencia antes que a la Doctrina para resolver tal cuestionamiento, en ese sentido hay que recordar el tenor, naturaleza y magnitud que tiene la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así se debe aterrizar la respuesta primero en la constitución que en su capítulo I establece “DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”, lo que significa que por mandato expreso de los art. 1º al 10º se relacionan esos principios, siendo trascendental recordar que el preámbulo de la carta magna como un catálogo de “VALORES”.</p> <p>Error en la redacción, debido la falta de concreción frente a las instituciones jurídicas: principios y valores de orden constitucional, lo que generó confusión, en tanto no se presentó un uso claro del lenguaje jurídico a la hora de plantear las respuestas. Posibilidad de dos respuestas, en tanto, la doctrina y la jurisprudencia han planteado una delgada línea de diferencia entre principios y valores.</p> <p>Esta pregunta trata sobre normas abstractas, abiertas que condicionan a las demás normas por ser clausulas generales y establecer criterios interpretativos; por ello considero que tanto</p>	<p>60. La UNAL por su parte limita su respuesta a la pertinencia, la justificación de la clave asignada, así como de las opciones de respuesta no válidas, más no se pronunció frente a la falta de claridad en el lenguaje jurídico de las opciones de respuesta, así como frente a la posibilidad de la doble respuesta.</p>

<p>la respuesta brindada por la UNAL como por el suscrito son respuestas correctas entendiendo que los principios son normas que condicionan las demás normas, aunque con mayor grado de concreción. En este sentido cabe traer a colación la sentencia C-1287 de 2001 de la Corte Constitucional.</p>	
<p>110. La respuesta de la universidad es: "Improcedente, porque implica la vulneración al principio de legalidad de la ley penal", mientras que para mí concepto la respuesta correcta es "Procedente, porque implica la aplicación al principio de favorabilidad de la ley penal", o por lo menos la que más se acerca por que la pregunta ciertamente está mal formulada y procederé a explicar que porqué de mi consideración: La respuesta de la universidad es errónea e ilógica, mal formulada con errores de pena teniendo en cuenta la vigencia de las normas en el tiempo por lo cual incluso viola el principio de legalidad, además no tiene en cuenta los principios de congruencia, de favorabilidad y los límites y desventajas de que pese a que se trate de apelante único él aborde y proponga un tema de discusión, en mi concepto el grave error que cometió el apelante al desconocer las penas que el legislador estableció para cada delito, si bien colocó y creo un título rimbombante al nuevo tipo penal "FEMINICIDIO", el extremo de la pena mínima del "FEMINICIDIO SIMPLE" no es más alta, y no se puede perder de vista, ni el caso informa, ni se puede presumir cosa diferente a que el hecho de "ser esposa" como causal de agravación no fue tenido en cuenta por la primera instancia para condenar ni fue aparentemente imputado o sustento de la condena, así no lo plasma el caso. Pero que incluso el enunciado de la pregunta formulada por la universidad, como ya se anticipaba, contiene otro error, cual es que la universidad parte de una la pena de 25 años, la cual fue la que inicialmente redactó el legislador antes de la vigencia de la ley 890 de 2004, pero que fue incrementada posteriormente y para la fecha de los hechos que reporta el caso no es la adecuada, por lo cual la pena mínima para el homicidio agravado en el año 2014 era de 400 meses o 33,3 años, mírese claramente establecido en las notas de vigencia del código penal. "<i>Texto original de la Ley 599 de 2000, penas aumentadas por la Ley 890 de 2004, modificado parcialmente por la Ley 1257 de 2008, la Ley 1309 de 2009 y la Ley 1426 de 2010, parcialmente derogado por la Ley 1761 de 2015: ARTÍCULO 104. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> La pena será de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.</i>"</p>	<p>110. Indica que esta pregunta es pertinente porque el feminicidio es uno de los delitos de violencia de género que más problemas ha ocasionado en la práctica judicial, ya que no es un delito estudiado a profundidad por los servidores judiciales y la población en general, sin embargo, es un delito más común de lo que se piensa, y es sumamente grave para los derechos de las mujeres, por lo que se hace necesario que el candidato a Magistrado conozca esta conducta punible y pueda aplicarla de forma correcta.</p>
<p>84. Esta pregunta cuenta con 2 opciones de respuesta: "Una función pública", "Un servicio público", si bien una puede resultar más precisa que la otra, según el contexto de modo, tiempo, lugar, autoridad que se pretenda que la defina, lo cierto es que las dos son posibilidades válidas de respuesta y resulta anti técnico la forma en que se redactaron las respuestas, máxime en un cuestionario mal diseñado en cuanto al escaso tiempo de respuesta, además se debe recordar que el artículo 1º de la ley 270 de 1996, indica que la administración de justicia es parte de la función pública, pero olvida el evaluador que la misma ley dice que aquella es un servicio público esencial en su art. 125, es decir para tener conceptos completos ambas respuestas carecen del contenido textual que indica la norma, además de que los conceptos en derecho no son estáticos y pueden irse variando, ampliando y/o precisando inclusive gracias a los pronunciamientos de los órganos de cierre de cada jurisdicción.</p> <p>Nuevamente la universidad presenta una discusión desactualizada y sin la debida contextualización de parámetros de en qué fecha y en qué contexto pretende que se responda la pregunta, es imprescindible tener en cuenta, que en la actualidad la administración de justicia no solo se entiende como parte de la función pública, sino también como un servicio público, así lo ha entendido la Corte Constitucional mírese la sentencia T-1165/03, M.P. RODRIGO ESCOBAR GIL, que estipula:</p> <p>"(...) 3.5.1. Sobre la prestación del servicio público esencial de la Administración de justicia, su relación con los términos judiciales y el principio de preclusión.</p>	<p>84. Expone la justificación señalando que esta pregunta es pertinente porque es necesario que un servidor de la justicia conozca adecuadamente la estructura de la Rama. La opción D es la respuesta correcta porque así lo dispone el artículo 228 de la Constitución Nacional. Conforme al Consejo de Estado "<i>La función pública es toda actividad ejercida por los órganos del estado para la realización de sus fines</i>".</p>

<p>7. El artículo 125 de la Ley 270 de 1996, establece que <u>“la Administración de justicia es un servicio público esencial”</u>. Lo anterior implica, sin lugar a dudas, que su prestación se encuentra encaminada a asegurar la satisfacción de una necesidad de carácter general, en virtud de lo cual, para lograr el desarrollo de una vida plena y satisfactoria en sociedad debe garantizarse su acceso permanente y continuo a toda la comunidad”. (subrayas conjuntas con negrillas fuera del texto original)</p>	
<p>92. Las opciones de respuestas fueron, relativas los errores vencibles el delito de lesiones la legítima defensa, entre ellas “Delito de lesiones personales culposas bajo error vencible sobre los presupuestos objetivos de una causal que excluye la responsabilidad” y “Conducta justificada por la legítima defensa, en tanto que X cree repeler una agresión injusta, razón por la cual se excluye la responsabilidad. Conforme lo establecido en el Art. 32 del C.P., lo que la doctrina ha denominado defensa putativa o legítima defensa subjetiva, problema también analizado en la jurisprudencia de manera reiterativa como por ejemplo el radicado No. 56518, M.P. FABIO OSPITIA GARZON, decisión que data del 09/03/2022, se establece: “Ahora, con relación a la llamada legítima defensa subjetiva o putativa, ha dicho la Sala: «Dicho motivo excluyente de responsabilidad dogmáticamente se denomina error de prohibición -indirecto- y tiene como elemento esencial [...] el error invencible en que incurre el agente acerca de la existencia del ataque o agresión o en torno a su justificación, es decir que el mismo no es real, pero aquel lo crea, lo representa imaginariamente, hasta el punto de considerar necesario ejercer un acto de defensa para repelerlo, convencimiento errado que entonces legitima la conducta del agente (CSJ SP, 29 junio. 2011, Rad. 28143). Este entre otros argumentos que pueden revisarse en la adición de mi recurso justifican el porque la pregunta esta mal formulada y admite un sin numero de respuestas</p>	<p>92. Esta pregunta es pertinente porque la fragilidad del ser humano implica que, en muchas ocasiones, este cometa errores</p>
<p>91. La respuesta que afirma ser correcta según la universidad es que: es improcedente imputarle el resultado, porque, aunque creo el riesgo, el riesgo NO se materializó, existía entre las opciones de respuesta también: se debe imputarle el resultado al ciudadano, creó un riesgo jurídicamente desaprobado y es suficiente para determinar responsabilidad. Esta pregunta se encuentra anti técnicamente formulada, es confusa y equívoca, ello dependiendo del autor con el que se analice el caso y requiere que se haga la abstracción y era indispensable que se brinde información para la diferenciación según alguna teoría específica entre riesgo y daño, la pregunta carece de la información suficiente para poder decir que las respuestas son adecuadas o no.</p>	<p>91. Esta pregunta es pertinente porque el funcionario judicial debe estar en capacidad de aplicar el artículo 9° del Código Penal Colombiano, el cual señala que la conducta punible debe ser típica, antijurídica y culpable; la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.</p>
<p>102. Conforme a la universidad y en una cita textual de norma, que no es adecuada porque la prueba no debería medir memoria fotográfica sino capacidad de análisis y solución de un problema con un marco normativo actual y preciso se presenta la respuesta escogida por la universidad cual es: Por ser delito culposo y consecuencias alcanzaron solo al autor, sin embargo, también con el mismo sentido y alcance solo que con palabras diferentes se plantea: Inaplicable la pena privativa de la libertad dada la naturaleza y condición del delito, como respuesta incorrecta según la universidad, pero en una desafortunada ambigüedad. Se incurre en un yerro al descartar de plano la otra opción como correcta, ello por cuanto el tema tratado es el del concepto de “pena natural”, en donde el juez in aplica la sanción del delito, después de una condena por delito culposo, y proceder a evaluar el punto de necesidad de la pena y aplicabilidad de la sanción, con sustento normativo en el art. 34 del C.P. y jurisprudencia como la Sentencia SP 30702019 (52750), de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.</p>	<p>102. Justifica su respuesta señalando la pertinencia porque el análisis del contenido de los delitos contra la familia es de suma importancia en el ejercicio de las funciones de jueces y magistrados. Descomponer los elementos que fundamentan la comisión del delito, las modalidades de la conducta en que están previstos y su manejo frente al error, garantiza un empleo adecuado de los contenidos propios de la parte especial y general del Código Penal</p>
<p>120. La pregunta seguramente esta formulada desde la academia, pero desconoce el estado actual de la norma y la jurisprudencia aplicable al asunto en esta pregunta se extrae un evidente error en la respuesta que brinda el evaluador como correcta, y es que el tema es tratado a nivel normativo y por vía de interpretación autorizada y de cierre de la Corte Constitucional. A nivel de lega tenemos el art. 88 del C. de P.P. que reza: “ARTÍCULO 88. DEVOLUCIÓN DE BIENES.</p>	<p>120. Esta pregunta es pertinente porque es importante que los magistrados y jueces conozcan los alcances del comiso, las diferencias entre delitos culposos y dolosos; entre bienes del autor y de terceros, y también las competencias en materia de</p>

<p><Apartes tachados INEXEQUIBLES> Además de lo previsto en otras disposiciones de este código, antes de formularse la acusación y por orden del fiscal, y en un término que no puede exceder de seis meses, serán devueltos los bienes y recursos incautados u ocupados a quien tenga derecho a recibirlos cuando no sean necesarios para la indagación o investigación, o se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso; sin embargo, en caso de requerirse para promover acción de extinción de dominio dispondrá lo pertinente para dicho fin.</p> <p>Así mismo en mi recurso expongo todo un planteamiento del error en la respuesta brindada por la UNAL, la cual no tiene sustento lógico un jurídico, no es sino revisar el contenido del artículo 88 de la Ley 906 de 2004.</p>	<p>devolución de bienes que no han sido afectados por medidas cautelares, por jueces de control de garantías.</p>
<p>88. Esta respuesta para mí, es totalmente incorrecta imposible, vulnera abiertamente las normas que regulan la competencia, está totalmente contra el enunciado y con la información brindada no hay manera que la competencia de un homicidio en concurso con lesiones pueda radicarse en un Juez Especializado o un Tribunal Superior, que serían los jueces de superior jerarquía.</p> <p>Por el contrario, con sustento normativo y jurisprudencial es dable sostener como respuesta adecuada en este caso: <i>“Mantener la competencia porque la misma se prorroga ante falta de discusión”</i></p> <p>Se debe dejar en claro que el enunciado plantea la comisión de conductas en delitos de diferente entidad, lo cual se evidencia como un concurso delictual cometidos en diferentes municipios de Cundinamarca, hay un distractor que desafortunadamente el evaluador no revisó con el detenimiento debido y que ha llevado a que formule una respuesta correcta que jurídicamente resulta imposible, textualmente se señala que radicó acusación: ante JUEZ PENAL DEL CIRCUITO de un municipio de Cundinamarca, Subrayas conjuntas con negrillas fuera del texto original. El cuestionamiento a esta pregunta se encuentra ampliamente sustentado en la adición del recurso, la cual cuenta con fundamento jurídico y normativo. Aportes que la UNAL se abstiene de presentar por cuanto los errores son evidentes.</p>	<p>88. Esta pregunta es pertinente porque el magistrado debe tener un conocimiento específico y actualizado sobre el concepto, y alcance de las medidas que las autoridades indígenas están facultadas a imponer. Lo anterior, conforme a la función jurisdiccional dentro del ámbito territorial que la Constitución Política les reconoce.</p>
<p>Pregunta con varias opciones de respuesta, se encuentra mal formulada e induce al error: La universidad sostiene que la respuesta correcta es “Hurto agravado en concurso homogéneo”, sin embargo, es plausible, la respuesta “Abuso de confianza en concurso homogéneo” E incluso es discutible que se pueda configurar la causal de agravación, el caso dice claramente que se apoderó del dinero que recibía, que quiere decir ello, que dentro de sus funciones se le otorgó confianza para recibir dinero, en el caso no se menciona que haya tenido que vulnerar ninguna condición de seguridad sobre el dinero, ni que haya tenido limitantes de acceso al mismo, descartándose para mi criterio el hurto por que la línea que delimita este delito se define en esos ítems, si bien no es propio de su cargo a él se le dio la función y se le otorgó la confianza de recibir o recaudar dinero, tenía dominio sobre el mismo.</p>	<p>Pregunta pertinente acorde a los planteamientos de la UNAL</p>
<p>23. El mismo texto confirma el cumplimiento del requisito establecido para que el grupo sea nómada, es decir que se encuentren herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso, de una interpretación literal del texto, claramente se puede concluir que la argumentación del arqueólogo P es correcta, teniendo en cuenta que se cumple la condición indicada en el mismo texto, es decir se encontraron las herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso; motivo por el cual, no existe una justificación en el texto, para poder concluir que la argumentación del arqueólogo P es incorrecta, como lo indica el evaluador en la clave de respuesta dada.</p> <p>A diferencia de lo que ocurre con el otro arqueólogo, observemos: “Por otra parte, no se encontraron estructuras de resguardo por lo que el arqueólogo Q concluyó que no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario”.</p> <p>Es sencillo entonces determinar que el arqueólogo Q, fundamenta su argumentación en una característica no descrita en el texto, indicando que “no se encontraron estructuras de</p>	<p>23. Para la UNAL La opción D es la respuesta correcta porque de los resultados de la investigación se puede concluir que el grupo era nómada; sin embargo, el argumento de P es incorrecto porque esto se puede sustentar por el hecho de no haber encontrado estructuras de resguardo, más no por haber encontrado herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso, lo cual es una condición necesaria pero no suficiente para caracterizar a un grupo como nómada, pues no se garantiza que las herramientas pequeñas y</p>

<p>resguardo”, llegando a la conclusión que: “no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario”. Por lo expuesto la argumentación que expone la UNAL es errónea y se encuentra desfasada.</p>	<p>de poco peso sean de uso exclusivo de este grupo.</p>																														
<p>28. En esta respuesta la Universidad Nacional indico que la clave era la A, pero el silogismo es que si contrataban más trabajadores podría disminuir la tasa de desempleo, y luego afirma que no contrataron más trabajadores, luego no podría disminuir la tasa de desempleo, por tanto, la opción de respuesta en esta pregunta sería la C, es la más adecuada, aunque la A es plausible la que más se adecua al texto no es la respuesta que escoge la universidad y en última instancia al existir dos posibilidades válidas de respuesta la responsabilidad del error es de la universidad y tiene que calificar las dos respuestas como válidas. La UNAL ha concurrido en tantos errores que le es imposible justificarlos y de ahí lo escueto y precario de sus respuestas al recurso presentado. Claramente puede verse que la UNAL incurre en evidentes errores los cuales se niega a aceptar.</p>	<p>28. La opción A es correcta, si se considera como verdadera la afirmación “si se aumenta el presupuesto del proyecto, se puede contratar más personas”, pero se niega que se contraten más personas, entonces se puede concluir que no se aumenta el presupuesto en virtud de la relación propuesta. Sin embargo, si se niega que se contratan más personas, no se puede concluir que la tasa de desempleo no vaya a disminuir. Esta disminución puede darse por factores ajenos a la contratación en el proyecto.</p>																														
<p>5. Pienso que esta pregunta está mal formulada se evalúa la identificación de ideas cuando se presentan incompletas, entre otros aspectos. Entonces acorde al enunciado NO puede establecerse con claridad la respuesta correcta, pues los argumentos del ítem de respuesta no son suficientes para seleccionar uno que tenga correspondencia con lo que el enunciado persigue, pues como se ve, en el enunciado se señala “De acuerdo con el texto anterior, una de las condiciones para aceptar una moneda como medio de pago NO sería”. Entonces teniendo en cuenta que todos los ítems de respuesta caprichosamente son condiciones a favor, son ambiguos e incompletos y no permiten dar una respuesta acertada.</p>	<p>5. La opción A es la respuesta correcta porque en el texto se señala que la aceptación del Bitcoin “está cada día más extendida”, por ejemplo, por Dell o Microsoft, y añade que “su mercado está siendo observado con prevención por los reguladores y otras agencias de los Estados”.</p>																														
<p>21. Responda la pregunta 21 de acuerdo con la siguiente tabla</p> <table border="1" data-bbox="298 1274 672 1381"> <thead> <tr> <th></th> <th>Problemas de Visión</th> <th>Deudas por Comparendos</th> <th>Experiencia</th> <th>Problemas de Azúcar</th> <th>Tratamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>M</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>25</td> <td>si</td> <td>si</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>no</td> <td>si</td> <td>13</td> <td>no</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>15</td> <td>no</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>20</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> </tbody> </table> <p>21. Existen 2 Vacantes, se postularon 4 personas y se deben reunir 3 de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con deudas por comparendos sin problemas de visión. - Con problemas de visión con más años de experiencia. - Con problemas de visión y sin problemas de Azúcar. - Con problemas de Azúcar en tratamiento. <p>Se contrata:</p> <p>A. X y M B. M y P C. X y C D. P y C</p> <p>Se postularon 4 personas y se deben reunir 3 de las siguientes condiciones (...). Pues tal como la pregunta está planteada X no cumple ninguna condición, luego NO es apto para contratación. Ninguno cumple al menos 3 condiciones por lo tanto ninguno es apto para ser contratado y ninguna opción es correcta, más aún la proposición “más años de experiencia.” Es ambigua porque no se puede determinar si es verdadera solo para M o si en caso de comparar por ejemplo a P con C es verdadera para C. Así las cosas, en este sencillo ejemplo se evidencia claramente el error en el que incurre la UNAL.</p>		Problemas de Visión	Deudas por Comparendos	Experiencia	Problemas de Azúcar	Tratamiento	M	si	si	25	si	si	P	no	si	13	no	N/A	C	si	no	15	no	N/A	X	si	no	20	si	no	<p>21. La opción D es la respuesta correcta porque P cumple con las condiciones 1, 2, 3 y 4. C cumple con tres de las condiciones: 1, 3 y 4. Por lo tanto, estas dos personas son las elegibles para ser contratadas.</p>
	Problemas de Visión	Deudas por Comparendos	Experiencia	Problemas de Azúcar	Tratamiento																										
M	si	si	25	si	si																										
P	no	si	13	no	N/A																										
C	si	no	15	no	N/A																										
X	si	no	20	si	no																										
<p>38. Esta pregunta presenta errores de redacción, dado que en uno de los apartes del resultado del estudio encontramos que el número que parece en letras no corresponde al que aparece en números dentro del paréntesis, indicándose una cantidad diferente, en letras se redactó cuatro y en el paréntesis encontramos (8)., lo cual genera confusión. Como puede verse el examen escrito no es tan perfecto como la UNAL quiere hacer notar, este es otro ejemplo claro de las deficiencias encontradas.</p>	<p>38. Expone la justificación de la clave asignada, así como de las opciones de respuesta no válidas, más no se pronunció frente al error en la redacción de la pregunta.</p>																														
<p>82. Esta pregunta es confusa, y se encuentra aparentemente mal redactada, se presta para confusiones. Valga mencionar que esta respuesta se encuentra generosamente sustentada en</p>	<p>82. Esta pregunta es pertinente porque es importante que los aspirantes a jueces y magistrados estén familiarizados</p>																														

<p>la adición del recurso, con amplio fundamento lógico, jurisprudencial y normativo.</p> <p>La UNAL brinda como respuesta correcta la opción “la relación personal”. Sin embargo, considero que no cabe esta posibilidad una relación personal, no puede ser la fuente de un secreto que es profesional, adicionalmente en la respuesta proporcionada por la UNAL se ratifica en la importancia del secreto profesional.</p> <p>De entrada considero que la UNAL incurrió en primera medida en un error de digitación pues lo que en realidad quería plasmar en el literal C era una relación profesional, respuesta que si hubiera resultado coherente y acorde con lo plasmado en el enunciado, pues la frase “relación personal”, resulta abstracta, si se tiene en cuenta que las relaciones de carácter personal, pueden ser o inter personales (entre varias personas) o intra personales (con uno mismo).</p>	<p>con las implicaciones del mandato constitucional que establece en su artículo 74 que “el secreto profesional es inviolable”; durante el ejercicio profesional de los aspirantes como jueces de tutela (jueces constitucionales), deberán tener este insumo claro.</p>												
<p>69. Este es otro ejemplo caro de la falta de coherencia en los planteamientos propuestos por la universidad lo que conlleva a confusiones, en tal sentido se reprocha que en lo que se refiere a la audiencia inicial, puede versar tanto en el procedimiento civil como en el administrativo o alguna otra área o jurisdicción del derecho, así las cosas se tiene que el enunciado presentado por la UNAL es general y abierto, que si bien plantea la existencia de un proceso, el aspirante no puede vislumbrar la clase y la especialidad en la que se tramita, en tanto que ello se encuentra sin especificar, añadiendo solo que se trata de una audiencia inicial donde se fijaría el litigio, con inasistencia injustificada de las partes. Así las cosas, partiendo del enunciado del texto, se advierte una grave inconsistencia, que consecuentemente impide que las respuestas sean válidas por su ambigüedad, este es “audiencia inicial”. La cual para el caso con escasa información tiene dos trámites distintos dependiendo de la norma que deba aplicarse.</p>	<p>69. Expone que esta pregunta es pertinente teniendo en cuenta que los jueces deben comprender y aplicar de forma correcta en el proceso, la operancia del principio dispositivo en materia de fijación del objeto litigioso, el cual está exclusivamente en cabeza de las partes.</p>												
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="269 1212 410 1257">CÓDIGO</td> <td data-bbox="418 1212 560 1257">General del Proceso</td> <td data-bbox="568 1212 709 1257">Contencioso Administrativo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="269 1257 410 1292">NORMA</td> <td data-bbox="418 1257 560 1292">Artículo 372</td> <td data-bbox="568 1257 709 1292">Artículo 180</td> </tr> <tr> <td data-bbox="269 1292 410 1327">DENOMINACIÓN DE LA AUDIENCIA</td> <td data-bbox="418 1292 560 1327">Audiencia Inicial</td> <td data-bbox="568 1292 709 1327">Audiencia Inicial</td> </tr> <tr> <td data-bbox="269 1327 410 1427">CONSECUENCIA POR LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LAS PARTES</td> <td data-bbox="418 1327 560 1427">"Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término</td> <td data-bbox="568 1327 709 1427">"La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su</td> </tr> </table>		CÓDIGO	General del Proceso	Contencioso Administrativo	NORMA	Artículo 372	Artículo 180	DENOMINACIÓN DE LA AUDIENCIA	Audiencia Inicial	Audiencia Inicial	CONSECUENCIA POR LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LAS PARTES	"Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término	"La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su
CÓDIGO	General del Proceso	Contencioso Administrativo											
NORMA	Artículo 372	Artículo 180											
DENOMINACIÓN DE LA AUDIENCIA	Audiencia Inicial	Audiencia Inicial											
CONSECUENCIA POR LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LAS PARTES	"Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término	"La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su											

FRENTE A LAS PREGUNTAS QUE NO PERTENECEN AL COMPONENTE ESPECÍFICO Y NO AL GENERAL

<p>PREGUNTA 69 – Pregunta del componente general que fue evaluada en el componente específico</p>	
<p>69. Dentro del trámite de un proceso, el funcionario judicial decide en la audiencia inicial, ante la inasistencia injustificada de las partes, realizar la fijación de los hechos objeto de litigio lo cual es: ...</p>	
<p>ARGUMENTO DEL RECURSO</p>	<p>RESPUESTA DE LA DOCTORA Claudia Marcela Granados Romero</p>
<p>De otra parte, tenemos que la pregunta 69 pertenece al componente general, no al específico. De acuerdo con el Instructivo Para la Presentación de las Pruebas Escritas de la Convocatoria 27 Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, las pruebas escritas se dividen en 3 componentes, (i) aptitudes, (ii) conocimientos y (iii) psicotécnicas. Ahora bien, conforme a tal documento las 200 preguntas que conformaron la prueba están repartidas de la siguiente manera:</p>	<p>Esta pregunta es pertinente porque la posibilidad de acciones independientes a la acción de grupo y la manera en que procesalmente se le debe dar curso a esta, haciendo una mezcla entre la norma especial, es decir la Ley 472 de 1998 y la norma general que es el Código General del Proceso, es de vital importancia para el juez en su praxis judicial. En síntesis, comporta una articulación entre el uso de los métodos</p>

Tipo de prueba	Preguntas		
Aptitudes	50	de interpretación y la integración de la ley.	
Conocimientos	Generales		35
	Específicos		45
Psicotécnica	70		

Así, se tiene que las preguntas de conocimientos generales van de la 51 a la 85, razón por la que sin mayor esfuerzo se concluye que esta pregunta, es decir, la No. 69, pertenece al componente general.

Lo anterior, resulta trascendental porque como se explicó en líneas precedentes el concepto “audiencia inicial”, se predica de dos especialidades diferentes, esto es, derecho civil y administrativo, en consecuencia, la pregunta No. 69 realmente tenía que ser evaluada en el componen específico de las especialidades aludidas.

No se alega la pertinencia o no de la pregunta, entendiéndose que tal exigencia se encuentra soportada en la tabla 5 del mencionado Instructivo de la siguiente manera:

Tabla 5. Temas de la prueba de conocimientos generales
 Filosofía del derecho y teoría jurídica
 Hermenéutica jurídica
 Derecho constitucional
 Derechos humanos y derecho internacional humanitario
 Teoría general del proceso
 Teoría general de la prueba

Entonces, al evaluar este componente general conocimientos básicos y generales, no puede pretender la universidad incluir una pregunta de cierta especialidad en el mismo, más allá de lo anterior, si se revisan los temas que competen a la evaluación general contenidos en la tabla 5 del Instructivo, no se advierte que el caso planteado se encuadre en ninguno de estos. Así las cosas y con fundamento en los argumentos estudiados, resulta diáfano que la pregunta No. 69 (i) presenta inconsistencias, al ser abierta, general, ambigua, confusa y sin respuesta válida o correcta y (ii) no debió ser evaluada en el componente general, debido a que no se encontraba en los temas enlistados de ese componente, pero sí requería conocimiento especializado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Procedencia de la acción de tutela en concursos de méritos – requisito de subsidiariedad – inexistencia de otro mecanismo judicial.

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, fue reglamentada mediante el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 1° establece que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este decreto", sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6° ibídem, ésta acción no procede cuando existen otros medios de defensa judiciales, salvo que se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En esto consiste su

condición de medio judicial subsidiario.

Ese mecanismo alterno, según reiterada jurisprudencia constitucional, debe ser eficaz, pues de no serlo, la tutela no procede como medio judicial de protección de los derechos fundamentales.

Además de lo anterior, la Corte Constitucional ha establecido dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial, es decir (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable inminente, que requiera medidas urgentes, sea grave e impostergable y (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el accionante.

Ahora bien, las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso. Así lo aceptó la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y lo han reiterado las Secciones Primera y Cuarta en anteriores ocasiones.

De los concursos de méritos en la Rama Judicial.

La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional.

Al efecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha manifestado que *“La Constitución de 1991, con las salvedades que ella misma indica, ha hecho del sistema de carrera el general y obligatorio para la provisión de cargos al servicio del Estado, en todas sus ramas y órganos, para el ascenso dentro de la jerarquía de cada uno de ellos, para la permanencia de los empleados y para el retiro del servicio público”*.

En este sentido, esa Corporación ha expresado reiteradamente que los funcionarios deberán ser nombrados por concurso público cuando el sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, esto es, cuando se trate de cargos de elección popular, de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales. En lo que se refiere a la carrera judicial, la Ley 270 de 1996, reformada por la Ley 1258 de 2009, establece que ésta se funda en el carácter profesional de los servidores, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función pública y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y promoción en el servicio.

En efecto, el artículo 160 *ibidem* señala los requisitos exigidos para ocupar cargos en la carrera judicial, entre ellos el concurso: *“Para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de*

selección y aprobado las evaluaciones previstas por la ley y realizadas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial en los términos que señala la presente ley. PARÁGRAFO. Los funcionarios de carrera que acrediten haber realizado el curso de formación judicial, no están obligados a repetirlo para obtener eventuales ascensos y, en este caso, se tomarán las respectivas calificaciones de servicio como factor sustitutivo de evaluación. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con arreglo a la presente ley y dentro del año siguiente a su entrada en vigencia, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptará todas las medidas que sean necesarias para que el curso de formación judicial sea exigible, con los alcances que esta ley indica, a partir del 1o. de enero de 1997.”

Así, el proceso de selección contenido en el artículo 162 comprende las siguientes etapas: concurso de méritos, conformación del registro nacional de elegibles, elaboración de listas de candidatos, nombramiento y confirmación.

En este sentido, las personas que superen el concurso de méritos entran a formar parte del registro de elegibles para los cargos por los que optaron y concursaron, en orden descendente por los puntajes obtenidos en los procesos de selección, la especialidad y las sedes territoriales para las que aplicaron. Las valoraciones de estos factores se deben realizar por medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad, imparcialidad, con parámetros previamente determinados.

Protección del derecho fundamental al debido proceso administrativo:

Debe resaltarse que en sentencia T-932-12 la Corte Constitucional reiteró, que en aras de proteger el derecho al debido proceso administrativo, esa Corporación ha precisado que en los eventos en que se evidencie que **(i) la actuación administrativa ha desconocido los derechos fundamentales, en especial los postulados que integran el derecho al debido proceso;** y (ii) los mecanismos judiciales ordinarios, llamados a corregir tales yerros, no resultan idóneos en el caso concreto o se está ante la estructuración de la inminencia de un perjuicio irremediable; **la acción de tutela es procedente de manera definitiva en el primer caso,** o como mecanismo transitorio en el segundo, en aras de contrarrestar los efectos inconstitucionales del acto administrativo. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Frente al caso concreto, como se develó líneas atrás no existe mecanismo judiciales ordinarios idóneos para garantizar los derechos invocados en la presente acción de tutela, toda vez que la actuación administrativa que se concreta en la Resolución CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022 y la RESOLUCIÓN CJR23-0042 16 ENE 2023 Y SUS ANEXOS QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, son actos administrativos de trámite, los cuales no se pueden demandar ante la jurisdicción contenciosa administrativa habida cuenta que no son actos jurídicos de carácter definitivo.

En ese sentido, al constituirse la acción de tutela como el único y último mecanismo para amparar los derechos vulnerados se requiere la intervención inmediata y contundente del Juez Constitucional, pues, de no emitirse por parte de las entidades accionadas una respuesta de fondo, clara, congruente y con fundamento en las disposiciones normativas y jurisprudenciales vigentes se vulneraría el debido proceso y acceso a cargos públicos.

Ahora bien, frente a las preguntas que no son de conocimiento del Juez Promiscuo Municipal, ahondan mucho más la vulneración a los derechos fundamentales toda vez que en las propias consideraciones expuestas por la universidad en este mismo concurso en la Resolución No. CJR20-0202 (27 de octubre de 2020) “*Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27*”,

en este se advirtió que, no es correcto realizar preguntas que no tienen que ver con el cargo evaluado, a saber, se dijo:

“(…) Que a pesar de los esfuerzos realizados para corregir los yerros que se presentaron en la Fase 1 de esta convocatoria, se han seguido encontrando errores, en la lectura óptica de las hojas de respuesta y en la construcción de las pruebas, porque incluye temas que no corresponden al cargo evaluado y porque algunas tienen múltiples opciones de respuesta, lo que impide que esos ítems cumplan su función de discriminación, por ser cualquier respuesta válida. (…)” – Negrillas fuera del texto original-

Dicha resolución resolvió, corregir tales aspectos, conforme se lee en el ordinal primero de la parte resolutive:

“ARTÍCULO 1.º CORREGIR la actuación administrativa contenida en las resoluciones CJR19-0679 y CJR19-0877 de 2019; CJR20-0185, CJR20-0187, CJR20-0188, CJR20-0189 y CJR20-0200 de 2020, junto con los demás actos administrativos expedidos durante el procedimiento que se corrige, desde la citación a las pruebas de conocimientos generales y específicos, de aptitudes y psicotécnicas, para ajustar todo el trámite a derecho, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución, y en consecuencia CONTINUAR el trámite de la convocatoria, para lo cual, oportunamente se publicarán las citaciones y se aplicarán las pruebas”.

PRETENSIONES:

Solicito respetuosamente al juez de tutela, amparar mis derechos fundamentación de petición, acceso a la información, debido proceso administrativo, derecho de defensa, confianza legítima, carrera administrativa y acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos; además de aquellos que en su consideración también se haya vulnerado y, en consecuencia, se ordene a las accionadas dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir la notificación del fallo lo siguiente:

PRIMERO: Dar respuesta de fondo, clara y congruente al recurso de reposición adiado a 10 de septiembre de 2022 y ampliado el 15 de noviembre del mismo año, los cuales plantean objeciones a las preguntas descritas en apartes anteriores. Respuesta que se solicita comedidamente sea verificada por el juez constitucional, en tanto las mismas se emitan con fundamento en la norma y la jurisprudencia actual; como consecuencia tener como válidas las opciones de respuestas seleccionadas por el suscrito en el examen, así mismo excluir o tener por invalidas aquellas preguntas que no se encuentren dentro del componente al que pertenecen.

SEGUNDO: Dejar sin efectos o modificar el acto administrativo Resolución CJR23-0042 del 16 ene 2023 y sus anexos que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra la Resolución CJR23-0026 de 16 de enero de 2023, por medio del cual se negó el recurso de reposición presentado y se ordene expedir otro conforme a Derecho y, en consecuencia, se modifique el puntaje para el Cargo de Magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que en su lugar se asigne un puntaje igual o superior a 800 puntos, de conformidad a los aciertos obtenidos.

TERCERO: De no ser procedente ninguno de las peticiones anteriores y en aras del Derecho a la igualdad, debido proceso, confianza legítima se decrete la nulidad de la segunda evaluación pues **LOS ERRORES SON FLAGRANTES, INCUESTIONABLES**, fueron reconocidos en providencias que anteceden, es así que por haberse presentado y hallado supuestos errores e inconsistencias en primera aplicación del examen, hubo la necesidad de aplicar una segunda prueba

que lastimosamente repitió prácticamente los mismos errores e inconsistencias en las preguntas, incluyendo cuestionamientos que corresponden al cargo y no aparecían en el instructivo como puede verse y la UNAL no supo explicar. Otros errores de preguntas que no se encontraban en el componente al que debieron dirigirlas, de conformidad con el instructivo, donde la UNAL solo sigue limitándose a dar respuestas ambiguas a su conveniencia como ya se hizo costumbre.

CUARTO: Se ordene LA SUSPENSIÓN de las demás etapas del CONCURSO CONVOCATORIA 27 hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela ya que de acuerdo al cronograma publicado se tiene dispuesta la publicación de la resolución que relaciona a los aspirantes admitidos para el 09 de febrero de 2023, así las actuaciones posteriores a la fecha generarán al suscrito un perjuicio irremediable afectando mis derechos pues el objeto de la presente acción de tutela se encamina a continuar con las etapas subsiguiente de la presente convocatoria.

PRUEBAS:

Solicito se tengas como pruebas documentales, las siguientes:

- Cédula de ciudadanía No. 5.254.355 de Guachucal.
- Manifestación de la UNAL sobre la Estructura Prueba Área Laboral 12-03-21
- Memorial del 10 de septiembre de 2022 con asunto: recuso reposición de septiembre de 2022 remitido a través del correo electrónico: cuatin23@gmail.com.
- Memorial del 15 de noviembre de 2022 con referencia Envío Adición De Recurso De Reposición enviado desde el mismo correo electrónico.
- Solicito se tengan como pruebas todos los documentos que reposan en las oficinas de Unidad de Carrera Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia y pruebas periciales que reposen y las demás actuaciones y resoluciones emitidas dentro de la convocatoria 27 que pueden ser descargadas a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/convocatoria-27-funcionarios-de-carrera-de-la-rama-judicial>.

Solicito adicionalmente oficiar a:

1. A las accionadas para que remitan con destino a este trámite, el contenido íntegro de las preguntas correspondientes a mi cuadernillo y claves de respuestas en las preguntas: preguntas 6, 23, 25, 28, 29, 53, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 77, 82, 97, 100, 103, 110, 114, 120, y 126 del examen para Juez Promiscuo Municipal de la convocatoria 27, para que sean analizadas por el juez constitucional al resolver de fondo las pretensiones de esta tutela.
2. A las accionadas para que remitan con destino a este trámite, copia de la carátula del cuadernillo de la prueba practicada a los aspirantes a jueces promiscuos municipales como prueba de que se trataba del cuadernillo impreso para el examen a presentarse en el año 2021 y que fue suspendido por la Corte Constitucional mediante Auto 555/2021. Con ello se constatará el cuadernillo nunca fue actualizado ni ajustado como menciona la accionada.
3. A las accionadas para que remitan con destino a este trámite, copia de los informes presentados por el comité de expertos en el cual verifican la validez, confiabilidad, discriminación y demás resultados sobre el comportamiento de la prueba practicada a los aspirantes para el cargo Juez Promiscuo Municipal.

COMPETENCIA:

Confirme a las reglas de reparto del Decreto 333 de 2021, la presente acción de tutela debe ser repartida a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

Los accionados:

Unidad de Administración de Carrera Judicial Consejo Superior de la Judicatura

E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-Mail: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coordinador Área Jurídica Proyecto UNCSJ

E-mail: juruncsj_fchbog@unal.edu.co - juruncsjfchbog@unal.edu.co Concurso Jueces y Magistrados Convocatoria 27 Rama Judicial Universidad Nacional de Colombia

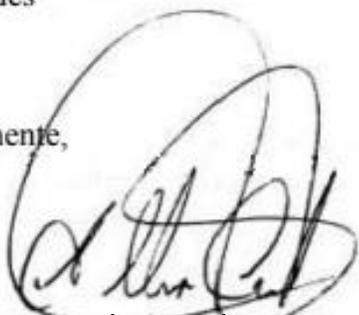
Las notificaciones las recibiré en la Calle 26 B No. 22-22 Edificio Condominio Mirador de Aquine apartamento 207 de la ciudad de Pasto, correo electrónico cuatin23@gmail.com, celular 3176680619.

Conforme a las reglas de reparto del Decreto 333 de 2021, la presente acción de tutela debe ser repartida a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado.

Sin otro particular.

De ustedes

Atentamente,



ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE
C. de C. No. 5'254.989 de Guachucal.

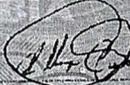
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.254.989**

CUATIN NAVARRETE

APELLIDOS
ALBEIRO SALOMON

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1982**

GUACHUCAL
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUN-2000 GUACHUCAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2305200-00527895-M-0005254989-20131219 0036282824A 1 41369423

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Pasto, 23 de febrero de 2021

Doctora
CLAUDIA MARCELA GRANADOS
Unidad de Carrera Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y
Universidad Nacional de Colombia
Carrera 8 No. 12 B – 82 Edificio La Bolsa
Conmutador 3817200 Ext 7472-7474-7475
Bogotá D. C.

Señor
CARLOS ANDRÉS CÁCERES
Coordinador Área Jurídica Proyecto UNCSJ
Concurso Jueces y Magistrados Convocatoria 27 Rama Judicial
Universidad Nacional de Colombia
Bogotá D.C.

E-Mail: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Solicitud Estructura de la Prueba

GUICELA YANET CUATIN NAVARRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.212.010 expedida en Guachucal Nariño, en calidad de concursante de la convocatoria No. 027 para funcionarios de la rama judicial, una vez conocida la estructura de prueba de conocimientos, publicada el día de 22 de febrero de los cursantes, se puede observar que en la mencionada publicación donde se indica, que para el cargo al que aspiro: “Juez Promiscuo Municipal”, se incluyó como un tema a evaluar dentro de los componentes específicos temas de derecho laboral, por tal razón solicito se sirva explicar cuál es la razón y el fundamento para incluir este tema, cuando es claro que un juez promiscuo municipal no conoce asuntos de esta naturaleza, así mismo explique que faculta a la Universidad Nacional para hacer ese tipo de modificaciones al componente específico de la prueba de conocimientos, cuál es el fundamento jurídico, normativo y legal para realizar dicha modificación a la convocatoria No 27 y los parámetros del concurso, así también se sirvan informar acerca de cualquier otra modificación que se haya hecho a los demás componentes de la prueba y sus fundamentos en que soporta la Universidad su decisión.

De otro lado se explique cuál es el criterio para cambiar los parámetros de la convocatoria No. 27, se encuentra la Universidad autorizada para modificar las condiciones de evaluación de la prueba, en cuyo caso debe explicar quién o qué entidad autorizo las modificaciones, más cuando se trata de repetir un examen cuyos parámetros ya fueron previamente fijados y están anteriormente establecidos, y donde a mi criterio dichos parámetros deben sostenerse, pues considero que con suficiencia se han vulnerado los derechos de quienes aprobamos inicialmente el examen como para que a esta altura del concurso modifiquen las condiciones iniciales que por su puesto más adelante serán objeto de recurso y controversia, prorrogando y dilatando aún más el termino para proveer vacantes, lo que desdice mucho más del manejo que a la fecha se ha dado al presente concurso de méritos.

Así mismo cabe resaltar que teniendo en cuenta que la resolución CJR20-0202 de 2020 se indica que la corrección de la actuación administrativa, se hará a partir de la citación de las pruebas de conocimiento generales y específicos; *“RESUELVE: ARTÍCULO 1.º CORREGIR la actuación administrativa contenida en las resoluciones CJR19-0679 y CJR19-0877 de 2019; CJR20-0185, CJR20-0187, CJR20-0188, CJR20-0189 y CJR20-0200 de 2020, junto con los demás actos administrativos expedidos durante el procedimiento que se corrige, desde la citación a las pruebas de conocimientos generales y específicos, de aptitudes y psicotécnicas, para ajustar todo el trámite a derecho, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución, y en consecuencia, CONTINUAR el trámite de la convocatoria, para lo cual, oportunamente se publicarán las citaciones y se aplicarán las pruebas. ARTÍCULO 2º. Esta resolución rige a partir de su publicación. ARTÍCULO 3.º PUBLICAR la presente resolución a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co”*. Donde revisadas cada una de las resoluciones a corregir en ninguna señala ni en la parte resolutoria ni considerativa la necesidad de modificar los componentes que conforman la prueba, corregir si las falencias estructurales de la prueba en si entre otros pormenores pero ello no implica modificar la temática ni el contenido de unos componentes que ya fueron establecidos con suficiente antelación.

Por lo anterior, expuesto en aras de evitar acontecimientos y recursos que como ya lo manifesté surgirán con posterioridad a la aplicación de la prueba que entre otras cosas fue aplazada para el día 25 de abril de los cursantes; considero que el presente concurso ha sufrido bastantes aplazamientos y se ha extendido en el tiempo un término más que suficiente y con amplio desmedro, como para continuar generando circunstancias dilatorias pues muchas personas queremos acceder a un cargo por mérito como lo establece la norma de manera legítima y oportuna, y a la fecha nos vemos afectados en nuestro derecho al trabajo, la igualdad, la dignidad, entre otros aspectos que con la convocatoria 27 hemos visto vulnerados.

De otra parte y si mi petición no hubiese resultado clara, solicito comedidamente se sirva remitir todo el fundamento normativo, jurisprudencial, actas, resoluciones y cuanto haya a lugar para explicar la modificación de los parámetros a evaluar, les pido respetuosamente que se sirvan informar de manera detallada, argumentada, coherente y sin evasiones de ninguna índole, expongo lo anterior en tanto los comunicados emitidos por la Universidad Nacional en las últimas fechas para exponer los cambios y modificaciones se han hecho mediante actuaciones poco explícitas, sin argumentos de fondo, que expliquen su actuar, dejando al aspirante serios vacíos acerca del manejo que se está dando a la presente convocatoria.

Es claro que la presente actuación no puede ser sometida a recurso, pero desde ya se puede prever objetivamente que la presente prueba, de realizarse con modificación a los parámetros comportamentales ya establecidos en la aplicación de la prueba inicial, será objeto de recursos y acciones constitucionales por parte de quienes presentemos la evaluación para acceder al mérito, a menos que la Universidad y el Consejo de la Superior de la Judicatura decidan modificar su decisión y aplicar la prueba en los mismos términos ya fijados al iniciar la convocatoria No. 27 y limitarse al contenido de sus Resoluciones y partir desde la citación a la aplicación de la prueba escrita, en honor a la lealtad, legalidad, real acceso, al mérito y debido proceso.

Adicionalmente

NOTA:

En el evento que la presente petición no sea de su competencia, agradezco remitirla oportunamente a quien si le corresponda, para que conteste mis inquietudes de manera oportuna y detallada y como lo mencione adjuntando la documentación a que haya a lugar.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 43-38 Edificio Torre San Jorge apartamento 207 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, correo electrónico gcuatinnavarrete@gmail.com, navarretegui@gmail.com, celular 3183931549.

De ustedes

Atentamente,



GUICELA YANET CUATÍN NAVARRETE
C.C. 27.212.010 de Guachucal

Pasto, 10 de septiembre de 2022

Señores (as)

**UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Carrera 8 No. 12 B – 82 Edificio La Bolsa
Conmutador 3817200 Ext 7472-7474-7475
Bogotá D. C.

Señores (as)

COORDINADOR ÁREA JURÍDICA PROYECTO UNCSJ

Concurso Jueces y Magistrados Convocatoria 27 Rama Judicial
Universidad Nacional de Colombia
Bogotá D.C.

E-Mail: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Recurso de reposición en contra de la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022, “Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'254.989 de Guachucal Nariño, en calidad de concursante de la convocatoria No. 027 para funcionarios de la rama judicial, de manera respetuosa, interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022 mediante el cual se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

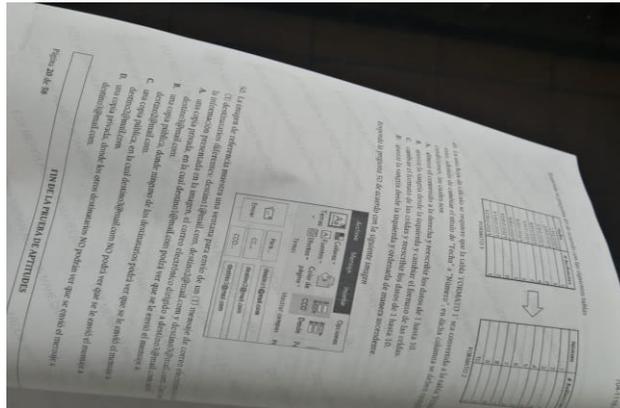
HECHOS:

1. Mediante ACUERDO PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 se adelantó el proceso de selección y se convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, me inscribí para el cargo de Juez Promiscuo Municipal.
2. Publicada la Resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 donde se dieron a conocer los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos generales y específicos en el marco de la Convocatoria 27, esta fue recurrida tras encontrarse múltiples inconsistencias, donde la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, no tuvieron otra alternativa que fijar fecha para exhibición de la prueba escrita, en dicha exhibición los aspirantes encontraron errores evidentes e irrefutables, por lo expuesto la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, reconocieron haber cometido un error al encontrar que la plantilla de resultados no coincidía con las respuestas brindadas por los aspirantes, y en comunicación conjunta del 17 de mayo de 2019 suscrita por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura y la

rectora de la Universidad Nacional se puso en conocimiento de los participantes de la convocatoria 27 la existencia de un error en las claves de respuesta de la prueba de aptitudes, generado por la modificación en el orden de las preguntas. En dicha oportunidad se señaló que: *“la falta de actualización de las claves de respuesta por parte de la Universidad Nacional de Colombia sólo afectó la evaluación de las preguntas del componente de aptitudes y no las contenidas en los componentes de conocimientos generales y específicos, como tampoco la prueba de psicotécnica”*, hallazgo que los aspirantes encontraron en la exhibición y que era bastante lógico.

3. No obstante, lo anterior aspirantes que con el error obvio encontrado no clasificaron y quienes no clasificaron en ninguna etapa ni antes ni después de la revisión interpusieron múltiples recursos y adelantaron cuanta actuación administrativa y actuación se les ocurrió, bombardeando redes sociales medios de comunicación generando alta presión con el objeto de que se declarara la nulidad, actuación a la que no había lugar pues corregida la plantilla de respuestas las preguntas y respuestas resultaban coherentes y ajustadas, sin embargo frente a la presión la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, incurrieron en actuaciones irregulares, arbitrarias y sin fundamento en tanto que las explicaciones brindadas se caracterizaron por ser ambiguas, incoherentes y con insuficiente e irregular motivación, pues a la fecha no han sido capaces de explicar y señalar pregunta a pregunta cuales fueron los supuestos errores encontrados y dolosamente decretaron la nulidad de la primera prueba escrita, perjudicando a quienes aprobamos dicha evaluación, adicionalmente extendiendo en el tiempo por años la aplicación de examen.
4. Por lo expuesto la Universidad Nacional de Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura, de forma arbitraria, convoca nuevamente a la aplicación de una segunda prueba escrita, así, mediante Acuerdo PCSJA18-11077 se fija como fecha para aplicación de la prueba en mención el día 24 de julio de 2022.
5. El día 24 de julio de 2022 se presentó la prueba de conocimiento, según lo previsto en el Acuerdo PCSJA18-11077, cuyos resultados fueron publicados mediante Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022, en la página web de la Rama Judicial el 02 de septiembre de 2022.
6. No obstante lo anterior la aplicación de la prueba que desde el ingreso resultó ser bastante irregular, pues los jefes de salón carecían de capacitación suficiente para dirigir al grupo a su cargo, dado que en muchos salones se detectó el ingreso en diferentes horarios por ejemplo 07:15, 07:30, 08:00 de la mañana, y los cuadernillos fueron entregados de conformidad al ingreso, en mi salón por ejemplo se ingresó a las 07:15 y se nos entregaron los cuadernos para resolver el cuestionario con normalidad, sin explicaciones o prevenciones o algún tipo de restricción, transcurrido poco más de 20 minutos otra persona de supervisión dijo que la aplicación de la prueba debía comenzar a la 08:00 de la mañana y que debíamos cerrar los cuadernillos a lo que varios participantes hicieron caso omiso, generando ventajas para sí, esta actuación se repitió en varios salones por lo menos en la sede que correspondió a la aplicación de mi prueba escrita.
7. De otra parte señalar que pese a existir restricción para portar celulares y otro tipo de equipos electrónicos (relojes u otros), en la aplicación de la prueba, ello no tuvo control adecuado y suficiente por parte de los jefes de salón, supervisores y demás intervinientes,

pues, de entrada la jefe de mí salón en particular no aludió nada en ese sentido, así las cosas ello generó que circulen fotografías de los cuadernillos que se presume fueron tomadas al momento de estar presentando aplicando la prueba escrita, lo que genera desigualdad, pues prácticamente se permite que algunos aspirantes consulten sus dispositivos celulares, entre otros elemento, para contestar, mientras que aquellos que acatamos las restricciones y seguimos los parámetros de aplicación no lo podemos hacer, quedando en total desventaja.



8. Ahora bien, en el caso que se acaba de exponer, la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, puede alegar que para subsanar esta anomalía la prueba que aplicó la aspirante cuyo nombre aparece en el cuadernillo fue excluida del concurso, ello, no garantiza que otros aspirantes lo hayan hecho de igual forma, sino que, obraron con cautela y prudencia y no compartieron el material, dadas las implicaciones legales que ello conlleva, dejando un ambiente de zozobra, intranquilidad e incertidumbre, pues cuantos de los aspirantes que emplearon medios tecnológicos habrán podido consultar las respuestas de la prueba?, es una pregunta que ni la Universidad Nacional ni la Unidad de Carrera, está en la posibilidad de responder, por este motivo se generaría una nulidad en la aplicación de esta prueba.
9. Otro aspecto que al menos en mi caso, evidenció la falta de capacitación de la jefe de salón, fue que al momento de tomar las huellas digitales, pues al ser ella, una persona con poca experticia en este sentido, manchó con tinta mi hoja de respuestas, generándome presuntamente una afectación pues el lector óptico pudo haber dejado de leer estas respuesta o tomarlas como erróneas, la anotación quedo expresamente redactada en los formatos de manejo de aplicación de la prueba que según señaló el supervisor seria dada a conocer de forma oportuna, sin embargo se requiere que se haga una revisión manual de mi hoja de respuestas en este sentido.
10. Así mismo, y teniendo en cuenta que la presentación de esta segunda prueba tuvo un sin número de contratiempos, solicitudes de ampliación, prorrogas, recursos, peticiones, que postergó su aplicación, es de resaltar, que a lo largo del tiempo transcurrido en más de una oportunidad se enviaron citaciones para aplicación de la prueba lo que deja entrever que se tuvo que contar con material (cuadernillos, hoja de respuestas y otros) impresas, por ello se hace necesario que la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera aclaren, con todo fundamento cuando se consolidó el examen, la fecha exacta de impresión aportando para ello evidencias, pues es necesario que todos los aspirantes con pleno derecho estemos ampliamente informados sobre el proceso que se llevó a cabo para consolidar el examen a

lo largo de los años, si en el proceso se imprimió en más de una oportunidad cuadernillo, si fue modificado posterior a la impresión, lo anterior en respuesta a múltiples citaciones que se generaron, en caso de que se haya impreso el material aludido, que ocurrió con dicho material, así mismo se informe la fecha exacta de cuando se imprimió el cuadernillo final que sirvió para aplicar la prueba el 24 de julio de los cursantes y todo lo referente a la cadena de custodia que se surtió a partir de su consolidación, quienes tuvieron acceso a él y en general todos los pormenores a que haya a lugar, pues con la cantidad de actuaciones irregulares que se han evidenciado existe duda razonable que nos asiste para acceder a este tipo de información.

11. Otro de los factores que obró en contra de los aspirantes fue el corto tiempo concedido para la aplicación de la prueba, pues, muchos aspirantes y seguramente algunos de los que aprobaron, al final procedimos a rellenar la hoja de respuestas sin leer, pues el tiempo resulto insuficiente, dada la extensión de los textos y la complejidad de las de las preguntas, es así que la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, debieron medir diligentemente este factor, más con la cantidad de contratiempos que se presentaron tanto con los jefes de salón como con el resto del personal y los aspirantes, el factor tiempo fue la queja común y general frente a la aplicación de dicho cuestionario, incluso fue la queja firme de quienes hoy se encuentran en la lista de aprobados.
12. Es de señalar que algunas preguntas resultaron confusas pues se evidenció varias posibilidades de respuestas válidas, en ese entendido las preguntas no estaban debida y claramente formuladas, eran ambiguas y anti técnicas debiéndose calificarse como correctas para mi caso o en su defecto excluirse de la calificación del examen.
13. Acorde a lo anteriormente planteado se hace necesario acceder al cuadernillo de pregunta y hoja de respuestas, a fin de verificar el contenido del cuestionario y su formulación, así las cosas y teniendo en cuenta que el cronograma publicado con ocasión de la convocatoria 27, que data del 10 de mayo de 2022 fija como una de sus actividades la jornada de exhibición, la cual se encuentra programada para el 30 de octubre de esta anualidad, y teniendo en cuenta no me es posible indicar concretamente cuales preguntas presentan este tipo de errores e incorrecciones que las tornan inadmisibles, por ello solicito que se cite a la suscrita para proceder a revisar la totalidad de las preguntas, para el efecto se me entregue copia del cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas para poder interponer un recurso específico otorgándoseme el tiempo prudencial para la redacción y presentación del mismo.
14. Consecuencialmente solicito que la jornada de exhibición se realice en la misma ciudad donde la suscrita presentó la prueba escrita esto es en la ciudad de Pasto Nariño, en apego al derecho a la igualdad pues como es de conocimiento público el concurso de Méritos promovido por la Fiscalía General de la Nación, emitió comunicado donde en cumplimiento al artículo 28 del Acuerdo de la convocatoria 001 de 2021 se informa que la exhibición del material de la prueba escrita *“se llevará a cabo el 11 de septiembre de 2022 en las mismas ciudades de aplicación de la prueba escrita”* garantizando a los participantes un verdadero derecho a la contradicción; de otro lado, y como ya se planteó en apartes anteriores la UNAL presentó un cronograma sobre la convocatoria 27 que data del 10 de mayo de 2022 donde fija como actividad expresa la jornada de exhibición prevista para el 30 de octubre de 2022, deduciéndose que si esta actividad está presupuestada la UNAL cuenta con los recursos para facilitar al aspirante el acceso al material en cada uno de los lugares de presentación

de la prueba, pues de otro modo habría afectación al debido proceso, en tanto que muchos de los aspirantes actualmente no contamos con los recursos suficientes para cubrir gastos de transporte, alimentación y estadía en una ciudad diferente a la de nuestro domicilio, es de resaltar que la situación económica de los colombianos se ha visto afectada no solo por lo prolongado de la pandemia por “Covid 19” aspecto que tampoco se ha superado en su totalidad, sino por otros factores externos de la economía a nivel mundial, generando una ostensible afectación de mi patrimonio.

15. Adicionalmente y para complemento del numeral anterior solicito se tenga en cuenta el fallo de Segunda Instancia del 25 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección C con radicado No. 111001-03-15-000-2019-01310-01 C.P. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas, donde entre otros aspectos se ordena: “SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, **en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.** TERCERO. ORDENAR a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso. (...)”. (subrayas y negrilla fuera de texto)
16. Así mismo solicitar que se permita el ingreso de celulares o medios electrónicos que permitan tomar fotografías de la prueba y el cuadernillo de respuestas, en el entendido que ya se difundieron ampliamente a lo largo del país, diferentes imágenes del cuadernillo, entonces alegar reserva u otro factor resultaría risible e ilógico, pues la falta de medidas de seguridad para la custodia de la prueba, las deficiencias en la capacitación del personal de vigilancia y control, en la aplicación de la evaluación el día 24 de julio de 2022, las falencias de cadena de custodia y en general un sin número de equivocaciones detectadas por los aspirantes, tornan procedente mi petición, pues evidente que ya no existe tal reserva del examen y los aspirantes requerimos un real acceso al material para que se nos garantice el derecho de contradicción y defensa, pues estamos cansados de tantas irregularidades encontradas y fallas que cada vez son más incuestionables y ciertas.
17. Es necesario tener acceso real al material, pues contamos con la certeza de que la Universidad Nacional no dio cumplimiento a lo estipulado en el anexo técnico 1, punto 1.8, numeral 4, que consagra: “Las claves de respuesta deben cumplir con las siguientes

características: ser precisas no deben dar lugar a ambigüedad desde ningún punto de vista, la respuesta debe estar debidamente sustentada y justificada técnicamente, teniendo en cuenta las normas, legislación vigente y jurisprudencia. No debe prestarse a ningún tipo de interpretación.” Es por esto que debemos acceder al cuestionario para poder señalar con toda certeza donde se encuentra plasmado el error.

18. De igual manera hubo varias preguntas ambiguas con opción de múltiples respuestas y que llevaban al concursante al error. Entre ellas puedo mencionar algunas, por cuanto debido a la imposibilidad de poder verificar con el cuadernillo de preguntas solo puedo sugerir las siguientes:
19. Solicito que se me informe y explique cómo se aplicó la media estándar porque en mi concepto la misma fue aplicada de manera anti técnica, en un examen que no busca promediar capacidad de acierto o error de todos los participantes sino encontrar los mejores funcionarios para desempeñarse como jueces, siendo así no es posible que preguntas claras, concretas y objetivas sean excluidas o valoradas con puntajes bajos por el solo hecho de que muchos concursantes hayan errado en sus respuestas.
20. En mi concepto tengo más respuestas acertadas y merecería más puntaje del que se me asignó, por ello requiero que se me suministre el cuadernillo de preguntas, de mis respuestas, de las respuestas que ustedes consideran adecuadas y se me explique la escala estándar aplicada por cuanto creo que mi examen no fue debidamente evaluado pero no cuento con los elementos indispensables para sustentar y argumentar debidamente esta queja por cuanto ustedes no suministraron los cuadernillos ni hicieron pública la metodología concreta aplicada.

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente:

PRINCIPALES:

1. Solicitar a la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se fije fecha y hora para que la suscrita pueda, bajo las medidas de seguridad que consideren pertinentes la y en la ciudad de Pasto Nariño, lugar donde inicialmente presente la prueba escrita y con la autorización de ingreso de celular u otro tipo de medio que permita tomar captura del cuaderno y hoja de respuesta, en el tiempo idóneo como lo señala la Corte en el pronunciamiento enunciado en la parte considerativa de este recurso, conocer y acceder a los siguientes documentos:
 - Cuadernillo Original de la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal.
 - Hoja de Respuestas Marcadas por la suscrita.
 - Claves de respuesta asignadas por la Universidad Nacional de Colombia.

2. Me sean entregados los siguientes datos:
- Datos estadísticos que permitieron establecer la media estándar en las pruebas de aptitudes y conocimiento efectuadas el pasado 2 de diciembre de 2018.
 - Número de coincidencias, entre las respuestas marcadas por la suscrita y las claves asignadas por la institución, en cada una de las pruebas (aptitudes y conocimientos) presentada por la suscrita el pasado 2 de diciembre de 2018.
 - Forma y formula de consolidación de los resultados individuales que incluyan, las variables que hacen parte de la misma.
 - La cantidad de preguntas acertadas por mí en el caso de la prueba de aptitudes y la prueba de conocimientos.
 - Indique los puntajes directos de cada uno de los aspirantes al cargo de Juez Promiscuo Municipal en la prueba de aptitudes y en la de conocimientos.
 - Igualmente solicito informe el número de aprobados para el cargo referido.
 - Cuál fue el promedio de aptitudes y su desviación estándar respecto del cargo al que me presente.
 - Cuál fue el promedio de la prueba de conocimientos y su desviación estándar respecto del cargo al que me presente.
 - Indique la(s) formula(s) o guarismo(s) que aplicaron para obtener la calificación final en las pruebas escritas de conocimientos y aptitudes para el Cargo de Juez Promiscuo Municipal en la prueba de aptitudes y en la de conocimientos.
 - Señale por qué fueron afectados y en muchos casos disminuidos los puntajes de la prueba de conocimientos, como componente independiente al de aptitudes, atendiendo a que el error en la prueba de conocimientos y aptitudes señalado por ustedes únicamente se presentó en la prueba de aptitudes con la asignación de las claves de respuesta, y por ello, se esperaba que el puntaje de conocimientos se incrementara.
 - El valor asignado a cada pregunta de la prueba en su componente de conocimientos generales, específicos, como en el de aptitudes, para el grupo de aspirantes a Juez Promiscuo Municipal.
 - El número de participantes que efectuaron la prueba en mi grupo, con indicación del número de respuestas acertadas por cada uno de ellos, en cada uno de los componentes – aptitudes y conocimiento; el puntaje obtenido, discriminando cada uno, y enlistados de mayor a menor.
 - La distancia que se estableció para cada uno de los participantes en mi grupo a partir del puntaje obtenido.

- Surtido lo anterior, se solicita a la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, conceder un término o plazo suficiente con la finalidad de interponer las reclamaciones a título de recurso de reposición respecto de la calificación y resultados obtenidos por mí en la prueba de aptitudes y conocimientos.
- 3. Surtido lo anterior, se solicita a la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, conceder un término o plazo suficiente con la finalidad de interponer las reclamaciones a título de recurso de reposición respecto de la calificación y resultados obtenidos por mí en la prueba de aptitudes y conocimientos.

SUBSIDIARIAS:

1. En todo caso y sin consecuencia del criterio de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia sobre la reposición elevada de carácter general, se conceda lo siguiente:
 - a. Revisar nuevamente y de forma manual el formato de respuesta del examen que presenté, el pasado domingo 24 de julio de 2022, correspondientes a las pruebas de aptitudes y conocimientos, que se encuentra bajo el nombre de ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la C.C. 5'254.989, con la finalidad de retomar las claves de las UNAL, las opciones marcadas por el suscrito y reconsiderar en los casos donde tenga la opción correcta, que no haya sido tomada en cuenta en la calificación comunicada y notificada el 02 de septiembre del 2022.
 - b. Realizar especial seguimiento del formato de respuesta en el número de preguntas donde procedí a cambiar el literal de respuesta que conllevó a borrar y elegir otra opción, situación que eventualmente dio como consecuencia que la maquina lectora o de calificación no tomara la señalada correctamente la finalmente elegida o haya anulado sin justificación por doble marcación de respuesta.
 - c. Solicito del anterior procedimiento remitir los soportes ópticos en cumplimiento del principio de confianza legítima, que permita tener certeza sobre la realización del procedimiento de recalificación.
2. Se solicita reconsiderar la fórmula de calificación y sus variables, una vez se realice el procedimiento de exclusión de quienes no cumplen con los requisitos para el cargo, hecho que influye en el promedio y las calificaciones individuales.
3. Conceder a el suscrito las demás modificaciones o reconsideraciones que acepte la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y/o Universidad Nacional de Colombia, sin desconocer el principio de no reformatio in peius.
4. Modificar parcialmente la No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022 para incluir mi nombre e identificación dentro de los concursantes APROBADOS, con la finalidad de continuar con la segunda fase del concurso de funcionarios de la Rama Judicial, por contar con puntaje igual o mayor a 800.

5. En todo caso y ante la no procedencia de las reposiciones subsidiarias, se insiste en aras de presentar un recurso ajustado a la realidad, que la UNAL programe, bajo las medidas de seguridad que considere pertinentes, acceder a los documentos de las pruebas de aptitudes y conocimientos de ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la C.C. 5'254.989, adicionalmente conceder el plazo suficiente para realizar la correspondiente reposición de los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, publicadas el No. CJR22-351 de 02 de septiembre de 2022 en desarrollo de la convocatoria 027 de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Se suministre los datos estadísticos que permitieron establecer la media estándar en mi caso específico y se aplique una tabla estándar que privilegie el conocimiento y no la estandarización objetiva, puesto que es supremamente dudoso y curioso que este tan cerca de la persona que obtuvo el mayor puntaje en mi especialidad y aun así no apruebe el concurso, adicionalmente en mi concepto tengo más respuestas correctas y merecería un puntaje mayor al otorgado en mi calificación, pero ello no lo puedo sustentar adecuadamente hasta tanto no se me suministre los documentos anteriormente solicitados.

DERECHO INVOCADO:

Como fundamentos de derecho invoco el artículo 76 del CPACA, Acuerdo PCSJA18-1077 del 16 de agosto de 2018, cronograma y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento la anterior solicitud con base en el preámbulo y los derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia, específicamente, artículos 20 de información, art. 23 Derecho de Petición, art. 29 Debido Proceso y el art. 74 Derecho acceso a documentos públicos, así como, las Leyes estatutarias 1712 del 2014, 1755, 1757 del 2015, que regulan el derecho a la información - acceso a documentos públicos, el de petición y el control social a lo público, respectivamente.

Las solicitudes principales y su aprobación constituye el insumo necesario para proceder a ejercer el derecho de defensa y contradicción, frente a los resultados publicados el 14 de enero de 2019, ante los cuales se tiene la posibilidad de interponer el recurso de reposición, sobremanera que no había un acta o documento que garantizara radicar observaciones a los participantes durante la presentación de las pruebas, referente a errores o falencias presentes en la redacción de las preguntas, opciones de respuesta, cuadernillos, hojas de respuesta, etc.

La honorable Corte Constitucional en sentencia T-180 del 2015, respecto a la temática de acceso a documentos públicos en concursos de méritos y según el argumento de reserva legal se planteó el siguiente problema jurídico:

“... ¿Se vulneran los derechos de defensa y acceso a documentos públicos cuando la entidad responsable de la ejecución del concurso, se rehúsa a entregar el informe de calificación al aspirante, bajo el argumento de la reserva legal?”

Para tal efecto, la Sala abordará: (i) la procedencia excepcional de la acción de tutela contra determinaciones adoptadas en los procesos de selección de empleos públicos; (ii) la igualdad, la equidad y el debido proceso como fundamentos del sistema de carrera

administrativa; (iii) el acto de convocatoria como norma que regula el concurso de méritos; (iv) el alcance de la delegación en los concursos de méritos; (v) el derecho fundamental de petición y; finalmente se resolverá el asunto sub examine en el (vi) caso concreto.

...

7. El derecho fundamental de petición. Reiteración jurisprudencial

La Constitución Política de 1991 en su artículo 23, consagró el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades públicas, sea por razones de interés general o de interés particular; estableciendo, además, que dichos escritos deberán gozar de una respuesta oportuna.

Recientemente en Sentencia C-951 de 2014, esta Corporación analizó en sede de control abstracto de constitucionalidad, el proyecto de ley estatutaria 65 de 2012 (Senado) y 227 de 2013 (Cámara) por medio del cual se reguló el derecho de petición.

En esa decisión, la Corte manifestó que esta atribución fundamental cumple una función valiosa para las personas, ya que por su conducto se garantizan otros derechos y se puede tener acceso a información y documentación que reposa en las entidades sobre situaciones de interés general o particular, siempre y cuando se atienda lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución, esto es que no se trate de información que por ley tenga el carácter de reservada.

Se reiteró que tiene un nexo directo con el derecho de acceso a la información (artículo 74 CP), en la medida que los ciudadanos en ejercicio de la petición, tienen la potestad de conocer la información sobre el proceder de las autoridades y/o particulares, de acuerdo a los parámetros establecidos por el legislador. Por ello, la Corte ha indicado que “el derecho de petición es el género y el derecho a acceder a la información pública es una manifestación específica del mismo”[40].

Asimismo, a juicio de este Tribunal, tiene relación con el artículo 209 de la Carta Política, que regula los principios de la función pública, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia, la forma con la cual se inician las actuaciones de las autoridades, las cuales deben ceñirse a tales valores superiores. En el procedimiento del derecho de petición, las entidades estatales y particulares deben actuar guiadas por la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad. Resaltó el nexo del derecho de petición con la función pública, al advertir que esa garantía implica el “establecimiento de una comunicación efectiva entre la Administración y los Ciudadanos, cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho”[41].

Respecto de su núcleo esencial, la jurisprudencia constitucional ha concluido que la petición incluye[42]:

- “1. La posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas.
2. La obtención de una respuesta que tenga las siguientes características:
 - (i) Que sea oportuna;

(ii) *Que resuelva de fondo, en forma clara y precisa lo solicitado lo cual supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa, sin evasivas respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados.*

(iii) *Que la respuesta sea puesta en conocimiento del peticionario.[43]*

En relación con la obligatoriedad de brindar una contestación de fondo, esta Corporación ha manifestado que “la respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite”[44].

Finalmente, este Tribunal ha considerado que la oportunidad en la resolución de la solicitud, refiere específicamente a las normas vigentes del Estatuto Procedimental Administrativo, que para el caso sería de 15 días por tratarse de una petición en interés particular[45]; siempre y cuando no se requiera un mayor lapso atendiendo las condiciones específicas de cada escrito, lo cual no es óbice para que en ese mismo término, la autoridad pública informe al peticionario en cuánto tiempo dará respuesta[46].”

Igualmente, la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-180 del 2015, precedente judicial acorde que se enmarca en el espíritu de la reciente Ley estatutaria 1755 del 2015, concluyó:

“... ”

8.9 *Ahora bien, en lo que respecta al acceso a los documentos públicos de la prueba por parte de la peticionaria, en el expediente consta que la solicitud para que le permitieran conocer el examen y sus calificaciones fue denegada por parte de la USBSM con fundamento en la reserva de dichos documentos.*

Tal limitación se halla consagrada en el artículo 31[59] de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 34.4[60] del Decreto Ley 765 de 2005, al tenor de los cuales las pruebas son reservadas por regla general a excepción de las personas autorizadas por la CNSC en curso del trámite de reclamación.

Esa restricción a la publicidad tiene como fundamento la protección del derecho fundamental a la intimidad, así como la independencia y la autonomía que se debe prever en virtud del principio de mérito. Sobre el particular, este Tribunal ha manifestado que “las pruebas que se aportan durante el proceso de selección son reservadas y sólo pueden ser conocidas por los empleados responsables del proceso. Cosa distinta es que los resultados pueden ser conocidos por todos los aspirantes. (...) se trata de una medida universalmente aceptada en los procesos de selección, y la reserva es apenas un mínimo razonable de autonomía necesaria para la independencia de los seleccionadores y una protección, también, a la intimidad de los aspirantes”[61].

De ahí que para este Tribunal la excepción a la citada reserva deba aplicar para el participante que presentó las pruebas y que se encuentra en curso de una reclamación, aun sin mediar autorización de la CNSC u otra entidad competente.

Es evidente que con ello se garantiza el derecho de contradicción y defensa contenido en el artículo 29 Superior, como lo refirió el juez de segunda instancia: “no permitírsele a la

reclamante conocer la evaluación y sus respuestas, equivale a impedirle controvertir las pruebas con las cuales fundamenta su descontento a la calificación, y en consecuencia la transgresión el debido proceso, pues no puede olvidarse que este último es de rango Constitucional, y dicha prohibición establecida en un decreto no puede vulnerarlo, pues de acuerdo con el artículo 4º de la Carta Constitucional se debe dar prevalencia a la primera[62]”.

La reticencia de los organizadores de un proceso de selección a permitir el conocimiento de las hojas de respuestas y las pruebas adelantadas por cualquier aspirante, claramente desconoce las mencionadas garantías superiores, como quiera que con ello se impide que pueda corroborar sus calificaciones a fin de efectuar las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que considere necesarias.

En consecuencia, esta Corporación colige que las entidades accionadas transgredieron los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a los documentos públicos de la señora Zorayda Martínez Yepes al impedirle el conocimiento del examen presentado y su resultado. En esa medida, se confirmará el amparo concedido en la decisión de segunda instancia.

No obstante, se revocará el ordinal segundo[63] de esa providencia en el cual se declaró la existencia de un daño consumado, y en su lugar, se dispondrá que la CNSC permita que la señora Martínez conozca el contenido de los exámenes que presentó y los respectivos resultados, si es que aún no lo hubiere hecho, a fin de que pueda ejercer sus derechos a la defensa y de contradicción, conservando la reserva so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales o administrativas correspondientes.

8.10 *La Corte aclara que el acceso a los documentos referidos a los procesos de selección por parte del aspirante no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio del mérito.*

En esa medida, con la finalidad de maximizar la relevancia de la reserva documental establecida en los concursos de méritos, con respeto del derecho de contradicción y defensa de los postulantes, se adicionará el ordinal cuarto[64] de la sentencia objeto de revisión.

Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.

En caso de que el participante requiera dichos documentos para tramitar la reclamación administrativa o judicial, deberá solicitar a la autoridad que conozca de la misma, que ordene el traslado de esos elementos probatorios bajo custodia del CNSC o la institución educativa autorizada. En este caso, dicho servidor público estará obligado a guardar la cadena de custodia y la reserva frente a terceros.”

8:11. Para garantizar el verdadero acceso al material pedido se tenga en cuenta como fundamento jurídico importantísimo en esta instancia el Fallo de Segunda Instancia del 25 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección C con radicado No. 111001-03-15-000-2019-01310-01 C.P. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas

Al desarrollar la honorable Corte Constitucional un precedente jurídico basado en la materialización del debido proceso y las finalidades que se buscan con el acceso a la información pública en el trámite de concursos de méritos, respecto a los recursos de reconsideración o reposición de los resultados obtenidos; es imperativo para la Universidad Nacional de Colombia como patrimonio de todos los colombianos, someterse al precedente judicial y hacer realidad el mérito con base en las normas jurídicas regulatorias y la jurisprudencia que la desarrollan, además del cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Las universidades públicas y privadas por regla constitucional gozan de autonomía en sus procesos administrativos, sin embargo, en el presente caso esa autonomía no puede contrariar la finalidad dogmática de la carta política y se supedita a la materialización del derecho fundamental del debido proceso, así como a contribuir con hacer realidad el estado social de derecho.

A la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a través del operador, la Universidad Nacional de Colombia, les asiste el compromiso jurídico de garantizar el acceso a la información y documentos de las pruebas aplicadas en desarrollo de la convocatoria 27 de Jueces y Magistrados a efectos de interponer el correspondiente recurso de reposición respecto de los resultados obtenidos por el suscrito, garantizar plenamente el debido proceso, el ejercicio del derecho de defensa y la confianza legítima, tanto en la instituciones del Estado como en los procedimientos administrativos.

Es imposible al suscrito radicar un recurso de reposición sin tener los mínimos elementos sobre las observaciones que se suscitaron en desarrollo de la pruebas, alusivas al contenido de las preguntas y las opciones de respuesta, ejercicio que se desarrolló el 24 de julio del 2022; la única manera de no incurrir en el error de divagar, falsear la realidad o recurrir a la administración bajo supuestos inexistentes es contar con la información necesaria, que permita el ejercicio del derecho de defensa y consecuentemente, garantizar el derecho fundamental constitucional del debido proceso, situación que empodera ante la sociedad las actuaciones administrativas del Estado.

Conforme a lo anterior, se justifica las respetuosas solicitudes realizadas en el recurso de reposición que elevo ante sus instancias, en aras de tener certeza en las revisiones que solicité, concernientes a los interrogantes de los exámenes de aptitudes y conocimiento, las claves y la hoja de respuesta de ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE entregadas el 24 de julio del 2022, solo así, se garantiza mediante una ampliación del término para radicar el recurso de reposición, interpelar los resultados que notifica y comunica el 02 de septiembre del 2022 la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022.

PRUEBAS:

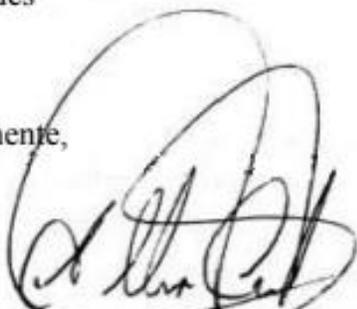
Solicito se tengan como pruebas todos los documentos que reposan en las oficinas de Unidad de Carrera Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Calle 26 B No. 22-22 Edificio Condominio Mirador de Aquine apartamento 207 de la ciudad de Pasto, correo electrónico cuatin23@gmail.com, celular 3176680619.

De ustedes

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Albeiro Salomón Cuatín Navarrete', written over a light grey circular stamp.

ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE
C. de C. No. 5'254.989 de Guachucal.

Pasto, 15 de noviembre de 2022

Señores (as)

**UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 8 No. 12 B – 82 Edificio La Bolsa

Conmutador 3817200 Ext 7472-7474-7475

Bogotá D. C.

Señores (as)

COORDINADOR ÁREA JURÍDICA PROYECTO UNCSJ

Concurso Jueces y Magistrados Convocatoria 27 Rama Judicial

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá D.C.

E-Mail: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Recurso de reposición en contra de la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022, “Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

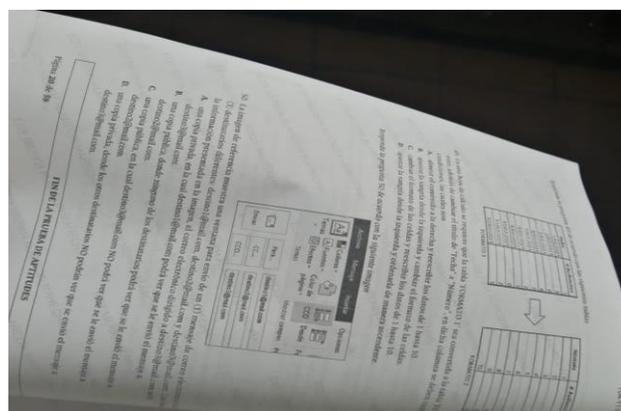
ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'254.989 de Guachucal Nariño, en calidad de concursante de la convocatoria No. 027 para funcionarios de la rama judicial, de manera respetuosa, interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022 mediante el cual se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

HECHOS:

1. Mediante ACUERDO PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 se adelantó el proceso de selección y se convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, me inscribí para el cargo de Magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial.

2. Publicada la Resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 donde se dieron a conocer los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos generales y específicos en el marco de la Convocatoria 27, esta fue recurrida tras encontrarse múltiples inconsistencias, donde la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, no tuvieron otra alternativa que fijar fecha para exhibición de la prueba escrita, en dicha exhibición los aspirantes encontraron errores evidentes e irrefutables, por lo expuesto la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, reconocieron haber cometido un error al encontrar que la plantilla de resultados no coincidía con las respuestas brindadas por los aspirantes, y en comunicación conjunta del 17 de mayo de 2019 suscrita por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura y la rectora de la Universidad Nacional se puso en conocimiento de los participantes de la convocatoria 27 la existencia de un error en las claves de respuesta de la prueba de aptitudes, generado por la modificación en el orden de las preguntas. En dicha oportunidad se señaló que: *“la falta de actualización de las claves de respuesta por parte de la Universidad Nacional de Colombia sólo afectó la evaluación de las preguntas del componente de aptitudes y no las contenidas en los componentes de conocimientos generales y específicos, como tampoco la prueba de psicotécnica”*, hallazgo que los aspirantes encontraron en la exhibición y que era bastante lógico.
3. No obstante, lo anterior aspirantes que con el error obvio encontrado no clasificaron y quienes no clasificaron en ninguna etapa ni antes ni después de la revisión interpusieron múltiples recursos y adelantaron cuanta actuación administrativa y actuación se les ocurrió, bombardeando redes sociales medios de comunicación generando alta presión con el objeto de que se declarara la nulidad, actuación a la que no había lugar pues corregida la plantilla de respuestas las preguntas y respuestas resultaban coherentes y ajustadas, sin embargo frente a la presión la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, incurrieron en actuaciones irregulares, arbitrarias y sin fundamento en tanto que las explicaciones brindadas se caracterizaron por ser ambiguas, incoherentes y con insuficiente e irregular motivación, pues a la fecha no han sido capaces de explicar y señalar pregunta a pregunta cuales fueron los supuestos errores encontrados y dolosamente decretaron la nulidad de la primera prueba escrita, perjudicando a quienes aprobamos dicha evaluación, adicionalmente extendiendo en el tiempo por años la aplicación de examen.

4. Por lo expuesto la Universidad Nacional de Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura, de forma arbitraria, convoca nuevamente a la aplicación de una segunda prueba escrita, así, mediante Acuerdo PCSJA18-11077 se fija como fecha para aplicación de la prueba en mención el día 24 de julio de 2022.
5. El día 24 de julio de 2022 se presentó la prueba de conocimiento, según lo previsto en el Acuerdo PCSJA18-11077, cuyos resultados fueron publicados mediante Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022, en la página web de la Rama Judicial el 02 de septiembre de 2022.
6. No obstante lo anterior la aplicación de la prueba que desde el ingreso resultó ser bastante irregular, pues los jefes de salón carecían de capacitación suficiente para dirigir al grupo a su cargo, dado que en muchos salones se detectó el ingreso en diferentes horarios por ejemplo 07:15, 07:30, 08:00 de la mañana, y los cuadernillos fueron entregados de conformidad al ingreso, en mi salón por ejemplo se ingresó a las 07:15 y se nos entregaron los cuadernos para resolver el cuestionario con normalidad, sin explicaciones o prevenciones o algún tipo de restricción, transcurrido poco más de 20 minutos otra persona de supervisión dijo que la aplicación de la prueba debía comenzar a la 08:00 de la mañana y que debíamos cerrar los cuadernillos a lo que varios participantes hicieron caso omiso, generando ventajas para sí, esta actuación se repitió en varios salones por lo menos en la sede que correspondió a la aplicación de mi prueba escrita.
7. De otra parte señalar que pese a existir restricción para portar celulares y otro tipo de equipos electrónicos (relojes u otros), en la aplicación de la prueba, ello no tuvo control adecuado y suficiente por parte de los jefes de salón, supervisores y demás intervinientes, pues, de entrada la jefe de mí salón en particular no aludió nada en ese sentido, así las cosas ello generó que circulen fotografías de los cuadernillos que se presume fueron tomadas al momento de estar presentando aplicando la prueba escrita, lo que genera desigualdad, pues prácticamente se permite que algunos aspirantes consulten sus dispositivos celulares, entre otros elemento, para contestar, mientras que aquellos que acatamos las restricciones y seguimos los parámetros de aplicación no lo podemos hacer, quedando en total desventaja.



8. Ahora bien, en el caso que se acaba de exponer, la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, puede alegar que para subsanar esta anomalía la prueba que aplicó la aspirante cuyo nombre aparece en el cuadernillo fue excluida del concurso, ello, no garantiza que otros aspirantes lo hayan hecho de igual forma, sino que, obraron con cautela y prudencia y no compartieron el material, dadas las implicaciones legales que ello conlleva, dejando un ambiente de zozobra, intranquilidad e incertidumbre, pues cuantos de los aspirantes que emplearon medios tecnológicos habrán podido consultar las respuestas de la prueba?, es una pregunta que ni la Universidad Nacional ni la Unidad de Carrera, está en la posibilidad de responder, por este motivo se generaría una nulidad en la aplicación de esta prueba.
9. Además las condiciones de inseguridad fueron más evidentes cuando la universidad brindó más control a la exhibición que de la prueba para recursos que al mismo examen, impidieron la toma de citas textuales asunto que resulta irracional si se pretende cuestionar preguntas desde su redacción o errores de diseño o de formulación de preguntas y opciones adecuadas de respuestas, por demás es de cuestionar la falta de entrega del material, la falta e insuficiencia del tiempo incluso para la revisión, los esfuerzos de la universidad porque los concursantes no tengamos la información suficiente para poder cuestionar adecuadamente la prueba.
10. Así mismo, y teniendo en cuenta que la presentación de esta segunda prueba tuvo un sin número de contratiempos, solicitudes de ampliación, prorrogas, recursos, peticiones, que postergó su aplicación, es de resaltar, que a lo largo del tiempo transcurrido en más de una oportunidad se enviaron citaciones para aplicación de la prueba lo que deja entrever que se tuvo que contar con material (cuadernillos, hoja de respuestas y otros) impresos, por ello se hace necesario que la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera aclaren, con todo fundamento cuando se consolidó el examen, la fecha exacta de impresión aportando para ello evidencias, pues es necesario que

todos los aspirantes con pleno derecho estemos ampliamente informados sobre el proceso que se llevó a cabo para consolidar el examen a lo largo de los años, si en el proceso se imprimió en más de una oportunidad cuadernillo, si fue modificado posterior a la impresión, lo anterior en respuesta a múltiples citaciones que se generaron, en caso de que se haya impreso el material aludido, que ocurrió con dicho material, así mismo se informe la fecha exacta de cuando se imprimió el cuadernillo final que sirvió para aplicar la prueba el 24 de julio de los cursantes y todo lo referente a la cadena de custodia que se surtió a partir de su consolidación, quienes tuvieron acceso a él y en general todos los pormenores a que haya a lugar, pues con la cantidad de actuaciones irregulares que se han evidenciado existe duda razonable que nos asiste para acceder a este tipo de información.

11. Otro de los factores que obró en contra de los aspirantes fue la improvisación en la medición del tiempo en el diseño de las preguntas, lo cual incluso a sido analizado en dictámenes periciales, el corto tiempo concedido para la aplicación de la prueba, fue un factor determinante, pues, muchos aspirantes y seguramente algunos de los que aprobaron, al final procedimos a rellenar la hoja de respuestas sin poder leer adecuadamente las preguntas, pues el tiempo resulto insuficiente, dada la extensión de los textos y la complejidad de las de las preguntas, lo que generó un agotamiento físico y mental es así que la Universidad Nacional y la Unidad de Carrera, debieron medir diligentemente este factor, más con la cantidad de contratiempos que se presentaron tanto con los jefes de salón como con el resto del personal y los aspirantes, el factor tiempo fue la queja común y general frente a la aplicación de dicho cuestionario, incluso fue la queja firme de quienes hoy se encuentran en la lista de aprobados.
12. Es de señalar que en mi concepto y según dictámenes periciales, algunas preguntas resultaron confusas pues se evidenció varias posibilidades de respuestas válidas, o por el contrario ninguna respuesta válida, hay preguntas mal formuladas, enunciados que se fundan en temas declarados inexequibles o inconstitucionales, en normas no vigentes, en tipos penales modificados, en penas erróneas, etc. en ese entendido las preguntas no estaban debida y claramente formuladas, eran ambiguas y anti técnicas debiéndose calificarse todas ellas como correctas para mi caso o en su defecto excluirse de la calificación del examen.

13. Era necesario tener acceso real al material, pues contamos con la certeza de que la Universidad Nacional no dio cumplimiento a lo estipulado en el anexo técnico 1, punto 1.8, numeral 4, que consagra: *“Las claves de respuesta deben cumplir con las siguientes características: ser precisas no deben dar lugar a ambigüedad desde ningún punto de vista, la respuesta debe estar debidamente sustentada y justificada técnicamente, teniendo en cuenta las normas, legislación vigente y jurisprudencia. No debe prestarse a ningún tipo de interpretación.”* Es por esto una vez algunos compañeros pudieron tener acceso al examen constaron con toda certeza multiplicidad de errores en todos los ámbitos de la prueba desde el diseño, las preguntas y respuestas y la forma de calificación.

Además es imprescindible tener en cuenta que, el haber encontrado errores en la prueba anterior, fue la excusa para excluir la primera calificación y nulificar el examen previo que ya había sido aprobado por el suscrito, de esta manera no entiendo cómo las personas que aprobaron la prueba actual, igualmente errónea pueden tener mejor derecho que el mío a ser aprobados y **si la Universidad detectando estos errores no me aprueba me estaría discriminando y generando una violación directa de la Constitución y del derecho a la igualdad, por ello de entrada yo debería pasar a la lista e aprobados en consideración a mi anterior puntaje sin mayores condicionamientos**, pero si ello no fuera aceptado actuación que de considero es violatoria de múltiples principios que rigen nuestra constitución y la ley, actuación que demandaré hasta sus últimas consecuencias, en subsidio de cualquier manera procederé a explicar todos los errores que se encontraron en la actual prueba y valoración de la misma.

- 13.1. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Son normas de contenido abierto y abstracto que determinan criterios interpretativos del resto del ordenamiento

Para la universidad y según el examen la respuesta correcta era VALORES:

La respuesta si bien puede ser correcta según un sector de la doctrina, el enunciado no habla de criterios de eficacia que es la información trascendental para diferenciar entre PRINCIPIOS y VALORES, además en Colombia la doctrina solo es criterio auxiliar en la administración de justicia, por ello mientras no se haya colocado en el texto de la pregunta que cual era la respuesta correcta según tal o cual doctrinante y según el nivel de

eficacia, se debe obedecer primero a la Constitución, después a la Ley o la Jurisprudencia antes que a la Doctrina para resolver tal cuestionamiento, en ese sentido hay que recordar el tenor, naturaleza y magnitud que tiene la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así se debe aterrizar la respuesta primero en la constitución que en su capítulo I establece “DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”, lo que significa que por mandato expreso de los art. 1º al 10º se relacionan esos principios, siendo trascendental recordar que el preámbulo de la carta magna como un catálogo de “VALORES”.

El análisis de la jurisprudencia y de su máximo órgano de cierre en materia constitucional indicó en sentencias como C-1287/01 M.P. MARCO GERARDO MONROY CABRA, citando a su vez decisiones tales como la T-406 de 1992, C-546 de 1992, T- 079 de 1995, C- 445 de 1999, C-690 de 1996 y C-126 de 1998:

“Los principios Constitucionales, a diferencia de los valores que establecen fines, consagran prescripciones jurídicas generales que suponen una delimitación política y axiológica reconocida y, en consecuencia, restringen el espacio de interpretación, lo cual hace de ellos normas de aplicación inmediata, tanto por el legislador como por el juez constitucional. Son principios constitucionales, entre otros, los consagrados en los artículos primero y tercero: el Estado social de derecho, la forma de organización política y territorial, la democracia participativa y pluralista, el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, la prevalencia del interés general (artículo 1); la soberanía popular y la supremacía de la Constitución (artículo 2)”.

Dejándose en claro que los principios también consagran prescripciones abiertas, que determinan criterios de interpretación del resto del ordenamiento.

Por ello sin lugar a dudas se puede hablar de ambigüedad o pluralidad de respuestas válidas y **solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tomada como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.**

13.2. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Un ciudadano está condenado a una pena de 25 años de prisión por asesinar a su esposa en diciembre de 2014, el delito fue agravado por cometerse contra una mujer por el hecho de ser mujer el abogado de la víctima consideró que la pena impuesta es laxa y no respeta el derecho a la justicia de la víctima por lo que apeló la decisión solicitando condenar al ciudadano por el delito de feminicidio agravado por cometerse contra la mujer dicho delito fue incorporado al Código Penal en 2015 y contempla una pena mínima más alta.

Por lo que según la normatividad aplicable al caso la segunda instancia debe considerar la pretensión de la representación de la víctima en su recurso de apelación como:

La respuesta de la universidad es: “Improcedente, porque implica la vulneración al principio de legalidad de la ley penal”, mientras que para mi concepto la respuesta correcta es “Procedente, porque implica la aplicación al principio de favorabilidad de la ley penal”, o por lo menos la que más se acerca por que la pregunta ciertamente está mal formulada y procederé a explicar que porqué de mi consideración:

La respuesta de la universidad es errónea e ilógica, mal formulada con errores de pena teniendo en cuenta la vigencia de las normas en el tiempo por lo cual incluso viola el principio de legalidad, además no tiene en cuenta los principios de congruencia, de favorabilidad y los límites y desventajas de que pese a que se trate de apelante único él aborde y proponga un tema de discusión, en mi concepto el grave error que cometió el apelante al desconocer las penas que el legislador estableció para cada delito, si bien colocó y creo un título rimbombante al nuevo tipo penal “FEMINICIDIO”, el extremo de la pena mínima del “FEMINICIDIO SIMPLE” no es más alta, y no se puede perder de vista, ni el caso informa, ni se puede presumir cosa diferente a que el hecho de “ser esposa” como causal de agravación no fue tenido en cuenta por la primera instancia para condenar ni fue aparentemente imputado o sustento de la condena, así no lo plasma el caso.

Este tipo de preguntas se resuelve con la información que contenga el enunciado no con agregados que partan de suposiciones del lector o de quien redactó equívocamente la pregunta, entonces como quedó redactado el caso, la agravación del homicidio fue solo por el hecho de ser mujer, cosa diferente es una falta de información imputable única y exclusivamente a la universidad, por ello resulta inaplicable causal alguna de agravación del FEMINICIDIO, pero si se tipifica claramente el FEMINICIDIO como tipo más

específico aplicable al caso, ello en respeto del principio de congruencia.

Pero teniendo en cuenta que la base de la condena fue el hecho de ser mujer lo que en últimas determina que si se podría condenar por FEMINICIDIO como tema de la apelación por ser el tema que aborda el apelante único, el procesado puede ser **BENEFICIADO** con una reducción evidente de la pena, ello dado el craso error que comete el apelante, el cual habilita a la segunda instancia a condenar por FEMINICIDIO reduciendo pena en **FAVOR** del procesado y debiendo partir de una pena mínima de 250 meses ciertamente menor que la pena de 300 meses por la cual fue condenado dada la vigencia de las leyes en el tiempo.

Pero que incluso el enunciado de la pregunta formulada por la universidad, como ya se anticipaba, contiene otro error, cual es que la universidad parte de una la pena de 25 años, la cual fue la que inicialmente redactó el legislador antes de la vigencia de la ley 890 de 2004, pero que fue incrementada posteriormente y para la fecha de los hechos que reporta el caso no es la adecuada, por lo cual la pena mínima para el homicidio agravado en el año 2014 era de 400 meses o 33,3 años, mírese claramente establecido en las notas de vigencia del código penal.

“Texto original de la Ley 599 de 2000, penas aumentadas por la Ley 890 de 2004, modificado parcialmente por la Ley 1257 de 2008, la Ley 1309 de 2009 y la Ley 1426 de 2010, parcialmente derogado por la Ley 1761 de 2015:

ARTÍCULO 104. <Penas aumentadas por el artículo [14](#) de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:>

La pena será de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.”

Pero ese tema, no lo puede abordar la segunda instancia, porque va en contravía del principio de non reformatio in pejus y apelante único y del marco de la apelación, el apelante no propuso la discusión de la violación del principio de legalidad por error en la escogencia de la norma vigente en el tiempo de la comisión de la conducta, ello, dado que la apelación se remite a pedir que se aplique una ley posterior.

Tampoco se puede presumir que al dosificar la pena se haya reducido pro que el enunciado no habla de reducciones de penas bajo ninguna condición como pudo haber sido un preacuerdo, un allanamiento o algún beneficio por colaboración, así que si esas posibles reducciones no se plasman en el

anunciado no es procedente que se especule que la pena de 25 años es correcta y el error de la universidad sobre vigencia de normas en el tiempo y aplicación de enunciados confusos y equívocos es de su entera responsabilidad.

En ese contexto la respuesta correcta sería la que estoy proponiendo, porque la segunda instancia por principio de favorabilidad, incluso con las limitantes del apelante único y con respeto al principio de congruencia debió variar la sentencia en **FAVOR** del procesado, **REDUCIENDO** la pena, por lo cual de ninguna manera la respuesta correcta a un caso de esta complejidad pudo ser la escogida por la universidad como a la ligera y sin análisis de todos los problemas que implica el caso como lo redactó y lo sostiene errónea y desafortunadamente la universidad, por cuanto mi análisis tiene sustento lógico racional, argumentativo jurisprudencial y doctrinal, para tal efecto se debe recordar el contenido de los principios que cite en el párrafo inicial y los límites y posibilidades que la jurisprudencia otorga al apelante único.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.3. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

... La administración de justicia es:

Existían entre las opciones de respuesta: “Una función pública”, “Un servicio público”, si bien una puede resultar más precisa que la otra, según el contexto de modo, tiempo, lugar, autoridad que se pretenda que la defina, lo cierto es que las dos son posibilidades válidas de respuesta y resulta anti técnico la forma en que se redactaron las respuestas, máxime en un cuestionario mal diseñado en cuanto al escaso tiempo de respuesta, además se debe recordar que el artículo 1º de la ley 270 de 1996, indica que la administración de justicia es parte de la función pública, pero olvida el evaluador que la misma ley dice que aquella es un servicio público esencial en su art. 125, es decir para tener conceptos completos ambas respuestas carecen del contenido textual que indica la norma, además de que los conceptos en derecho no son estáticos y pueden irse variando, ampliando y/o precisando inclusive gracias a los pronunciamientos de los órganos de cierre de cada jurisdicción.

Nuevamente la universidad presenta una discusión desactualizada y sin la debida contextualización de parámetros de en qué fecha y en qué contexto pretende que se responda la pregunta, es imprescindible tener en cuenta, que en la actualidad la administración de justicia no solo se entiende como parte de la función pública, sino también como un servicio público, así lo ha entendido la Corte Constitucional mírese la sentencia T-1165/03, M.P. RODRIGO ESCOBAR GIL, que estipula:

“(...) 3.5.1. Sobre la prestación del **servicio público esencial de la administración de justicia**, su relación con los términos judiciales y el principio de preclusión.

7. El artículo 125 de la Ley 270 de 1996, establece que **“la Administración de justicia es un servicio público esencial”**. Lo anterior implica, sin lugar a dudas, que su prestación se encuentra encaminada a asegurar la satisfacción de una necesidad de carácter general, en virtud de lo cual, para lograr el desarrollo de una vida plena y satisfactoria en sociedad debe garantizarse su acceso permanente y continuo a toda la comunidad”. (subrayas conjuntas con negrillas fuera del texto original)

Lo que nos permite arribar a concluir que cualquiera de las dos respuestas se debe entender como válida, la administración de justicia forma parte de la función pública del estado, pero es a su vez un servicio público.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.4. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Un sujeto que viaja en un bus a altas horas de la noche y se sube otro pasajero con las manos en los bolsillos, creyendo el primero que va a ser atacado, por lo que lo golpea en la cabeza y lesiona al segundo.

Las opciones de respuestas fueron, relativas los errores vencibles el delito de lesiones la legítima defensa, entre ellas “Delito de lesiones personales culposas bajo error vencible sobre los presupuestos objetivos de una causal que excluye la responsabilidad” y “Conducta justificada por la legítima defensa, en tanto que X cree repeler una agresión injusta, razón por la cual se excluye la responsabilidad.”

Conforme lo establecido en el Art. 32 del C.P., lo que la doctrina ha denominado defensa putativa o legítima defensa subjetiva, problema también analizado en la jurisprudencia de manera reiterativa como por ejemplo el radicado No. 56518, M.P. FABIO OSPITIA GARZON, decisión que data del 09/03/2022, se establece:

“Ahora, con relación a la llamada legítima defensa subjetiva o putativa, ha dicho la Sala: «Dicho motivo excluyente de responsabilidad dogmáticamente se denomina error de prohibición -indirecto- y tiene como elemento esencial [...] el error invencible en que incurre el agente acerca de la existencia del ataque o agresión o en torno a su justificación, es decir que el mismo no es real, pero aquel lo crea, lo representa imaginariamente, hasta el punto de considerar necesario ejercer un acto de defensa para repelerlo, convencimiento errado que entonces legitima la conducta del agente (CSJ SP, 29 Jun. 2011, Rad. 28143). Sobre las diferencias existentes entre la legítima defensa pura y simple y la defensa putativa o subjetiva, la Corte ha explicado lo siguiente: “La legítima defensa se considera como causal excluyente de la antijuridicidad porque la conducta de quien obra en defensa de un derecho propio o ajeno, contra una agresión que es injusta, actual o inminente, no es pasible de juicio de reproche dado que en esas condiciones se afirma que el hecho es justificado; en cambio, en el error de prohibición no es acertado hablar de legítima defensa, sino de defensa putativa o supuesta, porque quien actúa lo hace bajo el errado convencimiento de que ha sido objeto de una injusta agresión, cuando en realidad no ha existido un ataque injusto, actual o inminente, luego la conducta del agente está determinada por una deformación de la verdad que da lugar a excusar la responsabilidad, pero siempre y cuando el error sea invencible, dado que si fuere “vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa” (CSJ SP, 14 de jul. 2008, rad. 27910)» (CSJ SP 1478-2015, Rad. 42273). «...el autor supone falsamente que se encuentra en una situación de legítima defensa, yerra acerca de circunstancias, de la agresión, de su injusticia, de su inminencia o actualidad. Y si bien imagina que se encuentra ante una situación que validaría su acción, v. gr., cree que lo están atacando o lo van a atacar, esa suposición no puede ser fantasiosa y alejada totalmente de lo objetivo, sino que ha de ser razonable frente a las circunstancias o según las actitudes del supuesto agresor. En este ámbito, cuando el agente reacciona por la creencia errada de que obra conforme a una casual de justificación queda intacta la ilicitud del comportamiento hecho,

resolviéndose en el plano de la culpabilidad. Así, la entidad de la falsa creencia tiene consecuencias, porque si es vencible la conducta se sanciona en forma culposa cuando tal modalidad ha sido consagrada en la codificación penal, pero si es invencible sí exonera de responsabilidad penal». (CSJ SP 2192- 2015, Rad. 38635)”.

La pregunta fija como información relevante: que el pasajero finalmente despliega una conducta en medio de la noche, viajaba solitario en el bus, en zona socialmente complicada y finalmente en su mente se representa una agresión que repele de manera activa.

Atendiendo el precedente en cita, si el error en el que incurre el sujeto activo es vencible se sancionará con el delito de remanente culposo (num. 10 Art. 32 C.P.), esto es lesiones personales culposas, pero si el error es invencible, la conducta quedaría impune por así decirlo, es decir quedaría justificada bajo causal de ausencia de responsabilidad al tenor de la norma antes citada. Ahora bien, en el enunciado no se brindó información sobre si el error era vencible o invencible, por lo tanto, existe multiplicidad de respuestas válidas.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.5. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Ciudadano que sobre pasa por poco límite de velocidad (velocidad permitida 60 k/hr y él iba a 70 k/hr) en autopista y atropella a un sujeto. Experticio indica que aun si hubiera ido a velocidad permitida NO habría podido evitar el accidente. Bajo teoría de imputación objetiva:

La respuesta que afirma ser correcta según la universidad es que: es improcedente imputarle el resultado, porque, aunque creo el riesgo, el riesgo NO se materializó, existía entre las opciones de respuesta también: se debe imputarle el resultado al ciudadano, creó un riesgo jurídicamente desaprobado y es suficiente para determinar responsabilidad.

La universidad incurre en un error o en una pregunta que induce a error anti técnicamente formulada, es confusa y equívoca, ello dependiendo del autor con el que se analice el caso y requiere que se haga la abstracción y era

indispensable que se brinde información para la diferenciación según alguna teoría específica entre riesgo y daño, la pregunta carece de la información suficiente para poder decir que las respuestas son adecuadas o no y realmente en ese contexto cualquier respuesta podría ser válida partiendo del autor o la teoría que la imputación objetiva que se escoja o el marco jurisprudencial que se le otorgue, dentro de su enunciado se encuentra que el conductor SI ATROPELLÓ al peatón, esto significa que el riesgo SI SE MATERIALIZÓ, el bien jurídico tutelado si fue afectado, lo cual es contrario al postulado dado por la UNAL.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.6. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Un sujeto atropella a su hijo en el garaje, lo mata sin querer y sin saber que estaba atrás.

Conforme a la universidad y en una cita textual de norma, que no es adecuada porque la prueba no debería medir memoria fotográfica sino capacidad de análisis y solución de un problema con un marco normativo actual y preciso se presenta la respuesta escogida por la universidad cual es: Por ser delito culposo y consecuencias alcanzaron solo al autor, sin embargo también con el mismo sentido y alcance solo que con palabras diferentes se plantea: Inaplicable la pena privativa de la libertad dada la naturaleza y condición del delito, como respuesta incorrecta según la universidad pero en una desafortunada ambigüedad.

Se incurre en un yerro al descartar de plano la otra opción como correcta, ello por cuanto el tema tratado es el del concepto de “pena natural”, en donde el juez in aplica la sanción del delito, después de una condena por delito culposo, y proceder a evaluar el punto de necesidad de la pena y aplicabilidad de la sanción, con sustento normativo en el art. 34 del C.P. y jurisprudencia como la Sentencia SP 30702019 (52750), de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que

el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.7. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Un sujeto que es capturado transportando 11 kilos de estupefacientes en un automóvil que no es suyo. El propietario del vehículo, amigo del capturado, desconocía la actividad ilícita. El fiscal que conoce de las diligencias preliminares debe:

La universidad plantea que: “Devolver definitivamente el vehículo a quien acredite su propiedad” para mí la respuesta adecuada precisa, acorde a la ley al código penal, de procedimiento penal, las facultades de fiscalía, de acuerdo a la Constitución al Art. 6 Superior, a los límites que ha establecido la Jurisprudencia de la Corte, en especial sobre la propiedad y su fin social que implica responsabilidades en el dominio y administración de los bienes es: “Acudir ante el juez de garantías para que legalice la incautación del carro”, como sustento debo manifestar que:

La pregunta seguramente esta formulada desde la academia, pero desconoce el estado actual de la norma y la jurisprudencia aplicable al asunto en esta pregunta se extrae un evidente error en la respuesta que brinda el evaluador como correcta, y es que el tema es tratado a nivel normativo y por vía de interpretación autorizada y de cierre de la Corte Constitucional. A nivel de lega tenemos el art. 88 del C. de P.P. que reza:

“ARTÍCULO 88. DEVOLUCIÓN DE BIENES. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> ~~Además de lo previsto en otras disposiciones de este código, antes de formularse la acusación y por orden del fiscal, y en un término que no puede exceder de seis meses, serán devueltos los bienes y recursos incautados u ocupados a quien tenga derecho a recibirlos cuando no sean necesarios para la indagación o investigación, o se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso; sin embargo, en caso de requerirse para promover acción de extinción de dominio dispondrá lo pertinente para dicho fin.~~

En las mismas circunstancias, a petición del fiscal o de quien tenga interés legítimo en la pretensión, el juez que ejerce las funciones de control de garantías dispondrá el levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo”.

El aparte tachado fue declarado inexecutable mediante sentencia C- 591 de 2014, M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, en la que se expuso:

*“Lo que sí se deriva de la norma parcialmente acusada es que la competencia adscrita al fiscal de devolver los bienes que han sido incautados u ocupados con fines de comiso, **a quien tuviere derecho a recibirlos**, sin que medie la autorización previa del juez de control de garantías, tiene la potencialidad de afectar el derecho al debido proceso, el acceso a la justicia del imputado, de terceros de buena fe y de las víctimas, y eventualmente el derecho a la reparación del daño de estas últimas.*

Se afecta el debido proceso y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que de la disposición parcialmente acusada se deriva una competencia que comporta el ejercicio de potestad jurisdiccional, comoquiera que lleva implícita la definición de quién tiene derecho a recibir los bienes incautados u ocupados. La posibilidad, reconocida por el artículo 82 del C.P.P., de que en la actuación de incautación y ocupación de bienes se puedan ver comprometidos los derechos de las víctimas y de terceros de buena fe, permite inferir que la devolución de los mismos compromete igualmente derechos de estos intervinientes. En consecuencia, el orden jurídico debe garantizarles un escenario en el que puedan discutir, en sede jurisdiccional, las pretensiones legítimas que tuvieron frente a los bienes incautados u ocupados.

(...)

Comoquiera que la decisión de poner fin a estas medidas, a través de la devolución de los bienes a quien tenga derecho a recibirlos, afecta los derechos fundamentales de acceso a la justicia y debido proceso de la víctima, de los terceros de buena fe y el propio imputado, debe contar con la intervención del juez de control de garantías, no a través de una revisión posterior, sino mediante la adopción de una decisión de naturaleza judicial con carácter dispositivo sobre dichos valores, tal como se prevé con respecto al levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo previsto en el inciso segundo del precepto acusado. Tanto la incautación de bienes muebles como la ocupación de inmuebles, comportan severas limitaciones al poder dispositivo de dichos bienes, comoquiera que tratándose de valores sujetos a registro (inmuebles y vehículos) dichas medidas deben ser inscritas, y en lo que concierne a los muebles, el poder de disposición se afecta con la incautación misma.

En este orden de ideas, la decisión de devolución de los bienes incautados con fines de comiso a quien tenga derecho a recibirlos, debe adoptarse al igual que aquella que dispone sobre el levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo sobre bienes susceptibles de comiso, en audiencia ante el juez de control de garantías¹ (Art. 153), a solicitud del fiscal o de quien tenga interés legítimo en la pretensión”.

La jurisprudencia es muy clara en este aspecto, como si ello no fuera suficiente frente a la administración de bienes en variada y reiterativa jurisprudencia en delitos dolosos como claramente ejemplifica el asunto y su posibilidad de afectarlos no solo cuestiona y se examina o valora que se desconozca la actividad delictiva, sino el manejo y uso responsable de los mismos, entonces el hecho de que el haya prestado el vehículo y desconozca el uso que se le da no solo no permite su devolución sino que haría pensar en una destinación irresponsable de los bienes, porque el caso no advierte que hubiese prestado el vehículo tomando las medidas y haciendo las advertencias para que se le dé una destinación y uso adecuado al bien acorde a la ley y exento de responsabilidad por actos de terceros, máxime teniendo en cuenta el tipo de bien no se dice que se haya tomado las precauciones en el tiempo que no esté bajo su cuidado y entendiendo como la expresado la Corte que son bienes destinados a actividades de “Alto Riesgo” sobre los cuales la responsabilidad es mayor y de ello incluso frente a delitos culposos se deriva responsabilidad como terceros civilmente responsables.

Entonces para una respuesta adecuada al caso, en el estado actual de la jurisprudencia, no es cierto que la fiscalía tenga la facultad directa de devolución de bienes en delitos dolosos a menos que se trate de bienes de víctimas de delitos que si son macro elementos y existe jurisprudencia precisa que así lo determina, pero frente a este asunto en concreto lo único que está indicado en el enunciado es que se trata de un propietario que desconocía la destinación del bien, de ello se insiste claramente se extrae que fue irresponsable en el préstamo a menos que se brindara como información que él hizo las advertencias y tomó las medidas adecuadas para que se diera un uso legal a sus bienes.

¹ De conformidad con el artículo 153 del C.P.P. “*Las actuaciones, peticiones y decisiones que no deban ordenarse, resolverse o adoptarse en audiencia de formulación de acusación, preparatoria o de juicio oral, se adelantarán, resolverán o decidirán en audiencia preliminar, ante el juez de control de garantías”.*

La opción que plantea la UNAL que es la B “Devolver definitivamente el vehículo a quien acredite su propiedad”, es incorrecto además creer que basta con acreditar la propiedad de un bien utilizado en la comisión de un delito, pues además deberá demostrarse la ajenidad en la materialización del ilícito, pero en todo caso, eso tendrá que ventilarse ante un juez de control de garantías, por ello acorde con toda la jurisprudencia aplicable al caso para evitar incluso vulneración por extralimitación de funciones y quebrantamiento del Art.6 Superior fiscalía no puede devolver el bien y se tiene que acudir ante juez de control de garantías y acreditar con sustento en elementos materiales probatorios, por menos las siguientes condiciones, la titularidad del bien o el interés para perseguir su devolución, que no esté en una circunstancia que procede el comiso, que se trate de un tercero de buena fe que haya dado un uso responsable y con las medidas adecuadas a la administración de sus bienes por el fin social y las responsabilidades que ese fin conlleva frente a la propiedad en Colombia desde la vigencia de la Constitución de 1991.

De esta manera no hay posibilidad alguna que la respuesta de la universidad en la práctica judicial y con la jurisprudencia que se evalúa para resolver el tema sea correcta ni acertada, por el contrario, puede generar una compulsión de copias y condenas penales y disciplinarias además de responsabilidad estatal por la extralimitación de funciones.

Ratifica aún más mi posición y como si fuera poco lo dicho hasta este momento la sentencia STP8024-2022, Radicado 121644, Acta 027, del 15 de febrero de 2022, M.P. Hugo Quintero Bernate, en ella se expresa:

“Para ilustrar este punto, conviene traer a colación el texto completo del artículo 88 de la Ley 906 de 2004:

“Artículo 88. Devolución de bienes. Antes de formularse la acusación, y en un término que no puede exceder de seis meses, serán devueltos los bienes y recursos incautados u ocupados a quien tenga derecho a recibirlos cuando no sean necesarios para la indagación o investigación, o se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso; sin embargo, en caso de requerirse para promover acción de extinción de dominio dispondrá lo pertinente para dicho fin.

En las mismas circunstancias, a petición del fiscal o de quien tenga interés legítimo en la pretensión, el juez que ejerce las funciones de control de

garantías dispondrá el levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo.”

De la lectura de la norma se pueden extraer fácilmente las siguientes conclusiones, respecto de la operatividad de la devolución de los bienes y recursos incautados:

(i) La oportunidad para la devolución: a) Antes de formularse la acusación o, b) En un término máximo de seis (6) meses, sin que este lapso deba entenderse estricto limitante final de la competencia, como adelante se concluirá.

(ii) La razón para decretar la devolución: a) Cuando no sean necesarios para la indagación o investigación o, b) Cuando se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso.

(iii) La competencia para ordenar la devolución: **Es de los Jueces de Control de Garantías** y opera en cualquier momento de la actuación, hasta antes de la emisión del sentido del fallo, y no sólo en la fase de investigación o dentro de los seis meses posteriores a la formulación de imputación.”

Esta jurisprudencia ha sido acatada por la Corte Suprema de Justicia a tal punto que el fiscal que así actúe puede ser condenado por el delito de prevaricato, por ello, se reitera está errada la Universidad Nacional y desconoce la norma la exequibilidad de la misma y el estado actual de la jurisprudencia.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.8. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

En un proceso por homicidio en concurso con lesiones personales agravadas por hechos ocurridos entre Bogotá y otro municipio, un fiscal radicó escrito de acusación ante un juez penal del circuito del mismo departamento del municipio mencionado. cuando se realizó la audiencia de acusación, ninguna de las partes alega la incompetencia del juez y se

desarrolló la audiencia sin inconvenientes. Teniendo en cuenta el caso anterior y acorde con el CPP, es corrector afirmar que se debe

Conforme a la Universidad se debe: “Decretar nulidad porque competencia recae en Juez de superior categoría.”

Esta respuesta para mi es totalmente incorrecta imposible, vulnera abiertamente las normas que regulan la competencia, está totalmente contra el enunciado y con la información brindada no hay manera que la competencia de un homicidio en concurso con lesiones pueda radicarse en un Juez Especializado o un Tribunal Superior, que serían los jueces de superior jerarquía.

Por el contrario, con sustento normativo y jurisprudencial es dable sostener como respuesta adecuada en este caso: “Mantener la competencia porque la misma se prorroga ante falta de discusión”

Se debe dejar en claro que el enunciado plantea la comisión de conductas en delitos de diferente entidad, lo cual se evidencia como un concurso delictual cometidos en diferentes municipios de Cundinamarca, hay un distractor que desafortunadamente el evaluador no revisó con el detenimiento debido y que ha llevado a que formule una respuesta correcta que jurídicamente resulta imposible, textualmente se señala que radicó acusación: ante **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO** de un municipio de Cundinamarca, Subrayas conjuntas con negrillas fuera del texto original.

Además de lo expuesto según el enunciado la audiencia de formulación de acusación se efectuó sin que los sujetos procesales presentaran acotación alguna no se puede restar valor a que el art. 339 del C. de P. P. indica que es en esta audiencia en la que deben plantearse causales de nulidad, impedimentos, recusaciones o **INCOMPETENCIA**). subrayas fuera del texto original.

Para una respuesta adecuada incluso en la hipótesis que no hubiera fenecido la oportunidad procesal para proponer nulidades, la universidad debió preguntar que conforme a qué jurisprudencia o doctrina pretendía una respuesta cuando no es normativa, puesto que la jurisprudencia sobre este tema no es pacífica, ni lo debe ser la doctrina y ello solo en el evento que la respuesta escogida por la universidad no tuviera el error garrafal de decir que el asunto se debía tramitar por el superior de un Juez Penal del

Circuito, asunto que resta cualquier posibilidad de discusión a que la universidad acertara en su escogencia.

En gracia de discusión bajo el entendido que se trata de un concurso delictual y que por atracción el juez que conoce el delito más grave es el que se debe asignar la competencia es decir el que conoce del Homicidio.

Pero se insiste feneció la oportunidad como primera regla aplicable al caso por ello es indispensable analizar el contenido del Art. 54 del C. de P. P. así:

“ARTÍCULO 54. TRÁMITE. *Cuando el juez ante el cual se haya presentado la acusación manifieste su incompetencia, así lo hará saber a las partes en la misma audiencia y remitirá el asunto inmediatamente al funcionario que deba definirla, quien en el término improrrogable de tres (3) días decidirá de plano. Igual procedimiento se aplicará cuando se trate de lo previsto en el artículo 286 de este código y cuando la incompetencia la proponga la defensa”.*

“ARTÍCULO 55. PRÓRROGA. *Se entiende prorrogada la competencia si no se manifiesta o alega la incompetencia en la oportunidad indicada en el artículo anterior, salvo que esta devenga del factor subjetivo o esté radicada en funcionario de superior jerarquía.*

En estos eventos el juez, de oficio o a solicitud del fiscal o de la defensa, de encontrar la causal de incompetencia sobreviniente en audiencia preparatoria o de juicio oral, remitirá el asunto ante el funcionario que deba definir la competencia, para que este, en el término de tres (3) días, adopte de plano las decisiones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. *Para los efectos indicados en este artículo se entenderá que el juez penal de circuito especializado es de superior jerarquía respecto del juez de circuito”.*

La hipótesis normativa excepcionalísima y por el factor **SUBJETIVO NO** prevé una **NULIDAD** hay remedio expreso jurídico y es la remisión para que otro funcionario defina la competencia, pero en el caso planteado, ya que no se informó si el sujeto activo de las conductas desplegadas goza de algún fuero especial, se podrían revisar dos factores de competencia, de una parte, el territorial y de otra, el atinente a la naturaleza de los delitos.

Se informa en el asunto o en el enunciado del caso que el fiscal presentó el escrito de acusación ante JUEZ PENAL DEL CIRCUITO, que a todas luces es el competente para adelantar el trámite por el delito de mayor entidad (HOMICIDIO), y de otra arista, las sujetos en audiencia de la etapa procesal

correspondiente no contrvirtieron el factor de competencia territorial, además y menos en nulidad se puede alegar la propia culpa como principio general del derecho para pretender obtener un beneficio o resultado como podría ser una sanción tan fulminante y de última y restrictiva escogencia como lo es la nulidad, por ello la respuesta de la Universidad resulta a todas luces desatinada y se debe preferir como adecuada al ordenamiento jurídico vigente la mía.

Otro aspecto nada despreciable y no menos importante, aparece que en la respuesta aparentemente correcta que da el evaluador, o sea la B “Decretar nulidad porque competencia recae en Juez de superior categoría”, esta respuesta aparentemente se extrae de una lectura aparentemente irracional descontextualizada y que no comprende ni respeta el parágrafo del Artículo citado, puesto que allí menciona el Juez Especializado como encargado de desentramar un conflicto de competencia no y en ningún caso de asumir el asunto después de una nulidad y es que además nadie ha planteado un conflicto de competencia de la lectura del caso no se extrae, por el contrario la lectura se queda en pasar de la detección hipotética no se sabe por quién realizada por que ya las partes y el juez lo pasaron por alto.

Se insiste entonces que es una necesidad determinar que existe un juez de mayor categoría al PENAL DEL CIRCUITO sobre quien recaiga la competencia para tramitar proceso penal por el delito de homicidio en concurso con lesiones personales, tema que con lo textualmente consignado en el caso es imposible, ninguna norma asigna la competencia de tramitar y fallar un delito de homicidio de la naturaleza del informado en el enunciado a un juez distinto, pues es claro que NO se informó que fuera un delito de competencia de la justicia especializada, ni tampoco el Tribunal Sala Penal como superior del Penal del Circuito autoridades y en especial está última que tiene asignada por ley en primera instancia procesos penales por homicidio, mucho menos por lesiones personales.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.9. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO:

Una persona trabaja como mensajero en la tienda de su barrio, en donde fue contratado a raíz de la pandemia para llevar domicilios. Aprovechando su condición se apoderó de parte del dinero que recibía. Acorde con el Código Penal, esta persona debe procesada ante la justicia penal por:

La universidad sostiene que la respuesta correcta es “Hurto agravado en concurso homogéneo”, sin embargo, es plausible, la respuesta “Abuso de confianza en concurso homogéneo”

E incluso es discutible que se pueda configurar la causal de agravación, el caso dice claramente que se apoderó del dinero que recibía, que quiere decir ello, que dentro de sus funciones se le otorgó confianza para recibir dinero, en el caso no se menciona que haya tenido que vulnerar ninguna condición de seguridad sobre el dinero, ni que haya tenido limitantes de acceso al mismo, descartándose para mi criterio el hurto por que la línea que delimita este delito se define en esos ítems, si bien no es propio de su cargo a él se le dio la función y se le otorgó la confianza de recibir o recaudar dinero, tenía dominio sobre el mismo.

Además, frente al concurso nada informa que se haya presentado en varias oportunidades o algún dato relevante, pero cambiaría el tema del tipo de concurso no el tipo penal ni diferencia entre la estafa y el abuso, aunque no estoy seguro de la redacción de la pregunta por el paso del tiempo y las restricciones en cuanto a la toma de notas, escasas de tiempo y prohibición de toma de notas textuales.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.10. En la parte de prueba de aptitudes se formuló el siguiente ENUNCIADO:

23. En una investigación arqueológica se quiere determinar si unos restos encontrados son de un grupo nómada o sedentario. Se sabe que si el grupo era nómada las herramientas de caza que se encuentren deben ser de tamaño pequeño y poco peso, pues facilitaba su transporte. Se encontraron herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso por lo que el arqueólogo P concluye que los resultados pertenecen con toda certeza a un grupo nómada. Por otra parte, no se encontraron estructuras de resguardo

por lo que el arqueólogo Q concluyó que no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario. De lo anterior se puede concluir que:

- A. La argumentación del arqueólogo P es correcta y la del arqueólogo Q incorrecta.
- B. Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es correcta.
- C. La argumentación del arqueólogo P es incorrecta y la de Q es correcta.
- D. Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es incorrecta.

Para la universidad la respuesta correcta es la D, que indica “Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es incorrecta.”

La Universidad inicia con la afirmación: En una investigación arqueológica se quiere determinar si unos restos encontrados son de un grupo nómada o sedentario, es así que más adelante, el mismo texto da la clave para poder determinar si el grupo era nómada, afirmando: “Se sabe que si el grupo era nómada las herramientas de caza que se encuentren deben ser de tamaño pequeño y poco peso, pues facilitaba su transporte”. Las palabras “Se sabe”, indica la calidad de certeza en la afirmación que se está describiendo.

El mismo texto confirma el cumplimiento del requisito establecido para que el grupo sea nómada, es decir que se encuentren herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso, de una interpretación literal del texto, claramente se puede concluir que la argumentación del arqueólogo P es correcta, teniendo en cuenta que se cumple la condición indicada en el mismo texto, es decir se encontraron las herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso; motivo por el cual, no existe una justificación en el texto, para poder concluir que la argumentación del arqueólogo P es incorrecta, como lo indica el evaluador en la clave de respuesta dada.

A diferencia de lo que ocurre con el otro arqueólogo, observemos: “Por otra parte, no se encontraron estructuras de resguardo por lo que el arqueólogo Q concluyó que no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario”.

Es sencillo entonces determinar que el arqueólogo Q, fundamenta su argumentación en una característica no descrita en el texto, indicando que “no se encontraron estructuras de resguardo”, llegando a la conclusión que: “no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario”.

Al retomar la clave de respuesta de la universidad se logra determinar si un grupo era nómada, únicamente describe la necesidad de encontrar herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso, sin mencionar nada sobre las estructuras de resguardo, condición que, como ya se observó con antelación, se cumplió a cabalidad, lo que faculta concluir que la afirmación del arqueólogo Q, es incorrecta, teniendo en cuenta que si era posible determinar que el grupo era nómada, debido a que se encontraron las herramientas de caza pequeñas y de poco peso, tal y como acertadamente lo argumentó el arqueólogo P.

Así las cosas, la respuesta correcta y que se debe tomar como válida, es la A. que indica “La argumentación del arqueólogo P es correcta y la del arqueólogo Q incorrecta.”

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.11. En la parte de prueba de actitudes se formuló el siguiente ENUNCIADO:

28. En una región de un país, el gerente de un proyecto afirmó que, si aumentaba el presupuesto de un proyecto, entonces contratarían más trabajadores y si contrataban más trabajadores, entonces podría disminuir la tasa de desempleo, pero no contrataron más trabajadores. La conclusión es:

- A). No aumentó el presupuesto, pero podría disminuir la tasa de desempleo
- B). Pudo aumentar el presupuesto, pero no disminuyó la tasa de desempleo
- C). No aumentó el presupuesto y no disminuyó la tasa de desempleo
- D). Aumentó el presupuesto y disminuyó la tasa de desempleo

En esta respuesta la Universidad Nacional indico que la clave era la A, pero el silogismo es que si contrataban más trabajadores podría disminuir la tasa de desempleo, y luego afirma que no contrataron más trabajadores, luego no podría disminuir la tasa de desempleo, por tanto, la opción de respuesta en esta pregunta sería la C, es la más adecuada, aunque la A es plausible

la que más se adecua al texto no es la respuesta que escoge la universidad y en última instancia al existir dos posibilidades válidas de respuesta la responsabilidad del error es de la universidad y tiene que calificar las dos respuestas como válidas.

Otra justificación se basa en que la opción A es incorrecta, porque el enunciado presenta un doble condicional, en ese sentido, si se afirma que no hubo contrataciones, se debe a la condición de que no aumentó el presupuesto y esto, como consecuencia, repercute en la imposibilidad de que disminuya la tasa de desempleo. La opción B es incorrecta porque si el enunciado afirma que no hubo contrataciones, entonces se puede interpretar que no aumentó el presupuesto. La opción D igualmente es incorrecta porque las contrataciones dependen directamente del aumento en el presupuesto, por lo tanto, si las contrataciones no se dieron lugar, se puede interpretar que tampoco hubo aumento en el presupuesto ni una disminución en la tasa de desempleo. La única opción que hace sentido es la C, esto porque si no disminuyó la tasa de desempleo, algo que sí se relaciona directamente con la falta de contratación y con la falta de aumento en el presupuesto.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.12. En la parte de prueba de aptitudes se formuló el siguiente ENUNCIADO:

9. Qué hace que una determinada moneda se acepte de forma generalizada como medio de pago y depósito de valor? En la historia relativamente reciente la respuesta a la cuestión anterior ha venido dada, en general, por el respaldo o garantía bien de unas instituciones de confianza (dinero fiduciario, normalmente respaldado por uno o varios estados), bien de un activo cuyo valor es de extendido consenso y aceptación (como el oro u otros bienes materiales preciados). La clave parece estar, en definitiva, en la confianza generalizada que aporta un emisor de rigor y calidad consensuados, o en la confianza que se deposita en un valor claro, mensurable y compartido que un determinado bien o activo puede poseer. Podríamos convenir que el problema queda reducido a una cuestión de confianza.

Pienso que esta pregunta está mal formulada se evalúa la identificación de ideas cuando se presentan incompletas, entre otros aspectos. Entonces acorde al enunciado **NO** puede establecerse con claridad la respuesta correcta, pues los argumentos del ítem de respuesta no son suficientes para seleccionar uno que tenga correspondencia con lo que el enunciado persigue, pues como se ve, en el enunciado se señala “De acuerdo con el texto anterior, una de las condiciones para aceptar una moneda como medio de pago **NO** sería”. Entonces teniendo en cuenta que todos los ítems de respuesta caprichosamente son condiciones a favor, son ambiguos e incompletos y no permiten dar una respuesta acertada.

La respuesta que brinda la universidad la opción "C" es idéntica respuesta a la "D" en mi criterio, esto si se tiene en cuenta que el término utilizado en la clave de respuesta "C" mensurabilidad significa aquello que se puede medir y la respuesta "D" refiere el valor otorgado que estaría asociado, en la opción "C" el valor a medir derivado de la confianza del medio y en la opción "D" valor asociado a la percepción común acerca del medio, son dos respuestas validas en tanto no hay diferencia entre ellas y las dos son respuestas correctas, las dos hablan del medio en tanto no se refirieron a que se trataba a valor medible en un bien como el texto lo explicó y las dos respuestas se refirieron al medio en el que debía confiar para darle valor a la moneda, situación que es errada, es decir, una opción afirmando una confianza directa depositada en el medio y la otra una percepción común del medio, situaciones que brindan la misma idea incurriendo nuevamente la Universidad en errores al plantear la respuesta.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.13. En la parte de prueba de actitudes se formuló el siguiente ENUNCIADO:

21. Responda la pregunta 21 de acuerdo con la siguiente tabla

	Problemas de Visión	Deudas por Comparendos	Experiencia	Problemas de Azúcar	Tratamiento
M	si	si	25	si	si
P	no	si	13	no	N/A
C	si	no	15	no	N/A
X	si	no	20	si	no

21. Existen 2 Vacantes, se postularon 4 personas y se deben reunir 3 de las siguientes condiciones:

- Con deudas por comparendos sin problemas de visión.
- Con problemas de visión con más años de experiencia.
- Con problemas de visión y sin problemas de Azúcar.
- Con problemas de Azúcar en tratamiento.

Se contrata:

- A. X y M
- B. M y P
- C. X y C
- D. P y C

Se postularon 4 personas y se deben reunir 3 de las siguientes condiciones (...). Pues tal como la pregunta está planteada X no cumple ninguna condición, luego **NO** es apto para contratación. Ninguno cumple al menos 3 condiciones por lo tanto ninguno es apto para ser contratado y ninguna opción es correcta, más aún la proposición "más años de experiencia." Es ambigua porque no se puede determinar si es verdadera solo para M o si en caso de comparar por ejemplo a P con C es verdadera para C.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.14. En la parte de prueba de actitudes se formuló el siguiente ENUNCIADO:

32. Un grupo de nutricionistas afirma que para bajar más de cinco (5) kg en dos (2) meses se debe suprimir sólo una (1) de las siguientes cuatro (4) condiciones en la dieta diaria: azúcares, grasas, jugos o carnes rojas. Los resultados del estudio muestran que:

No obstante la pregunta presenta un error de redacción, dado que en uno de los apartes del resultado del estudio encontramos que el número que

aparece en letras no corresponde al que aparece en números dentro del paréntesis, indicándose una cantidad diferente, en letras se redactó **cuatro** y en el paréntesis encontramos **(8)**., lo cual genera confusión.

En ese entendido, solicito respetuosamente se invalide la pregunta debido a lo siguiente:

1. La clave de respuesta de la Universidad (Opción A) la cual señala: “**FALSA**, porque los sujetos que suprimieron solo una (1) condición NO bajaron más de (5) KG”.

Esta opción sería **válida** si no existiera el error de redacción y si se toma la expresión en letras “cuatro”, pero **invalida** si se toma la expresión numérica (8) porque entonces, quien suprimió esa sola condición (el azúcar) si bajó más de 5 kg contradiciendo la clave de respuesta de la Universidad.

2. La clave de respuesta opción B también es errónea una vez que señala: “**VERDADERA**, porque por lo menos un sujeto que suprimió sólo una condición bajo ocho (8) Kg”

Pero es errada porque lo hizo en un mes y la afirmación contenida en el anuncio de los nutricionistas, indicaba que debía hacerse en 2 meses.

3. La clave de respuesta de la opción C también es errónea. Esta indica “**FALSA**, porque no todos los sujetos suprimieron una sola condición y de todas formas, bajaron ocho (8kg), lo cual es errado, porque si bien es cierto que existen sujetos que suprimieron no solo una condición (es decir suprimieron más de una), porque todos los que suprimieron más de una solo bajaron 5 kg.

4. La clave de respuesta de la opción D también es errónea. Esta indica: “**VERDADERO**, porque en efecto todos los sujetos que suprimieron una (1) condición, bajaron cinco 5kg”. Lo cual es errado, porque el que solo suprimió azúcar bajó 8kg en un mes.

De esta manera, manifiesto que esta pregunta generó confusión al existir un error de redacción, y en ese entendido solicito se anule la pregunta y se dé por **válida** a los concursantes que recurran la misma².

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que

² Al respecto cabe recordar lo expresado por el Honorable Consejo De Estado En Sentencia 00294 de 2016. “Así las cosas, deberá confirmarse la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, pero se modificará la orden de amparo para señalar que deberán incluirse nuevamente aquellas que fueron eliminadas por “defectuosa redacción, con errores de ortografía, ausencia de posibilidad de respuesta” y todas aquellas diferentes a las que obtuvieron baja discriminación. Además, se deberá realizar la calificación conforme a las escalas estándar y la fórmula del modelo psicométrico empleado”.

el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.15. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO.

“se estudia el caso de un psicólogo a quien solicitan información desde la entidad pública en relación con uno de sus clientes. Conforme a la solicitud, ésta se utilizará de manera anónima para ilustrar casos de acoso laboral. (...)”.

La Universidad Nacional brinda como respuesta correcta la opción *“la relación personal”*. Sin embargo, considero que no cabe esta posibilidad una relación personal, no puede ser la fuente de un secreto que es profesional, De entrada considero que la UNAL incurrió en primera medida en un error de digitación pues lo que en realidad quería plasmar en el literal C era una relación profesional, respuesta que si hubiera resultado coherente y acorde con lo plasmado en el enunciado, pues la

frase *“relación personal”*, resulta abstracta, si se tiene en cuenta que las relaciones de carácter personal, pueden ser o inter personales (entre varias personas) o intra personales (con uno mismo).

Cuestión distinta es que la opción haya sido elegida por la universidad, para asemejar quizá lo señalado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, cuando refiere: ***“El secreto profesional nace de una relación de confianza que surge entre el profesional y su cliente a propósito de los asuntos objeto de su relación: “En el secreto profesional descansa parte muy importante de la confianza que debe surgir y permanecer entre el profesional y su cliente a propósito de los asuntos objeto de su relación. Mal se podría asegurar el éxito de la gestión confiada a aquél si los temores de quien requiere sus servicios le impiden conocer en su integridad los pormenores de la situación en que se ocupa” (...). Si bien el secreto profesional surge de una relación interpersonal*** de confianza es oponible a terceros: *“De lo dicho se concluye que el secreto profesional ha sido consagrado en guarda de la relación del profesional con la persona que solicita y obtiene sus servicios, quien necesariamente debe hacerle conocer datos y*

elementos que de otra manera no le serían confiados por ella. Esa protección tiene efectos hacia el exterior de quienes han trabado la relación profesional, es decir, se trata de algo oponible a terceros” (-Resalta el recurrente- Sentencia C 301 de 2012).

Nótese desde un primer momento, que la jurisprudencia constitucional, se está refiriendo a una relación, pero no PERSONAL, sino caracterizada así: (i) INTERPERSONAL (ii) del profesional con su cliente (verbi gratia profesional); (iii) que nace de la confianza entre cliente y profesional.

Así, una interpretación acorde con los lineamientos de la Corte Constitucional, si el secreto profesional, se estructura a través de una relación, lo sería por cuenta de la RELACIÓN INTERPERSONAL DERIVADA DE LA CONFIANZA ENTRE UN CLIENTE Y EL PROFESIONAL.

Relación personal, en el argot popular, y hasta en el jurídico si se quiere, alude a cualquier relación que exista entre las personas; siendo así, la alternativa abierta de relación personal en la pregunta, permitiría colegir que si existe entre dos amigos o familiares una relación de carácter personal, la información que se intercambie entre ellos, está revestida de las formalidades del secreto profesional, lo cual es a todas luces, cuando menos, incongruente.

Así, pues que la relación personal, podría estructurar un secreto PERSONAL, pero no uno profesional.

Ahora bien, examinemos brevemente los significados de las palabras “relación y “personal”, para constatar si es posible que la clave de la universidad realmente pueda ser acertada. La Real Academia Española define relación como la “*Conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona*” ; y la palabra personal como aquello “*Perteneciente o relativo a la persona*” y “*Propio o particular de la persona*”; por lo tanto, podríamos entender como relación personal aquel trato o comunicación de una persona con otra, PERO, a todas luces es una definición muy genérica para el caso en estudio, porque bajo

ese entendido, relación personal es aquella que por ejemplo yo tengo con mi hermano, con mi vecino, con el tendero, con mi jefe y en general con cualquier persona cercana a mí.

Por el contrario, la RAE define profesional como todo aquello *“Perteneiente o relativo a la profesión”*, entonces, se pregunta este recurrente si ¿la relación del psicólogo con su paciente se genera con ocasión a sus servicios profesionales? O ¿nace de una relación personal como la que se tiene con cualquier persona?.

El secreto profesional se estructura en el carácter de la información porque está ligado con el derecho a la intimidad. Entonces como la pregunta exige responderla desde una perspectiva constitucional, iniciaré precisando el concepto de secreto profesional señalado por la Corte constitucional en la Sentencia C – 301 del 2012, Tribunal que lo define como:

“la información reservada o confidencial que se conoce por ejercicio de determinada profesión o actividad”. En este sentido, el secreto profesional es un derecho – deber del profesional, pues *“de verse compelido a revelar lo que conoce perderá la confianza de sus clientes, su prestigio y su fuente de sustento”* (negritas fuera de texto)

Observemos que desde este punto de partida la máxima autoridad constitucional está estableciendo como génesis del secreto profesional *“la información reservada o confidencial”* a la que se tiene acceso en el desarrollo de alguna profesión, es decir, la información que manejan los profesionales en el ejercicio de sus labores cimienta dicha figura.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 74 que: *“El secreto profesional es inviolable”*, lo que sin mayor esfuerzo permite concluir que se busca una protección de la información que se obtiene en el desempeño de las profesiones y oficios.

Igualmente, descendiendo a la ley, la 1090 del 2006 que regula el ejercicio de la psicología en el país, preceptúa en el numeral 5° del artículo 2° que: *“Los psicólogos tienen una obligación básica*

*respecto a la confidencialidad de la **información obtenida** de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad”* (negritas fuera de texto).

Además, dicha ley en el artículo 10, ordinales a, b, d, y f; artículo 11, ordinal c; y artículos 23 al 32, contempla el deber de los psicólogos de guardar con diligencia el secreto profesional. Del mismo modo, el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología en Colombia, en la Doctrina N° 2 (15 de marzo de 2012), estableció que: “*La psicología, al igual lo mismo que las profesiones que tienen que ver con **la información personal, íntima, privada y secreta de las personas**, debe garantizar la confidencialidad de sus consultantes.*” (Negritas fuera de texto).

También, el Código General del proceso en su artículo 209 contempla que: “*No están obligados a declarar **sobre aquello que se les ha confiado o ha llegado a su conocimiento por razón de su ministerio, oficio o profesión:***

1. *Los ministros de cualquier culto admitido en la República.*
2. *Los abogados, médicos, enfermeros, laboratoristas, contadores, en relación con hechos amparados legalmente por el secreto profesional y cualquiera otra persona que por disposición de la ley pueda o deba guardar secreto.”*

Entonces sin duda alguna, vemos que desde la perspectiva constitucional, inclusive desde la legal y desde la doctrina especializada, el secreto profesional se estructura, se edifica, se cimienta, se instituye con base en el carácter de la información que obtienen los profesionales (como los psicólogos) en el desarrollo de sus labores.

La misma sentencia que ha venido analizándose muestra, además, que el nexo interpersonal profesional está revestido de las formalidades del secreto, ya que:

“La sentencia T-073 A de 1996 ordenó a una psicóloga del Batallón de Fusileros de Infantería de Marina No 7 no divulgar los informes psicológicos practicados a dos miembros de ese batallón para preservar el secreto profesional y el derecho a la intimidad. **En este sentido señala que el derecho profesional se presenta “Cuando un individuo deposita su confianza en un profesional, ello genera la obligación inviolable que contrae quien conoce la intimidad de una persona, de no revelar lo conocido”** [40]. Así mismo se reconoce que la reserva es un deber que supone un vínculo jurídico para no afectar la intimidad de la persona: “Obsérvese que se trata de algo más que de la simple discreción, pues el secreto implica un deber de reserva plena y total. Como deber, supone un vínculo jurídico, un **lazo interpersonal** en torno a un objeto corporal o incorporal del que se comparte el conocimiento. **La reserva significa ocultar al vulgo y dejar para sí el objeto conocido, con el fin de no alterar la intimidad de la persona**”

“(...) El secreto profesional tiene un alcance distinto en cada profesión, dependiendo del radio de cercanía que la misma tenga sobre el derecho a la intimidad personal y familiar y del control del Estado sobre las mismas. (...) es indudable que el secreto profesional tiene relación inescindible con el derecho a la intimidad de quien es usuario de los servicios del diplomado (artículo 15 C.P.), toda vez que la única razón para que datos integrantes de la esfera reservada personal o familiar estén siendo transmitidos a otra persona es la necesidad de apoyo inherente a la gestión demandada y la consiguiente confianza que ella implica” (...). De esta manera, puede concluirse que el secreto profesional es una garantía autónoma e inviolable consagrada en el artículo 74 de la Constitución política que tiene su fundamento axiológico en el respeto del derecho a la intimidad del usuario de un servicio profesional y en otras garantías que podrían afectarse con su revelación, tales como el derecho de defensa o el buen nombre”.

Así las cosas, la jurisprudencia constitucional, señala -no exactamente cómo se estructura el secreto profesional- sino que éste nace de una relación interpersonal, de confianza, entre el profesional y su cliente, directamente ligada con el derecho a la

intimidad. Como quiera que la opción “relación personal” es escueta y abstracta, sin lugar a dudas, la opción que se compadece exactamente con lo señalado en la jurisprudencia constitucional, es que el secreto profesional se estructura en el carácter o naturaleza de la información, pues es ese su contenido.

En consecuencia, se concluye que, de acuerdo a los postulados constitucionales, a la jurisprudencia de la Corte Constitucional e inclusive a la ley, el secreto profesional se estructura principalmente por el carácter de la información y en todo caso, la relación psicólogo – cliente se origina en la prestación del servicio profesional y no de un trato personal. Configurándose como correcta la opción B. Por lo cual se solicita se adicionar el puntaje correspondiente, y en caso contrario, de sostenerse la universidad en que su clave de respuesta es la única aceptable, se sirvan exhibir, el argumento jurisprudencial en donde se señale que el secreto profesional se estructura en una relación de carácter personal.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

13.16. En la parte de prueba de conocimientos se formuló el siguiente ENUNCIADO.

69. Dentro del trámite de un proceso, el funcionario judicial decide en la audiencia inicial, ante la inasistencia injustificada de las partes, realizar la fijación de los hechos objeto de litigio lo cual es

A. Ajustado a derecho en virtud de las facultades oficiosas atribuidas legalmente al funcionario judicial como director del proceso que le ordena suplir esas actividades a las partes.

B. Contrario a derecho al quebrantar el principio dispositivo que le confiere iniciativa exclusiva a las partes para fijar el objeto del litigio en esta fase de proceso.

C. Correcto porque el objeto del litigio que está delimitado por la demanda y su contestación es solo una ratificación de lo consignado en ella.

D. Legalmente eficaz, pues se ha garantizado el acceso a la administración de justicia materializado en el derecho de acción y contradicción.

De esta pregunta se puede reprochar que en lo que se refiere a la audiencia inicial, puede versar tanto en el procedimiento civil como en el administrativo o alguna otra área o jurisdicción del derecho, así las cosas se tiene que el enunciado presentado por la UNAL es general y abierto, que si bien plantea la existencia de un proceso, el aspirante no puede vislumbrar la clase y la especialidad en la que se tramita, en tanto que ello se encuentra sin especificar, añadiendo solo que se trata de una audiencia inicial donde se fijaría el litigio, con inasistencia injustificada de las partes. Así las cosas, partiendo del enunciado del texto, se advierte una **grave inconsistencia**, que consecuentemente impide que las respuestas sean válidas por su ambigüedad, este es “**audiencia inicial**”.

Debe destacarse que este aspirante es abogado, con experiencia y práctica profesional en las distintas áreas del derecho, fundamento por la que una pregunta de este tipo debe necesariamente precisar a qué procedimiento se refiere (civil, laboral, administrativo, penal, etc.), permitiendo ubicarse en el estatuto procesal de la materia correspondiente, so pena de impedir realizar un análisis que conlleve a una única respuesta válida, libre de vicios y confusiones, situación que se configuró en este caso. Para comprender mejor el reclamo y a modo de ejemplificación, procederemos a realizar un parangón entre la normativa procesal civil y la contenciosa administrativa, **partiendo del único indicio o insumo que nos da el enunciado para ubicarnos en alguna materia, esto es, la “audiencia inicial”**.

CÓDIGO	General del Proceso	Contencioso Administrativo
NORMA	Artículo 372	Artículo 180
DENOMINACIÓN DE LA AUDIENCIA	Audiencia Inicial	Audiencia Inicial
CONSECUENCIA POR LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LAS PARTES	“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término	“La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su

	sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”	aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.”
--	---	---

Tenemos claro que tanto en el procedimiento civil, como en el contencioso administrativo, se efectúa la “*audiencia inicial*”, en la que se realiza la fijación del litigio y donde existe divergencia de consecuencias jurídicas por la inasistencia de las partes, en razón de ello, resultó imposible para la suscrita, determinar a qué normativa específica se refería la UNAL cuando planteo el caso y, por tanto, ninguna de las opciones de respuestas resultaba viable o correcta, al existir esa ambigüedad en la formulación del enunciado.

De otra parte tenemos que la pregunta 69 pertenece al componente general, no al específico. De acuerdo con el Instructivo Para la Presentación de las Pruebas Escritas de la Convocatoria 27 Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, las pruebas escritas se dividen en 3 componentes, (i) aptitudes, (ii) conocimientos y (iii) psicotécnicas. Ahora bien, conforme a tal documento las 200 preguntas que conformaron la prueba están repartidas de la siguiente manera:

Tipo de prueba		Preguntas
Aptitudes		50
Conocimientos	Generales	35
	Específicos	45
Psicotécnica		70

Así, se tiene que las preguntas de conocimientos generales van de la 51 a la 85, razón por la que sin mayor esfuerzo se concluye que esta pregunta, es decir, la No. 69, pertenece al componente general.

Lo anterior, resulta trascendental porque como se explicó en líneas precedentes el concepto “*audiencia inicial*”, se predica de dos especialidades diferentes, esto es, derecho civil y administrativo, en consecuencia, la pregunta No. 69 realmente tenía que ser evaluada en el componen específico de las especialidades

aludidas, al tener fundamentos normativos, trámites y consecuencias jurídicas distintas, conforme al caso planteado y de NINGUNA MANERA debió evaluarse en el componente general, máxime si presentaba las inconsistencias estudiadas en el argumento anterior.

Tal exigencia, se encuentra soportada en la tabla 5 del mencionado Instructivo de la siguiente manera:

Prueba de conocimientos

Estas pruebas son instrumentos de evaluación objetiva, organizado y constituido por dos componentes: uno general y otro específico, este último relacionado con la especialidad seleccionada.

Componente general

Esta prueba es única y evalúa los saberes básicos y generales inherentes a las funciones que desarrollan tanto jueces y magistrados. Contiene temas que son comunes a todos los cargos.

Tabla 5. Temas de la prueba de conocimientos generales

Filosofía del derecho y teoría jurídica
Hermenéutica jurídica
Derecho constitucional
Derechos humanos y derecho internacional humanitario
Teoría general del proceso
Teoría general de la prueba

Entonces, al evaluar este componente general conocimientos básicos y generales, no puede pretender la universidad incluir una pregunta de cierta especialidad en el mismo, más allá de lo anterior, si se revisan los temas que competen a la evaluación general contenidos en la tabla 5 del Instructivo, no se advierte que el caso planteado se encuadre en ninguno de estos. Así las cosas y con fundamento en los argumentos estudiados, resulta diáfano que la pregunta No. 69 (i) presenta inconsistencias, al ser abierta, general, ambigua, confusa y sin respuesta válida o correcta y (ii) no debió ser evaluada en el componente general, debido a que no se encontraba en los temas enlistados de ese componente, pero sí requería conocimiento especializado.

Solicito que mi respuesta a esta pregunta sea tenida como correcta, de igual manera que se me tenga como correctas todas las preguntas que el resto de recurrentes o la universidad oficiosamente logre determinar con algún tipo de defecto.

14. Tengo conocimiento que existen dictámenes periciales que indican que la Universidad nuevamente habría incurrido en errores al asignar los valores correspondientes a la prueba de conocimiento y la

prueba de actitudes, en caso de que una valoración adecuada de los mismos me beneficie solicito que se corrijan dichos yerros que aparentemente están informados por otros concursantes en dictámenes periciales.

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente:

PRINCIPAL:

1. Solicitar a la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Modificar parcialmente la Resolución No. CJR22-351 de 01 de septiembre de 2022, para incluir mi nombre e identificación ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la C.C. 5'254.989 dentro del listado de los concursantes **APROBADOS** y se tenga en cuenta el anterior puntaje aprobatorio, por cuanto la justificación para anular dicho puntaje fue la existencia de múltiples errores y aquí con suficiente y amplió sustento legal, constitucional, jurisprudencial pericial e incluso doctrinario se han detectado por lo menos 14 preguntas mal formuladas y con errores hasta de redacción lo que es inconcebible en una prueba en que la universidad ha tenido tantos años para una adecuada preparación, ello sin perjuicio de las preguntas detectadas como erróneas por los demás recurrentes las que solicito desde ya me sean calificadas también a mi como correctas.

No se puede pasar por alto que la excusa para excluir la primera calificación y nulificar el examen previo que ya había sido aprobado por el suscrito, fue la detección de errores, de esta manera no entiendo cómo las personas que aprobaron la prueba actual, igualmente errónea, pueden tener mejor derecho que el mío a ser aprobados, si la Universidad detectando estos errores no me aprueba me estaría discriminando y generando una violación directa de la Constitución y del derecho a la igualdad, por ello de entrada yo debería pasar a la lista e aprobados en consideración a mi anterior puntaje sin mayores condicionamientos, pero si ello no fuera aceptado actuación que de considero es violatoria de múltiples principios que rigen nuestra constitución y la ley, actuación que demandaré hasta sus últimas consecuencias, propongo:

SUBSIDIARIAS:

- a) Revisar nuevamente el formato de respuesta del examen que presenté, el pasado domingo 24 de julio de 2022, correspondientes a las pruebas de aptitudes y conocimientos, que se encuentra bajo el nombre de ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, identificado con la C.C. 5'254.989 de Guachucal (Nariño), con la finalidad de retomar y corregir las claves de la Universidad Nacional, acceder a las pretensiones de corrección y marcación como correctas para mi beneficio de preguntas con defectos que he enunciado y de las cuales he explicado con detalle los motivos de mi inconformidad, además solicito que me sean calificadas como correctas todas y cada una de las preguntas en que cualquier otro recurrente haya detectado errores que deba ser corregidos por la Universidad y también todas y cada una de las preguntas en que la Universidad detecte oficiosamente errores.
- b) En caso de mantenerse la Universidad en la posición que hasta ahora mantiene, reclamo se argumente las respuestas que advierten ellos son correctas y de paso controvierta los dictámenes técnicos, periciales y los conceptos jurídicos, normativos, jurisprudenciales, de vigencia de normas en el tiempo, de redacción de estructuración y dogmáticos en que se sustenta este recurso y todos los demás que se hayan propuesto contra la presente calificación, adicionalmente para facultar con ello ejercer el derecho de defensa y poder acudir a otras vías legales o judiciales.
- c) Solicito siempre y cuando ello no reduzca mi calificación ni me afecte en perjuicio de mis intereses de aprobar el examen, reconsiderar la fórmula de calificación y sus variables, una vez se realice el procedimiento de exclusión de quienes no cumplen con los requisitos para el cargo, hecho que influye en el promedio y las calificaciones individuales.
- d) Solicito se me explique con todo detalle, lo referente a la cadena de custodia que se empleó para resguardar los cuadernillos y demás material de aplicación de la prueba escrita, desde el procedimiento de impresión a mediados del año 2021 y hasta el 24 de julio de 2022, explicación que debe contener fechas exactas, lugares de custodia y en general todo cuanto permita evidenciar la información de la cadena de custodia, es mi derecho, y es un deber de la UNAL, pues nada de lo que ha informado esta entidad garantiza que el examen no haya sido previamente difundido
- e) Todas las pretensiones tanto principales como subsidiarias o accesorias las elevo pidiendo a la Universidad abstenerse de quebrantar el principio de non reformatio in peius.

DERECHO INVOCADO:

Como fundamentos de derecho invoco el artículo 76 del CPACA, Acuerdo PCSJA18-1077 del 16 de agosto de 2018, cronograma y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento la anterior solicitud con base en el preámbulo y los derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia, específicamente, artículos 20 de información, art. 23 Derecho de Petición, art. 29 Debido Proceso y el art. 74 Derecho acceso a documentos públicos, así como, las Leyes estatutarias 1712 del 2014, 1755, 1757 del 2015, que regulan el derecho a la información - acceso a documentos públicos, el de petición y el control social a lo público, respectivamente.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas todos los documentos que reposan en las oficinas de Unidad de Carrera Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia.

Solicito tener en cuenta todos y cada uno de los dictámenes técnicos y científicos y conceptos que aporten los demás recurrentes y algunos a los que yo tuve acceso con las respectivas hojas de vida y declaraciones juradas de confidencialidad y de objeto del uso que se han suscrito.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Calle 26 B No. 22-22 Edificio Condominio Mirador de Aquine apartamento 207 de la ciudad de Pasto, correo electrónico cuatin23@gmail.com, celular 3176680619.

Atentamente,



ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE
C. de C. No. 5'254.989 de Guachucal.

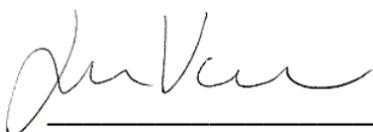
Mediante el presente documento:

Yo, **JULIO EDUARDO VILLALOBOS PAZ**, de nacionalidad colombiano, identificado con documento de identidad número: 12751158, de profesión FILÓSOFO egresado de la Universidad del Cauca, de ocupación DOCENTE, y con domicilio en la ciudad de Popayán en la Vereda San Bernardino, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

Por esta razón, declaro que el ejercicio de análisis de la prueba de aptitudes que se presenta a continuación, se realizó con el fin de sustentar y justificar los argumentos en pro de evidenciar las inconsistencias y yerros en que incurrió la Universidad Nacional de Colombia en la construcción de la prueba y en la calificación de la misma, realizada el día el 31 de julio del año 2022.

A continuación se expide el dictamen final el día 13 de noviembre del año en curso, con la ampliación del análisis realizado al primer borrador entregado, en el cual se hace una corrección referida en la introducción del informe, en el que se enunció que es la Comisión Nacional del Servicio Civil, la encargada de establecer los requisitos de la prueba, sin embargo, y por eso la corrección a dicho informe final, ya que es el Consejo Superior de la Judicatura, quien contrata a la Universidad Nacional de Colombia para que diseñe la prueba bajo los estándares de calidad establecidos por la OCDE. Además, se hacen unas ampliaciones y aclaraciones de las siguientes preguntas: 13, 29, 34, 36, 37, 40 y 43.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Popayán – Cauca, a los días del MES DE NOVIEMBRE del año 2022



FIRMA

JULIO EDUARDO VILLALOBOS PAZ
FILÓSOFO

INFORME PERICIAL

De acuerdo con el instructivo divulgado, por la Universidad Nacional de Colombia, a los aspirantes de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para la presentación de las pruebas escritas del concurso de méritos (convocatoria 27), se estableció que las pruebas escritas evaluarían aptitudes, conocimientos generales y específicos y psicotécnicos. Además, se aclaró que “el examen... es un instrumento de evaluación objetiva, escrito, organizado y constituido por tres procesos: Razonamiento verbal, Razonamiento lógico y dialéctico y Habilidades digitales y ofimáticas”. Sin embargo, la prueba de aptitudes no cumplió con los estándares de calidad establecidos por la OCEDE, ya que, para tales efectos, el examen debió evaluar las siguientes tareas del proceso de razonamiento verbal, tal cual como se informó en el instructivo publicado:

Proceso	Tarea	Descripción
	Análisis de la información	Es la capacidad para comprender la necesidad y suficiencia de la información para establecer conclusiones derivadas de un texto, identificando elementos explícitos y ponderando la importancia que se le pueda atribuir a ellos.
Razonamiento verbal	Integración e interpretación	La integración se centra en demostrar que se comprende la coherencia del texto, suponiendo la conexión de varios datos para elaborar el significado, ya sea identificando similitudes y diferencias, realizando comparaciones de nivel o comprendiendo las relaciones causa-efecto, mientras que la interpretación hace referencia al proceso de elaboración del significado a partir de algo que no se ha mencionado, identificando las ideas o implicaciones que subyacen a todo o a parte del texto.

En la tabla se pueden observar dos tareas para el proceso de Razonamiento verbal, pero el examen evaluó únicamente la tarea de Análisis de información, que se centra en la capacidad para comprender información de un texto escrito. Sin embargo, se dejó a un lado la parte correspondiente a integración e interpretación, en la cual se evalúa temas como analogías, plan de redacción a través de ordenamiento de párrafos, fenómenos semánticos como sinonimia y antonimia, y completamiento de oraciones. Esto demuestra que la prueba no evaluó la segunda tarea que se propuso. Ahora bien, el inconveniente es que habitualmente una prueba de aptitud verbal suele contar con 30 preguntas distribuidas entre las dos tareas mencionadas, de manera que el tiempo sea suficiente, pues las preguntas referidas a analogías, fenómenos semánticos y completamiento de oraciones, no requieren mucho tiempo para resolver; no obstante, al concentrarse la evaluación en la tarea de análisis de información, los aspirantes debieron contar con más tiempo, pues se encontraron con más textos que leer, además de preguntas ambiguas, y otra pregunta con dos opciones de respuesta.

Se debe aclarar, que esta es una prueba basada en el modelo centrado en evidencias avalado por el MEN y regido por los estándares internacionales bajo las directrices de la OCDE, de modo que para analizar cada una de las preguntas y sus opciones de respuesta, se puede tomar la formulación de preguntas estandarizada en competencias desarrolladas por el ICFES, que son las siguientes:

Competencia	Evidencia
1. Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.	1.1 Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto. 1.2 Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto (literario, descriptivo, caricatura o cómic) y los personajes involucrados (si los hay).
2. Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.	2.1 Comprende la estructura formal de un texto y la función de sus partes. 2.2 Identifica y caracteriza las diferentes voces o situaciones presentes en un texto. 2.3 Comprende las relaciones entre diferentes partes o enunciados de un texto. 2.4 Identifica y caracteriza las ideas o afirmaciones presentes en un texto informativo. 2.5 Identifica el tipo de relación existente entre diferentes elementos de un texto (discontinuo).
3. Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.	3.1 Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto (argumentativo o expositivo). 3.2 Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados. 3.3 Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto. 3.4 Reconoce las estrategias discursivas en un texto. 3.5 Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en este.

Tomado de: Guía de orientación ICES 2021

En una prueba estandarizada en competencias se sugiere que el número de preguntas este distribuido de acuerdo con las competencias, atendiendo a su dificultad, y que tengan este porcentaje:

Competencia	% de preguntas
a. Identificar y entender los contenidos locales que conforman un texto.	25 %
b. Comprender cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.	42 %
c. Reflexionar a partir de un texto y evaluar su contenido.	33 %

Para la prueba de aptitud verbal 20 preguntas fueron de comprensión de textos, 10 preguntas de razonamiento dialéctico, 10 preguntas de razonamiento matemático y 10 preguntas de ofimática.

En el caso de las preguntas de comprensión de textos, si son 20 preguntas, las competencias deberían estar distribuidas así

- a. 5 preguntas
- b. 8 o 9 preguntas
- c. 6 o 7 preguntas

Sin embargo, se puede comprobar que en esta prueba el grado de dificultad fue muy alto y por lo tanto, el tiempo insuficiente para desarrollarla:

- a. 2 preguntas
- b. 0 preguntas
- c. 18 preguntas

En la siguiente rejilla se encuentra el análisis de cada una de las preguntas del proceso de aptitudes. En color rojo se ha indicado la CLAVE con la cual se considera que hay errores o bien en el planteamiento de la pregunta, y por lo tanto ambigüedades, o bien en la opción de respuesta que ofrece la universidad. En total son 7.

TEXTO	<i>Tomado y adaptado de la peña C. (2017). genética y epigenética de especies reactivas y radicales libres</i>
PREGUNTA	1. El anterior texto es soporte para concluir que:
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto expositivo
CLAVE	C. se sabe de daños celulares propios del envejecimiento producido por la mutación de genes.
EXPLICACIÓN	La pregunta exige deducir la conclusión que se puede derivar del texto. De modo que se deben identificar las premisas para inferir su conclusión. En el fragmento se dice que el envejecimiento es algo más que los síntomas evidentes como las canas y las arrugas. Profundiza en lo que sucede a nivel celular, aclarando que “el envejecimiento es producto de la acumulación de especies reactivas de oxígeno y radicales libres como el ion superóxido”, estos compuestos químicos dañan proteínas y lípidos y, además, mutan los genes causando daños celulares. Como se puede observar, las premisas giran en torno a la causa de la vejez y los daños producidos a nivel celular. La opción A se puede descartar porque enuncia que hay un desconocimiento del proceso de envejecimiento, lo que no es cierto según el planteamiento del texto. La opción B es descartable, ya que no hay indicios suficientes en el fragmento para determinar que no existe presencia de especies reactivas de oxígeno y de radicales libre en la juventud. En cambio, lo que está claro, es que estos compuestos se acumulan con el tiempo, lo que produce desgaste de la membrana celular. La opción D enuncia que un cuerpo joven no tiene proteínas deterioradas. Información que tampoco se puede deducir, ya que el tema se centra en la vejez, y es probable que el deterioro de proteínas en la juventud se pueda dar por una enfermedad o por desnutrición. Por lo anterior, la clave es la opción C, la cual menciona la razón del envejecimiento a saber, daños celulares producidos por la mutación de genes.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de Armones J.& Mirlu P- (2010). La armonía es numérica</i>
PREGUNTA	2. De acuerdo con el texto anterior la rigidez
NIVEL	LITERAL
COMPETENCIA	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
EVIDENCIA	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto
CLAVE	B. presenta ciertos niveles que determinan que un objeto se rompa ante un sonido.

EXPLICACIÓN	El enunciado exige definir el concepto de rigidez según el fragmento. La opción A es incorrecta, porque la rigidez no es la que hace que las vibraciones de un cuerpo aumenten, sino una fuente sonora. La opción C tampoco es correcta, pues afirma que la rigidez produce la resonancia que un objeto emite cuando está cerca de una fuente sonora, pero la resonancia se produce cuando la frecuencia del sonido emitido es la misma que la del objeto. La opción D dice que la rigidez disminuye la vibración de un cuerpo que está a punto de romperse, pero eso no es cierto. Todo lo contrario, la vibración aumenta en un cuerpo cuando es muy rígido, y por esa razón no podrá absorber las vibraciones de la fuente sonora, provocando en él su rompimiento. La opción B es la clave. Ya que el nivel de rigidez de un objeto implicará su capacidad para absorber vibraciones. Si el objeto no es tan rígido podrá soportar mayor energía de la fuente sonora, en cambio, si es muy rígido, se podría romper.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de la Peña, C. (2017). De la genética a la epigenética.</i>
PREGUNTA	3. Del texto anterior se infiere que si se hubiera clonado a Dolly a partir de una oveja
NIVEL	ANALÓGICO
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	C. más joven que la usada realmente, el tiempo de vida de Dolly hubiera aumentado y su estado de salud habría caído más tardíamente.
EXPLICACIÓN	La clave de esta pregunta es la C, porque se sabe que Dolly vivirá lo que le falte de vida a la original, desde la edad en la que ha sido clonada. De modo que, si una oveja es clonada a menor edad, la lógica es que el clon viva un poco más que otro clon de una oveja con una edad más avanzada. La respuesta A es el distractor, ya que si se supone que el clon proviene de una oveja más joven que la oveja de la cual Dolly es el clon, entonces, se infiere que aquel clon será más joven que la oveja de la cual fue clonada Dolly, sin embargo, la respuesta A dice que el clon de la oveja será <i>mucho</i> más joven. Información incorrecta debido al uso del adverbio <i>Mucho</i> , el cual se introduce como modificador del adverbio de cantidad <i>más</i> , que de esta manera indica que el clon supera con mucho la edad de la primera oveja, Y eso no es cierto. Solo es más joven, no mucho más joven. En eso estriba la diferencia entre A y C. OBSERVACIÓN: Esta pregunta induce al error al aspirante, debido a que requiere un conocimiento demasiado específico de la función gramatical de las palabras. Resolverla exige más del tiempo estipulado para una prueba que se centró solo en aplicarse en la tarea de análisis de información.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de Sociedad Española de Astronomía (2009). 100 conceptos básicos de astronomía.</i>
PREGUNTA	4. La información del anterior texto es suficiente para concluir que
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto expositivo
CLAVE	B. Los electrones son menos abundantes que los núcleos atómicos completos
EXPLICACIÓN	La clave de la pregunta es B, porque dicha respuesta se puede concluir del siguiente pasaje del texto: “Entre estas partículas se encuentran algunos electrones, pero sobre todo se trata de corpúsculos de carga positiva, es decir, núcleos atómico

	completos, cuyas abundancias se corresponden a grandes rasgos con la composición química promedio del universo; predominan pues, los protones o núcleo de hidrógeno”. Como se puede observar desde las primeras líneas se introduce un contraste mediante el conector <i>pero</i> con el que se compara la cantidad de partículas subatómicas de rayos cósmicos que viajan a una velocidad cercana a la luz, de las cuales se dice que si bien se encuentran entre ellas algunos electrones, lo que abunda son corpúsculos de carga positiva, es decir, núcleos atómico completos.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de</i> https://w.w.bbvaopenmind.com/economia/finanzas/bitcoin-una-cuestion-de-confianza/ .
PREGUNTA	5. El texto anterior proporciona suficiente información para aseverar que, para empresas como Dell y Microsoft, la admisión del bitcoin
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto expositivo
CLAVE	A. Sigue una tendencia en el mercado que es creciente, pero aún está rodeado de tensiones relacionados con la legalidad.
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga sobre lo que significa para Dell y Microsoft haber admitido bitcoins como moneda para el cobro de sus ventas. Según el texto, bitcoins tiene dos características y para cualquier empresa va a representar esta desventaja y ventaja respectivamente: una que lo hace una moneda sospechosa por su falta de regulación, una desventaja para las empresas que los usan, pues al carecer de regulación pueden ser víctimas de fraudes tanto ellas como los clientes; y otra que indica que ha sido una moneda que cuenta cada día con mayor aceptación. Al observar las cuatro opciones de respuesta se puede corroborar que solo la opción A contiene esta característica, mientras que las otras opciones se centran en solo una de sus características. Sobre todo la opción D que es el distractor más atractivo.
TEXTO	Comienza con la oración: “Se diría que combatir la posverdad exige...”
PREGUNTA	6. De acuerdo con el texto, el pensamiento crítico “bien entendido” implicaría.
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto expositivo
CLAVE	C. Rechazar el compromiso con una postura política, en aras de perseguir la verdad.
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga por lo que implica, de acuerdo con el texto, el pensamiento crítico bien entendido. El fragmento tiene como tema la posverdad y lo que significa combatirla. Hace énfasis en que dicha actitud debe tener una buena dosis de pensamiento crítico, lo que ayudaría a superar cierta apatía generalizada. Debe también nacer del individuo, y no estar alineada en una tendencia política. La respuesta que aparece como correcta, según el consolidado de respuestas entregadas, es la D, pero esta respuesta cuenta con un error que se corrobora fácilmente al hacer la comparación con el texto. La opción D dice: “Cultivar el deseo de conocer los hechos, sin que implique superar una apatía generalizada”, pero en el texto se puede evidenciar que el pensamiento crítico se beneficia de una voluntad decidida para superar la apatía generalizada. Dice así en el fragmento, “Se diría que combatir la posverdad exige en todos nosotros buenas dosis de pensamiento crítico bien entendido, que también podría beneficiarse de una voluntad decidida para

	<u>superar cierta apatía generalizada</u> ”, nótese que no se trata como dice en la opción D de conocer sin superar la apatía, es todo lo contrario. En cambio, la clave, que es la opción C responde adecuadamente a la pregunta, centrándose en la consecución de la verdad rechazando la alienación política.
TEXTO	Comienza con la oración: “No se puede respetar el pensamiento del otro...”
PREGUNTA	7. Una persona ha tomado la decisión de adoptar una postura de respeto ante el pensamiento de las demás.
NIVEL	ANALÓGICO
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	A. Pone en duda sus concepciones sobre la realidad.
EXPLICACIÓN	La pregunta plantea un caso en el que una persona decide adoptar una posición de respeto ante el pensamiento de los otros. En este tipo de preguntas se espera que el aspirante haga una comparación del enunciado, con la información ofrecida en el texto, y saque una conclusión. El fragmento se centra en describir de manera impersonal lo que no es el respeto del pensamiento del otro, concluyendo que no se respetan pensamientos distintos si se comparan frecuentemente con lo que cada persona considera como su propia verdad. El caso planteado en la pregunta es todo lo contrario a aquello que se ha descrito en el fragmento, pero es precisamente lo que el autor tiene en mente cuando lo escribe: para respetar el pensamiento del otro debo cuestionarme y poner en duda mis verdades o lo que yo considero como cierto y así darles cabida a nuevas interpretaciones del mundo. La opción B es el distractor, porque si bien hace parte del proceso de respetar el pensamiento ajeno, entender que los demás pueden pensar distinto, no ha realizado el ejercicio crítico que sugiere el fragmento de manera indirecta: respetar el pensamiento del otro implica dejar de pensar que yo tengo la verdad. La opción C manifiesta la actitud de alguien que desconfía en lo que lo demás dicen, por eso espera pruebas para corroborar la verdad, pero se aleja de la actitud humilde frente al pensamiento que sugiere el fragmento, pues se presenta como detentador del juicio para determinar si lo que se dice es verdadero a partir de pruebas. La opción D se parece un poco a la B, pero esta describe la actitud de una persona soberbia que se sabe con la verdad y les permite a los demás equivocarse.
TEXTO	Comienza con la oración: “Robar a los seres humanos su individualidad...”
PREGUNTA	8. Lo planteado por el autor en el texto anterior sería insuficiente para afirmar que
NIVEL	CRÍTICO INTERTEXTUAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto expositivo
CLAVE	C.
EXPLICACIÓN	La pregunta sugiere que lo que el autor plantea en el texto no es suficiente para sostener el enunciado que aparece en una de las cuatro opciones de respuesta. En el texto se sostiene que la individualidad ha sido devaluada por discursos que apelan a la diversidad y la singularidad cultural, los cuales no hacen más que describir las sociedades con todas sus injusticias enarbolando la bandera de la “tolerancia”. En pocas palabras, estos discursos aceptan tal cual la realidad sin intervenir en ella para modificar sus desigualdades e injusticias contra el individuo. La pregunta exige del aspirante la habilidad para comparar el texto con cada una de las respuestas

	entendiendo que lo que debe buscar en ellas es aquello que el autor no sostendría con su discurso. La opción A contiene un enunciado que el texto sostiene, pues se encuentra en el siguiente pasaje del texto: “buscar amenazas principalmente en los inmigrantes o quienes profesan diferentes creencias religiosas.”. Por esto se descarta, ya que no hay que olvidar que se debe escoger la opción que el texto no sostendría. La opción B y D se encuentra entre las siguientes líneas del fragmento: “finalmente por el multiculturalismo, que no consiste sino en dejar sola a la humanidad con todas sus injusticias y degradaciones (...) todo ello justificado por la apelación a la diversidad y la “singularidad” cultural”. Descartables por las mismas razones con las que se descartó la anterior opción de respuesta. En cambio, la C es la clave, porque el autor no sostiene que la individualidad se promueve mediante la obligación al comportamiento tolerante desconociendo la diferencia. Como se puede observar, la respuesta es contradictoria en sí misma y de hecho opuesta a los planteamientos del autor, quien critica el discurso de la “tolerancia” como se ve a continuación: “Esta maldad no es superada por la corrección política ni por una “tolerancia” burocratizada, obligatoria”.
TEXTO	Tomado y adaptado de https://www.bbva.penmind.com/economía/finanzas/bitcoin-una-cuestión-de-confianza/
PREGUNTA	9. De acuerdo con el texto anterior, una de las condiciones para aceptar una moneda como medio de pago NO sería
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto
CLAVE	C. la mensurabilidad, que estaría derivada de la confianza depositada en el medio
EXPLICACIÓN	El texto inicia planteando una pregunta que indaga por la razón que determina que una moneda sea aceptada de manera generalizada como medio de pago y depósito de valor. Para responder adecuadamente se debe revisar cada una de las opciones de respuesta y comparar con las líneas del texto y recordar de paso que se buscan tres respuestas que sí se relacionan con lo que dice el texto, y una que no. La opción A, por ejemplo, está contenida en el texto, ya que es la primera razón que se da a la pregunta: “En la historia relativamente reciente la respuesta a la cuestión anterior ha venido dada, en general, por el respaldo o garantía bien de unas instituciones de confianza”. De modo que no se toma. La opción B se ve reflejada en este pasaje del fragmento: “en la confianza generalizada que aporta un emisor de rigor y calidad consensuados”. De modo que no se toma. La opción D se encuentra en el siguiente apartado del texto: “la confianza que se deposita en un valor claro, mensurable y compartido que un determinado bien o activo puede poseer”, al valor claro sería lo mismo que el valor otorgado, asociado a una percepción común acerca del medio. La opción C es la clave, y la única razón para descartar frente al lenguaje técnico que ofrece el texto, es la construcción gramatical que afecta el significado afín al fragmento, pues cuando en él se habla de mesurable, que es sinónimo de medible, se dice que lo que hace que se acepte una moneda es la confianza depositada en un valor claro, mensurable y compartido que un determinado bien o activo puede poseer. Es decir, lo mensurable es el valor de la moneda, no como dice la opción C la mensurabilidad se deriva de la confianza, cuando es todo lo contrario. Porque se puede medir el valor de la moneda claramente es que se produce la confianza.

TEXTO	<i>Tomado y adaptado de:</i> https://www.muyinteresante.es/preguntasrespuestas/ipor-que-se-producen-relampagos
PREGUNTA	10. De acuerdo con el texto anterior, NO se puede afirmar que
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto
CLAVE	A. Un objeto estaría a salvo de iniciar el fogonazo si está lejos de los árboles. y C. El resplandor de un relámpago sube desde la tierra, en lugar de bajar desde el cielo.
EXPLICACIÓN	En la pregunta se indaga sobre aquello que no se puede afirmar del fragmento. Tanto la opción B como la opción D se pueden deducir del texto, pero la opción A, que dice “un objeto estaría a salvo de iniciar el fogonazo si está lejos de los árboles”, lo que según el texto no es cierto, pues proximidad de electrones que descienden hacia la tierra hace que se acumulen cargas positivas en ella, que usan cualquier objeto conductor de la zona para ascender: edificios, arboles, o personas, de modo que nada con propiedades conductoras está a salvo así se encuentre lejos de los árboles. La opción C tampoco se puede deducir del texto, ya que en ningún pasaje hay indicios que indiquen que el resplandor de un relámpago sube desde la tierra, en lugar de bajar desde el cielo. Lo que se dice es que, aunque el flujo real de partículas es descendente, el punto de contacto entre el chorro de la nube y el de la tierra asciende a 80.000 KM/2. Es decir, que lo que asciende es la intensidad del flujo de partículas cuando se encuentran los dos chorros, el de las nubes y el de la tierra. Por lo tanto, habría dos respuestas correctas, lo que es improcedente.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de:</i> https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-futuro-de-la-comunicacion-humano-maquina-el-test-de-turing/
PREGUNTA	11. A partir del texto anterior NO se puede afirmar que el juego de Turing
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
EVIDENCIA	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
CLAVE	C. Busca responder el problema involucrado en analizar las máquinas como entidades pensantes.
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga sobre lo que NO se puede afirmar acerca del juego de Turing. La opción A se encuentra como expresión sinónima en este apartado del fragmento “investigadores de este campo creen que el test sienta las bases de lo que ahora conocemos como inteligencia artificial”. La opción B se encuentra igualmente en el siguiente pasaje: “incluso hay quienes lo consideran el “objetivo empírico” de la inteligencia artificial”. La opción D, en esta afirmación: “gran parte de la discusión se ha centrado en el concepto de la máquina pensante, si puede en ocasiones parecer humana o incluso, si alguna logrará imitar todas las facetas del pensamiento humano”, pero la opción C no se encuentra en el texto, por lo tanto, sería la clave, sin embargo, en el consolidado de respuestas aparece la D, y ha quedado demostrado que dicha opción sí aparece en el texto. En cambio, la opción C no se encuentra en él, porque el juego de Turing no busca el problema involucrado en analizar las máquinas como entidades pensantes, como si hubiese un problema, según el texto, en llevar a cabo el análisis de la inteligencia artificial. En el fragmento se dice lo siguiente: “... el test de Turing, se propuso originalmente como alternativa

	a la cuestión de si se podía afirmar o no que las máquinas piensan”, que es lo mismo que decir que el test se concibió como una alternativa a la pregunta de si era posible afirmar que las máquinas piensan, no que analizar las máquinas como mentes pensantes fuera un problema.
TEXTO	Empieza con la oración: “La complejidad intrínseca del cambio climática global es un gran inconveniente...”
PREGUNTA	12. Para expresa una idea contraria a la propuesta por el autor, se afirmaría que
NIVEL	CRÍTICO INTERTEXTUAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
CLAVE	A. Los periodistas informan las causas y posibles alcances del cambio climático global argumentados en el juicio colectivo emitidos por científicos expertos en este campo.
EXPLICACIÓN	El fragmento sostiene la idea de que la información que brindan los medios informativos sobre el cambio climático es acrítica y muchas veces descrita como un espectáculo violento de la naturaleza, consideración ajena al pensamiento científico. La pregunta exige que se proponga una idea contraria a las que esboza el autor en el texto. La opción B es incorrecta, puesto que, aunque manifiesta que la audiencia está bien informada, mantiene el contenido del texto en el que se dice que la información que recibe la audiencia consiste en que el cambio climático es producto de impresionantes catástrofes naturales, razón por la cual no sirve como contra propuesta a las ideas del autor. La opción C y la D, por el contrario, mantienen la propuesta del autor. Es por eso, que la clave es A, ya que dice que sostiene que la información ofrecida por periodistas tiene como base los juicios emitidos por científicos expertos en el campo.
TEXTO	Inicia con la siguiente oración: “El administrador de una tienda ha decidido actualizar las pegatinas”.
PREGUNTA	13. El administrador de una tienda ha decidido actualizar las pegatinas empleadas en sus productos, de manera que sean inmunes al riesgo de sobrecarga. La decisión del administrador es un:
NIVEL	CRÍTICO INTERTEXTUAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B. Desacuerdo, porque las bobinas siempre activarán las alarmas
EXPLICACIÓN	El texto explica la función que cumplen las bobinas en las etiquetas magnéticas que sirven como sistema antirrobo de los artículos en los comercios. La pregunta plantea un caso en el que el administrador de una tienda decide actualizar las pegatinas de sus productos para que sean inmunes al riesgo de sobrecargas. Se exige que el aspirante evalúe la decisión tomada por el administrador. Para responder adecuadamente se debe tener en cuenta el siguiente pasaje del texto: “. Cuando la mercancía se abona correctamente, se coloca brevemente el artículo con la etiqueta de seguridad sobre un aparato que expone la bobina de la etiqueta a una carga eléctrica de corta duración, pero de una entidad lo suficientemente elevada como para destruirla al exceder su capacidad de carga”. Esto permite entender que la decisión tomada por el administrador pretende evitar que el sistema no sea burlado por personas que conozcan el funcionamiento de la bobina, por eso las hace inmune a cargas eléctricas elevadas. El problema es que la bobina necesita desactivarse

	cuando el producto se paga. Al no destruirse, todos los productos que se compren harán sonar las alarmas de los detectores situados a la salida. Por esa razón, la clave es la opción B.
TEXTO	https://www.itesa.edu.mx/netuead/networks/course/modulo7/7.3.2.4/7.3.2.4.html
PREGUNTA	14. De acuerdo con el texto esto implica que la empresa
NIVEL	ANALÓGICO
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados
CLAVE	A. hace un mal trabajo en la protección de datos, lo cual alude a la falta de implementación de hashes
EXPLICACIÓN	En el fragmento se dice que los hashes proporcionan seguridad a los datos al codificarlos con el fin de ocultarlos. La pregunta presenta un caso en donde una empresa no codifica los datos, sino que los almacena sin alterarlos. Esto demuestra que no usó hashes, pues ellos codificarían la información. El empresario, en cambio, mantuvo la información sin ocultarla a las personas no autorizadas. La opción A es la clave, ya que se evidencia en el caso que la empresa hace un mal trabajo en la protección de datos, lo cual alude a la falta de implementación de hashes. La opción B, C y D se descartan, porque indican que el trabajo de la empresa ha sido satisfactorio.
TEXTO	<i>Llano, X., pascual, D. & Niño, L. (18). ¿Cuán grande es un incendio en las sabanas del norte de Suramérica?</i>
PREGUNTA	15. Sería INVIABLE buscar
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto
CLAVE	B. Un procedimiento estandarizado para determinar lo que se considera como un incendio grande.
EXPLICACIÓN	En el texto se presenta el problema para definir de manera universal el concepto de <i>incendio grande</i> ya que su aplicación depende de muchas variables determinadas por condiciones topográficas, climáticas y vegetales. La pregunta indaga por la opción de respuesta que es inviable, teniendo en cuenta la información del texto. La clave es la opción B, pues es la única que se aleja de la relatividad que presenta el concepto de incendio grande, porque propone buscar un procedimiento estandarizado para determinar lo que se considera como un incendio grande. La palabra <i>estandarizado</i> es la palabra que contrasta con la relatividad del concepto <i>incendio grande</i> , pues <i>estandarizar</i> es reunir las características comunes de todos los incendios posibles para inducir un patrón que se pueda usar para cualquier caso, y eso, según el texto, es inviable, pues los incendios varían de acuerdo con las condiciones de cada geografía.
TEXTO	Comienza con la oración: “el oído absoluto es una habilidad”.
PREGUNTA	16. Según el texto para que un cantante de coro con oído absoluto evite el conflicto mencionado en el texto anterior sería incoherente proponerle que
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en este.

CLAVE	C. Cante siempre a una tonalidad menor a la indicada para la adaptación del coro
EXPLICACIÓN	La clave de la pregunta es la C, porque es absurdo que la persona con oído absoluto cante siempre a una tonalidad menor a la indicada para la adaptación del coro, porque lo que se necesita es que se ajuste a dicha tonalidad. Las opciones A, B y D son coherentes, porque en ellas se alude a la necesidad de guiar a la persona con oído absoluto, no por las partituras, sino por las adaptaciones hechas para el coro.
TEXTO	Comienza con la oración: “un engaño perfecto surge cuando el enemigo espera encontrar algo diferente”
PREGUNTA	17. Ninguna de las maniobras descrita en el texto anterior es evidente si un detective busca
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en este.
CLAVE	D. Un comerciante vende una gran variedad de productos falsificados que ocultó en los lugares más rebuscados, sin que las autoridades logren hallarlos.
EXPLICACIÓN	El texto plantea dos maneras de engañar a un enemigo que busca algo. La primera consiste en jugar con el prejuicio del enemigo: pensar que todo lo que se oculta está escondido. El enemigo puede tener lo que busca en frente de él, pero al guiarse por dicho prejuicio, pasará inadvertido lo que se esconde entre lo visible. El segundo, es dirigir la búsqueda del enemigo mediante una pregunta, que lo llevará a encontrar lo que realmente no estaba buscando, pero con lo cual quedará satisfecho. La pregunta indaga por una maniobra para engañar al enemigo, que no se haya descrito en el texto. Tanto la opción A, B y C aluden a algo se oculta en lo visible como la carta, el traficante de asnos, y la base ficticia militar a la vista del enemigo como señuelo para invadir la base enemiga. En cambio, la opción D se apega a la manera habitual de esconder algo, lejos de la vista, en los lugares más rebuscados.
TEXTO	Inicia con la oración: “Se puede afirmar que la utilización del término "continente" o del adjetivo "continental" no es inocente”
PREGUNTA	18. No es compatible el texto
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en este.
CLAVE	A. Nueva Zelanda haga respetar su estatus de Estado de archipiélago con intereses económicos
EXPLICACIÓN	El texto contextualiza sobre la situación jurídica internacional de Nueva Zelanda, quien intenta que se reconozca como continente y no como archipiélago. La razón: “perseguir la extensión de su plataforma Continental, más allá de la equidistancia respecto a Australia o Nueva Caledonia. Ese aumento de la soberanía tiene, sin duda, enormes repercusiones políticas, y económicas”. La pregunta indaga por la información de las opciones de respuesta que no sea compatible con el texto. Las opciones B, C, D son compatibles, en tanto todas se ciñen al tema, desde lo que se dice del geólogo, que busca desacreditar los hallazgos neozelandeses, el historiador que presenta una perspectiva contraria sobre el reconocimiento de los continentes, hasta la aceptación de Australia y Nueva Caledonia de Nueva Zelanda como nuevo continente. Todas estas respuestas tienen que ver de una manera u otra con la lucha de Nueva Zelanda para ser reconocida como continente. Mientras que la A. dice que

	El país quiere hacer respetar su estatus como archipiélago cuando se evidencia lo contrario en el siguiente pasaje del fragmento: “Basta con examinar un mapa especializado, para comprobar que, si Nueva Zelanda no se considera un archipiélago, puede perseguir la extensión de su plataforma Continental, más allá de la equidistancia respecto a Australia o Nueva Caledonia”.
TEXTO	<i>Tomado y adaptado de SAGAN C. (2.003). Los dragones del edén.</i>
PREGUNTA	19. Para apoyar la idea de que es posible identificar qué órganos en el futuro se adaptarán mejor a su medio, sería necesario OPONERSE al planteamiento del texto, referente a que
NIVEL	
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en este.
CLAVE	A. La configuración de las especies a través de la selección natural es impredecible.
EXPLICACIÓN	En la pregunta se indaga sobre la opción de respuesta que se oponga al planteamiento que se propone en el enunciado de la pregunta, el cual dice que es posible identificar qué órganos en el futuro se adaptarán mejor a su medio. La clave es A, ya que asevera que La configuración de las especies a través de la selección natural es impredecible.
TEXTO	Comienza con la oración: “La interacción de Corales con la composición química de su entorno es compleja”.
PREGUNTA	20. De acuerdo con el texto el hallazgo de los científicos permitiría esperar que haya
NIVEL	LITERAL
COMPETENCIA	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
EVIDENCIA	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
CLAVE	C. Disminuido la tasa de crecimiento del esqueleto Coralino.
EXPLICACIÓN	En el texto se muestra el estado en el que se pueden encontrar los corales de arrecife en interacción con un entorno en el cual el agua se ha ido acidificando por la reacción en cadena que genera el aumento de concentración de dióxido de carbono en la atmosfera. Al final se plantea que un grupo de científicos encontraron que el agua de una zona oceánica particular, se ha acidificado cada vez más durante los últimos años. La pregunta se centra en el hallazgo planteado y exige que se infiera lo que se podría esperar de dicho hallazgo. La opción A dice que el hallazgo de los científicos permitiría esperar que haya disminuido la concentración atmosférica de dióxido de carbono y es la que el consolidado de respuestas propone como correcta, pero es falsa, y se puede descartar por este pasaje del texto: “A medida que aumenta la concentración de dióxido de carbono en la atmosfera, los iones carbonato se vuelven menos abundantes en el agua y, como consecuencia, el PH de esta última se vuelve más ácido”. La opción B dice que se puede esperar que haya Aumentado la concentración de Carbonato Activo en los Océanos, pero también es falso, porque en el texto se dice que, ante la acidificación del agua, los iones de carbonato se vuelven menos abundantes, porque los ácidos reaccionan con los Iones Carbonato y los neutralizan, razón por la cual no se puede decir que aumente la concentración de carbonato activo. La opción D dice que el hallazgo de los científicos permitiría esperar que haya aumentado la tasa de crecimiento de los corales en los arrecifes, pero según el texto es falso, ya que, en condiciones de laboratorio, un grupo de científicos ha observado que el crecimiento del esqueleto coralino desciende de manera más o

	menos lineal a medida que se reduce la concentración de carbonato. En cambio, la opción C es la clave, pues dice que la tasa de crecimiento del esqueleto coralino puede disminuir ante la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera.																																													
TEXTO	Tabla "problemas de visión"																																													
PREGUNTA	21. Se contrata																																													
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO																																													
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido																																													
EVIDENCIA	Resolución de problemas																																													
CLAVE	D. P y C																																													
EXPLICACIÓN	<p>Se presentan dos textos, uno discontinuo. La tabla, que muestra a cuatro individuos indicados con una letra mayúscula en la primera columna y cinco características distribuidas en la primera fila. La relación entre la primera columna y las características de la fila ofrecen información de los individuos. El otro texto es continuo. Un caso en el que se plantea que habiendo dos vacantes y cuatro postulados (los individuos de la tabla descrita), los elegidos deberán contar con solo 3 condiciones. Teniendo en cuenta las condiciones se debe responder a cuál de los 4 individuos se contrata. La clave que ofrece la universidad Nacional es la opción D, la cual se podría explicar de la siguiente manera: P reúne tres características: sin problemas de visión, deudas por comparendo y con menos años de experiencia (porque la condición exige que si tiene problemas de visión, debe tener más años de experiencia, de ello se deduce que si no tiene problemas de visión, entonces puede tener menos años de experiencia), lo mismo sucede con C: tiene problemas de visión, sin problemas de azúcar, sin deudas por comparendo (porque la condición dice que si tiene deudas por comparendo, no debe tener problemas de visión, entonces se deduce que si no tiene deudas por comparendo puede tener problemas de visión). Sin embargo, se pueden presentar dificultades en el momento de resolver el problema planteado, porque existe ambigüedad. Obsérvese las siguientes tablas que indican el proceso de resolución de la pregunta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>M</th> <th>P</th> <th>C</th> <th>X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>C3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>C4</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta esta tabla el conductor P sería el dueño de una de las vacantes, sin embargo, no hay información para el segundo puesto entre C y X. Habría un empate, por lo que se puede concluir que, mediante este proceso, no se puede encontrar solución a la respuesta.</p> <p>Obsérvese ahora la siguiente tabla. En ella se puede analizar el problema y llegar a una conclusión distinta.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>M</th> <th>P</th> <th>C</th> <th>X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		M	P	C	X	C1	0	1	1	1	C2	1	1	0	0	C3	0	1	1	1	C4	1	1	1	1	TOTAL	2	4	3	3		M	P	C	X	C1	0	1	1	1	C2	1	1	0	0
	M	P	C	X																																										
C1	0	1	1	1																																										
C2	1	1	0	0																																										
C3	0	1	1	1																																										
C4	1	1	1	1																																										
TOTAL	2	4	3	3																																										
	M	P	C	X																																										
C1	0	1	1	1																																										
C2	1	1	0	0																																										

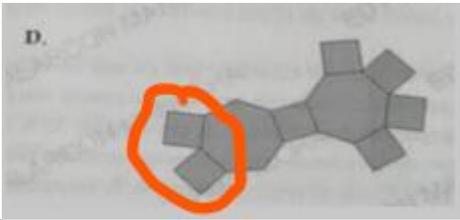
	C3	0	1	1	0
	C4	1	1	1	0
	TOTAL	2	4	3	1
	<p>En este caso los que ocuparían las vacantes, serían P y C, sin embargo, habría que cambiar el planteamiento de la pregunta.</p> <p>En conclusión, se puede llegar a diferentes respuestas con la información dada, utilizando diferentes procesos, por lo cual se puede decir que su planteamiento es ambiguo.</p>				
TEXTO	Comienza con la oración: “para ingresar a una fiesta temática los participantes deben llevar algún antifaz o disfraz”.				
PREGUNTA	22. El encargado del ingreso afirma que si se ingresa al salón, cualquiera en la fiesta tendrá disfraz. se puede concluir que la afirmación del encargado del ingreso es				
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO				
COMPETENCIA	Deducción e inducción				
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto				
CLAVE	D. Falsa, porque al menos un participante tiene antifaz				
EXPLICACIÓN	El texto presenta un razonamiento deductivo en el que se plantean dos premisas y una conclusión, de la cual hay que establecer si es falsa o verdadera, según las premisas. La primera premisa deja sentado que a la fiesta se puede entrar si se lleva antifaz o disfraz. La segunda premisa presenta dos casos particulares. El primero, el de alguien que lleva solo antifaz; el segundo, una familia de seis integrantes en el que todos llevan disfraz. La conclusión que se deriva se da por la afirmación del encargado del ingreso, quien dice: “que si se ingresa al salón, cualquiera en la fiesta tendrá disfraz”. Teniendo en cuenta las dos premisas, la afirmación del encargado es falsa, porque no tiene en cuenta la premisa general, la cual es regla y establece que “los participantes deben llevar algún antifaz o disfraz” y la segunda premisa en la cual se evidencia que hay una persona con antifaz y seis personas con disfraces, por lo cual el encargado estaría dejando por fuera de su afirmación a la persona que lleva antifaz. Razón por la cual la clave es D.				
TEXTO	Comienza con la oración: “En una investigación arqueológica se quiere determinar si unos restos encontrados son de un grupo nómada o sedentario”.				
PREGUNTA	23. De lo anterior se puede concluir que				
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO				
COMPETENCIA	Deducción e inducción.				
EVIDENCIA	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto				
CLAVE	D. Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es incorrecta.				
EXPLICACIÓN	El fragmento propone un silogismo que dependiendo del enunciado de la segunda premisa puede ser <i>ponendo ponens</i> (p es q, es p, por lo tanto, es q) o <i>tollendo tollens</i> (p es q, no es q, por lo tanto, no es p) y de allí se derivará si es correcta o no su conclusión. La primera premisa dice: si el grupo es nómada, las herramientas de caza que encuentren los arqueólogos serán de tamaño pequeño y poco peso. El arqueólogo P concluye que por las características de las herramientas de caza (q) se puede determinar que pertenecían a un grupo nómada. Pero al hacer esta deducción, la conclusión ya es improcedente, pues está afirmando el consecuente (q) en la segunda premisa, por lo tanto, el argumento del arqueólogo P es falso. El				

	arqueólogo Q también comete un error, porque, aunque él considera que otra característica de los grupos nómadas es la estructura de resguardo (q), al no encontrarse ninguna, se podría afirmar que no sería un grupo nómada, cumpliendo con el silogismo <i>tollendo tollens</i> , pero él concluye que no es posible determinarlo. De modo que la clave es D
TEXTO	Comienza con la oración: “El representante de una compañía farmacéutica afirma”.
PREGUNTA	24. Puede concluirse de la afirmación que es
NNIVEL	INFERENCIAL
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento deductivo e inductivo
CLAVE	B. Falso para al menos un paciente tratado con el medicamento.
EXPLICACIÓN	<p>El fragmento ofrece un razonamiento inductivo, el cual, a partir de premisas, que son casos particulares, deriva una conclusión general. La conclusión se presenta como un enunciado encabezando el texto: “El representante de una compañía farmacéutica afirma que cualquier paciente que sufra de la enfermedad M se curará al suministrarle un medicamento producido por la compañía”, los casos particulares de los cuales se pretende inducir esta conclusión son dos premisas. Una indica que el paciente 50 se curó con el medicamento de la enfermedad M. La otra premisa indica que el paciente 76 no se curó con el medicamento de la enfermedad M. razón por la cual no se puede inducir la afirmación inicial, pues no cualquier paciente se puede curar de la enfermedad M con el medicamento suministrado por la compañía. Por esa razón, la respuesta acertada es B.</p> <p>OBSERVACIÓN: La claridad en las preguntas es muy importantes para facilitar una prueba que cuenta con poco tiempo. Los signos reducen mucho la agilidad de la lectura. Se sugiere que debe aclararse con palabras cuando se trate de referirse a un sustantivo dentro de un contexto lógico para no confundir a los aspirantes y agilizar el tiempo de resolución de una pregunta. Se trata de evaluar las capacidades, no los conocimientos de los aspirantes.</p>
TEXTO	La primera oración inicia así: “El líder de una banda criminal brindará información clave a las autoridades para avanzar en una investigación”.
PREGUNTA	25. De lo anterior se puede concluir que el líder de la banda
NIVEL	INFERENCIAL
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento lógico deductivo
CLAVE	C. No se entregó a las autoridades, pero pudo haber brindado información clave
EXPLICACIÓN	<p>El texto plantea las siguientes premisas: 1. “El líder de una banda criminal brindará información clave a las autoridades para avanzar en una investigación si le brindan inmunidad o se le dan garantías de seguridad a su familia”.</p> <p>2. “Si el líder de la banda crimina se entrega a las autoridades, le darán garantías de seguridad a su familia”. De estas premisas se pueden derivar varias conclusiones dependiendo de la decisión que tome el criminal y de la condición que acepten las autoridades. La opción A es incorrecta por un leve error casi imperceptible. No tiene en cuenta la probabilidad. Asevera sin dejar abierta la posibilidad de que exista otra razón para no entregarse a las autoridades. Es probable que no se haya entregado, porque las autoridades decidieron la primera condición: darle inmunidad a cambio</p>

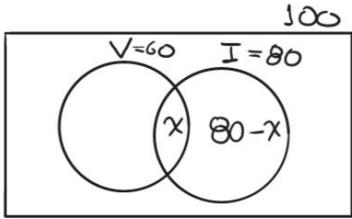
	de información. La opción B es incorrecta, porque no cumple con las peticiones del criminal: información clave por inmunidad o garantías a su familia. Entonces, si él se entrega a las autoridades, se deduce que las autoridades escogieron darle garantías a la familia del criminal y en consecuencia el pudo haber entregado información. La C es la clave, porque cumple con el requisito del planteamiento de la pregunta. esta indaga por lo que se puede concluir, por lo tanto, la respuesta debe cumplir este requisito. Con tan solo esa información clara se descartan las aseveraciones sin detenerse en el análisis profundo. No pueden ser ni A ni B por ser aseveraciones. Quedan dos posibles. La clave C y la D. Es C, porque si no se entregó a las autoridades y pudo haber brindado información, fue porque le dieron inmunidad. O también está la posibilidad de que no se haya entregado a las autoridades y no haya brindado información, pero la probabilidad debe quedar enunciada en la conclusión y eso no queda claro en la opción A. La D no puede ser porque si se entrega a las autoridades, se infiere que no le dieron inmunidad y por lo tanto al entregar información, le dieron garantías a su familia, pero en el texto se dice que a la familia no le dieron garantía.
TEXTO	Inicia con la oración “En una institución educativa se estaba debatiendo si se aplicaban los exámenes finales en computador o papel”.
PREGUNTA	26. De lo anterior, se puede concluir con absoluta certeza que:
NIVEL	INFERENCIAL
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento deductivo e inductivo
CLAVE	C. Se ahorraron costos en la realización del examen, y se puede afirmar que su aplicación se hizo en el computador
EXPLICACIÓN	<p>En l argumento se plantean dos premisas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “si los exámenes se realizan en computador se ahorrarían costos en la aplicación del examen o si los exámenes se realizan se realizaba en el papel, el nivel de seguridad de los exámenes aumentaría”. 2. “el informe de aplicación se observó que el nivel de seguridad de los exámenes no aumentó”. <p>Entonces, si el nivel de seguridad del examen no aumentó, fue porque se llevó a cabo la prueba en computador, aunque se ahorraron costos por no realizarse en papel. Razón suficiente para deducir la clave C.</p>
TEXTO	Inicia con la oración “En el noticiero de una ciudad se informó que algunas de las personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor”.
PREGUNTA	27. De lo anterior, se puede concluir con absoluta certeza que:
NIVEL	INFERENCIAL
PROCESO	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	
CLAVE	B. Algunas de las personas que compraron la lotería, sufrirán un accidente.
EXPLICACIÓN	<p>El argumento tiene la estructura de un razonamiento hipotético de ductivo. Las premisas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Algunas de las personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor” 2. “Cualquier persona que gane el premio mayor de la lotería comprará autos lujosos”

	<p>3. “Una persona que compre autos lujosos correrá las vías a una velocidad mayor que la permitida, sufrirá un accidente”.</p> <p>La estructura de un silogismo es: si $P \rightarrow Q$, si $Q \rightarrow R$, $P \rightarrow R$ La clave es la opción B, porque se deduce del silogismo que algunas personas que compraron lotería, sufrirán accidente.</p>
TEXTO	Inicia con la oración “En una región de un país...”
PREGUNTA	28.
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento deductivo e inductivo
CLAVE	A. No aumentó el presupuesto, pero podría disminuir la tasa de desempleo
EXPLICACIÓN	El argumento plantea un razonamiento hipotético deductivo y la respuesta puede requerir algo de tiempo, porque induce muy fácilmente al error, ya que como se vio en la pregunta 25, el detalle está en una sola palabra que implica la probabilidad. Dicha palabra es <i>podría</i> . Al tratar de responder la pregunta, el aspirante se encuentra ante dos opciones posibles, que son A y C, la diferencia está en que C responde con total certeza, pero la última premisa (R) es la que determina la certeza o la probabilidad, y como se puede notar, en ella se indica la probabilidad, de modo que la clave que contiene esa condición es A
TEXTO	Inicia con la oración “Un investigador encontró cuatro bodegas con autos robados”
PREGUNTA	29. El número total de autos robados NO podría ser
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento deductivo e inductivo
CLAVE	N.A.
EXPLICACIÓN	<p>La pregunta presenta un problema en el que se espera que el aspirante, mediante combinaciones, encuentre la solución. Pero hay un inconveniente o bien en el planteamiento del problema o bien en la pregunta. Para que se pueda responder se debe cambiar la categoría <i>algunas</i> o la categoría NO, respectivamente. La pregunta pretende que el aspirante llegue a la opción A, haciendo las siguientes operaciones para descartar las opciones B, C y D:</p> <p>A. la suma de los automóviles repartidos en las cuatro bodegas no da 24 B. $6+6+6+9= 27$ C. $6+6+9+9= 30$ D. $9+9+9+6= 33$</p> <p>Tiene mucho sentido si se sabe que hay cuatro bodegas con autos robados en donde en algunas bodegas hay seis autos y en una nueve, o en algunas bodegas hay nueve autos y en una seis, o en algunas bodegas hay seis autos y en algunas bodegas en donde hay nueve.</p> <p>Sin embargo, en el problema planteado se aclara que en algunas bodegas hay seis autos y en algunas bodegas hay nueve autos. Siendo así, el inconveniente gramatical está en que, para la pretensión de la pregunta, no podría, por ningún motivo,</p>

	<p>combinarse de otra manera, ya que por este enunciado se anula la posibilidad de que en solo una bodega haya nueve o seis autos, pues la palabra <i>alguna</i> indica que son más de una o dos bodegas. Razón por la cual, para que la pregunta carezca de ambigüedades, se debe cambiar uno de los adverbios (<i>algunas</i>) por el adjetivo numeral una. De esta manera, ya podría ser la opción A. Otra forma, sería eliminar la negación. Así, la respuesta correcta sería C.</p> <p>En conclusión, dadas las ambigüedades de esta pregunta, no se puede responder. No Aplica.</p>
TEXTO	La oración de texto inicia con “Entre las nuevas leyes aprobadas en un país”
PREGUNTA	30. La afirmación del ciudadano es
NIVEL	INFERENCIAL
COMPETENCIA	RAZONAMIENTO DIALÉCTICO
EVIDENCIA	Razonamiento deductivo e inductivo
CLAVE	B. falsa para, el menos una (1) persona de 20 años.
EXPLICACIÓN	<p>La pregunta exige que el aspirante determine hasta qué punto una afirmación general puede ser o no falsa dependiendo de las constantes y las variables. Las constantes son las leyes establecidas para los menores tanto de 22 años como de 18 años.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes para los menores de 22 años: todos tienen prohibido comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento. 2. Leyes para los menores de 18 años: todos tienen prohibido estar en espacios públicos entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente. <p>Las variables se presentan a partir de la generalización que realiza una persona de 20 años quien manifiesta, inconforme, que: Las personas del país ya NO podrán comprar bebidas alcohólicas NI salir entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente. La generalización en sí misma es falsa, sin embargo, las opciones de respuesta matizan la generalización, agregando que podría ser falsa o verdadera dependiendo de las variables. Por ejemplo, dicha expresión podría ser verdadera para cierto grupo de personas, y falsa para otras dependiendo del rango de edad. Podría ser verdadera para todas las personas que son menores de 18 años, quienes tendrán prohibido comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento y estar en espacios públicos entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente. y podría ser falso para todas las personas mayores de 22 años y también personas que como la ciudadana tienen 20 años, pues solo una ley se cumple para ella, porque es menor de 22 años, pero mayor de 18 años.</p> <p>Por lo anterior, se puede decir que la clave de la pregunta es B.</p>
TEXTO	Inicia con la oración “Una persona compró una caja”.
PREGUNTA	31. La posible pieza que le pudo haber entregado a al vendedor y qué serviría como prueba de la afirmación de la persona sería:
NIVEL	
COMPETENCIA	INTERPRETACIÓN Y REPRESENTACIÓN
EVIDENCIA	Comprende y transforma la información cuantitativa y esquemática presentada en distintos formatos.

CLAVE	D.	
EXPLICACIÓN	En la figura de la opción D, se puede observar que dos partes quedan superpuestas, por esa razón, no se podría armar la pieza, mientras que en las otras opciones se puede formar la pieza sin inconvenientes.	
TEXTO		
PREGUNTA	32. La afirmación es:	
NIVEL		
COMPETENCIA	ARGUMENTACIÓN	
EVIDENCIA	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.	
CLAVE	B. Verdadera, al menos una persona suprimió una y disminuyó 8kg	
EXPLICACIÓN	<p>El texto presenta una afirmación: Nutricionistas afirmaron que se podría bajar más de 5kg en dos meses</p> <p>Y dos premisas que la sustentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Una persona suprimió azúcares por un mes y disminuyó 8kg •Todos suprimieron una por 2 meses y disminuyeron 8kg <p>Como se asegura que todos bajaron 8 kg al suprimir una, se puede concluir que la afirmación es verdadera, ahora se debe escoger entre las opciones B) y D).</p> <p>Pero en la opción D) se dice que disminuyeron 5kg y según la afirmación se disminuyó más de 5 Kg, por lo cual, se descarta y se escoge la B.</p>	
TEXTO	Es una tabla que comienza con la celda "Uso prohibido en humanos".	
PREGUNTA	33. Comparando los diferentes indicadores es incorrecto afirmar que:	
NIVEL		
COMPETENCIA	ARGUMENTACIÓN	
EVIDENCIA	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.	
CLAVE	D. Puede haber agua de la red común que NO es recomendable para uso regular	
EXPLICACIÓN	<p>Responder la pregunta implica revisar cada una de las opciones hasta identificar el error que, en este caso, será la clave.</p> <p>A) correcta, al ser tratada toda el agua en el laboratorio se garantiza que su SDT sea 0, y para que sea agua destilada o ionizada su SDT debe ser menor que 10 con lo cual cumple ya que 0 es menor que 10.</p> <p>B) Correcta, ya que si el agua tiene un valor de SDT de 256 ya no se considera aceptable.</p> <p>C) correcta, ya que el agua de calidad aceptable debe tener un SDT menor que 255 y el agua purificada tiene valores menores que 255.</p>	

	D) Incorrecta, porque el agua de la red común tiene valores de SDT menores que 500 y la que no es recomendable para uso regular debe tener valores mal altos.
TEXTO	Comienza con la oración “La autoridad de tránsito establece”
PREGUNTA	34. Si se propone ampliar el ancho de una vía en un 30%, destinado un 20% de esta ampliación para la movilización de bicicletas, y el porcentaje restante para un nuevo carril de automóviles, se estaría incumpliendo con el requerimiento de la autoridad de tránsito, porque
NIVEL	
COMPETENCIA	ARGUMENTACIÓN
EVIDENCIA	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
CLAVE	B. Solo se destinaría un 24% del ancho inicial de la vía para el carril de automóviles
EXPLICACIÓN	Para encontrar el porcentaje de ampliación de la vía destinado a las bicicletas, se halla el 20% del 30%, es decir $\frac{20}{100} \times \frac{30}{100} = \frac{6}{100} = 6\%$ Y con ello se encuentra lo destinado a la ampliación que sería $30\% - 6\% = 24\%$ De ahí que la clave sea la B.
TEXTO	La tabla inicia con la fila Familia A
PREGUNTA	35. Una herencia se debe repartir entre las familias incluidas en la tabla de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar correctamente que
NIVEL	
COMPETENCIA	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
EVIDENCIA	Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas
CLAVE	D. Cada heredero de la familia D recibirá una mayor parte que cada heredero de la familia B
EXPLICACIÓN	Se debe hallar la fracción que les toca a cada familia así: Familia A: $\frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} = \frac{5}{20} = \frac{1}{4}$ Familia B: $\frac{1}{16} + \frac{1}{16} + \frac{1}{16} + \frac{1}{16} = \frac{4}{16} = \frac{1}{4}$ Familia C: $\frac{1}{12} + \frac{1}{12} + \frac{1}{12} = \frac{3}{12} = \frac{1}{4}$ Familia D: $\frac{1}{8} + \frac{1}{8} = \frac{2}{8} = \frac{1}{4}$ Encontramos que todas las familias reciben la misma parte, pero cada heredero de las familias recibe cantidades diferentes al tener más o menos integrantes. Comparamos la cantidad del heredero de la familia D con la familia B así:

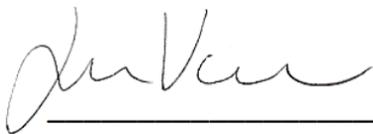
	<p style="text-align: center;"> Heredero D Heredero B $\frac{1}{8}$ ← → $\frac{1}{16}$ $\frac{1}{8}$ ← → $\frac{1}{16}$ 1×16 1×8 16 8 </p> <p>Por lo tanto, el heredero de la familia D recibe una mayor cantidad que el del B.</p>
TEXTO	Inicia con la oración "Se realizó un estudio sobre los efectos de jugar videojuegos"
PREGUNTA	36. A partir de lo anterior, se puede afirmar correctamente que el porcentaje mínimo de personas estudiadas que juega videojuegos y tiene insomnio es del
NIVEL	
COMPETENCIA	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
EVIDENCIA	2. Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas.
CLAVE	B. 40%
EXPLICACIÓN	<p>Como se pide el número de personas que juega videojuegos Y tiene insomnio, la letra Y implica una intersección de dos conjuntos, que es lo que debe hallar, y se resuelve así: Suponemos que el número de personas es 100</p> <div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;"> $60 + 80 - x = 100$ $140 - 100 = x$ $40 = x$ </p> </div> <p>Otra forma es sumar las personas que juegan videojuegos con las de insomnio y obtenemos 140 y a eso le restamos las 100 que se asumen, es decir $60 + 80 = 140$ luego $140 - 100 = 40$, este resultado son las personas que juegan videojuegos y tienen insomnio.</p>
TEXTO	Inicia con la oración "Una de las variantes del juego de dardos consiste".
PREGUNTA	37. Para su último turno, una persona tiene un puntaje de 150. Si se juega con el tablero de la imagen de referencia, esta persona finalizará el juego si obtuviera
NIVEL	
COMPETENCIA	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
EVIDENCIA	Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas.
CLAVE	N/A
EXPLICACIÓN	No se puede llegar a la respuesta, pues la imagen que se ofrece no es consecuente con el problema que se plantea en el fragmento y en la pregunta.

TEXTO	Inicia con la oración “Al comprar los ingredientes para la elaboración de una persona”.
PREGUNTA	38. De lo anterior se puede concluir correctamente que:
NIVEL	
COMPETENCIA	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
EVIDENCIA	Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas.
CLAVE	A
EXPLICACIÓN	<p>Se le asigna valores a las verduras, proteínas y demás siguiendo los parámetros establecidos en la información, para luego realizar una fácil ordenación.</p> <p>A los carbohidratos se inicia dándole un valor de 8, para acomodar las verduras de tal manera que sea menor que el doble de 8 es decir 16, así se le da 12 a las verduras, a continuación, se ajustan las bebidas siendo la tercera parte de las verduras es decir 4 y por último la proteína es cuádruple de los carbohidratos es decir 32.</p> <p>Ya con dichos valores se puede constatar que la proteína es mayor que las bebidas.</p> <p>Verduras=12 Bebidas=8 Proteína=32 Carbohidratos=8</p>
TEXTO	Inicia con la oración “El registro histórico deportivo de (2) equipos de una ciudad”
PREGUNTA	39. A partir del histórico, un aficionado asegura que el equipo Z tiene más opción de ganar en comparación con el equipo X La afirmación del aficionado probablemente es
NIVEL	
COMPETENCIA	ARGUMENTACIÓN
EVIDENCIA	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
CLAVE	B. falsa porque X y Z tienen la misma posibilidad de ganar
EXPLICACIÓN	<p>Para X: $\frac{8}{16} = \frac{1}{2}$</p> <p>Para Z: $\frac{8}{16} = \frac{1}{2}$</p> <p>Como los dos valores son iguales, se puede llegar a la conclusión de que los dos equipos tienen la misma posibilidad de ganar.</p>
TEXTO	La primera celda de la tabla inicia con la expresión TIENDA 1
PREGUNTA	40. Una persona va a comprar 4 unidades del mismo producto que está disponible en 4 tiendas teniendo en cuenta la tabla de la referencia, la promoción más favorable la obtiene comprando en
NIVEL	
COMPETENCIA	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
EVIDENCIA	Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas.
CLAVE	B. la tienda 2

EXPLICACIÓN	<p>Para llevar a cabo el proceso del problema planteado se le asigna un valor al producto para saber cuánto se va a pagar con las promociones. El valor será 100</p> <p>Por las cuatro prendas se pagaría 400. Con los descuentos quedaría así:</p> <p>Tienda 1: 300 Tienda 2: $65\%(400) = 260$ Tienda 3: $200 + 50 + 50 = 300$ Tienda 4: $300 + 75\%(100) = 375$ $75\%(375) = 281,25$</p> <p>Como se puede observar, la promoción más favorable se oferta en la tienda 2. Por lo tanto, la clave es B</p>
TEXTO	Cuadro de dibujo "Formatear LADY"
PREGUNTA	41. se puede afirmar que dicha unidad
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	D. regresará a su estado original al borrar los datos que se tenía guardados
EXPLICACIÓN	<p>La imagen muestra una tarea realizada en Windows, específicamente, en la unidad de disco (G:). En la parte superior del cuadro de dibujo se lee "Formatear LADY (G:)" indicando, además, por la marcación, que se desea hacer un formato rápido. La pregunta indaga por la tarea que se está realizando en la unidad. La clave es la opción D, porque si se formatea una unidad, se eliminan todos los datos que se encontraban guardados.</p>
TEXTO	Inicia con la oración "En un proceso judicial hay un documento en Word".
PREGUNTA	42. Con base en la descripción realizada y acorde con los requerimientos de la seguridad de la información se puede afirmar que:
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	A. Es inseguro ya que faltó incluir una contraseña para protección contraescritura
EXPLICACIÓN	<p>En el texto se presenta la solicitud de un juez, que consiste en convertir un documento Word a PDF, asignarle contraseña de apertura y que luego dicho PDF se copie en una USB para ser enviada por una empresa de transporte de valores. La pregunta exige que el aspirante evalúe la solicitud del juez.</p> <p>La clave es la opción A, pues si no se incluye una contraseña para protección contraescritura, se puede modificar el documento. La opción B es falsa, ya que no queda claro en el texto y tampoco se puede inferir que se trate de un macro archivo, solo se dice que es información confidencial. La opción también es falsa, porque los archivos de Word sí se pueden convertir en PDF. La opción D también es falsa, ya que los archivos de PDF sí permiten la asignación de contraseña.</p>
TEXTO	Inicia con la oración "La imagen de la referencia muestra una ventana del programa de Windows"
PREGUNTA	43. La tarea que está efectuando es una
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	N/A

EXPLICACIÓN	<p>En la tabla que se presenta se puede observar un documento autoguardado en el que se ha realizado un proceso dentro del Archivo 1. El proceso indica que se han eliminado unas palabras e insertado otras, proceso que no implican ninguna corrección de orden gramatical. En el documento 2 del archivo se ve el primer proceso de sustitución, mientras que en el documento 3 y 4 se puede observar la comparación del documento inicial que contiene las palabras que se van a sustituir con el documento final, que contiene las palabras que las sustituyeron.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad Nacional estima que la clave es la opción B; sin embargo, hay un inconveniente, que la opción de respuesta B dice dos documentos, cuando en la tabla se indica cuatro documentos, razón por la cual, la tabla induce al error.</p> <p>En conclusión, esta pregunta, no tiene respuesta</p>
TEXTO	Inicia con la oración “Para una reunión se utilizará un archivo con una herramienta”.
PREGUNTA	44. Una persona que elabore dicha presentación NO podrá incluir
COMPETENCIA	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	B. Fórmulas que permitan hacer cálculos automáticamente
EXPLICACIÓN	La pregunta exige que el aspirante dé cuenta de sus conocimientos acerca de Power Point, indicando qué no se puede incluir en una presentación. La clave es la opción B, porque Power Point no es una hoja de cálculo como Excel. Mientras que incluir imágenes, animaciones e hipervínculos, es algo que sí puede hacer Power Point
TEXTO	Inicia con la oración “. La imagen de la referencia muestra capturas de algunos de los navegadores de Internet...”
PREGUNTA	45. Cuando se navega en una ventana que está de este modo
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	D. Se borrarán las contraseñas y el historial de la navegación al cerrar la ventana
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga sobre la utilidad de navegar en modo incógnito o privada. La clave es la opción D, ya que cuando se navega en modo incógnito se borran contraseñas e historial de navegación en el momento que se cierra la ventana.
TEXTO	Inicia con la oración “Ha llegado un archivo importante por correo”.
PREGUNTA	46. El nombre del archivo NO puede tener
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	D. El carácter “ : ”
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga la razón de por qué es inválido guardar un archivo con el nombre IMÁGENES_&_ PRUEBAS: (FINAL).jpg. La clave es la opción D, porque los archivos no se pueden nombrar agregando signos de puntuación y dicha opción indica que el error está en el uso de los dos puntos (:).
TEXTO	NA
PREGUNTA	47. Utilizado el lector Acrobat en un documento no es posible
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	D. Hacer animaciones de gráficos o transiciones en la página

EXPLICACIÓN	El lector de Acrobat tiene varias funciones, unas de ellas se pueden leer a continuación: realizar la revisión ortográfica en correctores y campos, dibujar una firma directamente o insertarla como imagen, proteger documentos mediante contraseña. Estas características se describen en las opciones A, B y C, respectivamente. Razón por la que ninguna de ellas es la clave, ya que se debe seleccionar aquella opción que indique qué es lo que Acrobat no puede realizar en un documento. Siendo así, queda la opción D, la clave, porque cumple con el requisito de la pregunta. Con el lector de Acrobat NO se pueden hacer animaciones de gráficos o transiciones en la página. Para ese tipo de tareas se puede usar Power Point.
TEXTO	Inicia con la oración "A un funcionario, algunas URL mencionadas en cierta jurisprudencia..."
PREGUNTA	48. Esta tarea la puede realizar por medio de la opción
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	B. favoritos
EXPLICACIÓN	La pregunta indaga sobre la herramienta que se puede utilizar para guardar una URL que resultan de interés. La clave es la opción B, ya que, si a una persona le interesa volver a ver la información de x página de internet, su dirección se puede guardar mediante la opción "favoritos", herramienta disponible en el buscador Chrome en una estrella ubicada a la derecha de la barra de direcciones.
TEXTO	La oración inicia con "En una hoja de cálculo se requiere que la tabla "FORMATO 1""
PREGUNTA	49. En dicha columna se deben cumplir con las condiciones, las cuales son
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	C. cambiar el formato de la celda y reescribir los datos de 1 hasta 10.
EXPLICACIÓN	El texto propone una tarea en la que se requiere que la tabla "FORMATO 1" sea convertida una tabla. Además, se solicita cambiar el título de "fecha" a "número". Para que se pueda realizar la tarea se debe cambiar el formato de la celda y reescribir los datos de 1 hasta 10. La palabra clave es cambiar y el número, que va de 1 a 10.
TEXTO	Inicia con una imagen y posteriormente la oración "La imagen de la referencia muestra una ventana".
PREGUNTA	50. Con base en la información presentada en la imagen, el correo electrónico dirigido al destino3@gmail.com son
PROCESO	HABILIDADES DIGITALES Y OFIMÁTICAS
EVIDENCIA	Manejo ofimático y de recursos digitales
CLAVE	D. Una copia privada donde los otros destinatarios NO podrán ver que se envió el mensaje a destino3@gmail.com.
EXPLICACIÓN	La pregunta exige identificar las funciones de los campos CC y CCO de los correos electrónicos, especialmente de CCO, que es por el cual se indaga. Este campo significa copia de carbón oculta, y cuando el remitente envía un correo a varios destinatarios y desea que uno o más no sean conocidos por el resto de destinatarios, utilizará esta función. Por esta razón la clave es D.



FIRMA

JULIO EDUARDO VILLALOBOS PAZ
FILÓSOFO

ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA:

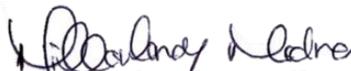
Mediante el presente documento:

Yo, **MILLERLANDY MEDINA**, de nacionalidad colombiano, identificado con documento de identidad número: 29664524, de profesión Psicóloga egresado de la UNAD Universidad Nacional abierta y a Distancia, de ocupación COORDINADORA ACADÉMICA DE PRE ICFES Y CURSOS PRE UNIVERSITARIOS, y con domicilio en la ciudad de Palmira en el barrio las Américas, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

Por esta razón, declaro que el ejercicio de análisis de la prueba de aptitudes que se presenta a continuación, se realizó con el fin de sustentar y justificar los argumentos en pro de evidenciar las inconsistencias y yerros en que incurrió la Universidad Nacional de Colombia en la construcción de la prueba y en la calificación de la misma, realizada el día el 31 de julio del año 2022.

A continuación se expide el dictamen final el día 13 de noviembre del año en curso, con la ampliación del análisis realizado al primer borrador entregado, en el cual se hace una corrección referida en la introducción del informe, en el que se enunció que es la Comisión Nacional del Servicio Civil, la encargada de establecer los requisitos de la prueba, sin embargo, y por eso la corrección del informe final, es el Consejo Superior de la Judicatura, quien contrata a la Universidad Nacional de Colombia para que diseñe la prueba bajo los estándares de calidad establecidos por la OCDE. Además, se hacen unas ampliaciones y aclaraciones de las siguientes preguntas: 6,7,9,13,18,23,24,25,28,29,32,33,34,39,43. Desde la taxonomía de la misma. Que se encuentra al final de este peritaje con las condiciones propias sobre la construcción de los ítems.

Este documento cuenta con páginas de la 1 a la 63.


Millerlandy Medina
Psicóloga
T.P. 251497

De acuerdo con el instructivo divulgado, por la Universidad Nacional de Colombia, a los aspirantes de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para la presentación de las pruebas escritas del concurso de méritos (convocatoria 27), se estableció que las pruebas escritas evaluarían aptitudes, conocimientos generales y específicos y psicotécnicos. Además, se aclaró que "el examen... es un instrumento de evaluación objetiva, escrito, organizado y constituido por tres procesos: Razonamiento verbal, Razonamiento lógico y dialéctico y Habilidades digitales y ofimáticas". Sin embargo, la prueba de aptitudes no cumplió con los estándares de calidad establecidos por la OCEDE, ya que, para tales efectos, el examen debió evaluar las siguientes tareas del proceso de razonamiento verbal, tal cual como se informó en el instructivo publicado

- **ANEXO DOCUMENTO CON CONCLUSIONES Y REGLAMENTOS DE ITEMS**
- **TABLA DE INVENTARIO DE PREGUNTAS VALIDADAS**

**CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE
FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
PERITAJE PARA LA VALIDACIÓN DE ITEMS**

1. El envejecimiento en el organismo va más allá de las canas y las arrugas; claramente hablando el envejecimiento es producto de la acumulación de especies reactivas de oxígeno y radicales libres como el ion superóxido, el peróxido de hidrogeno y el ion hidroxilo, que dañan las proteínas y los lípidos que forman las membranas de las células y pueden mutar los genes causando terribles daños a los radicales libres.

(tomado y adaptado peña c. 2017. genética y epigenética de especies reactivas y radicales libres)

El anterior texto es soporte para concluir que:

- A. se desconoce el proceso de envejecimiento en las células que origina las canas y las arrugas.
- B. se considera que un organismo es joven si carece de especies reactivas y radicales libres.
- C. se sabe de daños celulares propios del envejecimiento producido por la mutación de genes.
- D. se descarta la presencia de proteínas deterioradas en un organismo sin signos de vejez.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido
Evidencia	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en él.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para comprender implícitamente la información relacionándola con datos científicos importantes.
Respuesta	C
Palabras claves	Envejecimiento, Canas y Arrugas
Tarea	Conocer qué es una conclusión para darle cierre a una información.

Qué es una conclusión: Decisión o consecuencia que es fruto del estudio y examen de una serie de datos.

2. Responda la pregunta 2 de acuerdo con el siguiente texto

103

En numerosas películas y series de animación se observa como una gran cantante lírica, al emitir un sonido muy agudo, logra... vibraciones y acabará rompiéndose esto ocurre con la copa de Cristal.

Tomado y adaptado de Armones J.& Mirlu P- (2010). La armonía es numérica

De acuerdo con el texto anterior la rigidez

- A. hace que las vibraciones de un cuerpo aumenten al exponerlo a una fuente sonora
- B. presenta ciertos niveles que determinan que el objeto se rompa ante el sonido
- C. produce la resonancia que un objeto emite al estar cerca de una fuente sonora
- D. disminuye la vibración de un cuerpo que está a punto de romperse por un sonido

Aprendizaje	Comprende el sentido global del texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto y las personas involucradas (si las hay)
¿Qué Evalúa?	La capacidad de interpretar las explicaciones que se dan en un texto.
Respuesta	B
Palabras claves	Sonido agudo, vibraciones
Tarea	Fortalecer el pensamiento lógico.

En la pregunta número dos se debe tener en cuenta el pensamiento lógico.

El pensamiento lógico **es aquel que se desprende de las relaciones entre los objetos y procede de la propia elaboración del individuo.** Surge a través de la coordinación de las relaciones que previamente ha creado entre los objetos.

Responde la pregunta 3 de acuerdo con el siguiente texto

3. Al revisar el caso de la clonación de la oveja Dolly se observa que tenía todas las características de una oveja joven; sin embargo, con sólo 5 años de edad Dolly Empezó a presentar artritis, enfermedad relacionada con el envejecimiento, y dos años más tarde murió por la causa de una enfermedad pulmonar progresiva. Dolly sólo vivió seis años y medio cuando una oveja normal vive de 11 a 12 años. Lo interesante del caso radica en qué la oveja de la que Dolly fue clonada tenía 6 años de edad y en Dolly se confirmó es envejecimiento. En otras palabras, cuando Dolly nació ya tenía seis años de edad biológica a nivel genético.

Tomado y adaptado de De la Peña, C. (2017). De la genética de la epigenética.

Del texto anterior se infiere que si hubiera clonado a Dolly a partir de una oveja

- A. más joven que la usada realmente Dolly hubiera lúcido mucho más joven que una oveja con otra menor de edad biológica nivel genético.
- B. con mayor edad a la usada originalmente, Dolly hubiera lúcido tan vieja como esa otra oveja aun teniendo menor edad biológica a nivel genético.
- C. más joven que la usada realmente, el tiempo de vida Dolly hubiera aumentado y su estado de salud habría decaído más tardíamente.
- D. con mayor edad a la usada originalmente, la muerte de Dolly se hubiera retardado y las enfermedades en su vejez habrían disminuido.

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Identifica y caracteriza las ideas o afirmaciones presentes en un texto informativo.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de interpretar e inferir sobre una situación real que presenta una problemática.
Respuesta	C
Palabras claves	Clonación, características, envejecimiento, radica.
Tarea	Argumentar la implicación del término radica que se presenta en el texto.

Responda la pregunta 4 de acuerdo con el siguiente texto:

4. Los rayos cósmicos son un tipo de partículas subatómicas extremadamente energéticas que viajan por el universo con velocidades cercanas a la de la luz. Entre esas partículas se encuentran algunos electrones, por sobre todo se trata de corpúsculos de carga positiva, es decir, núcleos atómicos completos, cuyas abundancias se corresponden a grandes rasgos con la composición química promedio del universo; predominan, pues, los protones o núcleos del hidrógeno. Los rayos cósmicos en estado primario no alcanzan la superficie terrestre, sino que se desintegran al chocar con la atmósfera. Sin embargo, se pueden estudiar de manera directa desde globos, aviones o satélites artificiales. También se pueden analizar a partir de los fenómenos que provoca su desintegración en el aire.

Tomado y adaptado de Sociedad Española de Astronomía (2009). 100 conceptos básicos de astronomía.

La información del anterior texto es suficiente para concluir que

- A. los rayos cósmicos solo son observables y se encuentran en estado primario.
- B. los electrones son menos abundantes que los núcleos atómicos completos.
- C. la atmósfera de la tierra obstruye el paso de todas las partículas subatómicas
- D. la velocidad de la luz supera considerablemente la velocidad de los protones

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido
Evidencia	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en él.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para comprender implícitamente la información relacionándola con datos científicos importantes.
Respuesta	B
Palabras claves	Electrones, protones
Tarea	Conocer qué es una conclusión para darle cierre a una información.

Responda la pregunta 5 de acuerdo con el siguiente texto

5. La aparición de las criptomonedas, como el bitcoin, pretende poner en cuestión el actual estado de las cosas en el tráfico monetario establecido. Ahora mismo, y por motivos tales como su falta de regulación o la aparente facilidad para ser utilizado como depósito de dinero de origen dudoso, el bitcoin y su mercado están siendo observados con precaución por los reguladores y otras agencias de los estados. Pero no es menos cierto que su aceptación esta cada día más extendida y que compañías poco sospechosas de incursiones en los escabrosos terrenos de los mercados opacos (como Microsoft y Dell) han empezado a admitir bitcoins como moneda para el cobro de sus ventas.

Tomado y adaptado de

(<https://w.w.w.bbvaopenmind.com/economia/finanzas/bitcoin-una-cuestion-de-confianza/>).

El texto anterior, proporciona suficiente información para aseverar que, para empresas como Dell y Microsoft, la admisión del bitcoin.

- A. sigue una tendencia en el mercado que es creciente, pero aún está rodeado de tensiones relacionadas con la legalidad.
- B. es arriesgada por que el uso del bitcoin no está regulado actualmente, pero las futuras normas podrán ser perjudiciales.
- C. plantea un cuestionamiento al actual estado de las cosas en el tráfico monetario establecido, el cual no funciona con bitcoin.
- D. tiene algunas ventajas asociadas al hecho de que su actividad está sometida a menor escrutinio, pues son empresas legales

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Contextualiza adecuadamente un texto o la información contenida en él.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de interpretación y argumentación con una situación que se presenta en la actualidad para dar una afirmación de la misma.
Respuesta	A
Palabras claves	Pero, aseveración
Tarea	Dar una confirmación sobre un evento narrado.

Aseverar: Afirmar con convencimiento.

6. "Para concluir estas reflexiones en torno a la posverdad, se diría que combatirla exige en todos nosotros buena dosis de pensamiento crítico bien entendido, sin olvidar una voluntad decidida que supere cierta apatía generalizada. No se trata empero de responder a la causa de la posverdad con una causa de la contra-posverdad, sino de que cada uno de nosotros, *motu proprio*, opte por respetar la verdad; por hacerlo en necesaria sintonía con el compromiso moral de los seres humanos, al margen de su alineación política y lejos de cualquier alienación".

<https://www.bbvaopenmind.com/humanidades/cultura/la-posverdad-sometida-a-escaner>

De acuerdo con el texto, el pensamiento crítico "bien entendido" implicaría.

- A. Perseguir el conocimiento de los hechos para guiar a la sociedad por una mejor senda política.
- B. Denunciar situaciones en que un político publica información de dudosa veracidad.
- C. Rechazar el compromiso con una postura política, en aras de perseguir la verdad.
- D. Cultivar el deseo de conocer los hechos, sin que implique superar una apatía generalizada.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de interpretar la información explícita de un texto y los elementos que se encuentran en él.
Respuesta	D
Palabras claves	Posverdad, implicar, margen, alineación.
Tarea	Fortalecer el pensamiento crítico puesto es un contexto real.

La pregunta #6, puede generar algún tipo de confusión con los contextos políticos pero claramente se puede leer que la palabra política presentada en la última línea no sugiere estar atentos a la política pública sino que se orienta más defender la verdad sin importar cuál será nuestra orientación política o religiosa, etc.

7. No se puede respetar el pensamiento del otro, tomarlo seriamente en consideración a sus consecuencias, ejercer sobre él una crítica, válida también en principio para el pensamiento propio cuando se habla desde la verdad misma, cuando creemos que la verdad habla por nuestra boca, porque entonces el pensamiento del otro sólo puede ser error o mala fe; y el hecho mismo de su diferencia con nuestra verdad es prueba contundente de su falsedad sin que se requiera otra.

Tomado y adaptado de Zuleta, E (El elogio de la dificultad)

La afirmación "Una persona ha tomado la decisión de adoptar una postura de respeto ante el pensamiento de las demás".

- A. Pone en duda sus concepciones sobre la realidad
- B. Entiende que los demás pueden pensar distinto
- C. Pide pruebas sobre la verdad de las afirmaciones.
- D. Considera que los demás tienen derecho a equivocarse.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido
Evidencia	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto (argumentativo o explicativo)
¿Qué Evalúa?	La capacidad para argumentar la idea global que el texto presenta a través de los juicios de valor.
Respuesta	A-B
Palabras claves	Pensamiento del otro, principios.
Tarea	Fortalecer el pensamiento crítico puesto es un contexto real.

En la pregunta #7, me quedan dudas sobre los ítems de respuesta ya que en el Excel hay una redacción y en el documento Word hay otro, sin embargo se puede responder orientando la intención de cada una de las opciones de respuesta.

Como punto de partida, me remito al fragmento original para validar que este bien escrito.

Texto

No se puede respetar el pensamiento del otro, tomarlo seriamente en consideración, someterlo a sus consecuencias, ejercer sobre él una crítica, válida también en principio para el pensamiento propio, cuando se habla desde la verdad misma, cuando creemos que la verdad habla por nuestra boca; porque entonces el pensamiento del otro sólo puede ser error o mala fe; y el hecho mismo de su diferencia con nuestra verdad es prueba contundente de su falsedad, sin que se requiera ninguna otra.

En los ítems de respuesta teniendo en cuenta el sentido global del mismo, hay que buscar la respuesta o el argumento ante la afirmación, en lo cual las dos son relativas frente al texto.

8. Robar a los seres humanos su individualidad no constituye una forma de mal inferior o socavar su dignidad o buscar amenazas principalmente en los inmigrantes o quienes profesan diferentes creencias religiosas. Esta maldad no es superada por la corrección política ni por una "tolerancia" burocratizada, obligatoria (que a veces se transforma en una caricatura de la realidad), ni finalmente por el multiculturalismo, que no consiste sino en dejar sola a la humanidad con todas sus injusticias y degradaciones, que adoptan la forma de nuevos sistemas de castas, contrastes de riqueza y prestigio, esclavitud moderna, apartheid social y jerarquías; todo ello justificado por la apelación a la diversidad y la "singularidad" cultural. Es un engaño cínico o un paliativo ingenuo y decepcionante, en el mejor de los casos.

Tomado y adaptado de Bauman Z. & Donskis L. (2015). Ceguera de la moral

Lo planteado por el autor en el texto anterior sería insuficiente para afirmar que:

- A. Los inmigrantes y personas de diferentes religiones son a quienes principalmente se les quiere atribuir razones para considerarlas amenazantes.
- B. La diversidad y la singularidad cultural son usadas como pretextos para justificar el abandono a la humanidad con sus injusticias y degradaciones.
- C. La individualidad es promovida si se obliga a todas las personas a comportarse tolerantemente sin darle importancia a sus diferencias.
- D. El multiculturalismo en realidad es coherente con diferentes formas de segregación en la sociedad y otras divisiones dañinas para la humanidad.

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global
Evidencia	Comprende las relaciones entre diferentes partes o enunciados de un texto.
¿Qué Evalúa?	Identificar las ideas cuando se presentan incompletas y comprender rápidamente el contexto a que se hace referencia
Respuesta	C
Palabras claves	Caricatura de la realidad, diversidad, apartheid social
Tarea	Sacar una inferencia sobre lo que el autor desea plasmar para luego inferir sobre la información que falta para completar la afirmación

Responda la pregunta 9 de acuerdo con el siguiente texto

9. ¿Qué hace que una determinada moneda se acepte de forma generalizada como medio de pago y depósito de valor? En la historia reciente, la respuesta a la cuestión anterior ha venido dada, en general, por el respaldo o garantía bien de unas instituciones de confianza (dinero fiduciario, normalmente respaldado por uno o varios estados), o de un activo cuyo valor es de extendido consenso y aceptación (como el oro u otros bienes materiales preciados). La clave parece estar, en definitiva, en la confianza generalizada que aporta un emisor de rigor y calidad consensuados, o en la confianza que se deposita en un valor claro, mensurable y compartido que un determinado bien o activo puede poseer.

Tomado y adaptado de <https://www.bbva.penmind.com/economía/finanzas/bitcoin-una-cuestión-de-confianza/>

De acuerdo con el texto anterior, una de las condiciones para aceptar una moneda como medio de pago NO sería

- A. El marco institucional que respaldaría la validez del medio para su uso corriente
- B. El consenso que facilitaría la aceptación de la moneda en las transacciones cotidianas
- C. La mensurabilidad, que estaría derivada de la confianza depositada en el medio
- D. El valor otorgado que estaría asociada a una percepción común acerca del medio

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto.
¿Qué Evalúa?	Identificar las ideas cuando se presentan incompletas y comprender rápidamente el contexto a que se hace referencia
Respuesta	No es claro
Palabras claves	Consenso, aceptación, mensurable
Tarea	De acuerdo a la intención de la pregunta, busca responder un ítem contrario a las condiciones para aceptar una moneda como medio de pago

En la pregunta #9.

El enunciado persigue elegir la que no es una condición para aceptar la moneda como forma de pago. El enunciado presenta un error en el momento de lanzar la tarea y al leer los ítems de respuesta tomará están mal diseñados generando ambigüedades en el momento de responder lo que desea la pregunta, cada uno de los ítems presenta una condición. Sin embargo a su vez se muestran carentes de

argumentos para elegir la respuesta correcta.

Si debemos elegir la respuesta podemos coincidir con dos:

- A. Esta hace referencia a un marco institucional en la cual no tiene nada que ver con las instituciones que menciona el texto. El texto habla sobre instituciones de confianza que tienen respaldo de varios estados.
- B. El texto menciona los consensos, sin embargo la opción carece de argumentos y el consenso del que habla el texto no lo hacen personas del común sino que existe un respaldo con instituciones legales.
- C. La C que es la que se considera correcta, no lo es porque lo que esta después de la coma es una razón para aceptar la moneda.

En conclusión, no hay claridad en el diseño de los ítems de respuesta ya que todos son de alguna manera, condiciones a favor.

Los ítems son arbitrarios por lo que no podemos aceptar ninguna respuesta como correcta.

Responda la pregunta 10 de acuerdo con el siguiente texto

10. El preludeo de un relámpago es la separación de las cargas eléctricas en la nube: la negativa se acumula en la parte inferior, mientras que la positiva lo hace en la superior. Cuando la carga negativa crece lo suficiente para vencer la resistencia eléctrica del aire (que sucede a unos 18.000 voltios). Un flujo de electrones empieza a descender de la nube zigzagueando hacia la tierra. La proximidad de los electrones hace que se acumulen cargas positivas en la tierra, que usan cualquier objeto conductor de la zona para ascender: edificios, arboles, o personas. En menos de una milésima de segundo, la corriente alcanza de unos 10.000 a

200.000 amperios. Aunque el flujo real de partículas es descendente, el punto de contacto entre el chorro de la nube y el de la tierra asciende a 80.000 KM/2.

Este contragolpe contribuye con más electrones y calienta el aire a unos 50.000 C°. Cada metro de aire caliente en el canal del relámpago brilla tanto como un millón de bombillas de 100 vatios.

Tomado y adaptado de: <https://www.muyinteresante.es/preguntas-respuestas/por-que-se-producen-relampagos>

De acuerdo con el texto anterior, NO se puede afirmar que

- A. Un objeto estaría a salvo de iniciar el fogonazo si está lejos de los árboles.
- B. El resplandor de un relámpago corresponde al aire que se calienta por el flujo de energía.
- C. El resplandor de un relámpago sube desde la tierra, en lugar de bajar desde el cielo.
- D. Un objeto estaría a salvo de iniciar el destello si carece de conductividad eléctrica.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto.
¿Qué Evalúa?	Comprensión textual, e interpretación de los enunciados.
Respuesta	A
Palabras claves	Cargas eléctricas, relámpagos, electrones.
Tarea	Identificar las afirmaciones que validan el texto para elegir la afirmación que no es posible verificar con el desarrollo del texto.

Responda la pregunta 11 de acuerdo con el siguiente texto

11 El juego de imitación de Turing, conocido como test de Turing, se propuso originalmente como alternativa a la cuestión de si se podía afirmar o no que las máquinas piensan. Desde la publicación de dicho trabajo, gran parte de la discusión se ha centrado en el concepto de la máquina pensante, si puede en ocasiones parecer humana o incluso, si alguna lograra imitar todas las facetas del pensamiento humano. (Dennett 1998; Dreyfus y Dreyfus 2009; Minsky 1982; Shah 2010) Turing sugirió: “¿acaso las máquinas, no hacen algo que podría describirse como pensamiento, pero que es muy distinto de lo que hace el hombre?” en consecuencia, investigadores de este campo creen que el test sienta las bases de lo que ahora conocemos como inteligencia artificial; incluso hay quienes lo consideran el “objetivo empírico” de la inteligencia artificial.

Tomado y adaptado de: <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-futuro-de-la-comunicacion-humano-maquina-el-test-de-turing/>

A partir del texto anterior NO se puede afirmar que el juego de Turing

- A. Tuvo un papel fundacional para los estudios en la disciplina de la inteligencia artificial.
- B. Podría considerarse uno de los objetivos que impulsan la disciplina de la inteligencia artificial.
- C. Busca responder el problema involucrado en analizar las máquinas como entidades pensantes.
- D. Permitiría saber si las máquinas imitan a los humanos en tanto entidades pensantes.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto.
¿Qué Evalúa?	Comprensión textual, e interpretación de los enunciados
Respuesta	D
Palabras claves	Inteligencia artificial,
Tarea	Identificar las afirmaciones que validan el texto para elegir la afirmación que no es posible verificar con el desarrollo del texto.

12 La complejidad intrínseca del cambio climático global es un gran inconveniente, tanto a la hora de conseguir una adecuada información, como a la hora de incrementar el conocimiento y el interés del público. Lo más habitual es que los mensajes periodísticos sobre este tema sean una información acrítica, discontinua, descrita muchas como un espectáculo violento de la naturaleza, de espaldas al consejo científico y con el objetivo de ganar más audiencias.

Tomado de Collaguazo, J. (2020). Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación.

Para expresar una idea contraria a la propuesta por el autor, se afirmarí que:

- A) Los periodistas informan las causas y posibles alcances del cambio climático global argumentados en el juicio colectivo emitidos por científicos expertos en este campo.
- B) la audiencia está bien informada porque logra definir el cambio climático global y reconocer los sitios del mundo donde suceden impresionantes catástrofes naturales
- C) los científicos acuerdan que sus conocimientos acerca del cambio climático global deben estar a disposición de los medios de comunicación y el público en general
- D) el propósito de quienes publican mensajes acerca del cambio climático global es limitarse a reproducir información y evitar asumir una determinada postura crítica

Aprendizaje	Comprenden cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Identifica y caracteriza las ideas o afirmaciones presentes en un texto informativo.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de inferencia sobre las afirmaciones del autor con una postura de argumento para decir lo contrario a la propuesta.
Respuesta	A
Palabras claves	Intrínseca, cambio climático.
Tarea	Comprender la globalidad del texto frente a la propuesta del autor.

13 Uno de los sistemas antirrobo instalados a la salida de los comercios consiste en una etiqueta magnética que se pega en los artículos, y su funcionamiento se basa en la detección de la perturbación de un campo magnético. La pegatina incluye una minúscula bobina que, en condiciones de funcionamiento normal, produce un campo magnético local cuando entra en los dominios del campo magnético de los detectores, los dos arcos situados a la salida del establecimiento, lo cual hace que estos suenen.

El área magnética, es generada por la corriente eléctrica que circula por la bobina. Cuando la mercancía se abona correctamente, se coloca brevemente el artículo con la etiqueta de seguridad sobre un aparato que expone la bobina de la etiqueta a una carga eléctrica de corta duración, pero de una **entidad** lo suficientemente elevada como para destruirla al exceder su capacidad de carga.

El administrador de una tienda ha decidido actualizar las pegatinas empleadas en sus productos, de manera que sean inmunes al riesgo de sobrecarga. La decisión del administrador es un:

- A) Acierto, porque siempre será necesario desactivar las bobinas
- B) Desacuerdo, porque las bobinas siempre activarán las alarmas
- C) Acierto, porque nunca será necesario desactivar las bobinas
- D) Desacuerdo, porque las bobinas nunca activaran las alarmas

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos en un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de evaluar un texto con un sentido global, que permita
Respuesta	B
Palabras claves	Intrínseca, cambio climático.
Tarea	Comprender la globalidad del texto frente a la propuesta del autor.

Pregunta # 13
Tomada de internet.

Los sistemas antirrobo instalados a la salida de los comercios son de dos tipos. El primero de ellos consiste en una etiqueta magnética que se pega en los artículos, y su funcionamiento se basa en la detección de la perturbación de un campo magnético.

La pegatina incluye una minúscula bobina que produce un campo magnético local cuando entra en los dominios del campo magnético del detector, los dos arcos metálicos situados a la salida del establecimiento. El área magnética es generada por la corriente eléctrica que circula por la bobina. Si la etiqueta no ha sido desactivada por un dependiente, provoca una alteración del campo magnético que dispara la alarma.

Observaciones:

Esta pregunta # 13, el contexto no me es claro. Presenta un problema de coherencia que no permite validar, sin embargo el párrafo señalado con azul, me indica que es un distractor para responder lo que realmente resulta ser la intención de la pregunta que es el funcionamiento de la pegatina frente a la alarma de cualquier establecimiento. Por tanto, me queda la duda si el contexto le falta un pedazo donde responde la pregunta de no ser así, el contexto esta carente de información para poder llegar a la respuesta.

Responda la pregunta 14 de acuerdo con el siguiente texto

14 Los hashes son un elemento indispensable de los esquemas de seguridad informáticos, pues proporcionan integridad y autenticación de datos al codificarlos para que queden ocultos y asegurar que las personas no autorizadas no alteren los mensajes transmitidos. Un hash, también denominado "síntesis del mensaje", es un número que se genera a partir de una cadena de texto. Se genera mediante el uso de una fórmula, de tal manera que es muy poco probable que otro texto produzca el mismo valor de hash.

Tomado y adaptado de <https://www.itesa.edu.mx/netuead/networks/course/modulo7/7.3.2.4/7.3.2.4.html>

Una empresa se asegura de que las contraseñas de sus usuarios **NO** se alteren y se almacenen integralmente, como cadenas de texto con extensión limitada, respetando la alternancia de mayúsculas y minúsculas.

De acuerdo con el texto esto implica que la empresa

- A. Hace un mal trabajo en la protección de datos, lo cual alude a la falta de implementación de hashes
- B. Genera cadenas de texto largas para cifrar datos lo cual se deriva de la implementación de hashes
- C. Hace un buen trabajo en la protección de los datos, por lo que ya no necesita implementar hashes
- D. Genera cadenas de texto cortas para cifrar datos por lo que ya no necesita implementar Hashes

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Identifica y caracteriza las ideas o afirmaciones presentes en un texto informativo.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para inferir las implicaciones dentro de un texto frente a una problemática.
Respuesta	A
Palabras claves	Indispensable, implicar
Tarea	Identificar las implicancias de los diferentes problemas que presentan los textos.

15 La forma para determinar o catalogar un incendio como “incendio grande”, no es sencilla, ni se tiene procedimiento claro, además de ser relativa y depender de factores locales. Un ejemplo claro de ello es que, según Gill y Allan para Australia son conocidos los llamados incendios “gigantes” con un área de un millón de hectáreas o más; mientras que, por otro lado, según Guateame y Jappiot, para el sur de Francia se catalogan los “grandes incendios” como aquellos mayores a cien hectáreas. Ambos casos, con respecto a Colombia, presentan condiciones topográficas, climáticas y de vegetación muy variada, lo que hace que esta frontera de clasificación sea muy particular para cada región, específicamente para el tipo de cobertura, tamaño de país y hasta para posibles razones políticas y gubernamentales.

Tomado y adaptado de Llano, X., Pascual, D & Niño, L (2018) ¿Cuán grande es un incendio en las sabanas de norte de Suramérica?

De acuerdo con lo descrito en el texto anterior sería **INVIALE** buscar:

- A. Un factor común que se pueda usar para catalogar un incendio como grande en varios lugares.
- B. Un procedimiento estandarizado para determinar lo que se considera como un incendio grande.
- C. Una forma de clasificar los incendios como grandes en las regiones específicas de un país.
- D. Una categoría de incendio grande teniendo en cuenta las condiciones geográficas de una zona.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para entender la coherencia del texto y lo que nos quiere presentar para llegar a conclusiones a partir de una mirada literal, ya que la pregunta cumple con la información para responder.
Respuesta	B
Palabras claves	Incendios grandes, inviable
Tarea	Comprender los textos de forma explícita.

16 El oído absoluto es una habilidad de quien la posee que permite identificar el nombre de las notas que escucha sin necesitar otra referencia, por ejemplo, si alguien toca una tecla de piano, una persona puede reconocer que nota es, oído absoluto y tener talento musical no hay una relación. Muchos músicos resultan perjudicados por tener oído absoluto, tal es el caso en el ámbito coral en el que se adaptan notas musicales al tono que más lo va a hacer el coro. Algunas veces esta adaptación se hace comenzando el canto con un semitono por debajo de lo escrito en la partitura. Así las notas, cantadas no se corresponden con las leídas, lo que usualmente causa un conflicto a la persona que tiene el oído absoluto, a quien no le resulta sencillo manejar la diferencia entre lo que lee y escucha.

(https://es.wikipedia.org/wiki/O%C3%ADdo_absoluto)1.

Para que un cantante de coro evite el conflicto mencionado en el párrafo anterior, sería **INCOHERENTE** proponerle que:

- A. Para que un cantante de coro con oído absoluto evite el conflicto mencionado en el texto anterior sería incoherente proponerle que siga la referencia de los tonos adaptados en el piano, en vez de las partituras
- B. Escriba nuevamente los tonos de las adaptaciones y los interprete con los cambios
- C. Cante siempre a una tonalidad menor a la indicada para la adaptación del coro
- D. Consiga las partituras con las adaptaciones indicadas en los tonos para cantar

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Identifica y caracteriza las ideas o afirmaciones presentes en un texto informativo.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para comprender qué es un oído absoluto y cómo se comporta frente a un grupo de coros.
Respuesta	C
Palabras claves	Oído absoluto, semitono
Tarea	Inferir, un sentido sin perder la coherencia del texto a través de una información que se está suministrando.

Pregunta # 16

Aunque se puede responder la pregunta, hay una alteración sintáctica en el contexto.

17 Un engaño perfecto sucede cuando el enemigo espera encontrar algo diferente y no se percató de que lo verdaderamente importante está pasando por delante de él. Otra forma de engañar consiste en preguntarle al enemigo algo que puede encontrar en su búsqueda para que quede tan satisfecho con su hallazgo, que no se dé cuenta de que es una señal falsa.

El arte del engaño – tomado y adaptado Tubau – 2018.

Ninguna de las maniobras de este texto anterior se evidencia sí

- A. Un detective tiene una carta robada en los escondrijos más insólitos, pero la pasa por alto porque la carta está a la vista, junto a otras cartas vulgares
- B. Un hombre en un asno pasa la frontera varias veces frente a unos guardias que buscan aquello que el hombre contrabandea, sin notar que trafica con asnos.
- C. Un jefe militar instala un campamento que es descubierto y atacado por la tropa del enemigo, mientras este último ignora que su base está siendo invadida.
- D. Un comerciante vende una gran variedad de productos falsificados que ocultó en los lugares más rebuscados, sin que las autoridades logren hallarlos.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Establece la validez e implicaciones de un enunciado de un texto (argumentativo o expositivo)
¿Qué Evalúa?	La intención de la pregunta está basada en comprender cómo se puede engañar a una persona, y cuáles serían las causas por las que no se puede lograr.
Respuesta	D
Palabras claves	Engaño, perfecto, hallazgos
Tarea	Reflexionar sobre las plausibles causas por las que una persona no se puede engañar.

Pregunta # 17

Se puede llegar a la D teniendo en cuenta la concordancia entre ellas por las lógicas manifestadas.

18 Se puede afirmar que la utilización del término "continente" o del adjetivo "continental" no es inocente. No es de extrañar que Nueva Zelanda intente que este término sea aceptado por la comunidad internacional, y que se le considere continente. Basta con examinar un mapa especializado, para comprobar que, si Nueva Zelanda no se considera un archipiélago, puede perseguir la extensión de su plataforma Continental, más allá de la equidistancia respecto a Australia o Nueva Caledonia. Ese aumento de la soberanía tiene, sin duda, enormes repercusiones políticas, y económicas que justifican ese "esfuerzo" por intentar adoptar una nomenclatura que se basa en datos científicos que se conocen hace décadas.

Respecto al texto anterior, **NO** es compatible que:

- A- Nueva Zelanda haga respetar su estatus de Estado de archipiélago con intereses económicos
- B-Un geólogo busque evidencias para desacreditar los hallazgos de geólogos neozelandeses.
- C-Un historiador presente una perspectiva contraria sobre el reconocimiento de los continentes.
- D- Australia y Nueva Caledonia acepten el reconocimiento internacional del Nuevo Continente.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto y los personajes involucrados (si los hay).
¿Qué Evalúa?	La capacidad de comprender la información explícita para elegir una que no es compatible, es decir que no se ajusta al contenido global del texto.
Respuesta	A
Palabras claves	Archipiélago, continente
Tarea	Interpretar lo que el texto nos sugiere comprender al entablar una problemática por Nueva Zelanda que puede intentar ser reconocido como continente.

Pregunta # 18

Compatible significado: Que puede existir, ocurrir o hacerse al mismo tiempo que otra cosa y de forma armónica con ella, o combinarse con ella sin estorbarla.

En las opciones de respuestas, la A puede ser tomada como no compatibles ya que en el texto no se rescata que Nueva Zelanda quiera ser reconocida como archipiélago, lo que tal vez busca es ser reconocida como continente, y no habla de geólogos que puedan desvirtuar dicha teoría.

19 Las perfeccionadas y esplendidas formas de vida que hoy conocemos han ido configurándose a través de la selección natural, o dicho en otros términos, la reproducción y supervivencia prioritarios de los individuos de cada especie accidentalmente más adaptados a su medio. La evolución es un órgano tan complejo como el cerebro que debe enlazar inextricablemente con las etapas primeras de la historia de la vida, con su vacilante progreso e insalvables valladares, con la tortuosa adaptación de los organismos vivos a condiciones cambiantes que una y otra vez ponen en trance de extinción formas de vida que en su origen estuvieron perfectamente adaptadas al medio.

La evolución es fortuita y escapa a todo pronóstico. Tan sólo la muerte de un inmenso número de organismos mal adaptados nos permite a nosotros dar testimonio de vida.

Tomado Sagan C (2003) Los dragones del Eden

Para dar apoyo a la idea de que es posible identificar los órganos en qué forma se adaptan mejor, sería necesario **OPONERSE** al planteamiento

- a. La configuración de especies a través de la selección natural es impredecible
- b. La mala adaptación permitió la supervivencia accidental de ciertos individuos
- c. Las formas de vida extintas originalmente estuvo mal adaptadas a su entorno
- d. La evolución de los seres ha sido factible porque sucede en condiciones invariables

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global.
Evidencia	Comprende las relaciones entre diferentes partes o enunciados de un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de identificación de ideas para oponer un planteamiento.
Respuesta	A
Palabras claves	Supervivencia, evolución, identificación, planteamiento.
Tarea	Identificar las ideas presentes en un texto para dar oposiciones sin dejar de lado el sentido global del mismo.

20 Un grupo de científicos ha encontrado que el agua de una zona oceánica particular se ha acidificado cada vez más durante los últimos 20 años. La interacción de los corales con la composición química de su entorno es compleja. Para producir carbonato de calcio, los corales necesitan dos ingredientes: iones calcio e iones carbonato. A medida que aumenta la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera, los iones carbonato se vuelven menos abundantes en el agua y, como consecuencia, el pH de esta última se vuelve más ácido, provocando que los corales tengan que gastar más energía para recolectar los iones carbonato. Esto tiene que ver con el hecho de que los ácidos reaccionan con los iones carbonato, y los neutralizan. En condiciones de laboratorio se ha observado que el crecimiento del esqueleto coralino desciende de manera más o menos lineal a medida que se reduce la concentración de carbonato.

www.nationalgeographic.com.es-ng/grandes-reportajes/acidificación-de-los-

De acuerdo con el texto, el hallazgo de los científicos permitiría esperar que haya

- Disminuido la concentración atmosférica de dióxido de carbono.
- Aumentado la concentración de carbonato activo en los océanos.
- Disminuido la tasa de crecimiento del esqueleto coralino.
- Aumentado la tasa de crecimiento de los corales en los arrecifes.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto y los personajes involucrados (si los hay).
¿Qué Evalúa?	La capacidad para hallar resultados sobre una información que se está presentado.
Respuesta	C
Palabras claves	Interacción, corales, hallazgo
Tarea	Dar un resultado sobre una solución que se está presentado a lo largo del texto.

	Problemas de Visión	Deudas por Comparendos	Experiencia	Problemas de Azúcar	Tratamiento
M	si	si	25	si	si
P	no	si	13	no	N/A
C	si	no	15	no	N/A
X	si	no	20	si	no

21 Se requiere seleccionar dos personas para ocupar 2 vacantes de conductores que debe reunir las siguientes condiciones

- Que no tenga deudas por comparendos.
- Que si tiene comparendos no tenga problemas de visión.
- Que si tiene problemas de visión tenga más experiencia.
- Que si tiene problemas de azúcar se encuentre en tratamiento.

Se contrata:

A. X y M

B. M y P

C. X y C

D. P y C

Aprendizaje	Comprende cómo se articulan los textos para darle un sentido global.
Evidencia	Identifica el tipo de relación existente entre diferentes elementos de un texto (discontinuo)
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos en una tabla
Respuesta	D
Palabras claves	Vacantes, condiciones
Tarea	Dar una respuesta con base a unos datos explícitos.

22 Para ingresar a una fiesta temática los participantes deben llevar algún antifaz o disfraz. Un (01) sujeto solo lleva un antifaz e ingresa con normalidad. Una familia de seis (06) integrantes ingresa disfrazada. El encargado del ingreso afirma que sí se ingresa al salón, cualquiera en la fiesta tendrá disfraz.

Se puede concluir que la afirmación del encargado del ingreso es:

- A. Verdadera, ya que se debe cumplir el requisito del disfraz
- B. Falsa, ya que algunos participantes están con disfraz o antifaz.
- C. Verdadera, porque todos los participantes tienen disfraz y antifaz
- D. Falsa, porque al menos un participante tiene antifaz

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para organizar las palabras presentes en un fragmento.
Respuesta	D
Palabras claves	Participantes, fiesta, salón, disfraz, antifaz.
Tarea	Concluir afirmaciones.

Pregunta # 22

Claramente es falso, y hay que tener en cuenta el número mencionado en el texto para llegar a la respuesta.

23 En una investigación arqueológica se quiere determinar si unos restos encontrados son de un grupo nómada o sedentario. Se sabe que si el grupo era nómada las herramientas de caza que se encuentren deben ser de tamaño pequeño y poco peso, pues facilitaba su transporte. Se encontraron herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso por lo que el arqueólogo **P** concluye que los resultados pertenecen con toda certeza a un grupo nómada. Por otra parte, no se encontraron estructuras de resguardo por lo que el arqueólogo **Q** concluyó que no es posible determinar si el grupo de esa nómada o sedentario.

De lo anterior se puede concluir que:

- A. La argumentación del arqueólogo P es correcta y la del arqueólogo Q incorrecta.
- B. Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es correcta.
- C. La argumentación del arqueólogo P es incorrecta y la de Q es correcta.
- D. Tanto la argumentación del arqueólogo P y Q es incorrecta.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación sobre lo que requiere la investigación y las posturas de los dos arqueólogos.
Respuesta	A
Palabras claves	Nómada, sedentario, herramientas, arqueólogos.
Tarea	Concluir afirmaciones.

En esta pregunta # 23.

En el texto habla de evidencia de resguardo, esto pertenece a un grupo sedentario, al no encontrar evidencia de resguardo, para para ser un nómada.

Sin embargo los ítems están ambiguos que no permite llegar a una respuesta contundente.

24 El representante de una compañía farmacéutica afirma que cualquier paciente que sufra de la enfermedad M se curará al suministrarle un medicamento producido por la compañía. Algunos resultados del estudio para el medicamento arrojan: P#50 con el medicamento se curó de la enfermedad M. P#76 Con el medicamento no se curó de la enfermedad M.

Puede concluirse de la afirmación que es:

- A. Falso para todos los pacientes tratados con el medicamento.
- B. Falso para al menos un paciente tratado con el medicamento.
- C. Verdadero para todos los pacientes tratados con el medicamento
- D. Verdadero para a lo sumo un paciente tratado con el medicamento

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	B
Palabras claves	Representante, pacientes, resultados
Tarea	Concluir afirmaciones.

En el texto habla del paciente # 76 no se curó no afirma que fueron todos. Por tanto no puede ser la A.

25 El líder de una banda criminal brindará información clave a las autoridades para avanzar en una investigación si le brindan inmunidad o se le dan garantías de seguridad a su familia. Por otra parte, si el líder de la banda criminal se entrega a las autoridades, le darán garantías de seguridad a su familia. En el noticiero se informó que **NO** se le dieron garantías de seguridad a su familia.

De lo anterior se puede concluir que el líder de la banda:

- A. No se entregó a las autoridades, y no brindó información clave
- B. Pudo haberse entregado a las autoridades, pero NO brindo información clave.
- C. No se entregó a las autoridades, pero pudo haber brindado información clave
- D. Pudo haberse entregado a las autoridades, y pudo haber brindado información clave.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	B
Palabras claves	Información, autoridades, inmunidad, seguridad.
Tarea	Concluir afirmaciones.

La pregunta # 25, puntualiza en elegir el motivo por el cual no le dieron las garantías de seguridad a la familia, por tanto la conclusión se basa en que el criminal no aportó la información clave, pero se pudo entregar sin comprometerse por proteger a la familia.

La universidad entrega la C como respuesta pero el enunciado no es muy claro y las opciones de respuesta no generan una certeza al respecto.

En el enunciado se presentan dos condiciones:

- El líder brindará la información clave si le dan inmunidad o le dan **garantías de seguridad a la familia.**
- Si se entrega, las autoridades le darán **garantías de seguridad a la familia.**

El noticiero informa que no le dieron **garantías para su familia**, por tanto:

Se puede concluir que:

- NO DIO LA INFORMACIÓN, PERO SE ENTREGÓ
- NO SE ENTREGÓ, PERO PUDO HABER BRINDADO INFORMACIÓN CLAVE.

De acuerdo a esto podemos encontrar una ambigüedad en el enunciado incumpliendo con esta regla (**No repetir en las opciones frases o palabras, significativas contenidas en el enunciado**)

Esto genera confusión en el momento de responder.

26 En una institución educativa se estaba debatiendo si se aplicaban los exámenes finales en computador o papel, si se realizaban en el computador, se ahorrarían costos en la aplicación del examen y si se realizaba en el papel, el nivel de seguridad de los exámenes aumentaría. Sin embargo, en el informe de aplicación se observó que el nivel de seguridad de los exámenes no aumentó.

De lo anterior, se puede concluir que:

- A. Los costos en la realización del examen aumentaron y es posible saber si se aplicó en papel o computador
- B. Se ahorraron costos en la realización del examen, aunque su aplicación NO se hizo ni el papel y en el computador
- C. Se ahorraron costos en la realización del examen, y se puede afirmar que su aplicación se hizo en el computador
- D. No se ahorraron costos en la realización del examen, y se puede afirmar que su aplicación NO se hizo en papel.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	C
Palabras claves	Debatir, costos, papel, computador
Tarea	Concluir afirmaciones.

27 En el noticiero de una ciudad se informó que algunas de las personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor. Por otra parte, se informó que cualquier persona que gane el premio mayor de la lotería comprará autos lujosos. Una persona que compre autos lujosos correrá las vías a una velocidad mayor que la permitida, sufrirá un accidente.

De lo anterior, se puede concluir con absoluta certeza que:

- A. Algunas de las personas que compraron autos lujosos, NO sufrirán accidente.
- B. Algunas de las personas que compraron la lotería, sufrirán un accidente.
- C. Todas las personas que compraron autos lujosos, NO compraron la lotería.
- D. Todas las personas que sufrirán un accidente, compraron la lotería

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	B
Palabras claves	Noticiero, lotería, autos lujosos, accidente
Tarea	Concluir afirmaciones.

28 En una región de un país, el gerente de un proyecto afirmó que, si aumentaba el presupuesto de un proyecto, entonces contratarían más trabajadores y si contrataban más trabajadores, entonces podría disminuir la tasa de desempleo, pero no contrataron más trabajadores.

La conclusión es:

- A). No aumentó el presupuesto, pero podría disminuir la tasa de desempleo
- B). Pudo aumentar el presupuesto, pero no disminuyó la tasa de desempleo
- C). No aumentó el presupuesto y no disminuyó la tasa de desempleo
- D). Aumentó el presupuesto y disminuyó la tasa de desempleo

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	B
Palabras claves	Proyecto, afirmó, presupuesto, contratación, tasa de desempleo.
Tarea	Concluir afirmaciones.

El pregunta # 28

Hay que tener en cuenta el **(pero)** que se encuentra al final del enunciado, es una conjunción adversativa que produce una contraposición entre dos proposiciones.

29 Un investigador encontró cuatro bodegas con autos robados, reportando que algunas bodegas contenían 6 autos y algunas bodegas 9 autos, pero no dio más información.

El número total de autos robados **NO** podría ser:

- A). 24 autos
- B). 27 autos
- C). 30 autos
- D). 33 autos

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	No se precisa la información
Palabras claves	Bodegas, robados, reportes información
Tarea	Concluir afirmaciones.

En la pregunta 29. No aplica de acuerdo a la formulación de la pregunta. Entre la negación o la información.

Se puede tomar de dos formas. Una con la informalidad en que se brindan los datos, y la otra desde el uso del adverbio de cantidad "Algunas", por tanto es confuso cuál es intención que persigue la pregunta.

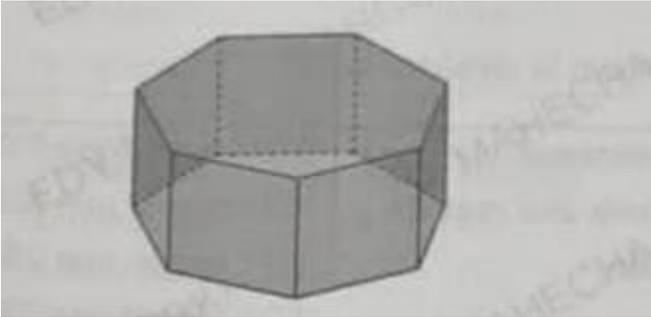
30 Entre las nuevas leyes aprobadas en un país, se estableció que todas las personas menores de 22 años tienen prohibido comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento. Además, se estableció que todas las personas menores de 18 años tienen prohibido estar en espacios públicos entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente. Al respecto una persona de 20 años y ciudadana del país manifestó su inconformismo con estas nuevas leyes porque asegura que las personas del país ya NO podrán comprar bebidas alcohólicas NI salir entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente.

La afirmación del ciudadano es

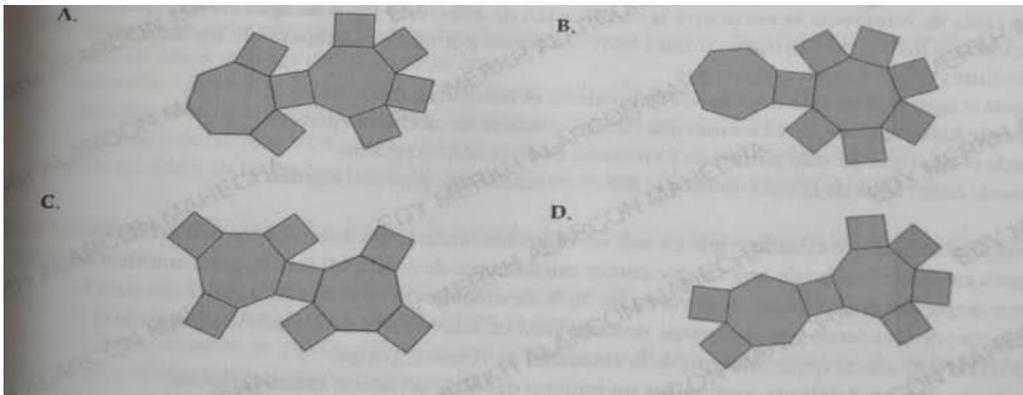
- A. verdadera para todas las personas menores de 22 años.
- B. falsa para, al menos una (1) persona de 20 años.
- C. verdadera para, al menos, una (1) persona de 20 años.
- D. falsa para todas las personas menores de 18 años.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos presentes en un texto.
¿Qué Evalúa?	La interpretación de los datos que se dan en el texto para llegar a las conclusiones.
Respuesta	B
Palabras claves	Personas menores de 22 años, establecimiento, prohibido, alcohol, ciudadana.
Tarea	Concluir afirmaciones.

Responda la pregunta 31 de acuerdo con la siguiente imagen:



Una persona compró una caja, como la de la imagen de la referencia, para empacar un regalo. El vendedor manifestó que la caja viene en una sola pieza, lista para doblar y armar. La persona afirma que ha sido engañada porque, con la pieza adquirida, NO se puede armar la figura. La posible pieza que le pudo haber entregado al vendedor y qué serviría como prueba de la afirmación de la persona sería:



Aprendizaje	Comprende y transforma la información cuantitativa y esquemática presentada en distintos formatos.
Evidencia	Da cuenta de las características básicas de la información presentada en diferentes formatos como series, gráficas, tablas y esquemas.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de interpretación de la información contenida en los gráficos y la información lineal.
Respuesta	D
Palabras claves	Imagen de referencia, una sola pieza, no se puede afirmar
Tarea	Interpretar de forma literal la información presentada.

32. Un grupo de nutricionistas afirma que para bajar más de cinco (5) kg en dos (2) meses se debe suprimir solo una (1) de las siguientes cuatro (4) condiciones en la dieta diaria: azúcares, grasas, jugos o carnes rojas. Los resultados del estudio muestran que:

-Todos los sujetos que suprimieron jugos y carnes rojas durante dos (2) meses bajaron cinco (5) kg.

-La mitad de los sujetos que suprimieron azúcares y grasas durante dos meses (2) bajaron ocho (8) kg.

-Un (1) sujeto suprimió azucares durante un mes (1) y bajo cuatro (8) kg

-Todos los sujetos que suprimieron una (1) sola condición durante dos (2) meses bajaron cinco (5) kg.

Con base en los resultados del estudio, la afirmación de los nutricionistas es:

A. Falsa, porque los sujetos que suprimieron solo una (1) condición NO bajaron más de cinco (5) kg

B. Verdadera, porque por lo menos un (un) sujeto que suprimió solo una (1) condición, bajo ocho (8) kg

C. Falsa, porque no todos los sujetos suprimieron solo una condición y aun así, bajaron ocho (8) kg

D. Verdadero, porque en efecto todos los sujetos que suprimieron una (1) condición, bajaron cinco (5) kg.

Aprendizaje	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido
Evidencia	Reconoce contenidos valorativos en un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar y analizar los resultados de los datos presentes en un texto.
Respuesta	No es precisa la información
Palabras claves	Bajar, suprimir, cuatro
Tarea	Analizar la información presentada en los enunciados.

Pregunta # 32

Presenta un error en sus enunciados, no es coherente lo dicho en letras con el número equivalente.

33

Uso prohibido en humanos	SDT mayor que 1.000
No recomendable para uso regular	SDT mayor que 500
Agua de la red común	SDT mayor que 250 y menor que 500
Calidad aceptable	SDT menor que 255
Agua purificada y envasada	SDT mayor que 25 y menor que 150
Agua destilada o desionizada	SDT menor que 10
Agua tratada en el laboratorio	SDT igual a 0

Diferentes tipos de agua en una ciudad, en relación con los sólidos disueltos totales (SDT) en partes por millón.

Comparando los diferentes indicadores es **incorrecto** afirmar que:

- A). Toda el agua que ha sido tratada en el laboratorio es destilada o desionizada
- B). Puede haber agua de la red común que NO se le considere de calidad aceptable
- C). Toda el agua que ha sido purificada y envasada es de calidad aceptable
- D). Puede haber agua de la red común que NO es recomendable para uso regular

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Identifica los eventos narrados de manera explícita en un texto y los personajes involucrados (si los hay)
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar y analizar los resultados de los datos presentes en un texto.
Respuesta	A
Palabras claves	Análisis del enunciado la palabra incorrecto.
Tarea	Analizar la información presentada en los enunciados.

La pregunta # 33

Claramente nos están pidiendo elegir la que no corresponde con la información presentada en el texto.

En el cuadro dice que: Agua tratada en el laboratorio es igual a 0

La opción A dice que toda el agua ha sido tratada en el laboratorio.

Las otras opciones se acercan a lo que se presenta en el texto, no siendo del todo una información clara para el que va a responder.

34 La autoridad de tránsito establece que en una vía todos los carriles para automóviles deben tener igual ancho. Se planea ampliar el ancho de una vía que consta inicialmente de (4) cuatro carriles para automóviles. Si se propone ampliar el ancho de una vía en un 30%, destinado un 20% de esta ampliación para la movilización de bicicletas, y el porcentaje restante para un nuevo carril de automóviles, se estaría incumpliendo con el requerimiento de la autoridad de tránsito, porque

- A). La ampliación total debe contemplar un mínimo del 40% del ancho inicial de la vía
- B). Solo se destinaría un 24% del ancho inicial de la vía para el carril de automóviles
- C). Solo quedaría disponible un 10% de ancho inicial de la vía para el carril de automóviles
- D). Se debe destinar máximo el 5% del ancho inicial de la vía para el carril de bicicletas.

Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	B
Palabras claves	Carriles, vías, inicialmente, porcentaje
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

Pregunta # 34

Para llegar a la respuesta de la pregunta se genera un debate, tomando mucho tiempo en la respuesta del mismo.

Se genera una ambigüedad tomando en cuenta que hay dos opciones que consideran la respuesta correcta B-D, llegando a elegir una B tomando más tiempo del acordado para consolidar una respuesta.

Pregunta 35

Familia A	
Herederos	Partición
H- A1	1/20
H- A2	1/20
H- A3	1/20
H- A4	1/20
H- A5	1/20

Familia B	
Herederos	Partición
H- B1	1/16
H- B2	1/16
H- B3	1/16
H- B4	1/16

Familia C	
Herederos	Partición
H- C1	1/12
H- C2	1/12
H- C3	1/12

Familia D	
Herederos	Partición
H- D1	1/8
H- D2	1/8

Una herencia se debe repartir entre las familias incluidas en la tabla de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar correctamente que

- A). La familia A recibirá la mayor partición y la familia D recibirá la menor parte de la herencia
- B). Cada heredero de la familia C recibirá una menor parte que cada heredero de la familia B
- C). La herencia de las familias B y C en conjunto es igual a la de la herencia de la familia A
- D). Cada heredero de la familia D recibirá una mayor parte que cada heredero de la familia B

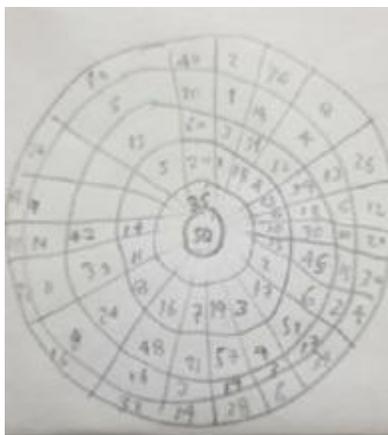
Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	D
Palabras claves	Repartir, herencia, familias
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

36 Se realizó un estudio sobre los efectos de jugar videojuegos y su influencia en la calidad del sueño y se encontró que *El 60% de las personas estudiadas juegan videojuegos. *El 80% de las personas estudiadas tienen insomnios. A partir de lo anterior, se puede afirmar correctamente que el porcentaje mínimo de personas estudiadas que juega videojuegos y tiene insomnio es del:

- A) 20%
- B) 40%
- C) 48%
- D) 60%

Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	B
Palabras claves	Influencia, afirmar, porcentajes, personas.
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

La pregunta # 36, tiene claridad entre el enunciado sin embargo la palabra mínimo, genera un rango de confusión al validar la respuesta.



37 Una de las variantes del juego de dardos consiste en que cada jugador parte de una puntuación de 301 puntos y debe ir restando la puntuación conseguida con el lanzamiento de tres (3) dardos en cada turno, hasta llegar a cero (0) exacto. Porejemplo, el primer turno, con el primer dardo se obtiene un 13, con el segundo un 20, y con el tercero un 30, entonces para su segundo turno arrancará con un puntaje de 238, pues se obtiene del cálculo de $301 - (13+20+30)$. Para finalizar el juego, el tercer dardo del último turno debe acertar en un valor par. Para su último turno, una persona tiene un puntaje de 150. Si se juega con el tablero de la imagen de referencia, esta persona finalizará el juego si obtuviera:

- A) En el primer dardo 57, en el segundo 60, y en el tercero 33
- B) En el primer dardo 50, en el segundo 30, y en el tercero 70
- C) En el primer dardo 60, en el segundo 54, y en el tercero 36
- D) En el primer dardo 38, en el segundo 50, y en el tercero 60

Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	No se precisa la información
Palabras claves	Variantes, puntuación, jugadores, lanzamiento, turnos, cálculo.
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

La grafica que se adjunta no es clara con la información. Indudablemente es necesario revisar la información de la gráfica.

38 Al comprar los ingredientes para la elaboración de una persona obtuvo que *El valor de las verduras fue el triple del valor de las bebidas. *El valor de la proteína fue el cuádruple del valor de los carbohidratos. * El valor de las verduras fue menor que el doble del valor de los carbohidratos.

De lo anterior se puede concluir correctamente que:

- A) El valor de la proteína fue mayor que el de las bebidas
- B) La menor parte del presupuesto se destinó a las verduras
- C) La mayor parte del presupuesto se destinó a los carbohidratos
- D) El valor de la proteína fue menor que el doble del valor de las verduras

Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	A
Palabras claves	Ingredientes, valor, triple, cuádruple, doble.
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

39 El registro histórico deportivo de (2) equipos de una ciudad muestra que el equipo X ha ganado 8 partidos de 16 jugados y el equipo Z ha ganado 10 partidos de 20 jugados. A partir del histórico, un aficionado asegura que el equipo Z tiene más opción de ganar en comparación con el equipo X La afirmación del aficionado probablemente es

- A.- verdadera, porque tiene menos partidos que Z
- B.- falsa porque X y Z tienen la misma posibilidad de ganar
- C.- verdadera porque Z ha ganado más partidos que x
- D.- falsa porque X y Z jugaron un número distinto de partidos

Aprendizaje	Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Evidencia	Establece validez o pertinencia de una solución propuesta a un problema dado
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	B-D
Palabras claves	Histórico, partidos, jugados, ganados, comparación.
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

Pregunta # 39.

Se genera una arbitrariedad con las opciones B y D ya que estas dos informaciones están presentes en el texto y son verdaderas en el momento de dar respuesta a la pregunta si es falso, claro que es falso puesto de los dos equipos no jugaron la misma cantidad de partidos y por tanto tienen la misma posibilidad de ganar.

Si buscamos el pensamiento lógico, puede ganar quien ha jugado más en este caso sería el equipo Z, la cual se convierte en una opción verdadera con respecto a la afirmación del aficionado.

40 Responda la pregunta No. 40 de acuerdo con el siguiente cuadro

TIENDA 1	TIENDA 2	TIENDA 3	TIENDA 4
pague tres unidades del mismo producto y lleve 4	por la compra de 4 unidades del mismo producto recibe el 35% de descuento en el total de la compra	pague 2 unidades del mismo producto y lleve las siguientes 2 unidades con el 50% de descuento	pague 3 unidades del mismo producto y lleve el cuarto con el 25% de descuento y reciba el 25% de descuento adicional en la tienda de la compra

Una persona va a comprar 4 unidades del mismo producto que está disponible en 4 tiendas teniendo en cuenta la tabla de la referencia, la promoción más favorable la obtiene comprando en

- A.- la tienda 1
- B.- la tienda 2
- C.- la tienda 3
- D.- la tienda 4

Aprendizaje	Frente a un problema que involucre información cuantitativa, plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas.
Evidencia	Resuelve problemas que involucra información cuantitativa o esquemática.
¿Qué Evalúa?	La capacidad de argumentación desde el pensamiento lógico matemático que permite hallar una respuesta frente a una problemática.
Respuesta	B
Palabras claves	Comprar, unidades, tiendas, referencias, promoción.
Tarea	Argumentación, validar los datos con los enunciados.

41 Responda la pregunta No. 41 de acuerdo con el siguiente cuadro



La imagen de la referencia muestra un cuadro de dibujo utilizado para realizar una tarea en una unidad de almacenamiento USB en el sistema operativo Windows. Cuando concluya la tarea, se puede afirmar que dicha unidad

- A.- tendrá reorganizados los archivos a los que podrá acceder más rápido
- B.- organizará el sistema de archivos usando el formato rápido UDISK
- C.- modificará capacidad de almacenamiento de 14,6 GB a 8,92 <bites
- D.- regresará a su estado original al borrar los datos que se tenía guardados

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	D
Palabras claves	Cuadro, dibujo, unidad, almacenamiento, USB, sistema operativo Windows.
Tarea	Interpretar la información presentada en un texto discontinuo.

42 En un proceso judicial hay un documento en Word que tiene información confidencial. La copia de este archivo debe enviarse a una entidad de control de estado que exige la información archivo NO puede modificarse por terceros. el juez solicita que el documento se convierta en PDF, se le asigne contraseña de apertura y que luego dicho PDF se copie en una USB para ser enviada por una empresa de transporte de valores. con base en la descripción realizada y acorde con los requerimientos de la seguridad de la información se puede afirmar que:

- A). Es inseguro ya que falto incluir una contraseña para protección contraescritura
- B). Es inseguro ya que los macros archivos PDF son vulnerables a virus.
- C). es incorrecto, los archivos de WORD no se pueden convertir en PDF
- D). Es incorrecto los archivos formato PDF NO permiten uso de contraseñas

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	A
Palabras claves	Información confidencial.
Tarea	Interpretar la información presente explícitamente.

43 La imagen de la referencia muestra una ventana del programa de Windows cuando se está ejecutando cierta actividad, la tarea que está efectuando es una

Autoguardado		Documento 1	- n X
Archivo 1			
Eliminado Rumor Insertado Ruido Eliminado Mutismo Insertado Silencio	Documento 2		Documento 3
	Camina placido entre el rumor <u>ruido</u> y la prisa y recuerda la paz que se puede encontraren el mutismo <u>silencio</u>		Camina placido entre el rumor y la prisa y recuerda la paz que se puede encontrar en el mutismo
			Documento 4
			Camina placido entre el ruido y la prisa y recuerda la paz que se puede encontrar en el silencio

- A.- Creación de un vínculo externo
- B. comparación de dos documentos
- C. combinación de correspondencia
- D. revisión gramatical de dos documentos

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	No aplica
Palabras claves	Ventana, ejecutando Windows
Tarea	Conocer las funciones del Word.

Induce a la ambigüedad por lo tener claridad en la apreciación de los ítems de respuesta y la imagen no corresponde a la comparación de dos documentos.

44. Para una reunión utilizaron un archivo elaborado en una herramienta para construir presentaciones, que incluía varias láminas y diapositivas usando únicamente PowerPoint, la persona que la elabora no puede incluir:

- A. Imágenes animadas y sonidos complementarios
- B. Fórmulas que permitan hacer cálculos automáticamente
- C. Animaciones y funciones para actividades interactivas
- D. Hipervínculo y direcciones página web en internet

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	El conocimiento de las funciones de un programa para hacer presentaciones específicamente.
Respuesta	B
Palabras claves	PowerPoint
Tarea	Conocer las funciones de las presentaciones en PowerPoint

Pregunta sin error.

45 La imagen de la referencia muestra capturas de algunos de los navegadores de Internet del menú donde se selecciona la opción para abrir o activar una ventana para navegar en modo incógnito o navegación privada. Cuando se navega en una ventana que está de este modo

- A.- se protegerá en la red local la privacidad de los datos consultados
- B.- se impedirá que el proveedor de internet conozca los datos de navegación
- C.- se accederá siempre a los servidores web sin autenticar al usuario
- D.- se borrarán las contraseñas y el historial de la navegación al cerrar la ventana

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	D
Palabras claves	Navegadores, incognito, navegación privada
Tarea	Conocer el manejo del office y las funciones que son admitidas.

46 Ha llegado un archivo importante por correo y para tener un mejor entendimiento de su contenido, se decide cambiar el nombre de IMÁGENES_&_PRUEBAS: (FINAL).jpg. El sistema operativo indica que este cambio es inválido, porque Windows, el nombre del archivo NO puede tener

- A.- el carácter " j "
- B.- el carácter " _ "
- C.- el carácter " & "
- D.- el carácter " : "

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	D
Palabras claves	Entendimiento, contenido, sistema operativo
Tarea	Conocer el manejo del office y las funciones que son admitidas.

47 Utilizado el lector acrobat en un documento no es posible

- A. Realizar la revisión ortográfica en correctores y campos.
- B. Dibujar una firma directamente o insertarla como imagen
- C. Proteger el documento mediante.... Y contraseña
- D. Hacer animaciones de gráficos o transiciones en la página

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	D
Palabras claves	acrobat
Tarea	Conocer las funciones de Acrobat.

48 A un funcionario, algunas URL mencionadas en cierta jurisprudencia le resultan de interés, por lo que desea guardarlas y organizarlas en el navegador para luego acceder a ellas de forma ágil. Esta tarea la puede realizar por medio de la opción

- A.- Historial
- B.- favoritos
- C.- descargas
- D.- extensiones

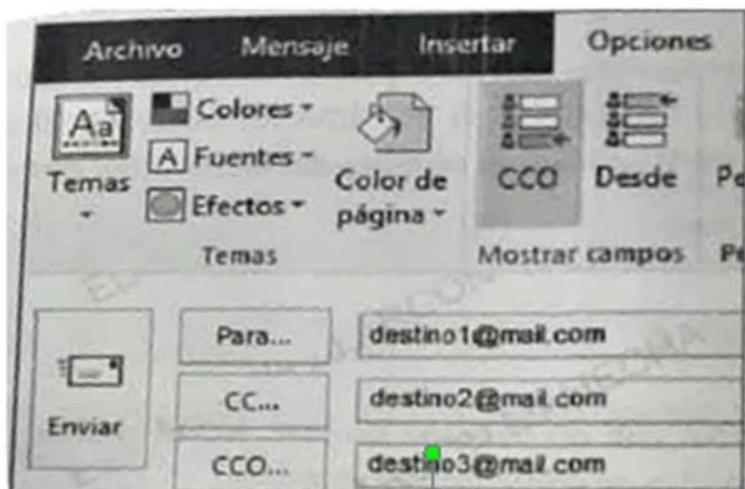
Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	B
Palabras claves	URL
Tarea	Conocer las funciones para guardar las URL

49 En una hoja de cálculo se requiere que la tabla "FORMATO 1" sea convertida a la tabla esto, además de cambiar el título de la "Fecha" a "Número", en dicha columna se deben cumplir con las condiciones, las cuales son

- A. alinear el contenido de la derecha y reescribir los datos de 1 hasta 10.
- B. ajustar la sangría desde la izquierda y cambiar el formato de las celdas.
- C. cambiar el formato de la celda y reescribir los datos de 1 hasta 10.
- D. ajustar la sangría desde la izquierda y ordenar de manera ascendente.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	C
Palabras claves	Hoja de cálculo.
Tarea	Conocer las funciones de Excel, todas las herramientas.

50.



La imagen de la referencia muestra una ventana para envío de un (1) mensaje de correo electrónico a (3) destinatarios diferentes: destino 1@gmail.com, destino2@gmail.com y destino3@gmail.com.

Con base en la información presentada en la imagen, el correo electrónico dirigido al destino3@gmail.com son

- A. una copia privada, en la cual el destino 1@gmail.com podrá ver que se envió el mensaje a destino 3@gmail.com.
- B. una copia pública, donde ninguno de los destinatarios podrá ver que se le envió el mensaje a destino2@gmail.com
- C. una copia pública en la cual destino3@gmail.com NO podrá ver que se envió el mensaje a destino2@gmail.com.
- D. una copia privada donde los otros destinatarios NO podrán ver que se envió el mensaje a destino3@gmail.com.

Aprendizaje	Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto.
Evidencia	Entiende el significado de los elementos locales que constituyen un texto.
¿Qué Evalúa?	La capacidad para interpretar los datos que se presentan en una imagen para involucrarlos en problemáticas de la vida diaria.
Respuesta	D
Palabras claves	mails
Tarea	Conocer las funciones de Gmail. O de los correos en este caso la función que cumple CCO

DOCUMENTO ANEXO PARA VALIDACIÓN DE ITEMS
(Ver página siguiente)

DOCUMENTO ANEXO
CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS
DE LA RAMA JUDICIAL

La prueba está dividida en:

Prueba de aptitudes:

Comprensión de información escrita: hace referencia a la capacidad para acceder y obtener información de textos, es decir identificar el espacio textual en el cual se encuentra la información y la selección de la información. Por otra parte, se reconoce la integración e interpretación de la información, donde la integración se centra en demostrar que se comprende la coherencia del texto, suponiendo la conexión de varios datos para elaborar el significado, ya sea identificando similitudes y diferencias, realizando comparaciones de nivel o comprendiendo las relaciones causa-efecto, mientras que la interpretación hace referencia al proceso de elaboración del significado a partir de algo que no se ha mencionado, identificando las ideas o implicaciones que subyacen a todo o a parte del texto. Esta habilidad se complementa con tareas que permiten evidenciar el manejo del lenguaje, tales como uso correcto del significado de una palabra, a través del uso de antónimos o analogías, la ordenación de oraciones y el completar párrafos.

Razonamiento lógico-matemático:

Hace referencia a la habilidad de focalizar los aspectos esenciales de un problema, seguir argumentos y considerar las consecuencias, teniendo como finalidad dar resolución al mismo. Por su parte el razonamiento matemático hace referencia al establecimiento de relaciones de orden, cantidad y resolución de problemas que implican operaciones básicas.

Por tanto en el desarrollo de la prueba por competencias básicas se logró evidenciar lo siguiente:

Pensamiento científico:

- Explicación de fenómenos.
- Indagación
- Uso de conceptos.
-

Pensamiento Lógico Matemático:

- Interpretación
- Argumentación
- Formulación y ejecución.

Lectura Crítica

- Semántico
- Sintáctico
- Pragmático

Tecnología e Informática

Se entiende que esta prueba está diseñada por conceptos básicos adquiridos a lo largo de nuestra vida, pero en el momento de hacer la revisión y validación de los ítems nos encontramos con las siguientes novedades:

Pregunta # 6

Puede generar algún tipo de confusión con los contextos políticos pero claramente se puede leer que la palabra política presentada en la última línea no sugiere estar atentos a la política pública sino que se orienta más a defender la verdad sin importar cuál será nuestra orientación política o religiosa, etc.

Pregunta # 7

En los ítems de respuesta teniendo en cuenta el sentido global del mismo, hay que buscar la respuesta o el argumento ante la afirmación, en lo cual las dos son relativas frente al texto. Por tanto las opciones A-B pueden ser correctas.

Pregunta # 9

El enunciado persigue elegir la que no es una condición para aceptar la moneda como forma de pago. El enunciado presenta un error en el momento de lanzar la tarea y al leer los ítems de respuesta tomará están mal diseñados generando ambigüedades en el momento de responder lo que desea la pregunta, cada uno de los ítems presenta una condición. Sin embargo a su vez se muestran carentes de argumentos para elegir la respuesta correcta.

Si debemos elegir la respuesta podemos coincidir con dos:

- D. Esta hace referencia a un marco institucional en la cual no tiene nada que ver con las instituciones que menciona el texto. El texto habla sobre instituciones de confianza que tienen respaldo de varios estados.
- E. El texto menciona los consensos, sin embargo la opción carece de argumentos y el consenso del que habla el texto no lo hacen personas del común sino que existe un respaldo con instituciones legales.
- F. La C que es la que se considera correcta, no lo es porque lo que esta después de la coma es una razón para aceptar la moneda.

En conclusión, no hay claridad en el diseño de los ítems de respuesta ya que todos son de alguna manera, condiciones a favor.

Los ítems son arbitrarios por lo que no podemos aceptar ninguna respuesta como correcta.

Pregunta # 13

Tomada de internet.

Los sistemas antirobo instalados a la salida de los comercios son de dos tipos. El primero de ellos consiste en una etiqueta magnética que se pega en los artículos, y su funcionamiento se basa en la detección de la perturbación de un campo magnético.

La pegatina incluye una minúscula bobina que produce un campo magnético local cuando entra en los dominios del campo magnético del detector, los dos arcos metálicos situados a la salida del establecimiento. El área magnética es generada por la corriente eléctrica que circula por la bobina. Si la etiqueta no ha sido [desactivada por un dependiente, provoca una alteración del campo magnético que dispara la alarma.](#)

Observaciones:

Esta pregunta # 13, el contexto no me es claro. Presenta un problema de coherencia que no permite validar, sin embargo el párrafo señalado con azul, me indica que es un distractor para responder lo que realmente resulta ser la intención de la pregunta que es el funcionamiento de la pegatina frente a la alarma de cualquier establecimiento.

Por tanto, me queda la duda si el contexto le falta un pedazo donde responde la pregunta de no ser así, el contexto esta carente de información para poder llegar a la respuesta. Se llega a ella pero después de mucho leer y comprender.

Pregunta # 18

Compatible significado:

Que puede existir, ocurrir o hacerse al mismo tiempo que otra cosa y de forma armónica con ella, o combinarse con ella sin estorbarla.

En las opciones de respuestas tanto la A puede ser tomadas como **no compatibles** ya que en el texto no se rescata que Nueva Zelanda quiera ser reconocida como archipiélago, lo que tal vez busca es ser reconocida como continente, y no habla de geólogos que puedan desvirtuar dicha teoría.

Pregunta # 23

En el texto habla de evidencia de resguardo, esto pertenece a un grupo sedentario, al no encontrar evidencia de resguardo, para para ser un nómada.

Sin embargo los ítems están ambiguos que no permite llegar a una respuesta contundente.

Pregunta # 24

En el texto habla del paciente # 76 no se curó no afirma que fueron todos. Por tanto no puede ser la A.

Pregunta # 25

Puntualiza en elegir el motivo por el cual no le dieron las garantías de seguridad a la familia, por tanto la conclusión se basa en que el criminal no aportó la información clave, pero se pudo entregar sin comprometerse por proteger a la familia.

La universidad entrega la C como respuesta pero el enunciado no es muy claro y las opciones de respuesta no generan una certeza al respecto.

En el enunciado se presentan dos condiciones:

- El líder brindará la información clave si le dan inmunidad o le dan **garantías de seguridad a la familia.**
- Si se entrega, las autoridades le darán **garantías de seguridad a la familia.**

El noticiero informa que no le dieron **garantías para su familia**, por tanto:

Se puede concluir que:

- NO DIO LA INFORMACIÓN, PERO SE ENTREGÓ
- NO SE ENTREGÓ, PERO PUDO HABER BRINDADO INFORMACIÓN CLAVE.

De acuerdo a esto podemos encontrar una ambigüedad en el enunciado incumpliendo con esta regla (**No repetir en las opciones frases o palabras, significativas contenidas en el enunciado**)

Esto genera confusión en el momento de responder.

Pregunta # 28

Hay que tener en cuenta el **(pero)** que se encuentra al final del enunciado, es una conjunción adversativa que produce una contraposición entre dos proposiciones.

Pregunta # 29

No aplica de acuerdo a la formulación de la pregunta. Entre la negación o la información.

Se puede tomar de dos formas. Una con la informalidad en que se brindan los datos, y la otra desde el uso del adverbio de cantidad "Algunas", por tanto es confuso cuál es intención que persigue la pregunta.

Pregunta # 32

Esta pregunta tiene la información clara pero el error está en los ítems de respuesta que no permite precisar una respuesta.

Presenta un error entre letras y números que es contraproducente en la taxonomía de la pregunta.

No puedo validar el ítem.

Pregunta # 33

Claramente nos están pidiendo elegir la que no corresponde con la información presentada en el texto.

En el cuadro dice que: Agua tratada en el laboratorio es igual a 0

La opción A dice que toda el agua ha sido tratada en el laboratorio.

Las otras opciones se acercan a lo que se presenta en el texto, no siendo del todo una información clara para el que va a responder.

Pregunta # 34

Estas opciones de respuestas no son muy claras, en el momento de elegir una respuesta no son claras las afirmaciones.

Se puede optar por la A y D, generando algún tipo de ambigüedad en las operaciones básicas.

Pregunta # 39

Se genera una arbitrariedad con las opciones B y D ya que estas dos informaciones están presentes en el texto y son verdaderas en el momento de dar respuesta a la pregunta si es falso, claro que es falso puesto de los dos equipos no jugaron la misma cantidad de partidos y por tanto tienen la misma posibilidad de ganar.

Si buscamos el pensamiento lógico, puede ganar quien ha jugado más en este caso sería el equipo Z, la cual se convierte en una opción verdadera con respecto a la afirmación del aficionado.

Pregunta # 43

Induce a la ambigüedad por lo tener claridad en la apreciación de los ítems de respuesta y la imagen no corresponde a la comparación de dos documentos.

Reglas generales para diseño de ítems (enunciado)

1. Evitar la utilización de nombres y apellidos para referirse a personas.
2. Igualmente, la denominación de empresas o negocios, municipios, ciudades, departamentos.
3. Verificar que las directrices planteadas en el enunciado sean claras y que se pueda reconocer claramente lo que se está preguntando. (la tarea propuesta)
4. Redactar el enunciado de forma positiva, es decir evitar al máximo, las negaciones. De ser necesaria, la negación (NO, EXCEPTO, etc) debe registrarse en mayúsculas y negrita.

Reglas generales para diseño de ítems (Opciones de respuesta)

- El número de opciones de respuesta es de (4)
- Verificar que cada opción tenga concordancia gramatical con la proposición del enunciado.
- Organizar las opciones de respuesta numéricas, de menor a mayor, de manera que sea consistente en todo el instrumento de evaluación.
- Verificar que las opciones sean independientes entre sí. No deben solaparse y no deben ser sinónimas.
- Tener en cuenta que todas las opciones se refieran al mismo contenido.
- Verificar que las opciones tengan una longitud similar, por lo menos por pares de opciones.
- Redactar las opciones en forma positivas es decir, evitar las negaciones.
- No repetir en las opciones frases o palabras, significativas contenidas en el enunciado.
- Equilibrar la posición de las opciones válidas o claves de los diferentes ítems del instrumento. Es recomendable que aparezcan las claves proporcionalmente en cada posición posible. (A,B,C y D)
- Evitar que la opción válida pueda ser identificada fácilmente por contraste con las demás opciones, por alguna de las siguientes situaciones.
- Tener la mayor o menor longitud.
- Ser la preposición de mayor precisión o imprecisión.
- Estar redactada en un tipo de lenguaje deferente (técnico o común)

Teniendo en cuenta, los criterios para la elaboración las preguntas relacionadas presentan errores en

- **Verificar que cada opción tenga concordancia gramatical con la proposición del enunciado.**
- **No repetir en las opciones frases o palabras, significativas contenidas en el enunciado.**
- **Equilibrar la posición de las opciones válidas o claves de los diferentes ítems del instrumento. Es recomendable que aparezcan las claves proporcionalmente en cada posición posible. (A,B,C y D)**
- **Ser la proposición de mayor precisión o imprecisión**

La taxonomía de Bloom, que toma a consideración los procesos cognitivos en diferentes niveles que permite desarrollar una evaluación.

Teniendo en cuenta la estructura de esta prueba del **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL**, se pudo validar que responde a los niveles por competencias básicas, que mide:

El dominio cognitivo. Desde el conocimiento, la comprensión, la aplicación, la síntesis y la evaluación.

El problema no está en la estructura como tal sino en el diseño de los ítems en las opciones de respuesta, llevando al evaluado a tomar más tiempo en el análisis de cada una de las preguntas terminando por responder la menos precisa ya que la redacción no es clara, precisa, se generan ambigüedades, arbitrariedades entre ellas llevando a alterar las respuestas de acuerdo a los enunciados.

Conclusión.

Hace falta una estructura clara y precisa en el momento de crear los enunciados y los ítems de respuesta ya que los relacionados anteriormente presentan dificultades para la obtención de la respuesta correcta.

No son claras las tareas que busca cada una de las evidencias y los aprendizajes evaluados, para ser una prueba básica por competencias hace falta ampliar las claves de las respuestas correctas ya que muchas de ellas no corresponden a la taxonomía de la pregunta.

Esto hace que el tiempo para responder no corresponda a la propuesta de 4 horas y media para responder preguntas mal elaboradas, mal diseño en la elaboración del ítem no permite precisar una respuesta concreta.

Los enunciados son claros, la evidencia es clara, el aprendizaje es claro pero el error radica en la elaboración de las opciones de respuesta.

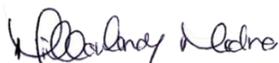
La parte que mejor estuvo diseñada fue la de tecnología e informática, es una prueba con una buena estructura, ítems claro, precisos, en el que no había ambigüedades ni arbitrariedades entre ellos.

Las preguntas de tecnología, si bien es cierto que mide las competencias básicas, al no contar con la practicidad, es complicado responder funciones con las que no se tiene un acercamiento continuo, no debería evaluar un conocimiento porque no se puede suponer que todos conocemos las funciones básicas del paquete de office un algún sistema operativo. No hay objeción en cuando el diseño, está muy bien estructurada, con enunciados, preguntas e ítems completos y claros, pero si hay objeción en las preguntas de conocimiento cuando no se tiene una práctica en el asunto.

Con este documento de validación, se deja por escrito las novedades que se presentaron en cuanto la construcción de los ítems en varias de las preguntas anteriormente enunciadas.

INVENTARIO DE PREGUNTAS VALIDADAS.

1. Envejecimiento	26. Institución Educativa.
2. Serie de películas	27. Noticiero
3. Clonación	28. Proyecto
4. Rayos Cósmicos	29. Bodegas
5. Criptomonedas	30. Leyes Aprobadas
6. Posverdad	31. Caja de Regalo
7. Elogio de la dificultad	32. Nutricionistas
8. Robar la individualidad.	33. Tipos de agua. (tabla)
9. Aceptación de la moneda.	34. Carriles
10. Preludio de un relámpago.	35. Familia herederos
11. Juego de Turing.	36. Video Juegos
12. Complejidad Intrínseca	37. Dardos
13. Sistemas de antirrobo.	38. Verduras
14. Los hashes	39. Registro deportivo
15. Incendio Grande	40. Tabla de las tiendas
16. El oído absoluto.	41. USB
17. Un engaño perfecto.	42. Proceso judicial
18. Nueva Zelanda	43. tabla documento
19. Los Dragones del Eden.	44. archivos PowerPoint
20. Los corales	45. Navegación incognito
21. Tabla vacantes	46. Cambiar nombre de archivo
22. Fiesta de disfraces.	47. Acrobat
23. Investigación Arqueológica	48. URL
24. Campaña Farmacéutica.	49. Hoja de calculo
25. Banda criminal	50. Correo



Millerlandy Medina
Psicóloga
T.P. 251497

CONSTANCIA DE TRABAJO

A Quien corresponda

Yo MARIA FERNANDA VALENCIA ANDRADE, con Cedula de Ciudadanía No. 25.280.803 de profesión abogada doy constancia que la Dra. MILLERLANDY MEDINA con cedula de ciudadanía 29.664.524 en su calidad de Psicóloga apoyo los procesos de elaboración de recursos CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL apoyando los procesos de revisión de la fórmula de calificación los anexos técnicos y los parámetros de revisión de los mismos.

Ejercicio académico que se estructuro y realizó bajo la coordinación de la Dra. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ quien se identifica con la C.C # 1130668474

Para ello doy fe



CONSTANCIA DE TRABAJO

A Quien corresponda

Yo IVONNE CRUZ CASTRO. con Cédula de Ciudadanía 34'563.225 de profesión Contadora Publica doy constancia que la Dra. MILLERLANDY MEDINA con Cédula de ciudadanía 29.664.524 en su calidad de Psicóloga apoyo los procesos de elaboración de recursos CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL apoyando los procesos de revisión de la fórmula de calificación los anexos técnicos y los parámetros de revisión de los mismos.

Ejercicio académico que se estructuro y realizó bajo la coordinación de la Dra. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ quien se identifica con la C.C # 1130668474

Para ello doy fe



Agosto 22 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESARLE DOY FE

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa me permito informar que se designó a la Doctora **MILLERLANDY MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía 29.664.524 en su calidad de Psicóloga apoyo como **PROFESORA INVITADA**, del submódulo denominado: **COMPETENCIAS BLANDAS** inmersos en el **MÓDULO MACRO** denominado: **ESTADO COLOMBIANO Y LOS DERECHOS HUMANOS** de nuestra Universidad como programa de extensión. Dictó 6 horas (I COHORTE) y 6 horas (II COHORTE) programadas en el Diplomado Preparación en concursos de méritos.

Se enuncia en el presente documento que el Diplomado en preparación en concurso de Méritos se dictó en nuestra ALMA MATER con 2 cohortes así:

COHORTE I (ABRIL 18 DE 2022 A JULIO 23 DE 2022) Reglamentada según Resolución Rectoral No. 369 del 03 de marzo de 2022 y la Resolución Rectoral No.375 del 03 de marzo de 2022, por la cual se designan docentes para la cohorte I del Diplomado en preparación en concursos de méritos y que se relacionan a continuación:

MODULO II	FECHAS	No. HORAS
ESTADO COLOMBIANO Y LOS DERECHOS HUMANOS Submódulo PERSPECTIVA DE GENERO - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUS FUNCIONES	21 DE JUNIO DE 2022	2
	28 DE JUNIO DE 2022	2
	05 DE JULIO DE 2022	2
TOTAL		06 HORAS

COHORTE II (JUNIO 11 DE 2022 A 30 DE JULIO DE 2022) Reglamentada según Resolución Rectoral No. 772 del 19 de mayo de 2022, y la Resolución Rectoral No. No. 774 del 19 de mayo de 2022, por la cual se designan docentes para la cohorte I del Diplomado en preparación en concursos de méritos y que se relacionan a continuación:

MODULO II	FECHAS	No. HORAS
ESTADO COLOMBIANO Y LOS DERECHOS HUMANOS Submódulo PERSPECTIVA DE GENERO - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUS FUNCIONES	28 de junio de 2022	2
	05 de julio de 2022 (6:30pm - 8:30pm)	2
	12 de julio de 2022 (6:30pm - 8:30pm)	2
TOTAL		06 HORAS

Agradecemos su apoyo y compromiso para con el programa académico desarrollado.

Sin otro en particular



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

COORDINADORA DEL DIPLOMADO EN PREPARACIÓN EN CONCURSOS DE MÉRITOS FGN Y CONVOCATORIA 27 COHORTE I y II

Mediante el presente documento:

Yo, Carlos Andrés Fernández Zambrano, de nacionalidad colombiana, identificado/a con documento de identidad número 10'292.798 de Popayán, de ocupación INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Carrera 48A# 3-38 Barrio Atardeceres del Cauca, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la reconstrucción del cuestionario General del "BANCO DE PREGUNTAS" de la CONVOCATORIA 27 de JUECES Y MAGISTRADOS DE LA RAMA JUDICIAL, presenté mis observaciones en cuanto al Peritaje de las Preguntas correspondientes a las áreas de Ofimática, Internet y Matemáticas.

Por esta razón, declaro que aporté mis observaciones y puntos de vista desde mi experiencia tanto en docencia como en el ejercicio Profesional de la Ingeniería que me compete, en la solución a las preguntas formuladas en el ejercicio de RECONSTRUCCIÓN, que se realizó con el fin de sustentar y evidenciar los yerros en que incurrió la UNAL al calificar los exámenes de dicha Convocatoria.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Popayán – Cauca, a los TRECE días del MES DE NOVIEMBRE del año 2022.

 (Firma)

Carlos Andrés Fernández Zambrano
Ing. En Electrónica y Telecomunicaciones
T.P. VL295-82559

ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA

169

Mediante el presente documento:

Yo, Yesid Alfonso Solarte Castillo, de nacionalidad colombiana, identificado/a con documento de identidad número 1'061.685.092 de Popayán, de ocupación INGENIERO EN AUTOMÁTICA INDUSTRIAL, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Carrera 43 # 4-25 Barrio María Occidente, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la reconstrucción del cuestionario General del "BANCO DE PREGUNTAS" de la CONVOCATORIA 27 de JUECES Y MAGISTRADOS DE LA RAMA JUDICIAL, presenté mis observaciones en cuanto al Peritaje de las Preguntas correspondientes al área de Matemáticas.

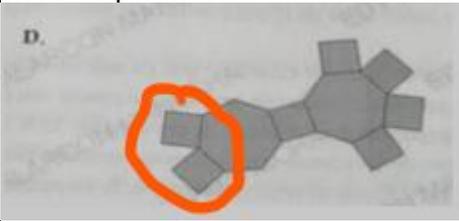
Por esta razón, declaro que aporté mis observaciones y puntos de vista desde mi experiencia tanto en docencia como en el ejercicio Profesional de la Ingeniería que me compete, en la solución a las preguntas formuladas en el ejercicio de RECONSTRUCCIÓN, que se realizó con el fin de sustentar y evidenciar los posibles errores en que incurrió la UNAL al calificar los exámenes de dicha Convocatoria.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Popayán – Cauca, a los TRECE días del MES DE NOVIEMBRE del año 2022.

 (Firma)
Yesid Alfonso Solarte Castillo
Ing. En Automática Industrial
Tarjeta Profesional en Trámite de Expedición

TEXTO	Uno de los sistemas antirrobo instalados a la salida de los comercios consiste en una etiqueta magnética que se pega en los artículos, y su funcionamiento se basa en la detección de la perturbación de un campo magnético. La pegatina incluye una minúscula bobina que, en condiciones de funcionamiento normal, produce un campo magnético local cuando entra en los dominios del campo magnético de los detectores, los dos arcos situados a la salida del establecimiento, lo cual hace que estos suenen, el área magnética es generada por la corriente eléctrica que circula por la bobina. Cuando la mercancía se abona correctamente, se coloca brevemente el artículo con la etiqueta de seguridad sobre un aparato que expone la bobina de la etiqueta a una carga eléctrica de corta duración, pero de una entidad lo suficientemente elevada como para destruirla al exceder su capacidad de carga.
PREGUNTA	13. El administrador de una tienda ha decidido actualizar las pegatinas empleadas en sus productos, de manera que sean inmunes al riesgo de sobrecarga. La decisión del administrador es un: A. Acierto, porque siempre será necesario desactivar las bobinas B. Desacierto, porque las bobinas siempre activarán las alarmas C. Acierto, porque nunca será necesario desactivar las bobinas D. Desacierto, porque las bobinas nunca activarán las alarmas.
NIVEL	INFERENCIA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B. Desacierto, porque las bobinas siempre activarán las alarmas
EXPLICACIÓN	La opción B se fundamenta en que se necesitan las cargas eléctricas de poca duración para sobrecargar las bobinas y si estas son inmunes a este proceso pues siempre van a estar activas, razón por la cual siempre activarán las alarmas.

TEXTO	Los hashes son un elemento indispensable de los esquemas de seguridad informáticos, pues proporcionan integridad y autenticación de datos al codificarlos para que queden ocultos y asegurar que las personas no autorizadas no alteren los mensajes transmitidos. Un hash, también denominado “síntesis del mensaje”, es un número que se genera a partir de una cadena de texto. Se genera mediante el uso de una fórmula, de tal manera que es muy poco probable que otro texto produzca el mismo valor de hash.
PREGUNTA	<p>14. La empresa se asegura que las contraseñas de sus usuarios no se alteren y se almacenen íntegramente cadenas de texto con extensión limitada, respetando la alternancia de mayúsculas y minúsculas. Ello implica que:</p> <p>a.) Hace un mal trabajo en la protección de datos, lo cual alude a la falta de implementación de hashes.</p> <p>b.) Genera cadenas de texto largas para cifrar datos, lo cual se deriva de la implementación de hashes.</p> <p>c.) Hace un buen trabajo en la protección de datos, por lo que ya NO necesita implementar hashes.</p> <p>d.) Genera cadenas de texto largas para cifrar datos, lo cual se deriva de la implementación de hashes.</p>
NIVEL	SEGURIDAD INFORMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos, enunciados o conceptos conocidos.
CLAVE	a.) Hace un mal trabajo en la protección de datos, lo cual alude a la falta de implementación de hashes.
EXPLICACIÓN	<p>Los algoritmos de Hash fueron creados para producir un código único según el contenido de un texto o archivo, el cual ante el más mínimo cambio (un espacio por ejemplo) en dicho contenido alterará el hash notablemente, este algoritmo garantiza la integridad de la información.</p> <p>Los Algoritmos de Hash garantizan que la información no ha sido alterada en su contenido, preservando la integridad de la información, razón por la cual se deben tener en cuenta cuando se habla de seguridad de la información.</p> <p>Los Algoritmos de Hash no cifran información puesto que no se puede regenerar ninguna información a partir de los mismos; pero si sirven para validar si una copia de información es fiel a la original; en el destino se vuelve a generar este código y a través de comparaciones se puede corroborar dicha integridad.</p>

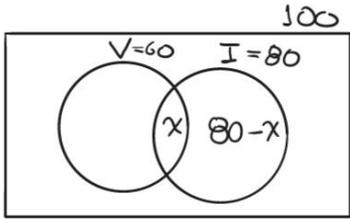
TEXTO	Un investigador encontró cuatro bodegas con autos robados, reportando que algunas bodegas contenían 6 autos y algunas bodegas 9 autos, pero no dio más información.
PREGUNTA	29. El número total de autos robados NO podría ser: A). 24 autos B). 27 autos C). 30 autos D). 33 autos.
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	Si se pidiera la respuesta exacta sería la opción C) 30 autos, pero si se deja la formulación de la pregunta como El número total de autos robados NO podría ser, habría 3 posibles respuestas.
EXPLICACIÓN	Sabemos por los datos entregados por el Investigador que son 4 bodegas, y se encontraron 6 y 9 autos en <u>bodegas</u> en plural por lo que forzosamente deben ser 2 bodegas con 6 autos y 2 bodegas con 9 autos, por lo que serían en total $(2) \times (6) + (2) \times (9) = 12 + 18 = 30$
Pregunta	31. La posible pieza que le pudo haber entregado a al vendedor y qué serviría como prueba de la afirmación de la persona sería:
Competencia	INTERPRETACIÓN Y REPRESENTACIÓN
Afirmación	1. Comprende y transforma la información cuantitativa y esquemática presentada en distintos formatos.
Clave	D
Explicación	En la figura dos partes quedaría superpuestas con lo cual no se podría armar la pieza 
Pregunta	32. La afirmación es:
Competencia	ARGUMENTACIÓN
Afirmación	3. Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Clave	B
Explicación	Se debe tener en cuenta la afirmación: Nutricionistas afirmaron que se podría bajar más de 5kg en dos meses Se tiene dos argumentos que lleva a que la afirmación sea verdadera: <ul style="list-style-type: none"> •Una persona suprimió azucares por un mes y disminuyó 8kg •Todos suprimieron una por 2 meses y disminuyeron 8kg Como se asegura que todos bajaron 8 kg al suprimir una se puede concluir que la afirmación es verdadera, ahora se debe escoger entre las opciones

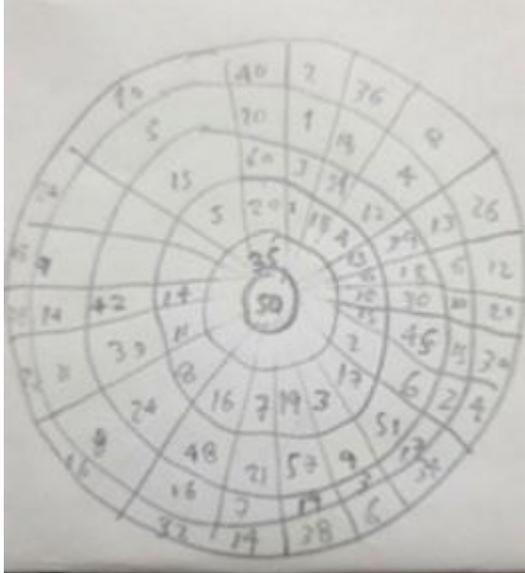
	B) y D). Pero en la opción D) se dice que disminuyeron 5kg y se han reducido son 8Kg por lo cuál se descarte y se escoge la B.
Pregunta	33. Comparando los diferentes indicadores es incorrecto afirmar que:
Competencia	ARGUMENTACIÓN
Afirmación	3. Valida procedimientos y estrategias matemáticas utilizadas para dar solución a problemas.
Clave	D
Explicación	Se debe buscar por respuesta aquella que sea errónea A) correcta, al ser tratada toda el agua en el laboratorio se garantiza que su SDT sea 0, y para que sea agua destilada o ionizada su SDT debe ser menor que 10 con lo cual cumple ya que 0 es menor que 10. B) Correcta, ya que si el agua tiene un valor de SDT de 256 ya no se considera aceptable. C) correcta, ya que el agua de calidad aceptable debe tener un SDT menor que 255 y el agua purificada tiene valores menores que 255. D) Incorrecta, porque el agua de la red común tiene valores de SDT menores que 500 y la que no es recomendable para uso regular debe tener valores mal altos.

TEXTO	La autoridad de tránsito establece que en una vía todos los carriles para automóviles deben tener igual ancho. Se planea ampliar el ancho de una vía que consta inicialmente de (4) cuatro carriles para automóviles.
PREGUNTA	<p>34. Si se propone ampliar el ancho de una vía en un 30%, destinado un 20% de esta ampliación para la movilización de bicicletas, y el porcentaje restante para un nuevo carril de automóviles, se estaría incumpliendo con el requerimiento de la autoridad de tránsito, porque</p> <p>A). La ampliación total debe contemplar un mínimo del 40% del ancho inicial de la vía.</p> <p>B). Solo se destinaría un 24% del ancho inicial de la vía para el carril de automóviles.</p> <p>C). Solo quedaría disponible un 10% de ancho inicial de la vía para el carril de automóviles.</p> <p>D). Se debe destinar máximo el 5% del ancho inicial de la vía para el carril de bicicletas.</p>
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B
EXPLICACIÓN	<p>Para hallar lo destinado para las bicicletas se halla el 20% del 30% es decir</p> $\frac{20}{100} \times \frac{30}{100} = \frac{6}{100} = 6\%$ <p>Y con ello se encuentra lo destinado a la ampliación que sería $30\% - 6\% = 24\%$ De ahí que la respuesta sea la B Se genera ambigüedad al buscar la respuesta. Sólo se conocen los porcentajes de los carriles los cuales por definición del problema son iguales y ya están definidos por lo que se infiere que al realizar un aumento del 30% con valores proporcionales a los ya existentes, cada carril de autos corresponde a 25%, por lo que este valor debe corresponder al nuevo carril que se va a implementar, quedando 5% para el carril de Bicicletas.</p>

<p>TEXTO</p>	<p>35. Pregunta 35</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Familia A</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Herederos</th> <th style="width: 50%;">Partición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>H- A1</td><td>1/20</td></tr> <tr><td>H- A2</td><td>1/20</td></tr> <tr><td>H- A3</td><td>1/20</td></tr> <tr><td>H- A4</td><td>1/20</td></tr> <tr><td>H- A5</td><td>1/20</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Familia B</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Herederos</th> <th style="width: 50%;">Partición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>H- B1</td><td>1/16</td></tr> <tr><td>H- B2</td><td>1/16</td></tr> <tr><td>H- B3</td><td>1/16</td></tr> <tr><td>H- B4</td><td>1/16</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Familia C</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Herederos</th> <th style="width: 50%;">Partición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>H- C1</td><td>1/12</td></tr> <tr><td>H- C2</td><td>1/12</td></tr> <tr><td>H- C3</td><td>1/12</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Familia C</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Herederos</th> <th style="width: 50%;">Partición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>H- D1</td><td>1/8</td></tr> <tr><td>H- D2</td><td>1/8</td></tr> </tbody> </table>	Familia A		Herederos	Partición	H- A1	1/20	H- A2	1/20	H- A3	1/20	H- A4	1/20	H- A5	1/20	Familia B		Herederos	Partición	H- B1	1/16	H- B2	1/16	H- B3	1/16	H- B4	1/16	Familia C		Herederos	Partición	H- C1	1/12	H- C2	1/12	H- C3	1/12	Familia C		Herederos	Partición	H- D1	1/8	H- D2	1/8
Familia A																																													
Herederos	Partición																																												
H- A1	1/20																																												
H- A2	1/20																																												
H- A3	1/20																																												
H- A4	1/20																																												
H- A5	1/20																																												
Familia B																																													
Herederos	Partición																																												
H- B1	1/16																																												
H- B2	1/16																																												
H- B3	1/16																																												
H- B4	1/16																																												
Familia C																																													
Herederos	Partición																																												
H- C1	1/12																																												
H- C2	1/12																																												
H- C3	1/12																																												
Familia C																																													
Herederos	Partición																																												
H- D1	1/8																																												
H- D2	1/8																																												
<p>PREGUNTA</p>	<p>35. Una herencia se debe repartir entre las familias incluidas en la tabla de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar correctamente que</p> <p>A. La familia A recibirá la mayor partición y la familia D recibirá la menor parte de la herencia</p> <p>B. Cada heredero de la familia C recibirá una menor parte que cada heredero de la familia B</p> <p>C. La herencia de las familias B y C en conjunto es igual a la de la herencia de la familia A</p> <p>D. Cada heredero de la familia D recibirá una mayor parte que cada heredero de la familia B</p>																																												
<p>NIVEL</p>	<p>LÓGICA MATEMÁTICA</p>																																												
<p>COMPETENCIA</p>	<p>Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.</p>																																												
<p>EVIDENCIA</p>	<p>Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.</p>																																												
<p>CLAVE</p>	<p>D. Cada heredero de la familia D recibirá una mayor parte que cada heredero de la familia B</p>																																												
<p>EXPLICACIÓN</p>	<p>Se debe hallar la fracción que les toca a cada familia así:</p> <p>Familia A: $\frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} + \frac{1}{20} = \frac{5}{20} = \frac{1}{4}$</p> <p>Familia B: $\frac{1}{16} + \frac{1}{16} + \frac{1}{16} + \frac{1}{16} = \frac{4}{16} = \frac{1}{4}$</p> <p>Familia C: $\frac{1}{12} + \frac{1}{12} + \frac{1}{12} = \frac{3}{12} = \frac{1}{4}$</p> <p>Familia D: $\frac{1}{8} + \frac{1}{8} = \frac{2}{8} = \frac{1}{4}$</p> <p>Encontramos que todas las familias reciben la misma parte, pero cada heredero de las familias reciben cantidades diferentes al tener más o menos integrantes.</p> <p>Comparamos la cantidad del heredero de la familia D con la familia B así:</p> <div style="text-align: center;"> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Heredero D</td> <td style="text-align: center;">Heredero B</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">$\frac{1}{8}$</td> <td style="text-align: center;">$\frac{1}{16}$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1×16</td> <td style="text-align: center;">1×8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> </table> </div>	Heredero D	Heredero B	$\frac{1}{8}$	$\frac{1}{16}$	1×16	1×8	16	8																																				
Heredero D	Heredero B																																												
$\frac{1}{8}$	$\frac{1}{16}$																																												
1×16	1×8																																												
16	8																																												

	Por lo tanto, el heredero de la familia D recibe una mayor cantidad que el del B.
--	---

TEXTO	Se realizó un estudio sobre los efectos de jugar videojuegos y su influencia en la calidad del sueño y se encontró que *El 60% de las personas estudiadas juegan videojuegos. *El 80% de las personas estudiadas tienen insomnios.
PREGUNTA	36. A partir de lo anterior, se puede afirmar correctamente que el porcentaje mínimo de personas estudiadas que juega videojuegos y tiene insomnio es del: A) 20% B) 40% C) 48% D) 60%
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B
EXPLICACIÓN	<p>Como se pide el número de personas que juega videojuegos Y tiene insomnio, la letra Y implica una intersección de dos conjuntos, que es lo que debe hallar, y se resuelve así:</p> <p>Suponemos que el número de personas son 100</p> <div style="text-align: center;">  <p style="margin-left: 100px;"> $60 + 80 - x = 100$ $140 - 100 = x$ $40 = x$ </p> </div> <p>Otra forma es sumar las personas que juegan videojuegos con las de insomnio y obtenemos 140 y a eso le restamos las 100 que se asumen, es decir $60\% + 80\% = 140\%$ luego $140\% - 100\% = 40\%$, este resultado son las personas que juegan videojuegos y tienen insomnio.</p> <p>No debería ir la palabra mínimo, para dar más consistencia a la pregunta.</p>

TEXTO	 <p>Una de las variantes del juego de dardos consiste en que cada jugador parte de una puntuación de 301 puntos y debe ir restando la puntuación conseguida con el lanzamiento de tres (3) dardos en cada turno, hasta llegar a cero (0) exacto. Por ejemplo, el primer turno, con el primer dardo se obtiene un 13, con el segundo un 20, y con el tercero un 30, entonces para su segundo turno arrancará con un puntaje de 238, pues se obtiene del cálculo de $301 - (13+20+30)$. Para finalizar el juego, el tercer dardo del último turno debe acertar en un valor par.</p>
PREGUNTA	<p>37. Para su último turno, una persona tiene un puntaje de 150. Si se juega con el tablero de la imagen de referencia, esta persona finalizará el juego si obtuviera:</p> <p>A) En el primer dardo 57, en el segundo 60, y en el tercero 33 B) En el primer dardo 50, en el segundo 30, y en el tercero 70 C) En el primer dardo 60, en el segundo 54, y en el tercero 36 D) En el primer dardo 38, en el segundo 50, y en el tercero 60</p>
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	Falta verificar la imagen.
EXPLICACIÓN	Según la imagen, la máxima puntuación es 50, que es el valor central, por lo que ninguna opción sería válida puesto que contienen valores superiores a 50.

TEXTO	El registro histórico deportivo de (2) equipos de una ciudad muestra que el equipo X ha ganado 8 partidos de 16 jugados y el equipo Z ha ganado 10 partidos de 20 jugados.
PREGUNTA	<p>39 A partir del histórico, un aficionado asegura que el equipo Z tiene más opción de ganar en comparación con el equipo X La afirmación del aficionado probablemente es</p> <p>A.- verdadera, porque tiene menos partidos que Z B.- falsa porque X y Z tienen la misma posibilidad de ganar C.- verdadera porque Z ha ganado más partidos que x D.- falsa porque X y Z jugaron un número distinto de partidos</p>
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B.- falsa porque X y Z tienen la misma posibilidad de ganar
EXPLICACIÓN	<p>Si se rige por el concepto de Probabilidad ambos equipos tienen las mismas posibilidades, definimos los eventos: A: El Equipo X gana el Partido, la Probabilidad $P(A) = \frac{\text{Número de Casos Favorables}}{\text{Número de Casos Posibles}} = \frac{8}{16} = \frac{1}{2}$ y el evento B</p> <p>B: El Equipo Z gana el partido $P(B) = \frac{\text{Número de Casos Favorables}}{\text{Número de Casos Posibles}} = \frac{10}{20} = \frac{1}{2}$</p> <p>Lo anterior sin importar el nivel de experiencia de cada equipo puesto que se asume que su rendimiento ha sido el mismo</p>

TEXTO	<p>Responda la pregunta No. 40 de acuerdo con el siguiente cuadro</p> <table border="1" data-bbox="456 239 1409 485"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 239 695 275">TIENDA 1</th> <th data-bbox="695 239 933 275">TIENDA 2</th> <th data-bbox="933 239 1172 275">TIENDA 3</th> <th data-bbox="1172 239 1409 275">TIENDA 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 275 695 485">pague tres unidades del mismo producto y lleve 4</td> <td data-bbox="695 275 933 485">por la compra de 4 unidades del mismo producto recibe el 35% de descuento en el total de la compra</td> <td data-bbox="933 275 1172 485">pague 2 unidades del mismo producto y lleve las siguientes 2 unidades con el 50% de descuento</td> <td data-bbox="1172 275 1409 485">pague 3 unidades del mismo producto y lleve el cuarto con el 25% de descuento y reciba el 25% de descuento adicional en la tienda de la compra</td> </tr> </tbody> </table>	TIENDA 1	TIENDA 2	TIENDA 3	TIENDA 4	pague tres unidades del mismo producto y lleve 4	por la compra de 4 unidades del mismo producto recibe el 35% de descuento en el total de la compra	pague 2 unidades del mismo producto y lleve las siguientes 2 unidades con el 50% de descuento	pague 3 unidades del mismo producto y lleve el cuarto con el 25% de descuento y reciba el 25% de descuento adicional en la tienda de la compra
TIENDA 1	TIENDA 2	TIENDA 3	TIENDA 4						
pague tres unidades del mismo producto y lleve 4	por la compra de 4 unidades del mismo producto recibe el 35% de descuento en el total de la compra	pague 2 unidades del mismo producto y lleve las siguientes 2 unidades con el 50% de descuento	pague 3 unidades del mismo producto y lleve el cuarto con el 25% de descuento y reciba el 25% de descuento adicional en la tienda de la compra						
PREGUNTA	<p>40. Una persona va a comprar 4 unidades del mismo producto que está disponible en las 4 tiendas teniendo en cuenta la tabla de la referencia, la promoción más favorable la obtiene comprando en</p> <p>A) La Tienda 1 B) La Tienda 2 C) La Tienda 3 D) La Tienda 4</p>								
NIVEL	LÓGICA MATEMÁTICA								
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.								
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.								
CLAVE	B) La Tienda 2								
EXPLICACIÓN	<p>Le asignamos un valor al producto para ver cuánto se va a pagar con las promociones. El valor será 100 Por las cuatro prendas se pagaría normal 400. Con los descuentos quedan así:</p> <p>Tienda 1: 300 Tienda 2: $65\%(400) = 260$ Tienda 3: $200 + 50 + 50 = 300$ Tienda 4: $300 + 75\%(100) = 375$ $75\%(375) = 281,25$ Con lo cual la promoción más favorable la da la tienda 2.</p>								

TEXTO	<p>Responda la pregunta No. 41 de acuerdo con el siguiente cuadro</p>  <p>La imagen de la referencia muestra un cuadro de dibujo utilizado para realizar una tarea en una unidad de almacenamiento USB en el sistema operativo Windows.</p>
PREGUNTA	<p>41. Cuando concluya la tarea, se puede afirmar que dicha unidad</p> <p>A.- tendrá reorganizados los archivos a los que podrá acceder más rápido</p> <p>B.- organizará el sistema de archivos usando el formato rápido UDISK</p> <p>C.- modificará capacidad de almacenamiento de 14,6 GB a 8,92 <bites</p> <p>D.- regresará a su estado original al borrar los datos que se tenía guardados</p>
NIVEL	WINDOWS BÁSICO
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	D.- regresará a su estado original al borrar los datos que se tenía guardados
EXPLICACIÓN	El formato rápido no borra cada sector del disco solo borra el inicio y el final del mismo habilitando el resto para borrado por sobrescritura, caso contrario en formato completo (deshabilitando el formato rápido), se obtiene que si se borra cada sector, y se dejará listo el disco en el Sistema de Archivos FAT32 sin alterar ni el tamaño, ni la velocidad de acceso.

TEXTO	En un proceso judicial hay un documento en Word que tiene información confidencial. La copia de este archivo debe enviarse a una entidad de control de estado que exige la información archivo NO puede modificarse por terceros. El Juez solicita que el documento se convierta en PDF, se le asigne contraseña de apertura y que luego dicho PDF se copie en una USB para ser enviada por una empresa de transporte de valores.
PREGUNTA	42. con base en la descripción realizada y acorde con los requerimientos de la seguridad de la información se puede afirmar que: A). Es inseguro ya que falto incluir una contraseña para protección contraescritura B). Es inseguro ya que los macros archivos PDF son vulnerables a virus. C). Es incorrecto, los archivos de WORD no se pueden convertir en PDF D). Es incorrecto los archivos formato PDF NO permiten uso de contraseñas
NIVEL	OFIMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	A). Es inseguro ya que falto incluir una contraseña para protección contraescritura
EXPLICACIÓN	La A es la más opcionada pero es de anotar que una buena contraseña de apertura puede brindar un alto nivel de seguridad, los archivos PDF no son vulnerables a virus puesto que son de lectura, loa archivos Word si se pueden convertir a PDF y dicho tipo de archivo admite la inserción de contraseñas.

TEXTO	Autoguardado Documento 1 - n X	
	Archivo 1	
	Eliminado Rumor Insertado Ruido Eliminado Mutismo Insertado Silencio	Documento 2 Camina placido entre el rumor <u>ruido</u> y la prisa y recuerda la paz que se puede encontrar en el mutismo <u>silencio</u>
		Documento 3 Camina placido entre el rumor y la prisa y recuerda la paz que se puede encontrar en el mutismo
		Documento 4 Camina placido entre el ruido y la prisa y recuerda la paz que se puede encontrar en el silencio
PREGUNTA	43. La imagen de la referencia muestra una ventana del programa de Windows cuando se está ejecutando cierta actividad, la tarea que está efectuando es una A.- creación de un vínculo externo B.- comparación de dos documentos C.- combinación de correspondencia D. revisión gramatical de dos documentos	
NIVEL	OFIMÁTICA	
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.	
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.	
CLAVE	FALTA REVISAR LA IMAGEN D. revisión gramatical de dos documentos	
EXPLICACIÓN	La opción D) se acerca al esquema de revisión gramatical por cuanto tiene apartes del mismo texto con diferentes sugerencias para cambio de palabras	

TEXTO	Para una reunión se utilizará un archivo con una herramienta para construir presentaciones y que incluirá varias láminas o diapositivas.
PREGUNTA	<p>44. Usando únicamente PowerPoint, una persona que elabore dicha presentación NO podrá incluir</p> <p>A.- Imágenes animaciones y sonidos complementarios B.- Fórmulas que permitan hacer cálculos automáticamente C.- animaciones y transcripciones para actividades interactivas D.- hipervínculos que direcciones a páginas web de internet</p>
NIVEL	OFIMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B.- Fórmulas que permitan hacer cálculos automáticamente
EXPLICACIÓN	Las fórmulas que permiten realizar cálculos automáticamente se realizan en hojas de cálculo que bien pueden tener a Excel como su programa de aplicación. Las demás opciones se pueden realizar en Power Point.

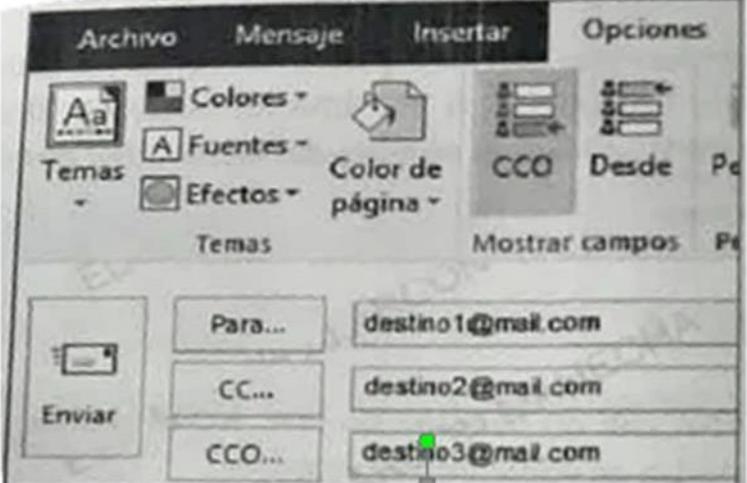
TEXTO	La imagen de la referencia muestra capturas de algunos de los navegadores de Internet del menú donde se selecciona la opción para abrir o activar una ventana para navegar en modo incógnito o navegación privada.
PREGUNTA	45. Cuando se navega en una ventana que está de este modo A.- se protegerá en la red local la privacidad de los datos consultados B.- se impedirá que el proveedor de internet conozca los datos de navegación C.- se accederá siempre a los servidores web sin autenticar al usuario D.- se borrarán las contraseñas y el historial de la navegación al cerrar la ventana
NIVEL	INTERNET
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	D.- se borrarán las contraseñas y el historial de la navegación al cerrar la ventana
EXPLICACIÓN	El modo incógnito de los navegadores está diseñado para no guardar el historial de navegación y no atar a una cuenta las actividades que se realicen en dicho navegador.

TEXTO	Ha llegado un archivo importante por correo y para tener un mejor entendimiento de su contenido, se decide cambiar el nombre de IMÁGENES_&_PRUEBAS: (FINAL).jpg.
PREGUNTA	46. El sistema operativo indica que este cambio es inválido, porque en Windows, el nombre del archivo NO puede tener A. el caracter “)” B. el caracter “_” C. el caracter “&” D. el caracter “:”
NIVEL	INTERNET
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	D: el caracter “:”
EXPLICACIÓN	En los nombres de archivos y carpetas se prohíbe el uso de caracteres especiales como (:), el uso de paréntesis y guiones bajos están permitidos, en algunos sistemas operativos se incluiría el &.

TEXTO	
PREGUNTA	<p>47. Utilizado el lector acrobat en un documento no es posible</p> <p>A. Realizar la revisión ortográfica en correctores y campos. B. Dibujar una firma directamente o insertarla como imagen C. Proteger el documento mediante Y contraseña D. Hacer animaciones de gráficos o transiciones en la página.</p>
NIVEL	OFIMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	D)Hacer animaciones de gráficos o transiciones en la página
EXPLICACIÓN	Aunque si es estrictamente Acrobat Reader solo se puede leer la información y poner contraseña sin alterar el documento, si es una versión profesional si se pueden realizar modificaciones según las opciones A y B. La opción D se realiza con Power Point.

TEXTO	A un funcionario, algunas URL mencionadas en cierta jurisprudencia le resultan de interés, por lo que desea guardarlas y organizarlas en el navegador para luego acceder a ellas de forma ágil.
PREGUNTA	48 Esta tarea la puede realizar por medio de la opción A.- historial B.- favoritos C.- descargas D.- extensiones
NIVEL	INTERNET
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	B.- favoritos
EXPLICACIÓN	El historial almacena indistintamente todas las URL visitadas, pero su búsqueda después de un tiempo suele ser demorada según el número de sitios visitados o el tiempo transcurrido, en descargas se almacenan los archivos descargados y en extensiones se configuran pluggins adicionales que mejoran el rendimiento o ayudan en la ejecución de ciertas tareas.

TEXTO	En una hoja de cálculo se requiere que la tabla "FORMATO 1" sea convertida a la tabla esto, además de cambiar el título de la "Fecha" a "Número",
PREGUNTA	49. en dicha columna se deben cumplir con las condiciones, las cuales son A) alinear el contenido de la derecha y reescribir los datos de 1 hasta 10. B) ajustar la sangría desde la izquierda y cambiar el formato de las celdas. C) cambiar el formato de la celda y reescribir los datos de 1 hasta 10. D) ajustar la sangría desde la izquierda y ordenar de manera ascendente.
NIVEL	OFIMÁTICA
COMPETENCIA	Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
EVIDENCIA	Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.
CLAVE	Revisar el enunciado de la pregunta y las opciones de Respuesta, puesto que no se ve la relación con los ítems.
EXPLICACIÓN	

<p>TEXTO</p>	<p>La imagen de la referencia muestra una ventana para envío de un (1) mensaje de correo electrónico a (3) destinatarios diferentes: destino 1@gmail.com, destino2@gmail.com y destino3@gmail.com. Con base en la información presentada en la imagen, el correo electrónico dirigido al destino3@gmail.com son</p> 
<p>PREGUNTA</p>	<p>50.</p> <p>A. una copia privada, en la cual el destino 1@gmail.com podrá ver que se envió el mensaje a destino 3@gmail.com.</p> <p>B. una copia pública, donde ninguno de los destinatarios podrá ver que se le envió el mensaje a destino2@gmail.com</p> <p>C. una copia pública en la cual destino3@gmail.com NO podrá ver que se envió el mensaje a destino2@gmail.com.</p> <p>D. una copia privada donde los otros destinatarios NO podrán ver que se envió el mensaje a destino3@gmail.com.</p>
<p>NIVEL</p>	<p>INTERNET</p>
<p>COMPETENCIA</p>	<p>Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.</p>
<p>EVIDENCIA</p>	<p>Establece relaciones entre un texto y otros textos o enunciados.</p>
<p>CLAVE</p>	<p>D) una copia privada donde los otros destinatarios NO podrán ver que se envió el mensaje a destino3@gmail.com.</p>
<p>EXPLICACIÓN</p>	<p>Las iniciales CCO significan Copia Oculta mediante la cual los dos primeros destinatarios no podrán saber si hay o no uno o varios destinatarios ocultos.</p>

Carlos Fernández

CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ ZAMBRANO
Ing. En Electrónica y Telecomunicaciones
C.C. 10.292.798 de Popayán.
T.P. VL295-82559

Yesid A. Solarte

YESID ALFONSO SOLARTE CASTILLO
Ing. En Automática Industrial
1'061.685.092 de Popayán
Tarjeta Profesional en Trámite de Expedición

CONSTANCIA DE TRABAJO

A Quien corresponda

Yo MARIA FERNANDA VALENCIA ANDRADE, con Cedula de Ciudadanía No. 25.280.803 de profesión abogada doy constancia que el Ingeniero CARLOS ANDRES FERNANDEZ ZAMBRANO con cedula de ciudadanía 10.292.798 de Popayán en su calidad de Ingeniero apoyo los procesos de elaboración de recursos CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL apoyando los procesos de revisión de la fórmula de calificación los anexos técnicos y los parámetros de revisión de los mismos.

Ejercicio académico que se estructuro y realizó bajo la coordinación de la Dra. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ quien se identifica con la C.C # 1130668474

Para ello doy fe



CONSTANCIA DE TRABAJO

A Quien corresponda

Yo IVONNE CRUZ CASTRO. con Cédula de Ciudadanía de profesión Contadora Publica doy constancia que el Ingeniero CARLOS ANDRES FERNANDEZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 10'292.798 de Popayán en su calidad de Ingeniero apoyo los procesos de elaboración de recursos CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL apoyando los procesos de revisión de la fórmula de calificación los anexos técnicos y los parámetros de revisión de los mismos.

Ejercicio académico que se estructuro y realizó bajo la coordinación de la Dra. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ quien se identifica con la C.C # 1130668474

Para ello doy fe



Agosto 22 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESARLE DOY FE

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa me permito informar que se designó al ingeniero **CARLOS ANDRES FERNANDEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10292798, como **PROFESOR TITULAR**, módulo denominado: **OFIMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO** de nuestra Universidad como programa de extensión. Dictó 14 horas (I COHORTE) y 12 horas (II COHORTE) programadas en el Diplomado Preparación en concursos de méritos.

Se enuncia en el presente documento que el Diplomado en preparación en concurso de Méritos se dictó en nuestra ALMA MATER con 2 cohortes así:

COHORTE I (ABRIL 18 DE 2022 A JULIO 23 DE 2022) Reglamentada según Resolución Rectoral No. 369 del 03 de marzo de 2022 y la Resolución Rectoral No.375 del 03 de marzo de 2022, por la cual se designan docentes para la cohorte I del Diplomado en preparación en concursos de méritos y que se relacionan a continuación:

COHORTE I		
MODULO II	FECHAS	No. HORAS
OFIMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO	23 de abril de 2022	2
	30 de abril de 2022	2
	07 de mayo de 2022	2
	14 de mayo de 2022	2
	21 de mayo de 2022	2
	27 de mayo de 2022	2
	02 de julio de 2022	14 HORAS

COHORTE II (JUNIO 11 DE 2022 A 30 DE JULIO DE 2022) Reglamentada según Resolución Rectoral No. 772 del 19 de mayo de 2022, y la Resolución Rectoral No. No. 774 del 19 de mayo de 2022, por la cual se designan docentes para la cohorte I del Diplomado en preparación en concursos de méritos y que se relacionan a continuación:

COHORTE II		
MODULO II	FECHAS	No. HORAS
OFIMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO	15 de junio de 2022	3
	29 de junio de 2022	3
	06 de julio de 2022	3
	13 de julio de 2022	3
		12 HORAS

Agradecemos su apoyo y compromiso para con el programa académico desarrollado.

Sin otro en particular



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

COORDINADORA DEL DIPLOMADO EN PREPARACIÓN EN CONCURSOS DE MÉRITOS FGN Y CONVOCATORIA 27 COHORTE I y II

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOBRE LA FÓRMULA ESTADÍSTICA UTILIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA CALIFICAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DENTRO DE LA CONVOCATORIA 27 PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

Según el Artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto que:

Bajo juramento, que se entiende prestado por la firma, Juan Pablo Fernández Gutiérrez, identificado con CC 71338192, autor de este escrito, no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito en el respectivo proceso, que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia, que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que todos los fundamentos del dictamen son ciertos y fueron verificados personalmente por el perito.

Por eso, indico las razones técnicas, de idoneidad y experiencia de quien elaboró el informe, adjuntando la hoja de vida.



Juan Pablo Fernández Gutiérrez

CC 71.338.192

Matemático, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Magister Matemáticas Aplicadas, Universidad EAFIT

Doctor en Modelación y Computación Científica, Universidad de Medellín

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES
3. ANÁLISIS DE LA FÓRMULA UTILIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
4. PROPUESTA BASADA EN SIMILITUD GEOMÉTRICA PARA RECALIFICAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES
5. PROPUESTA ARREPENTIMIENTO MINIMAX RESTRINGIDO PARA RECALIFICAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES
6. PROPUESTA PARA PROCESO DE RECALIFICACIÓN TRANSPARENTE
7. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN
8. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA
9. ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA17-10717 del 26 de julio de 2017, mediante el cual se fijó el mecanismo de inscripción y recepción de documentos para las convocatorias que adelante este organismo jurídico administrativo.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, por el cual “se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”, con la finalidad de contar con registro de elegibles para los cargos de funcionarios, una vez se agoten o pierdan vigencia los actuales, y en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ese acto administrativo es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Dentro del marco de esta convocatoria, el 25 de septiembre de 2018 se publicó el listado de inscritos y el 15 de noviembre del mismo año, fue dado a conocer el instructivo para la presentación de las pruebas escritas, posteriormente el día 24 de julio del año 2022 fueron aplicadas las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas.

Este dictamen pericial se creó usando la metodología deductiva y un estudio de simulación, combinando los conceptos de similaridad geométrica y arrepentimiento para generar fórmulas alternativas de calificación para seleccionar a los aspirantes en la convocatoria 27 que presentaron la evaluación el 24 de julio de 2022, y la visualización científica de datos para complementar esta explicación. Este peritaje contiene una visión global de los 22 cargos descritos en el documento CONV27MS-001.pdf de dicha convocatoria.

Este documento está compuesto por los siguientes capítulos: en primer lugar, Definiciones y Conceptos matemáticos para su entendimiento. Después un capítulo de Análisis de la Fórmula utilizada por la Universidad Nacional de Colombia, donde se muestra que, bajo estos conceptos, dicha fórmula no es adecuada para la selección de personal puesto que no mantiene la relación del clasificador según comunicado a los aspirantes quienes bajo confidencialidad y uso exclusivo para su defensa entregaron los datos de la exhibición del 30 de octubre de 2022 sobre la pruebas, aclarándose que “... *el 24 de julio de 2022, fueron aplicadas TRES PRUEBAS: aptitudes, conocimientos y psicotécnica*”. La exhibición que

acá se informa trata sobre las pruebas de aptitudes y conocimientos, la primera contiene 50 preguntas y las segunda 80.

En el cuarto y quinto capítulo se concreta la Propuesta Alternativa para Calificar el Examen de Conocimiento y Aptitudes, mostrándose los elementos principales de las nuevas fórmulas y el resultado de los porcentajes de aprobación que darían a los aspirantes en cada grupo de cargos; también se propone un procedimiento para desarrollar éstas recalificación en el capítulo 6 y, consumamos, con el capítulo Conclusiones donde se resaltan las conclusiones de este peritaje. Finalmente, la Bibliografía y Cibergrafía usada como soporte de este trabajo.

2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

A continuación, se presentan diferentes términos técnicos para un buen entendimiento general de este informe. La mayoría de los términos fueron tomados de la literatura.

Un punto: es lo que no tiene partes.

Una línea: es una longitud sin anchura.

Los extremos: de una línea son *puntos*.

Una línea recta: es aquella que yace por igual respecto de los puntos que están en ella.

La pendiente de una recta: La pendiente de una recta en un sistema de representación rectangular (de un plano cartesiano), suele estar representada por la letra m (aquí no usaremos dicha representación para evitar confusión con el concepto media o promedio), y está definida como la diferencia en el eje y dividido por la diferencia en el eje x para dos puntos distintos en una recta.

La ecuación general: de una línea recta en el plano xy está dada por la expresión $p_1x + p_2y = C$ con p_1 , p_2 y C son números reales. Si $p_2 \neq 0$, entonces $\frac{-p_1}{p_2}$ representa la pendiente de la línea recta y $\frac{C}{p_2}$ representa el intercepto con el eje vertical y . En caso contrario la línea recta es vertical.

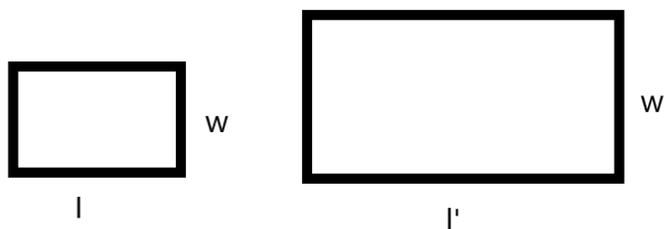
Teorema de líneas rectas paralelas. Dos rectas no verticales en un plano son paralelas si tienen:

- La misma pendiente
- Distintas intersecciones en el eje y

Cualquier par de rectas verticales en un plano son paralelas.

Restricciones: Una desigualdad de la forma $ax + by \left\{ \begin{matrix} \leq \\ \geq \end{matrix} \right\} c$ se llama una restricción, e indica que una cierta condición debe ser logrado.

Similitud geométrica: Se dice que dos objetos son geoméricamente similares si existe una correspondencia biunívoca entre los puntos de los objetos tal que la relación de distancias entre los puntos correspondientes es constante para todos los pares de puntos posibles. En nuestro caso de rectángulos bidimensionales



que $\frac{l'}{l} = \frac{w'}{w} = \omega$, entonces tenemos que $\frac{A'}{A} = \frac{l'w'}{lw} = \omega^2$ donde A es el área del rectángulo de la izquierda y A' es el área del rectángulo de la derecha y si se toma una de las dimensiones como característica (esto es, el otro lado proporcional al seleccionado), se observa que el área es proporcional al cuadrado de la dimensión característica, $A = \theta l^2$ donde $w = \theta l$.

El criterio de arrepentimiento: es cuando se toma una decisión en lugar de otra. También se llama pérdida de oportunidad. Para nuestro caso, se calcula para cada aspirante con x respuestas acertadas en la prueba respectiva como $p_i \left(\max_{j \in Asp} x_j - x \right)$ donde Asp es el conjunto de resultados de puntajes directos en la prueba respectiva para el cargo que aspiran y p_i es la ponderación por cada pregunta acertada en la prueba respectiva.

La visualización de datos: es una representación gráfica de la información y los datos. Mediante el uso de elementos visuales, como gráficos y mapas, la visualización de datos ofrece una manera accesible para detectar y comprender las tendencias, los valores atípicos y los patrones en los datos.

Clasificador Lineal: En el campo del aprendizaje automático, la meta del aprendizaje supervisado es utilizar las peculiaridades de un objeto para identificar a qué clase (o bien conjunto) pertenece. Un clasificador lineal consigue esto tomando una resolución de clasificación basada en el valor de una ecuación lineal de sus peculiaridades. Las peculiaridades de un objeto son típicamente presentadas en un vector llamado vector de peculiaridades o predictor. En nuestro caso, $f(x, y) = p_1x + p_2y - C_a$, las peculiaridades x y y son las respuestas acertadas en las pruebas de conocimiento y aptitud respectivamente, C_a es el valor de aceptación (800), y por tanto, $f(x, y) \geq 0$ está identificado con la clase Si Aprobó, en caso contrario se declara la clase No Aprobó. Observe que la primera parte de la fórmula es la calificación de un aspirante.

La Simulación de Monte Carlo: es un tipo de simulación que se basa en muestreos aleatorios repetidos y análisis estadísticos para calcular los resultados. Este método de simulación está muy relacionado con los experimentos aleatorios, experimentos cuyo resultado específico no se conoce de antemano. En este contexto, la simulación de Monte Carlo puede considerarse una forma metódica de realizar el llamado análisis hipotético (que pasa sí).

La media aritmética: es un concepto matemático usado en estadística. También llamada promedio o simplemente media, se obtiene con la suma de un conjunto de valores dividida entre el número total de sumandos. En este peritaje lo denotaremos por m , esto es, si tengo la colección de n números $\{x_1, \dots, x_n\}$ entonces la media o promedio aritmético es

$$m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i$$

Observación: El valor de la media no tiene que ser necesariamente un dato de la muestra, es decir, si el número promedio de puntaje directo de un cargo es 30.795, esto no significa que un aspirante pueda tener 30.795 respuestas acertadas para ese cargo, sino que este valor puede representar a cada aspirante de dicho cargo para efectos del estudio.

El Rango: se denota por R , y se define como la diferencia entre el valor máximo y el valor mínimo del conjunto de observaciones. Así, $R = x_{max} - x_{min}$, donde R es el rango, x_{max} es el máximo valor que asumen los datos y x_{min} es el mínimo valor que asumen los datos.

La Varianza: es una medida de dispersión que mide la diseminación de los valores alrededor de su media. Aquí la denotaremos por s^2 y está dada por

$$s^2 = \frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (x_i - m)^2$$

La Desviación estándar: se define como la raíz cuadrada positiva de la varianza. Se denota por s . Esto es,

$$s = \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (x_i - m)^2}$$

El Coeficiente de Correlación de Pearson: mide la relación lineal entre dos conjuntos de datos. Al igual que otros coeficientes de correlación, éste varía entre -1 y +1, donde 0 implica que no hay correlación. Las correlaciones de -1 o +1 implican una relación lineal exacta. Las correlaciones positivas implican que a medida que x aumenta, también lo hace y. Las correlaciones negativas implican que a medida que x aumenta, y disminuye. La función pearsonr también realiza una prueba de la hipótesis nula de que las distribuciones subyacentes a las muestras no están correlacionadas y se distribuyen normalmente. El valor p indica aproximadamente la probabilidad de que un sistema no correlacionado produzca conjuntos de datos que tengan una correlación de Pearson al menos tan extrema como la calculada a partir de estos conjuntos de datos.

El Coeficiente de Correlación de Orden de Rango de Spearman: es una medida no paramétrica de la monotonidad de la relación entre dos conjuntos de datos. A diferencia de la correlación de Pearson, la correlación de Spearman no asume que ambos conjuntos de datos se distribuyen normalmente. Al igual que otros coeficientes de correlación, éste varía entre -1 y +1, donde 0 implica que no hay correlación. Las correlaciones de -1 o +1 implican una relación monótona exacta. Las correlaciones positivas implican que a medida que x aumenta, también lo hace y. Las correlaciones negativas implican que a medida que x aumenta, y disminuye. El valor p indica aproximadamente la probabilidad de que un sistema no correlacionado produzca conjuntos de datos que tengan una correlación de Spearman al menos tan extrema como la calculada a partir de estos conjuntos de datos. Los valores p no son del todo confiables, pero probablemente sean razonables para conjuntos de datos de más de 500 o más.

La tau de Kendall: es una medida de la correspondencia entre dos clasificaciones. Valores cercanos a 1 indican fuerte acuerdo, valores cercanos a -1 indican fuerte desacuerdo. Esta es la versión tau-b de la tau de Kendall que explica los vínculos.

3. ANÁLISIS DE LA FÓRMULA UTILIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De acuerdo con el documento CONV27MS-001.pdf

“Acto administrativo que define y regula la fórmula y criterios de calificación antes de la prueba.

Con referencia a la inquietud relacionada al acto administrativo que definió los criterios de calificación, se recuerda que el Acuerdo de Convocatoria PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, señala que la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos se hará a partir de una escala estándar entre 1 y 1.000 puntos. La prueba de aptitudes se calificará entre 1 y 300 puntos y la de conocimientos entre 1 y 700 puntos. Para aprobar se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos, sumando los puntajes de las dos pruebas.”

Siguiendo las anteriores ideas, primero se construyó el espacio de respuesta a la prueba, una caja del espacio cuyos lados están determinados con el número de preguntas de la prueba de conocimiento (80) contra el número de preguntas de la prueba de aptitud (50), de esta manera el supuesto principal es que la calificación sigue la fórmula

$$Cal = p_1 * x + p_2 * y \quad (1)$$

donde cal es la nota de la calificación, $p_1 = 700/80$ es la ponderación para la calificación de la cantidad de respuestas acertadas x en la prueba de conocimiento y $p_2 = 300/50$ es la ponderación para calificación de la cantidad de respuestas acertadas y en la prueba de aptitud. La calificación arriba explicada en la fórmula (1) es el proceso de calificación cuando no se informa algún proceso específico y satisface las condiciones descritas en el documento de referencia. Visualmente corresponde a

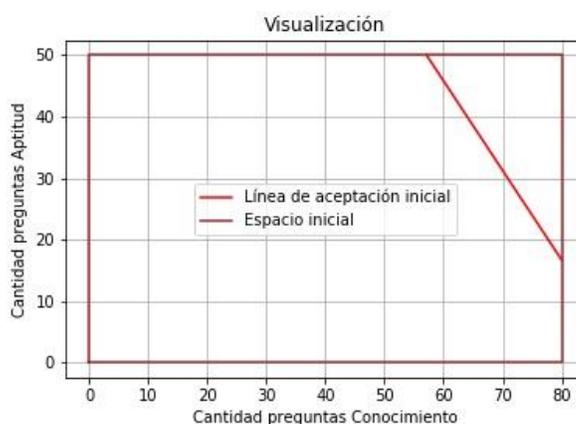


Ilustración 1 Visión bidimensional

De acuerdo con la información de la Universidad Nacional de Colombia donde informa las fórmulas para la calificación final en las pruebas escritas para la Convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, nos interesa en especial para la siguiente lista de cargos

Tabla 1 Cargos con información de la exhibición

Grupo	Cargos
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias
3	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
5	Juez Penal del Circuito Juez Penal Municipal
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
10	Juez Laboral Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral
16	Juez Promiscuo del Circuito
17	Juez Promiscuo Municipal
18	Juez Promiscuo de Familia
19	Magistrado de Tribunal Administrativo
20	Juez Administrativo
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

quienes aportaron la información recibida en la exhibición, alguna pública en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/convocatoria-27-funcionarios-de-carrera-de-la-rama-judicial>, donde informan el uso de la estandarización z y el uso de una transformación T . Se tiene que **la respuesta donde informan la z está mal redactada matemáticamente, puesto que identifica con una misma variable dos objetos matemáticos diferentes**. El párrafo dice: “La fórmula para obtener el puntaje z es $Z=(x-x)/s$ donde x representa el puntaje de la persona y x y s son la media y la desviación estándar del grupo con el que se compara el concursante.” Aquí la media que identifican con “ x ” deberían identificarla con otro nombre para no generar confusión en la respuesta con el puntaje de la persona también identificado con la letra “ x ”. De aquí en adelante, denotaremos por m el valor de la media del grupo con el que se compara el aspirante y mantendremos las otras definiciones iguales, así que la fórmula para el puntaje z será $Z = (x - m)/s$ de aquí en adelante.

Tabla 2 Datos recopilados de la exhibición

G	Cargos	Datos	Conocimiento				Aptitud			
			Media	Desviación	Sigma	Miu	Media	Desviación	Sigma	Miu
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		37.744	6.990	30	550	22.132	6.417	30	190
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		32.558	6.709	30	550	22.132	6.417	30	190
3	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple		32.558	6.709	30	550	22.132	6.417	30	190
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		36.297	6.954	40	550	22.132	6.417	30	190
5	Juez Penal del Circuito		36.494	6.829	40	550	22.132	6.417	30	190
	Juez Penal Municipal		33.923	6.479	30	550	22.132	6.417	30	190
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		36.389	6.824	40	550	22.132	6.417	30	190
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		39.220	8.032	50	550	22.132	6.417	30	190
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		35.464	6.573	30	550	22.132	6.417	30	190
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		36.622	7.344	30	550	22.132	6.417	30	190
10	Juez Laboral		31.910	6.421	30	550	22.132	6.417	30	190
	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		29.408	5.707	30	550	22.132	6.417	30	190
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		39.598	7.003	30	550	22.132	6.417	30	190
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		36.875	7.417	30	550	22.132	6.417	30	190
16	Juez Promiscuo del Circuito		32.490	6.818	40	550	22.132	6.417	30	190
17	Juez Promiscuo Municipal		31.819	6.171	30	550	22.132	6.417	30	190
18	Juez Promiscuo de Familia		34.597	6.083	40	550	22.132	6.417	30	190
19	Magistrado de Tribunal Administrativo		35.959	7.356	30	550	22.132	6.417	30	190
20	Juez Administrativo		33.705	7.216	30	550	22.132	6.417	30	190
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial		40.542	7.635	30	550	22.132	6.417	30	190

La información que se recopiló en el documento online exclusivo del grupo contratante en el link <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YNv6OwMknPBDVp4k3MI48YxQFAqGJi3XJVYA8BW7hI8/edit#gid=1386834576> o al email juanpfergut@gmail.com para este peritaje, se depura para obtener el resumen de la media, desviación estándar, coeficientes sigma σ que multiplica el puntaje z y miu μ constate independiente que se suma al resultado en cada prueba respectivamente.

En la Tabla 2 Datos recopilados de la exhibición donde podemos evidenciar primero que **la media y desviación estándar en la prueba de aptitud no se calculó por cargo sino para el conjunto de todos los aspirantes. Los grupos 5 y 10 de cargos en la prueba de conocimiento sí se calcularon por cargo, pero no lo hicieron para el resto de los grupos. Finalmente, desde la tabla no podemos inferir qué significa “grupo con el que se compara el concursante” puesto que algunos cálculos son con respecto a todos los concursantes como en aptitud que da media constante de 22.132 y desviación estándar constante de 6.417, otros son con respecto al grupo de cargos definidos y algunos con respecto al cargo específico del concursante.** Observamos que la sigma σ de conocimiento toma valores de 30, 40 y 50, sin aparente forma lógica de selección puesto que el grupo 7 con la máxima desviación estándar de 8.032 tiene el mayor valor de sigma, mientras que el grupo 6 con desviación estándar de 6.824 tiene sigma de 40, pero el grupo 9 con desviación estándar de 7.344 tiene sigma de 30. Queda abierto el interrogante sobre si cambian las sigmas de la transformación T por qué no cambian los miu μ de dichas transformaciones.

Finalmente, definiendo las transformaciones T para la prueba de conocimientos y aptitudes denotadas por $T_c = Z_c \times \sigma_c + \mu_c$ y $T_a = Z_a \times \sigma_a + \mu_a$ respectivamente, esto implica que la fórmula de calificación de la entidad calificadora después de simplificar a su forma de ecuación general es

$$Cal_1 = \frac{\sigma_c}{s_c} x + \frac{\sigma_a}{s_a} y + D \quad (2)$$

donde $D = -\frac{m_c \sigma_c}{s_c} - \frac{m_a \sigma_a}{s_a} + \mu_c + \mu_a$ para cada grupo de cargo. Usando el **Teorema de líneas rectas paralelas** tenemos el siguiente lema.

Lema: Las ecuaciones (1) y (2) son paralelas sí y solo sí $-\frac{p_1}{p_2}$ es igual a $-\frac{\sigma_c s_a}{s_c \sigma_a}$.

La razón de usar esta herramienta más básica que el gradiente de una función es por el hecho de que para cada valor de calificación Cal_1 fijo, la función de calificación coincide con la ecuación de la línea recta general y por tanto en este caso bidimensional, paralelismo de funciones afines es equivalente a paralelismo de líneas rectas en el plano. Esto se conecta con el principio de parsimonia de mantener las explicaciones más sencillas, dado que aquí las curvas de nivel de la función afín son líneas rectas.

Usando los datos de la Tabla 2 procedemos a calcular las ponderaciones que acompañan a la fórmula (2) calculando los cocientes entre las sigmas de conocimiento y su respectiva desviación estándar, de igual forma para la prueba de aptitud y, por último, sus respectivas pendientes que es el negativo del cociente entre el producto de la sigma de conocimiento del cargo respectivo por la desviación estándar de aptitud del cargo respectivo todo dividido por el producto de la desviación estándar de conocimiento del mismo cargo multiplicado por la sigma de aptitud del mismo cargo. **Aplicando el lema concluimos que todas las pendientes son diferentes de la pendiente original -1.4583 y de acuerdo con la definición de pendiente en el Capítulo de Definiciones la relación original entre el cociente de las ponderaciones de la calificación de la prueba de aptitud (eje y) y de la calificación de la prueba de conocimiento (eje x) cambió, entonces la relación original no fue respetada. La función de calificación en la fórmula (2) no mantiene ponderaciones equivalentes con la calificación original de la fórmula (1) para los datos dados informados.**

Tabla 3 Cálculo de los coeficientes de la fórmula

Grupo	Cargos	Ecuación (2)			Pendiente
		Peso Conocimiento	Peso Aptitud	T. I.	
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	4.292	4.675	474.540	-0.9180
2	Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias	4.472	4.675	490.945	-0.9565
3	Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple	4.472	4.675	490.945	-0.9565
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5.752	4.675	427.748	-1.2304
5	Juez Penal del Circuito	5.857	4.675	422.772	-1.2529
	Juez Penal Municipal	4.630	4.675	479.456	-0.9904
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	5.862	4.675	423.231	-1.2538
7	Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	6.225	4.675	392.383	-1.3315
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes	4.564	4.675	474.669	-0.9763
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	4.085	4.675	486.931	-0.8738
10	Juez Laboral	4.672	4.675	487.442	-0.9994
	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	5.257	4.675	481.942	-1.1244
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	4.284	4.675	466.898	-0.9163
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral	4.045	4.675	487.380	-0.8652
16	Juez Promiscuo del Circuito	5.867	4.675	445.918	-1.255
17	Juez Promiscuo Municipal	4.861	4.675	481.845	-1.0399
18	Juez Promiscuo de Familia	6.576	4.675	409.032	-1.4065
19	Magistrado de Tribunal Administrativo	4.078	4.675	489.879	-0.8723
20	Juez Administrativo	4.157	4.675	496.405	-0.8893
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial	3.929	4.675	477.230	-0.8405

Una manera de corregir esto sería introducir la ecuación del lema como una restricción adicional a las siguientes restricciones. Gráficamente se ilustra las pendientes encontradas en los 17 cargos que tenemos información del grupo contratista.

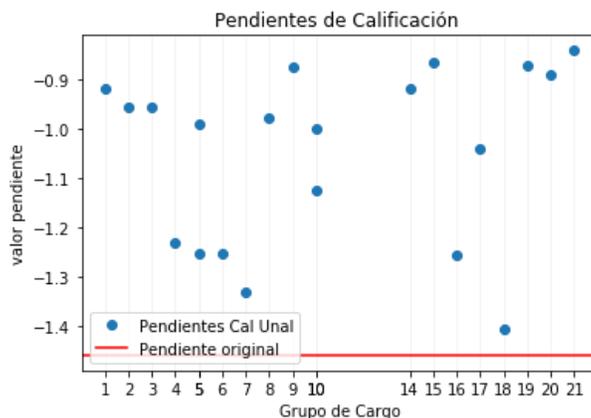


Ilustración 2 Gráficas de las pendientes calculadas

Además de que no mencionan las condiciones matemáticas, las transformaciones de calificación son factibles para σ_c , μ_c , σ_a y μ_a sí satisfacen las siguientes restricciones de escala para la prueba de conocimientos y aptitudes respectivamente.

$$\frac{(80-m_c)}{s_c} \sigma_c + \mu_c \leq 700 \quad (3.a)$$

$$-\frac{m_c}{s_c} \sigma_c + \mu_c \geq 0 \quad (3.b)$$

$$\frac{(50-m_a)}{s_a} \sigma_a + \mu_a \leq 300 \quad (3.c)$$

$$-\frac{m_a}{s_a} \sigma_a + \mu_a \geq 0 \quad (3.d)$$

lo cual permite saber que ninguna transformación T que nos informan supere las escalas iniciales para cualquier pareja de puntajes directos de cada aspirante para los puntajes máximos obtenibles. Ilustramos esto con el cargo Juez Promiscuo de Familia en las dos siguientes gráficas.

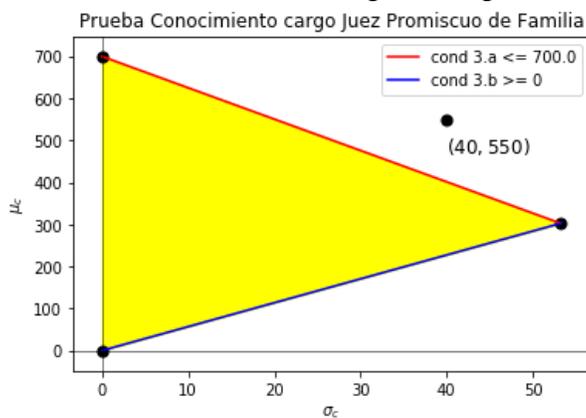


Ilustración 3 Región Factible rest. (3.a-3.b)

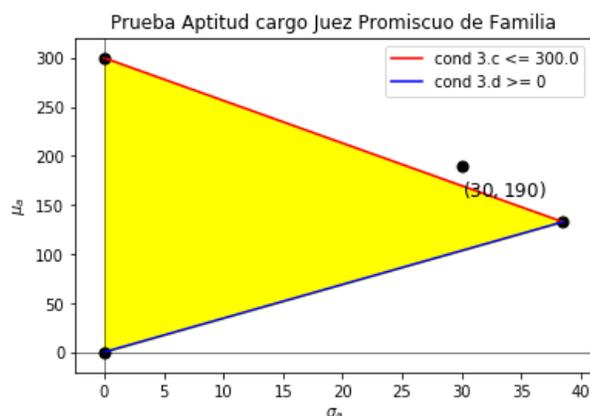


Ilustración 4 Región Factible rest. (3.c-3.d)

Tabla 4 Validación de escalas 0-700 y 0-300

Grupo	Cargos	Factibilidad				
		Datos	(3.a)	(3.b)	(3.c)	(3.d)
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		731.36	388.01	320.29	86.53
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		762.14	404.41	320.29	86.53
3	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple		762.14	404.41	320.29	86.53
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		801.38	341.22	320.29	86.53
5	Juez Penal del Circuito		804.83	336.24	320.29	86.53
	Juez Penal Municipal		763.35	392.92	320.29	86.53
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		805.63	336.70	320.29	86.53
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		803.86	305.85	320.29	86.53
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		753.27	388.14	320.29	86.53
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		727.20	400.40	320.29	86.53
10	Juez Laboral		774.68	400.91	320.29	86.53
	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		815.95	395.41	320.29	86.53
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		723.08	380.37	320.29	86.53
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		724.43	400.85	320.29	86.53
16	Juez Promiscuo del Circuito		828.73	359.39	320.29	86.53
17	Juez Promiscuo Municipal		784.23	395.31	320.29	86.53
18	Juez Promiscuo de Familia		848.56	322.50	320.29	86.53
19	Magistrado de Tribunal Administrativo		729.61	403.35	320.29	86.53
20	Juez Administrativo		742.47	409.87	320.29	86.53
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial		705.04	390.70	320.29	86.53

Claramente, las restricciones de factibilidad (3.a) y (3.c) son violadas en los cargos en que calculamos con los máximos puntajes directos y con los datos que fueron entregados en la exhibición.

Una manera de corregir esta situación sería usar los puntajes máximos de los concursantes en cada cargo para las pruebas de conocimiento y aptitudes en lugar de 80 y 50 respectivamente, sin embargo, no queda claro que puntaje usar como cota superior o si se le asigna el puntaje directo máximo el valor de 700 además de que no hay información sobre los puntajes directos máximos de los cargos. **La única manera de que el calificador no tenga incidencia en la calificación es cuándo las igualdades de las dos primeras restricciones se cumplan al mismo tiempo, y de igual manera para las dos siguientes restricciones. Sin embargo, en este caso tenemos que si $\bar{\sigma}_c, \bar{\mu}_c, \bar{\sigma}_a$ y $\bar{\mu}_a$ son dichas soluciones entonces, $\bar{\sigma}_c = p_1 s_c, \bar{\mu}_c = p_1 m_c, \bar{\sigma}_a = p_2 s_a$ y $\bar{\mu}_a = p_2 m_a$ al resolver los sistemas de igualdades asociados a (3.a-3.b) y (3.c-3.d). Reemplazando los valores anteriores en la ecuación (2), obtenemos la ecuación de calificación (1), así dichos valores no pueden ser usados. Esto implica que el calificador tiene incidencia en las notas de los aspirantes y en porcentaje de aspirantes a aceptar, puesto que las constantes μ_c y μ_a todavía tendría muchos valores factibles.**

Sobre las tablas de McCall para la transformación T, las cuales están basadas en el teorema de Cattell-Fullerton y la ley de Weber, **su base es un trabajo que no tiene calificación de referencia y que conlleva a generar una calificación desde un puntaje directo unidimensional y no bidimensional como lo estudiamos en este peritaje.** Aquí estoy mostrando **una visión desde dos dimensiones que pone en evidencia el uso inadecuado de los supuestos que soportan la teoría de la transformación T.** La motivación del grupo contratante es semejante a la que inspiró el artículo de Laming (2010) donde nos invita a entender mejor la teoría de la información que se usa en psicología experimental con varios ejemplos aplicados y a explotar las posibilidades que esa teoría ofrece mostrando algunas deficiencias en las aplicaciones. De igual manera, en los capítulos posteriores explotaremos la visión bidimensional para proporcionar dos soluciones que mantengan el paralelismo de las funciones de calificación y recalificación de forma apropiada. Ahora mostraremos una simulación que nos permite entender el comportamiento del sistema de calificación propuesto.

3.1. SIMULACIÓN DE MONTE CARLO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA FÓRMULA PROPUESTA

La siguiente simulación de Monte Carlo da evidencia científica razonable para el resto de los cargos de que la recta de la transformación propuesta no es paralela a la recta de la calificación original en general. La simulación de Monte Carlo se realizó en un portátil Hewlett-Packard Core I5 de 10th generación con el software Jupyter Notebook bajo Python 3.7.6 (default, Jan 8 2020, 20:23:39) [MSC v.1916 64 bit (AMD64)]. Determinamos la semilla 123, simulamos 257 participantes en 60 ejecuciones de Monte Carlo.

Para seleccionar el rectángulo de la simulación se tuvo en cuenta las siguientes tablas de valores de cuántas desviaciones estándares de diferencia con la media hay.

Tabla 5 Límites inferiores de desviaciones

Grupo	Cargos	Datos	Límite inferior Conocimiento				
			1 s	1.5 s	2 s	2.5 s	3 s
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		30.754	27.259	23.764	20.269	16.774
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		25.849	22.495	19.140	15.7855	12.431
	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple		25.849	22.495	19.140	15.7855	12.431
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		29.343	25.866	22.389	18.912	15.435
5	Juez Penal del Circuito		29.665	26.251	22.836	19.4215	16.007
	Juez Penal Municipal		27.444	24.205	20.965	17.7255	14.486
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		29.565	26.153	22.741	19.329	15.917
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		31.188	27.172	23.156	19.14	15.124
	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		28.891	25.605	22.318	19.0315	15.745
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		29.278	25.606	21.934	18.262	14.59
10	Juez Laboral		25.489	22.279	19.068	15.8575	12.647
	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		23.701	20.848	17.994	15.1405	12.287
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		32.595	29.094	25.592	22.0905	18.589
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		29.458	25.750	22.041	18.3325	14.624
16	Juez Promiscuo del Circuito		25.672	22.263	18.854	15.445	12.036
17	Juez Promiscuo Municipal		25.648	22.563	19.477	16.3915	13.306
18	Juez Promiscuo de Familia		28.514	25.473	22.431	19.3895	16.348
19	Magistrado de Tribunal Administrativo		28.603	24.925	21.247	17.569	13.891
20	Juez Administrativo		26.489	22.881	19.273	15.665	12.057
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial		32.907	29.090	25.272	21.4545	17.637

Tabla 6 Límites de desviaciones estándar para todos los cargos

Límite inferior Aptitudes					Límite superior Aptitudes				
1 s	1.5 s	2 s	2.5 s	3 s	1 s	1.5 s	2 s	2.5 s	3 s
15.715	12.507	9.298	6.0895	2.881	28.549	31.758	34.966	38.1745	41.383

Tabla 7 Límites superior de desviaciones estándar

Grupo	Cargos	Datos	Límite superior Conocimiento				
			1 s	1.5 s	2 s	2.5 s	3 s
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		44.734	48.229	51.724	55.219	58.714
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		39.267	42.622	45.976	49.3305	52.685
3	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple		39.267	42.622	45.976	49.3305	52.685
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		43.251	46.728	50.205	53.682	57.159
5	Juez Penal del Circuito		43.323	46.738	50.152	53.5665	56.981
	Juez Penal Municipal		40.402	43.642	46.881	50.1205	53.36
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		43.213	46.625	50.037	53.449	56.861
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		47.252	51.268	55.284	59.3	63.316
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		42.037	45.324	48.610	51.8965	55.183
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		43.966	47.638	51.310	54.982	58.654
10	Juez Laboral		38.331	41.542	44.752	47.9625	51.173
	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		35.115	37.969	40.822	43.6755	46.529
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		46.601	50.103	53.604	57.1055	60.607
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		44.292	48.001	51.709	55.4175	59.126
16	Juez Promiscuo del Circuito		39.308	42.717	46.126	49.535	52.944
17	Juez Promiscuo Municipal		37.990	41.076	44.161	47.2465	50.332
18	Juez Promiscuo de Familia		40.680	43.722	46.763	49.8045	52.846
19	Magistrado de Tribunal Administrativo		43.315	46.993	50.671	54.349	58.027
20	Juez Administrativo		40.921	44.529	48.137	51.745	55.353
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial		48.177	51.995	55.812	59.6295	63.447

Se usó la distribución entera uniforme en cada dimensión en el rectángulo $[13,64] \times [6,38]$. La primera dimensión para simular las respuestas acertadas en la prueba de conocimientos y la segunda dimensión para simular las respuestas acertadas en la prueba de aptitudes. Se asume que no hay eliminación de preguntas en ninguna componente de la prueba. Sí la calificación original (1) es superior a 800 la pareja simulada es reemplazada por la siguiente pareja de número enteros aleatorios en la caja. Primero validamos que los puntajes directos generados no son normales y mostramos la gráfica de las pruebas de normalidad a todas las 60 simulaciones en la siguiente gráfica de los p-valores.

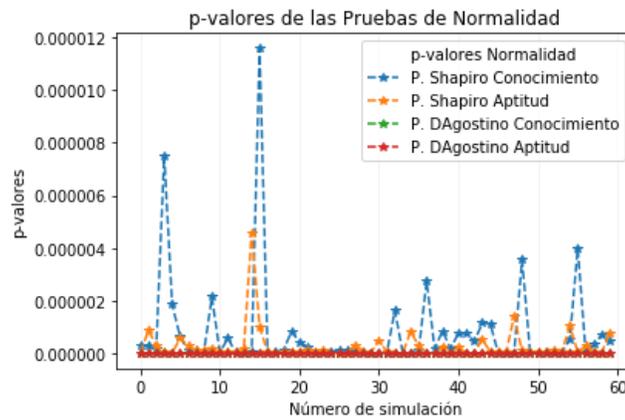


Ilustración 5 p-valores de pruebas de normalidad

Lo cual nos informa que estadísticamente todas las simulaciones rechazan la hipótesis de normalidad de los datos. Validamos que las notas de la prueba en conocimiento no deben estar correlacionada con las notas de la prueba de aptitudes de los aspirantes, la gráfica en Ilustración 6 Correlaciones en cada simulación

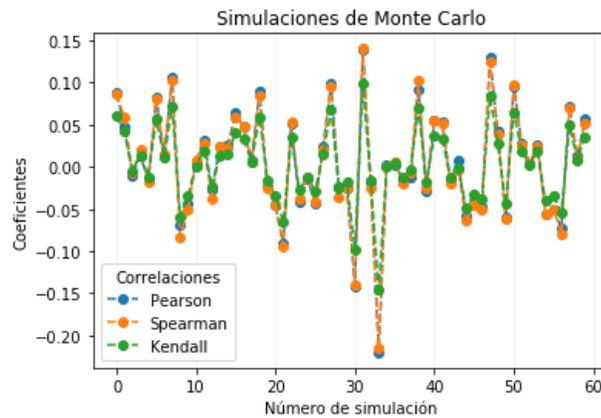


Ilustración 6 Correlaciones en cada simulación

Y su p-valores son graficados

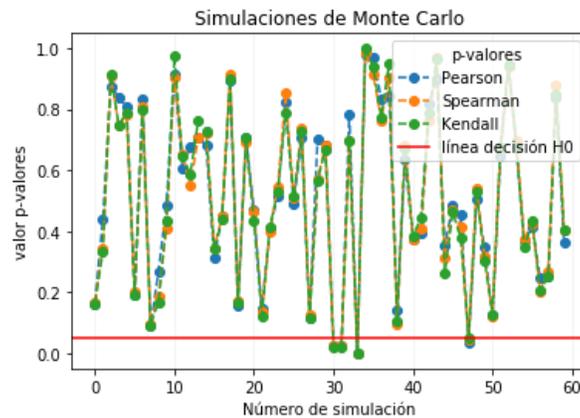


Ilustración 7 p-valores de prueba de hipótesis no existe correlación

la cual nos valida que las notas en la mayoría de las pruebas en cada simulación no están correlacionadas. Según los p-valores para Pearson, se rechaza la no existencia de correlación en las simulaciones 31, 32, 34, 48, dado que son menores a 0.05 con valores de correlación de Pearson de -0.141, 0.139, -0.220 y 0.131 respectivamente, y dado que los datos de donde provienen no siguen una distribución normal le resta credibilidad a rechazar la hipótesis de no que existe correlación. Por su parte, con la correlación de Spearman, se tiene la misma decisión para las mismas simulaciones con sus correlaciones son -0.139, 0.140, -0.214 y 0.125 no se evidencia suficiente fuerza en las correlaciones de dichas simulaciones. Finalmente, con la correlación de Kendall tenemos que solo en las simulaciones 31, 32 y 34 se rechaza que no existe correlación con los valores de correlación -0.0983, 0.0981 y -0.145 y llegamos a la misma decisión, y concluimos que la simulación no está viciada por un proceso correlacionado.

La gráfica de los puntajes directos de la simulación 25 para ilustrar es

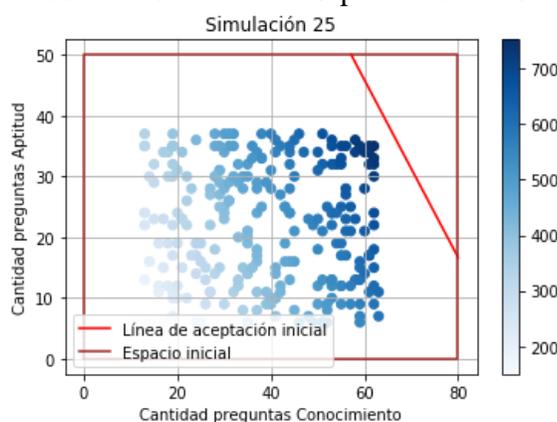


Ilustración 8 Puntajes directos Simulación 25

Además de contar cuántas parejas se descartaron, encontramos que en las 60 simulaciones no se descartaron pareja alguna. Es fácil notar que con los pesos iniciales la pareja de puntajes directos (64,38) tiene una calificación original de 788 y por tanto ninguno debería haber pasado si está a menos de tres desviaciones estándar de la media de conocimiento y si está a menos de 2.5 desviaciones estándar de la media de aptitud. Observe que la pareja (64,42), obtendría una calificación total de 812, así que para un valor de 64 aciertos en conocimiento lo mínimo es 40 aciertos en aptitud para obtener el puntaje de aprobación 800. Esto es, estar por encima de las tres desviaciones estándar en ambas pruebas en los puntajes directos.

La calificación usando la z con la transformación T es factible cuando se selecciona valores en la región amarilla en las Ilustración 9 Región factible para la prueba de Conocimiento y Ilustración 10 Región Factible para la prueba de Aptitudes. Usando la simulación 25 ilustramos la típica región factible de los pares de restricciones (3.a-3.b) y (3.c-3.d).

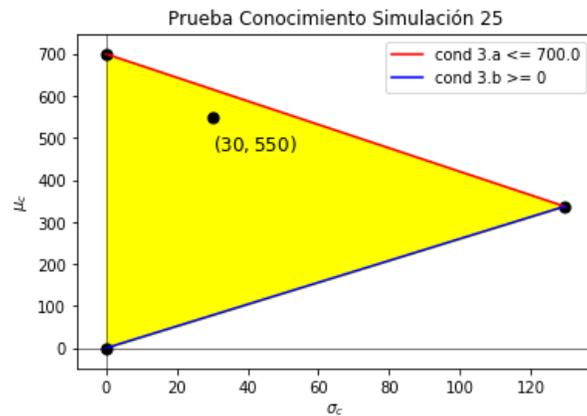


Ilustración 9 Región factible para la prueba de Conocimiento

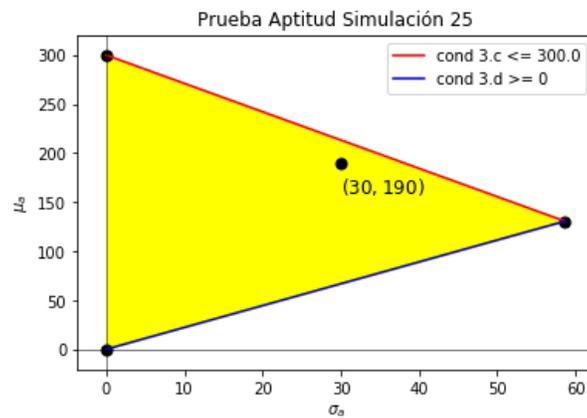


Ilustración 10 Región Factible para la prueba de Aptitudes

Procedemos a calcular la media y la desviación estándar de los puntajes directos de los 257 participantes en cada ejecución de Monte Carlo. Luego procedemos a calcular las transformaciones para las escalas correspondientes resolviendo las igualdades de (3.a.) y (3.b) para la prueba de conocimiento y (3.c) y (3.d) para la prueba de aptitudes. Finalmente, se calculan las pendientes de todas las simulaciones, ponemos como ejemplo nuestra tradicional simulación 25

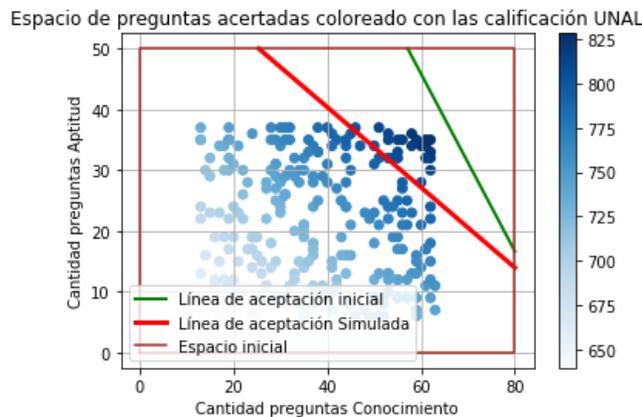


Ilustración 11 Representación bidimensional Sim25

Calculando todas las restricciones de factibilidad para todas las simulaciones tenemos que la calificación propuesta nos da factible en todas las simulaciones y que las pendientes de todas las simulaciones que podemos observar en la siguiente gráfica se mueven entre -0.712 y -0.619 para la distribución uniforme.

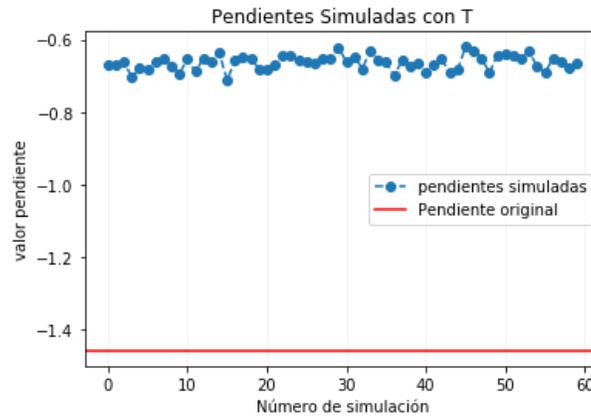


Ilustración 12 Pendientes simuladas.

Finalmente, los porcentajes de aceptación de estas simulaciones varían entre un 5.84% a un 11.67% aproximadamente.

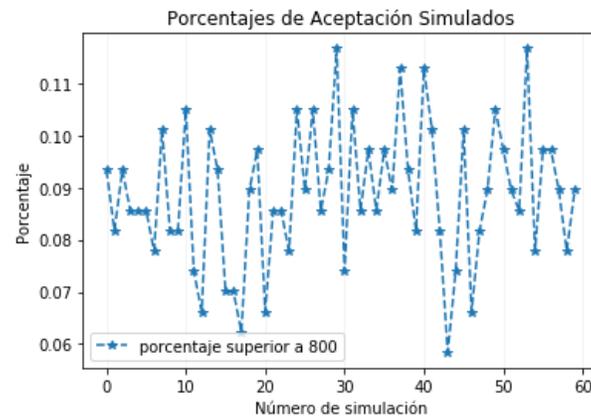


Ilustración 13 Porcentajes de aceptación de cada simulación

4. PROPUESTA BASADA EN SIMILITUD GEOMÉTRICA PARA RECALIFICAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES

Para usar el concepto de similitud geométrica primero construimos un rectángulo que contenga todos los puntajes directos de los aspirantes del respectivo grupo de cargos los cuales son los resultados de preguntas acertadas en cada componente escrita de la prueba deducidas por biyectividad de la función de puntaje estandarizado presentado por el ingeniero Carlos Fernández en el archivo Puntaje_directos_grupo_cargos.xlsx, se calcula la constante de proporcionalidad y se reescalan las calificaciones al nuevo rectángulo. Sean $x_{max} = \max_{i \in Asp G_k} \{x_i\}$ donde x_i es el número de aciertos para la prueba de conocimiento del aspirante en $Asp G_k$ y $y_{max} = \max_{i \in Asp G_k} \{y_i\}$ donde y_i es el número de aciertos para la prueba de aptitud del aspirante en $Asp G_k$ y $Asp G_k$ es el conjunto de los aspirantes al grupo de cargo $k = 1, \dots, 22$. Encontramos que la constante de proporcionalidad $\omega = \max\left\{\frac{x_{max}}{80}, \frac{y_{max}}{50}\right\}$ y por reescalamiento proporcional de calificaciones en el punto extremo del rectángulo original (80,50) con calificación 1000, coincide con la misma calificación en el punto extremo del rectángulo semejante $(\omega 80, \omega 50)$ esto es, las nuevas escalas del rectángulo son $(\omega 80, 0)$ para la prueba de conocimiento y $(0, \omega 50)$ para la prueba de aptitud y, por tanto, esto nos produce la fórmula de calificación por similitud geométrica

$$Cal_{simi} = \frac{p_1}{\omega} * x + \frac{p_2}{\omega} * y$$

la cual satisface la escala puesto que si $0 \leq x \leq \omega 80$, entonces $0 \leq \frac{p_1}{\omega} x \leq \frac{p_1}{\omega} (\omega 80) = p_1 * 80 = 700$ y si $0 \leq y \leq \omega 50$, entonces $0 \leq \frac{p_2}{\omega} y \leq \frac{p_2}{\omega} (\omega 50) = p_2 * 50 = 300$ y su pendiente es $-\frac{p_1/\omega}{p_2/\omega} = -\frac{p_1}{p_2}$.

Finalmente, como los valores x_{max} y y_{max} dependen del rendimiento de los propios aspirantes, la fórmula propuesta es independiente del calificador y la calificación del aspirante depende exclusivamente de su posición relativa en el rectángulo de similitud y sí está en la región de Aprobados.

Usando los datos del archivo de puntajes directos reconstruido obtenemos los siguientes resultados. Primero calculamos los valores ω que ilustramos en la siguiente ilustración.

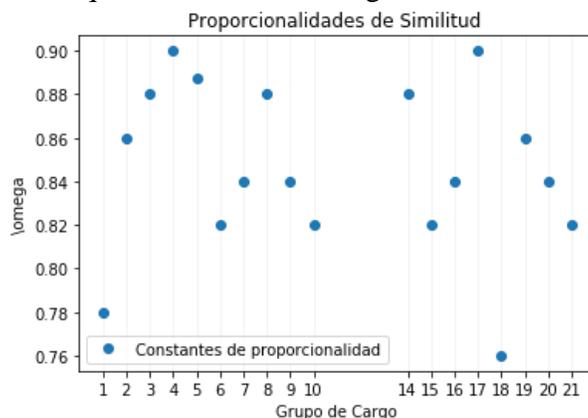


Ilustración 14 Valores de proporcionalidad de área

Tabla 8 Valores de los parámetros y porcentaje de aprobación

Grupo	Cargos	Datos	Similitud			
			ω	p1	p2	p.a.
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		0.780	11.218	7.692	4.28%
2	Juez Civil del Circuito Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		0.860	10.174	6.977	0.00%
3	Juez Civil Municipal Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias		0.880	9.943	6.818	0.78%
4	Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple		0.900	9.722	6.667	0.00%
5	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		0.888	9.859	6.761	5.84%
6	Juez Penal del Circuito Juez Penal Municipal		0.820	10.671	7.317	2.33%
7	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		0.840	10.417	7.143	6.23%
8	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		0.880	9.943	6.818	0.00%
9	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		0.840	10.417	7.143	2.33%
10	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		0.820	10.671	7.317	2.33%
14	Juez Laboral Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		0.880	9.943	6.818	0.78%
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		0.820	10.671	7.317	1.17%
16	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		0.840	10.417	7.143	0.39%
17	Juez Promiscuo del Circuito		0.900	9.722	6.667	0.00%
18	Juez Promiscuo Municipal		0.760	11.513	7.895	2.33%
19	Juez Promiscuo de Familia		0.860	10.174	6.977	1.95%
20	Magistrado de Tribunal Administrativo		0.840	10.417	7.143	8.56%
21	Juez Administrativo		0.820	10.671	7.317	4.67%
	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial					

Observamos que los porcentajes de aprobación entre el 0% en el grupo 17 y el 8.56% en el grupo 20, además del hecho de que no hay relación lineal entre el valor de ω y su porcentaje de aceptación dado que el valor de $\omega = 0.84$ no es menor de todos y en ese grupo 20 es donde se da la mayor aceptación de aspirantes. También observamos que el grupo 18 tiene el ω más pequeño, pero no tiene el porcentaje de aceptación más grande. Lo que sí notamos es que el valor de ω más cercano a 1, implica que no se selecciona a nadie, como en los grupos 2, 4, 8 y 17. Esto significa que la posición relativa de los puntajes directos de los aspirantes tiene gran incidencia en si su calificación es aprobatoria o no.

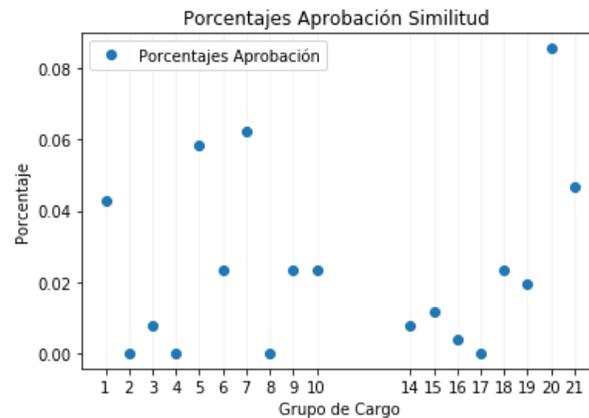


Ilustración 15 Porcentajes de Aprobación de los grupos de estudio

El resto de cargo se ilustra con una simulación, aquí con el ejemplo de la simulación 25.

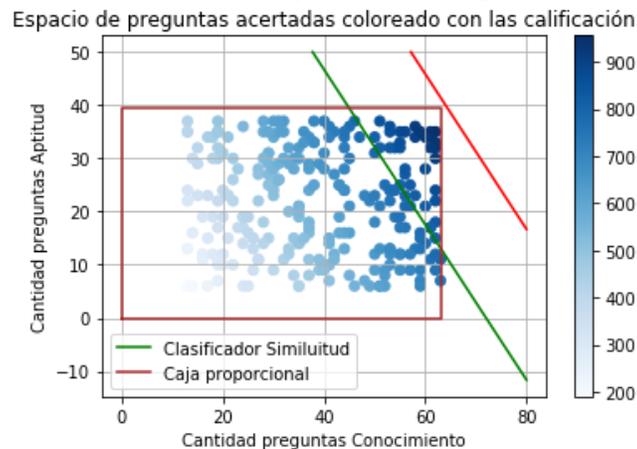


Ilustración 16 Resultados de la simulación 25

Usando los mismos puntajes directos de la simulación con que se estudia el comportamiento de porcentajes de aceptación de la calificación con la estandarización z y la transformación T , estudiamos el comportamiento de porcentaje de aceptación cuando los puntajes directos se distribuyen uniformemente con las condiciones establecidas en el capítulo 3. El comportamiento del porcentaje de aceptación oscila entre un 7.39% y 18.68% de los aspirantes simulados. La Ilustración 17 Porcentajes de aceptación método Similitud nos muestra una posible tendencia constante.

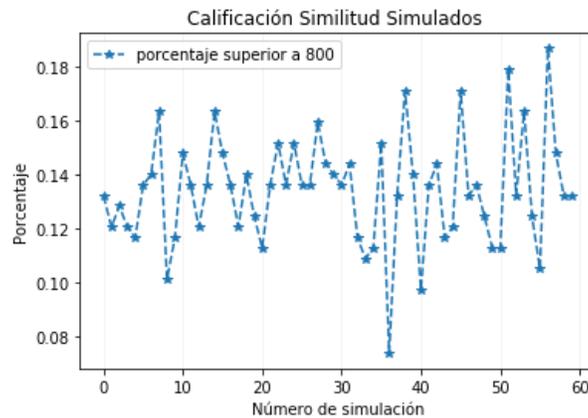


Ilustración 17 Porcentajes de aceptación método Similitud

Uno de los elementos finales para el análisis es que pasa sí los aspirantes que obtuvieron máximos en puntajes directos ya sea en conocimiento o aptitud afecta está calificación. Usando nuevamente nuestro ejemplo de la simulación 25, tenemos que la caja inicial es $[0,63] \times [0,37]$ sin eliminar aspirantes con puntajes directos máximos y que el valor de $\omega = 0.7875$. Procedemos a poner cero en los puntajes directos de los aspirantes con puntajes directos máximos para poder distinguirlos y observar que pasa con los porcentajes de aprobación y que paso con los participantes cercanos a la calificación de aprobación 800. Cuando asignamos ceros a los máximos en la sim25 tenemos que la nueva caja es $[0,62] \times [0,36]$ y $\omega = 0.775$. La Ilustración 18 Calificaciones Aspirantes sim25 nos permite ver cómo se eliminaron algunos aspirantes identificándolos con la calificación de cero. Observamos también que no todo el haya sacado un puntaje alto en una sola componente a aprobado, por eso hay cruces con calificación menor a 800 que tienen un punto naranja debajo.

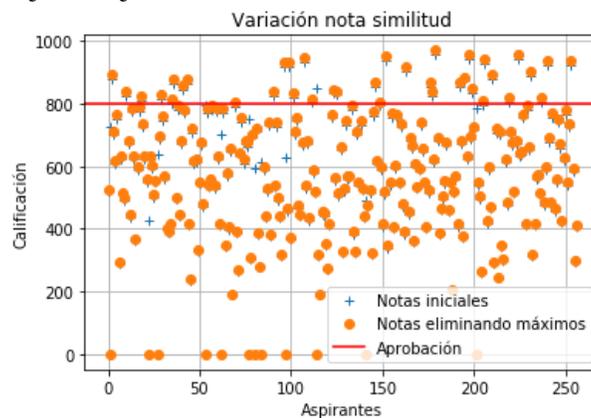


Ilustración 18 Calificaciones Aspirantes sim25

Luego hacemos un aumento cercano a la recta de horizontal de aprobación de 800 y obtenemos que el aspirante 149 que en la calificación original tenía calificación total inferior a 800, ahora debería ser aceptado, así podemos gráficamente ver dos o tres casos, hace que la decisión sea robusta en el sentido que hay poca variación en la aceptación de participantes, sin embargo, **para el proceso es mejor primero eliminar aspirantes antes de presentar el examen que eliminarlos posterior en el proceso cuando hay un proceso de recalificación.**

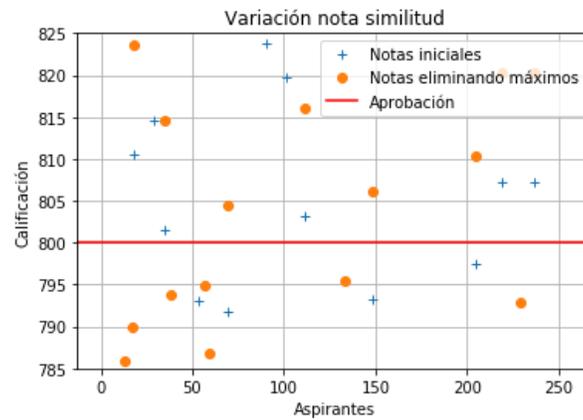


Ilustración 19 Acercamiento al comportamiento específico

La Ilustración 20 Simulación de eliminación de máximos puntajes directos nos muestra que en lo global no se afecta la proporción en general del proceso, sin embargo, esto ya no es más una cuestión de análisis matemático sino un proceso más de derecho para evitar vulnerar algún derecho de los aspirantes.

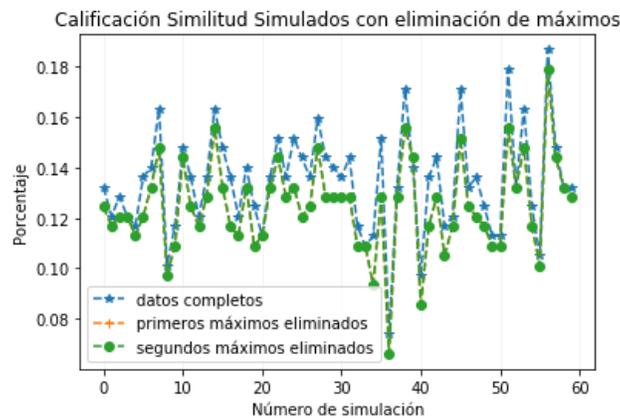


Ilustración 20 Simulación de eliminación de máximos puntajes directos

5. PROPUESTA ARREPENTIMIENTO MINIMAX RESTRINGIDO PARA RECALIFICAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES

Recurrimos al concepto de Arrepentimiento presentado por Savage (1951), porque de acuerdo con Darlington (1976) la selección de personal es un área abierta en donde se puede proponer diferentes opciones. Finalmente, como se explica en Loomes, G., & Sugden, R. (1982) y Opaluch, J., & Segerson, K. (1988) la teoría del arrepentimiento es una alternativa para la selección racional como también una medida de bienestar en diferentes procesos de decisión. Procedemos entonces a calcular esta función y reescalarla nuevamente a la escala original 0 – 1000.

Primero se selecciona el aspirante ideal acorde con los resultados de preguntas acertadas en cada componente escrita de las pruebas deducidas por biyectividad de la función de puntaje estandarizado presentado por el ingeniero Carlos Fernández en los archivos antes mencionados y con las condiciones de escala de 0-700 y 0-300 para las pruebas de conocimiento y aptitud respectivamente. Calculamos los valores de referencia $x_{max} = \max_{i \in Asp G_k} \{x_i\}$ donde x_i es el número de aciertos para la prueba de conocimiento del aspirante en $Asp G_k$ y $y_{max} = \max_{i \in Asp G_k} \{y_i\}$ donde y_i es el número de aciertos para la prueba de aptitud del aspirante en $Asp G_k$ y $Asp G_k$ es el conjunto de los aspirantes al grupo de cargo $k = 1, \dots, 22$ descritos en la respuesta CONV27MS-001.pdf. Esto implica que la caja del espacio ya no es más sobre $[0,80] \times [0,50]$, sino sobre $[0, x_{ideal}] \times [0, y_{ideal}]$ donde las primeras restricciones son $x_{max} \leq x_{ideal} \leq 80$ y $y_{max} \leq y_{ideal} \leq 50$. Después realizamos la construcción de la función de arrepentimiento por medio de

$$Arrep^{ideal} = p_1 * (x_{ideal} - x) + p_2 * (y_{ideal} - y).$$

Para cada valor fijo de $Arrep^{ideal}$, esta ecuación sigue siendo paralela a la clasificación original, el máximo arrepentimiento sería un aspirante que no haya acertado ninguna pregunta de la prueba, tendría un valor de

$$Arrep_{max}^{ideal} = p_1 * x_{ideal} + p_2 * y_{ideal}$$

y el nivel de aceptación se construye con la proporcionalidad de aceptar sólo el 20% de los menores resultados en la escala de arrepentimiento, la cual en la escala inicial es estar en una nota superior al 80% de la escala inicial 0-1000, puesto que entre más se acerque el aspirante al aspirante ideal, menor sería el arrepentimiento de seleccionarlo por la nueva escala. Reescalando para devolver la escala inicial obtenemos la simple fórmula

$$Cal_{ideal} = 1000 - 1000 * \frac{Arrep^{ideal}(x, y)}{Arrep_{max}^{ideal}}$$

simplificada a

$$Cal_{ideal} = 1000 / Arrep_{max}^{ideal} * (p_1 * x + p_2 * y) \quad (2)$$

Ahora necesitamos validar la factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta que la calificación de la prueba de conocimiento debe estar entre 0-700 y la de aptitud entre 0-300. Como $0 \leq x \leq x_{ideal}$ se tiene que el rango de las calificaciones individuales está en el intervalo

$$0 \leq 1000p_1x / Arrep_{max}^{ideal} \leq 1000p_1x_{ideal} / Arrep_{max}^{ideal}.$$

Análogamente, como $0 \leq y \leq y_{ideal}$ se sigue

$$0 \leq 1000p_2y / Arrep_{max}^{ideal} \leq 1000p_2y_{ideal} / Arrep_{max}^{ideal}$$

Con lo anterior se propone la calificación al resolver el siguiente problema de optimización restringido

$$\min_{(x_{ideal}, y_{ideal})} Arrep_{max}^{ideal} = p_1 * x_{ideal} + p_2 * y_{ideal} \quad (\text{f.o.})$$

$$\text{Sujeto a} \quad \begin{cases} 1000p_1x_{ideal}/Arrep_{max}^{ideal} = 700 & (R1) \\ 1000p_2y_{ideal}/Arrep_{max}^{ideal} = 300 & (R2) \\ x_{max} \leq x_{ideal} \leq 80 & (R3) \\ y_{max} \leq y_{ideal} \leq 50 & (R4) \end{cases}$$

la cual llamaremos la calificación de arrepentimiento minimax restringido a la escala individual. Para resolver este problema de optimización se tiene que las restricciones (R1-R2) son equivalentes a $0.3p_1x_{ideal} - 0.7p_2y_{ideal} = 0$ y, por tanto, podemos despejar una variable en término de la otra y transformar este problema a un problema de una dimensión haciendo el despeje

$$y_{ideal} = \frac{3p_1}{7p_2} x_{ideal} = \frac{50}{80} x_{ideal}$$

tenemos que (f.o.) se simplifica a $Arrep_{max} = \frac{10}{7} p_1 x_{ideal} = \frac{1000}{80} x_{ideal}$ y bastaría tomar el mínimo valor posible de x_{ideal} que satisfaga las restricciones caja (R3-R4). Dado que $x_{max} \leq x_{ideal}$ y $y_{max} \leq y_{ideal} = \frac{50}{80} x_{ideal}$ se sigue que $x_{ideal} = \max\left\{x_{max}, \frac{80}{50} y_{max}\right\}$ que siempre es menor o igual a 80. Finalmente, dado que $y_{ideal} = \frac{50}{80} x_{ideal} = 50 \max\left\{\frac{x_{max}}{80}, \frac{y_{max}}{50}\right\} = \omega 50$ y concluimos que $x_{ideal} = \omega 80$ con lo cual $Arrep_{max}^{ideal} = 1000\omega$. Lo anterior es la misma calificación que la de similitud, y por parsimonia se debe elegir el procedimiento de similitud.

Ahora tomando

$$Arrep^{trad} = p_1 * (x_{max} - x) + p_2 * (y_{max} - y).$$

formamos la calificación mixta

$$Cal_{mixta} = 1000 - \frac{Arrep^{trad}(x, y)}{\omega}$$

que se puede reescribir como

$$Cal_{mixta} = \left[700 - \frac{p_1}{\omega} (x_{max} - x)\right] + \left[300 - \frac{p_2}{\omega} (y_{max} - y)\right]$$

la cual satisface las condiciones de factibilidad porque a los máximos valores de cada prueba se le resta un valor que no negativo. Esto último se cumple por las desigualdades

$$0 = 700 - 80p_1 \leq 700 - \frac{p_1}{\omega} x_{max} \quad \text{y} \quad 0 = 300 - 50p_2 \leq 300 - \frac{p_2}{\omega} y_{max}$$

Con esto podemos definir la calificación de arrepentimiento restringido por

$$Cal_{mixta} = \frac{p_1}{\omega} x + \frac{p_2}{\omega} y + 1000 - \frac{p_1}{\omega} x_{max} - \frac{p_2}{\omega} y_{max}.$$

donde el término independiente se denotará $t.i. = 1000 - \frac{p_1}{\omega} x_{max} - \frac{p_2}{\omega} y_{max}$. Usando las bases de puntajes directos antes mencionadas, podemos generar toda la información para reportar sobre esta calificación y un gráfico sobre los porcentajes de aprobación por esta metodología para los grupos de cargos en este peritaje.

Tabla 9 Tabla de parámetros y porcentajes de aprobación

Grupo	Cargos	Arrepentimiento					
		Datos	ω	p1	p2	t.i.	p.a.
1	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil		0.780	11.218	7.692	26.923	7.00%
2	Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras Juez Civil del Circuito que conoce de procesos laborales Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias		0.860	10.174	6.977	191.279	27.24%
3	Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple		0.880	9.943	6.818	93.466	16.73%
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal		0.900	9.722	6.667	165.278	20.62%
5	Juez Penal del Circuito Juez Penal Municipal		0.888	9.859	6.761	9.296	6.61%
6	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		0.820	10.671	7.317	59.756	9.34%
7	Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio		0.840	10.417	7.143	54.167	11.67%
8	Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes		0.880	9.943	6.818	143.182	13.23%
9	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral		0.840	10.417	7.143	64.583	11.28%
10	Juez Laboral Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas		0.820	10.671	7.317	91.768	19.46%
14	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia		0.880	9.943	6.818	103.409	11.28%
15	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral		0.820	10.671	7.317	102.439	7.78%
16	Juez Promiscuo del Circuito		0.840	10.417	7.143	147.917	12.06%
17	Juez Promiscuo Municipal		0.900	9.722	6.667	136.111	38.52%
18	Juez Promiscuo de Familia		0.760	11.513	7.895	101.316	25.29%
19	Magistrado de Tribunal Administrativo		0.860	10.174	6.977	109.884	35.80%
20	Juez Administrativo		0.840	10.417	7.143	33.333	17.51%
21	Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial		0.820	10.671	7.317	38.415	13.23%

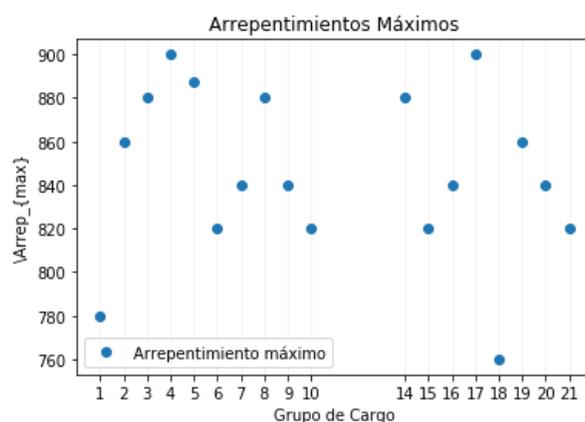


Ilustración 21 Máximos arrepentimientos ideales

Podemos observar que a pesar de que el valor denominado ω participa en la construcción de las dos fórmulas, la Ilustración 14 Valores de proporcionalidad de área tiene una distribución diferente que lo que vemos en la Ilustración 21 Máximos arrepentimientos ideales, la función de arrepentimiento de los puntajes ideales también cambiará las calificaciones de la última fórmula con respecto a la fórmula de similitud geométrica. Esto es evidenciado cuando analizamos la gráfica de los porcentajes.

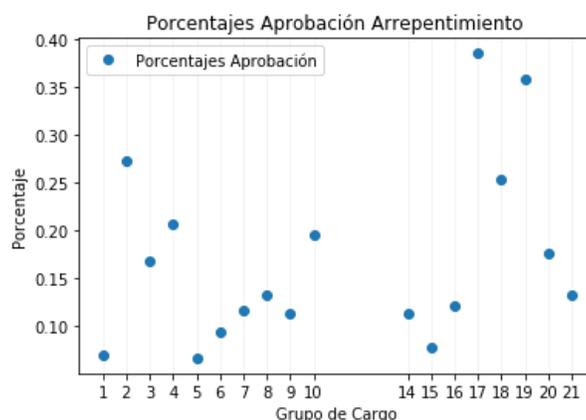


Ilustración 22 Porcentajes de Aprobación por Arrepentimiento de los grupos de interés

Observamos que hay mayor variación de cargo a cargo, sin embargo, los porcentajes de aprobación por esta regla va entre 6.61% y el 38.52%. **El término independiente que se genera permite aumentar más aún las calificaciones, sin embargo, la línea de aprobación sigue sin interferencia del calificador.**

Calificaremos la misma simulación de puntajes directos para entender el comportamiento de esta metodología con la anterior. Podemos observar lo que ya se demostró sobre el paralelismo de la selección, dado que el número $1/\omega$ sigue siendo el reescalamiento para transformar el criterio de arrepentimiento a la escala de evaluación, este clasificador lineal tendrá la misma pendiente y el término independiente genera un aumento de con respecto a la calificación anterior. Esto lo evidenciamos gráficamente en Ilustración 23 Calificación arrepentimiento minimax restringido

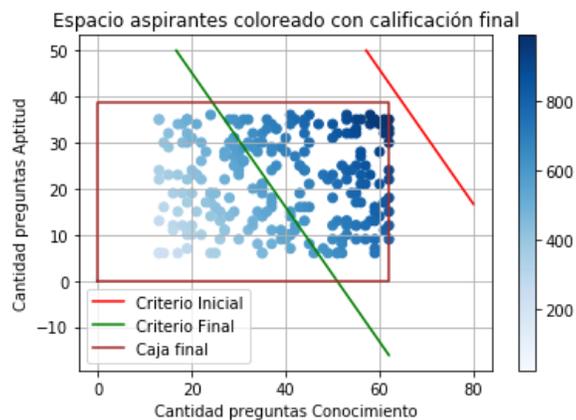


Ilustración 23 Calificación arrepentimiento minimax restringido

Usando la misma simulación de puntajes directos, podemos estudiar el comportamiento de los porcentajes de aprobados en dicha simulación. Estos porcentajes de aprobación están entre un 10.51% y un 22.57%, lo cual se representa en Ilustración 24 Simulaciones porcentajes aprobados por arrepentimiento

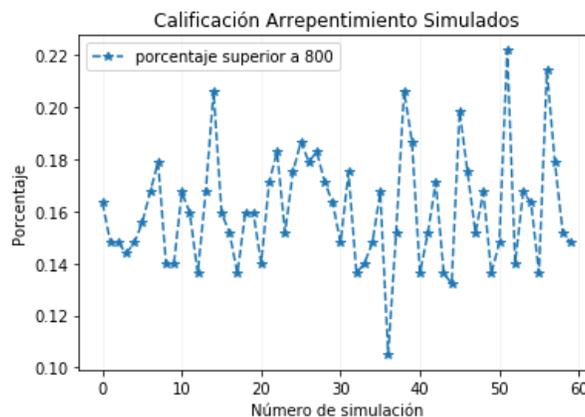


Ilustración 24 Simulaciones porcentajes aprobados por arrepentimiento

Con estas evidencias podemos concluir que la calificación por arrepentimiento minimax restringido a las escalas individuales es más beneficioso para los aspirantes de esta convocatoria.

6. PROPUESTA PARA PROCESO DE RECALIFICACIÓN TRANSPARENTE

De acuerdo con lo estudiado, y teniendo en cuenta que se mostró en el capítulo 4 que **la eliminación de un aspirante con puntaje directo máximo en una de las dos componentes puede alterar las calificaciones, el proceso de ser aspirante que cumple con los requisitos debe realizarse antes de las pruebas de selección de candidatos.** Además, que el grupo de contratantes está buscando un proceso de selección de personal justo y transparente se propone el siguiente proceso de calificación-recalificación.

1. Realizar la calificación original, si está genera porcentaje de aprobación adecuado y no hay reclamaciones, se finaliza el proceso. En caso contrario vaya el inciso 2.
2. Realizar tres evaluaciones ciegas de taxonomía de los exámenes por expertos. Si dos o más de las tres evaluaciones dan resultados de concordancia favorable sobre las pruebas, pasar al paso 3., en caso contrario repetir las pruebas.
3. Realizar tres evaluaciones ciegas de la fiabilidad y validez de los exámenes por expertos. Si dos o más de las tres evaluaciones acepta que la prueba es fiable y válida, pasar al paso 4., en caso contrario revisar si el concepto de los expertos es repetir el examen.
4. Realizar la calificación por similitud geométrica reescalado a la escala original y revisar el porcentaje de aprobación. Si el porcentaje de aceptación es aceptado por la Rama Judicial, se decreta la calificación y finaliza el proceso, en caso contrario pasar al paso 5.
5. Realizar la calificación por arrepentimiento reescalado a la escala original y revisar el porcentaje de aprobación. Si el porcentaje de aceptación es aceptado por la Rama Judicial, se decreta la calificación y finaliza el proceso, en caso contrario declarar desierta la convocatoria.

7. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

En conclusiones, se tiene que:

1. Los parámetros μ de las transformaciones T puede acercar o alejar a los máximos puntajes directos de 700 y 300 de las pruebas de Conocimiento y Aptitud. En la documentación de respuesta no se aclara la forma de seleccionar y aquí evidenciamos que es un parámetro a discreción del calificador.
2. De acuerdo con la Tabla 3 Cálculo de los coeficientes de la fórmula, la Universidad Nacional de Colombia les dio más peso a las preguntas de la prueba de Aptitudes que el peso a las preguntas de la prueba de Conocimientos incumpliendo el acuerdo.
3. El lema consecuencia del teorema de las rectas paralelas garantiza que no se está manteniendo el criterio inicial de calificación propuesto por la Universidad Nacional de Colombia para la convocatoria en los valores seleccionados, dado que las rectas paralelas son las que mantienen los clasificadores lineales bajo la misma relación.
4. La función de calificación presentada por la Universidad Nacional de Colombia tiene parámetros en los cuales ellos tienen incidencia sobre la fórmula de calificación y solo se podría corregir si hubiera alguna restricción extra sobre las constantes que se suman en las transformaciones T en la propuesta.
5. Las líneas rectas de clasificación para las fórmulas presentadas por la Universidad Nacional de Colombia tienen pendientes diferentes a la pendiente que corresponde a la configuración de 300-700 para la prueba, la cual es -1.458. Esto podría ser resuelto poniendo la restricción de paralelismo sobre los coeficientes sigmas de la transformación T.
6. Los valores de la fórmula de calificación en las transformaciones T seleccionados no satisfacen la escala 0-700 para la prueba de conocimiento y 0-300 para la prueba de aptitud en las escalas iniciales 0-80 y 0-50 respectivamente cuando se evalúa en los valores máximos 80 y 50. Esto puede ser superado si se restringe sobre los puntajes máximos en vez de 80 y 50 respectivamente.
7. Los fundamentos de la estandarización z y la transformación T están basados en que no hay una calificación de referencia y que se transforma una puntuación directa de una dimensión en una calificación. Además, el problema como se muestra es bidimensional y, por tanto, para mantener las condiciones se necesita usar teoría multivariada y la función de referencia.
8. Las calificaciones alternativas propuestas como clasificadores lineales propuestos en este peritaje respeta la recta de aprobación de criterio inicial de selección dado que son rectas paralelas.
9. La calificación de Similitud Geométrica satisface las escalas individuales de 0-700 y 0-300 para las pruebas de conocimiento y aptitudes respectivamente, como también la calificación total de 0-1000.

10. Se realiza con la calificación por similitud geométrica que el descartar aspirantes quienes hubieran obtenido puntajes máximos cambia las calificaciones de todos los aspirantes y algunos que sin la presencia de ellos podrían pasar, su presencia les disminuye su calificación.
11. La calificación de Arrepentimiento minimax restringido satisface las escalas individuales 0-700 y 0-300 para las pruebas de conocimiento y aptitudes respectivamente, como también la calificación total de 0-1000.
12. La calificación por Arrepentimiento acepta más aspirantes que la calificación por similitud geométrica, dado que la segunda calificación usa la condición de rectángulos similares que es mucho más restrictiva que el concepto de pérdida de oportunidad de Arrepentimiento, aunque esté restringida.
13. Se propone un procedimiento transparente para la selección justa de acuerdo con la calificación de referencia original.

Lehmann C. (1980). Geometría Analítica; Editorial Limusa, ISBN 968-18-176-3; pg. 65.

Savage, L. (1951). The Theory of Statistical Decision. Journal of the American Statistical Association, 46(253), 55-67. doi:[10.2307/2280094](https://doi.org/10.2307/2280094).

Darlington, R. (1976). A Defense of "Rational" Personnel Selection, and Two New Methods. Journal of Educational Measurement, 13(1), 43-52. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/1434491>.

Loomes, G., & Sugden, R. (1982). Regret Theory: An Alternative Theory of Rational Choice Under Uncertainty. The Economic Journal, 92(368), 805-824. doi:[10.2307/2232669](https://doi.org/10.2307/2232669).

Opaluch, J., & Segerson, K. (1988). Hicksian Welfare Measures within a Regret Theory Framework. American Journal of Agricultural Economics, 70(5), 1100-1106. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/1241744>.

Carrizosa, E. & Romero Morales, D. (2013). Supervised classification and mathematical optimization, Computers & Operations Research, Volume 40, Issue 1, 150-165, ISSN 0305-0548. <https://doi.org/10.1016/j.cor.2012.05.015>.

Giordano, F. R., & Fox, W. P., & Horton, S. B. (2013). A first course in mathematical modeling, fifth edition, China Machine Press.

Sánchez Zuleta, C.C., & Sepúlveda Murillo, F.H. (2015). Estadística Descriptiva: "Exploración de datos con R", primera edición, Sello Editoria, Universidad de Medellín.

S. J. Mason, R. R. Hill, L. Mönch, O. Rose, T. Jefferson, J. W. Fowler eds. (2008) Introduction to Monte Carlo Simulation, Proceedings of the 2008 Winter Simulation Conference.

Laming, D. (2010) Statistical Information and Uncertainty: A Critique of Applications in Experimental Psychology, Entropy 12, no. 4: 720-771. <https://doi.org/10.3390/e12040720>.

https://www.montereyinstitute.org/courses/DevelopmentalMath/TEXTGROUP-9-14_RESOURCE/U13_L2_T3_text_final_es.html.

<https://www.tableau.com/es-es/learn/articles/data-visualization>, consultado el 30 de oct. de 2022

<https://docs.scipy.org/doc/scipy/reference/generated/scipy.stats.pearsonr.html>, consultado el 30 de oct. de 2022.

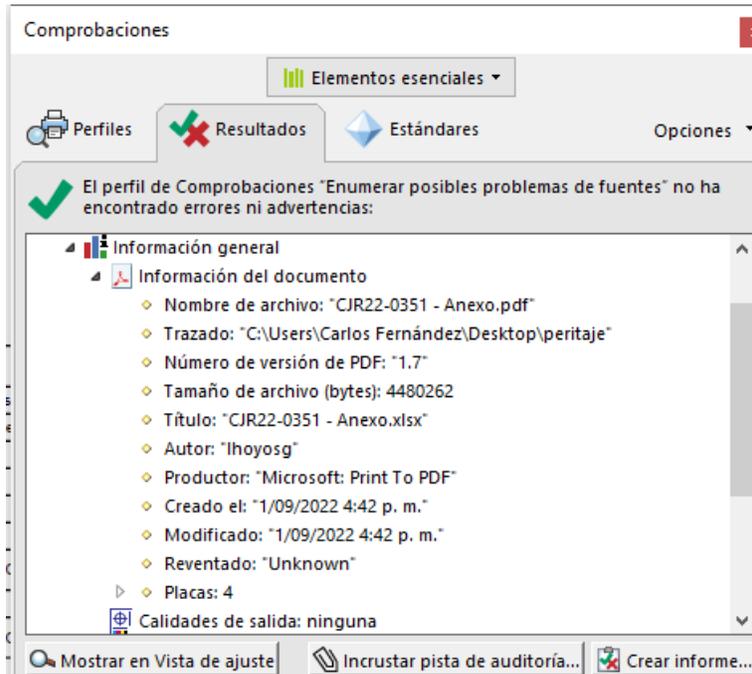
<https://docs.scipy.org/doc/scipy/reference/generated/scipy.stats.spearmanr.html>, consultado el 30 de oct. de 2022

<https://docs.scipy.org/doc/scipy-0.15.1/reference/generated/scipy.stats.kendalltau.html>, consultado el 30 de oct. de 2022

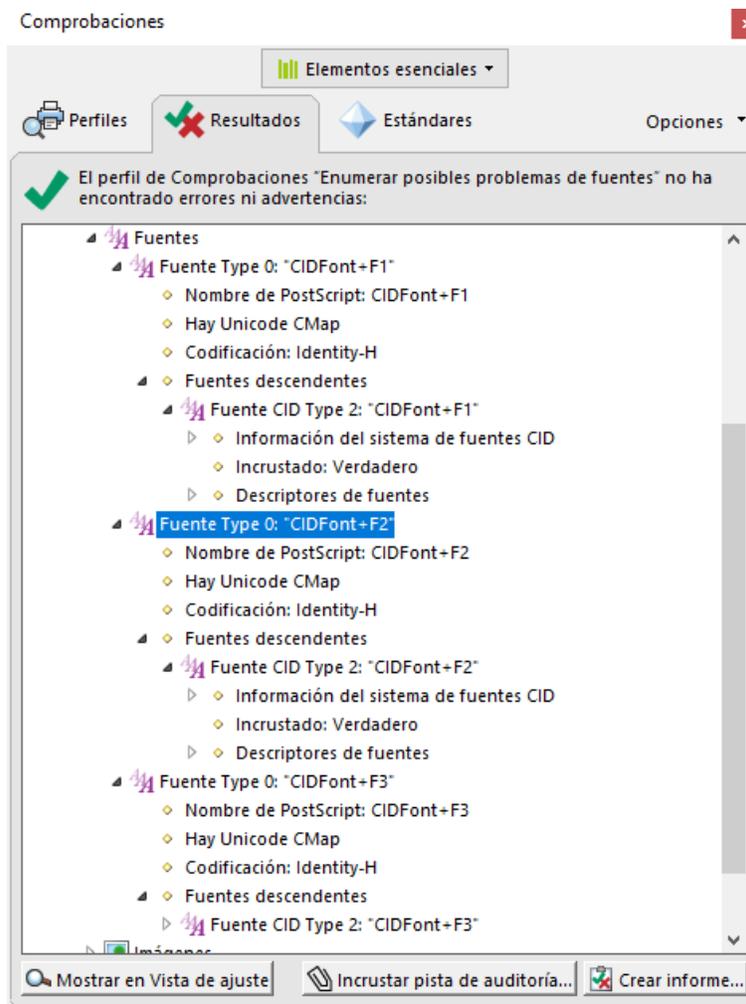
<https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015001995409&view=1up&seq=529>, consultado el 03 de noviembre de 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVERSIÓN DEL DOCUMENTO “ANEXO RESOLUCIÓN CJR22-0351 del 01 de Septiembre de 2022 CONVOCATORIA FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL - ACUERDO PCSJA18-11077 RESULTADO DE LA PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS”

Una vez descargado el Documento del enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/63321370/CJR22-0351+-+Anexo.pdf/65ffba5a-7eb7-488c-b8d5-9174664886ff>; con nombre de archivo CJR22-0351–Anexo.pdf y tamaño en almacenamiento de 4376 KB, se procede a abrirlo con el Programa Adobe Acrobat Pro DC Versión 2020.006.20042 y se exporta el archivo a formato Libro de Cálculo Microsoft Excel para su posterior tratamiento de filtros y fórmulas.



Información General del Archivo



Detección de Fuentes por Adobe Acrobat DC Professional

Se selecciona la herramienta propia de la Empresa Adobe por tratarse de los mayores expertos en el tratamiento de digitalización de archivos en formato PDF (Portable Digital Format), y dado que el documento fue generado a partir de un medio digital como un archivo, la integridad de la información (En especial, los Tipos de fuentes) no se ve tan comprometida por factores externos como la calidad de impresión del Documento y la calidad de escaneo y posterior Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) del mismo.

El Documento Excel generado, nombrado CJR22-0351 - Anexo2 tiene un tamaño de almacenamiento de 2.01MB y se realizaron comprobaciones de muestras de información de celdas y filas de forma aleatoria y se comparó con el archivo original evidenciando la fidelidad y replica exacta en la información.

Carlos Fernández
Carlos Andrés Fernández Zambrano
Ing. En Electrónica y Telecomunicaciones
T.P. VL295-82559

Consultas fallidas sobre la información del concurso 27.

No fue posible consultar en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/resultado-prueba-de-conocimientos-y-aptitudes> el día 03 de noviembre de 2022 el link de la resolución CJR22-03551 que aparece en la página web como:

- [Resolución CJR22-0351 de 01 de septiembre de 2022](#). "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial".



Tampoco se pudo consultar el anexo de dicha resolución en la misma página el mismo día:

- [Anexo Resolución CJR22-0351](#)

